

## Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

Borrador    Solicitud cotizaciones    Abrir ofertas    Selección proveedor    Envío a coupa

Finalizado

↔ Reiniciar simulación
➤ Enviar Coupa
✕ Cancelar proceso

Datos	
Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Solicitud cotizaciones
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

Gravamen	Valor	
Universidad Distrital	1.1%	
Proadulto mayor	2%	
Procultura	0.5%	



Cotizaciones    Eventos cotización    Items    Simulaciones válidas    Simulaciones no válidas    Archivos    Logs

Show entries

15



Nombre	Descripción	
<a href="#">FM-022 FORMULACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR.pdf</a>	Formato FM-022 formulaciÃ³n	 
<a href="#">FM-022 FORMULACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR.pdf</a>	Formato FM-022 formulaciÃ³n	 
<a href="#">FM-023.xlsx</a>	Formato fm-023	 
<a href="#">SOPORTE DE CONSULTA BMC.pdf</a>	Soporte consulta	 
<a href="#">FICHA TÉCNICA.pdf</a>	Ficha tÃ©cnica	 
<a href="#">COTIZACIONES.zip</a>	Cotizaciones	 
<a href="#">RFI-166690.zip</a>	RFI	 
<a href="#">SIMULADOR.zip</a>	Simulador	 
<a href="#">CORREO SOPORTE SOLICITUD.pdf</a>	Correo soporte solicitud	 
<a href="#">ESTUDIO DEL SECTOR.pdf</a>	Estudio del sector	 
<a href="#">ESTUDIO PREVIO.pdf</a>	Estudio Previo	 
<a href="#">TABULACIÓN.xlsx</a>	TabulaciÃ³n	 
<a href="#">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD -7858.pdf</a>	CDP 7858	 
<a href="#">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD -7903.pdf</a>	CDP 7903	 
Nombre	Descripción	

Showing 1 to 14 of 14 entries

Previous

1

Next



GOV.CO

## Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)

Código Postal: 110311

Horario de atención: de 8:30 a.m a 4:30 p.m / Lunes a Viernes

Mapa del sitio

### Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Nit. 900514913-2

Línea nacional gratuita: 018000520808

PBX: (+57) (1) 7956600

Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788



**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

Buenas tardes, en atencion al proceso que nos ocupa, solicitamos se publique cuantos kilometros son y tomados desde cual punto, PARA ENTREGA EN LA ZONA RURAL. e informar si es SUMAPAZ?

13/3/2024 17:56:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

YA que si es SUMAPAZ, SOLO ENTRAN VOLQUETAS DE 7 MT, entonces para una correcta elaboracion de las ofertas, ES NECESARIO, esta informacion.

13/3/2024 17:57:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

Frentes de obra En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.  
Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural,  
Centro y Occidente Lugares de aprovechamiento y disposición final  
Sitios habilitados para el aprovechamiento o disposición de RCD, debidamente licenciados y Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

13/3/2024 18:31:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

es necesario que la entidad ACLARE Y PUNTUALICE cuantos Kilometros son y las condiciones de la VIA

13/3/2024 18:32:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

Otros Sitios donde determine la UAERMV . Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

13/3/2024 18:33:00



## 23215 - Suministro ferretería - Re

Rural, Centro y Occidente

13/3/2024 18:33:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

ES NECESARIO PUNTUALIZAR, que si existe alguna entrega EN SUMAPAZ ( SUR RURAL) LOS PRECIOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD ESTAN POR DEBAJO DE LA MITAD DEL PRECIO REAL, puesto que en la actualidad, tenemos un contrato con

13/3/2024 18:34:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

entregas similares, y los valores que paga el IDU, estan por encima de 320.000 por cada Mt de material puesto en sumapaz

13/3/2024 18:35:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

entregas similares, y los valores que  
paga el IDU, estan por encima de  
320.000 por cada Mt de material puesto  
en sumapaz

13/3/2024 18:35:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

ya que son mas de 200 kilometros,  
cuenta arriba con curvas cerradas

13/3/2024 18:36:00

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO -  
DISERRA SAS - Materiales de  
Construcción y Ferretería**

CUESTA\*\*

13/3/2024 18:51:00

---

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES Evento de cotización No. 15349 con fecha 7 de marzo de 2024 - Proceso: Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I- CCE-255-AMP-2021.**

---

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV."

**Fecha: 14 de marzo de 2024**

---

1. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE [notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co), con fecha 13 de marzo de 2024, hora 17.56 p.m.

#### **OBSERVACION N°1**

*"Buenas tardes, en atencion al proceso que nos ocupa, solicitamos se publique cuantos kilometros son y tomados desde cual punto, PARA ENTREGA EN LA ZONA RURAL. e informar si es SUMAPAZ?."*

2. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE [notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co), con fecha 13 de marzo de 2024, hora 18:31 p.m.

#### **OBSERVACION No. 1**

*"Frentes de obra En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato. Norte, Sur ? Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente Lugares de aprovechamiento y disposición final Sitios habilitados para el aprovechamiento o disposición de RCD, debidamente licenciados y Norte, Sur ? Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente."*

**3. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS**

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE  
[notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co), con fecha 4 de marzo de 2024, hora 18:35 p.m.

*“es necesario que la entidad ACLARE Y PUNTUALICE cuantos Kilometros son y las condiciones de la VIA.”*

**4. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS**

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE  
[notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co), con fecha 4 de marzo de 2024, hora 18:33 p.m.

*“Otros Sitios donde determine la UAERMV . Norte, Sur ? Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente”*

**5. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS**

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE  
[notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co), con fecha 4 de marzo de 2024, hora 18:34 p.m.

*ES NECESARIO PUNTUALIZAR, que si existe alguna entrega EN SUMAPAZ ( SUR RURAL) LOS PRECIOS SE ~~AL~~ALADOS POR LA ENTIDAD ESTAN POR DEBAJO DE LA MITAD DEL PRECIO REAL, puesto que en la actualidad, tenemos un contrato con*

**6. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS**

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE  
[notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co), con fecha 4 de marzo de 2024, hora 18:35 p.m.

*entregas similares, y los valores que paga el IDU, estan por encima de 320.000 por cada Mt de material puesto en sumapaz*

**7. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS**

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE  
[notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co)., con fecha 4 de marzo de 2024, hora 18:36 p.m.

*ya que son mas de 200 kilometros, cuenta arriba con curvas cerradas*

#### 8. ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS

Mensaje Recibido mediante NOTIFICACIONES TVEC CCE  
[notificacionestvec@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionestvec@colombiacompra.gov.co)., con fecha 4 de marzo de 2024, hora 18:51 p.m.

*CUESTA\*\**

*YA que si es SUMAPAZ, SOLO ENTRAN VOLQUETAS DE 7 MT, entonces para una correcta elaboracion de las ofertas, ES NECESARIO, esta informacion.*

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que se recibieron las observaciones fraccionadas de un sólo proponente, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

En la Ficha Técnica que hace parte de los documentos que estructuran el presente proceso se indica:

*Lugar de ejecución o entrega:*

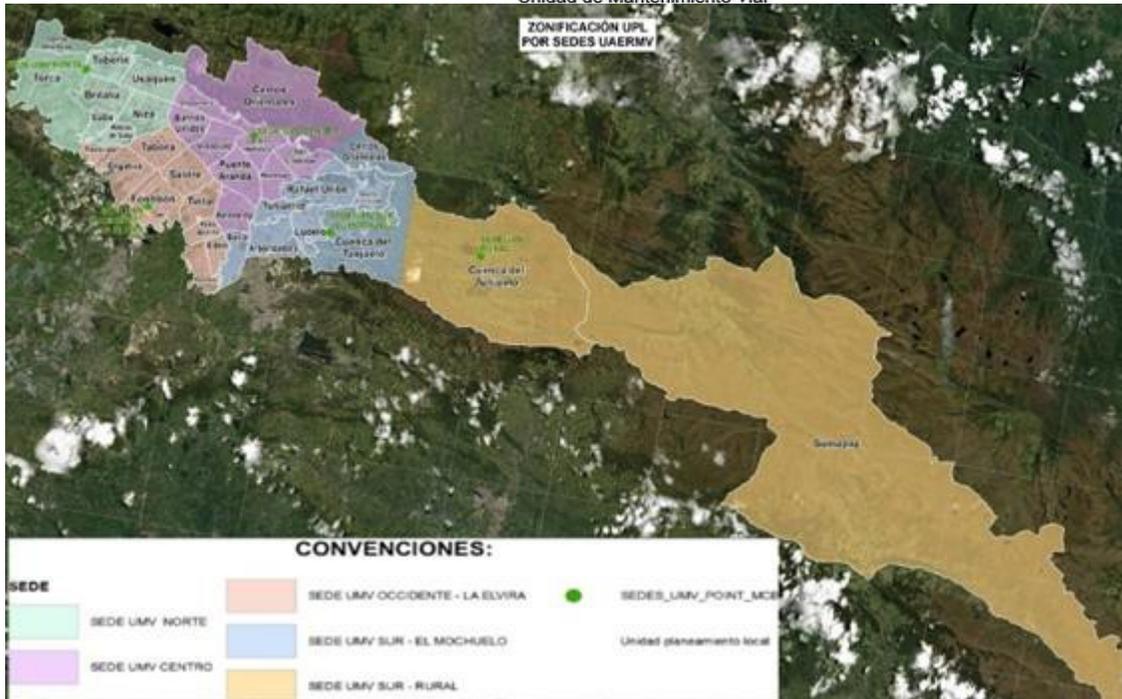
*El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato, que se encuentren dentro de las cinco (5) Unidades de Intervención Zonal – UIZ, establecidas mediante Resolución 1054 del 1 de diciembre de 2023 emitida por la Entidad, presentadas en la siguiente figura:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

\* 202411  
5006887  
3\*



Fuente: UAERMV

Para conocimiento detallado del proveedor se indican a continuación las Instalaciones y Sedes de la UAERMV:

Tabla 1. Dirección UAERMV Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Lugares de aprovechamiento y disposición final	Sitios habilitados para el aprovechamiento o disposición de RCD, debidamente licenciados y autorizados.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Sitios donde determine la UAERMV .	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

**Nota 1: El proveedor del acuerdo que desee verificar el sitio y la condición de las vías de acceso para el cumplimiento del suministro deberá coordinar con la Entidad una visita, previo a la solicitud de cotización, con el objetivo que el proveedor del acuerdo conozca el lugar exacto donde deberá entregar los materiales pétreos, de todas formas, es responsabilidad del proveedor del acuerdo hacer la entrega de los insumos acorde con las solicitudes realizadas por la Entidad.**

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 - C.P.  
111071  
PBX: 3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No.  
Info: Línea

Página 4 de



De acuerdo con lo anterior, el Proveedor tenía la opción de coordinar una visita, previo a la solicitud de cotización, para conocer *insitu*, los posibles lugares de entrega de materiales pétreos y/o granulares.

Así mismo, dado que las necesidades de suministro de estos materiales están en función de las intervenciones viales programadas por la UAERMV acordes a las metas misionales, no es posible determinar previamente las distancias o los sitios exactos en que la Entidad requiera el suministro; es por eso que se da como referencia unos puntos de delimitación y unos rangos de acción dentro del perímetro urbano o rural de la ciudad de Bogotá D.C., mencionado anteriormente. En desarrollo de estas intervenciones, se puede requerir el suministro en los frentes de obra de la Localidad de Sumapaz que hace parte del Distrito Capital.

En relación con los precios que sirven de base para el presupuesto Oficial Estimado POE., debemos señalar que corresponden a precios obtenidos en el mercado de proveedores que suministran estos materiales y que después de la depuración y análisis de precios que corresponde, conforman a su vez los precios unitarios establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, el proveedor debe contemplar todos los gastos y costos inherentes al suministro requerido y conformar en el precio unitario los valores que permitan realizar su oferta integralmente.

Cordialmente,

**ANDRES MAURICIO DE ÁVILA HERNANDEZ**  
GERENTE DE PRODUCCIÓN

Proyectó:  
José Efraín Acero Profesional Especializado Gerencia de Producción  
Julio E Maldonado C. Contratista Gerencia de Producción

<b>Documento 20241150068873 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS</b>	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN julio.maldonado@umv.gov.co Fecha firma: 14-03-2024 16:53:41
<b>ANDRES MAURICIO DE AVILA HERNANDEZ</b>	Gerente de Producción GERENCIA DE PRODUCCIÓN andres.deavila@umv.gov.co Fecha firma: 14-03-2024 16:53:55



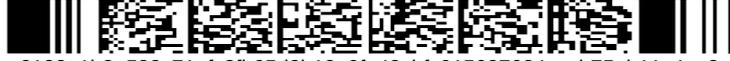
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

\*202411  
5006887  
3\*

Revisó:

GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN -  
gina.leon@umv.gov.co



a2123a1b2e538c71efc8fb65d2b18a0fe42cbfc015087624accb75eb11c4ea8c

Código de Verificación CV: 77580 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

Anexos: 2 folios

## Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

[Borrador](#)   [Solicitud cotizaciones](#)   [Abrir ofertas](#)   [Selección proveedor](#)   [Envío a coupa](#)  
[Finalizado](#)

➤ Enviar Coupa
✕ Cancelar proceso

Datos	
Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

Gravamen	Valor	
Universidad Distrital	1.1%	
Proadulto mayor	2%	
Procultura	0.5%	



[Cotizaciones](#)   [Eventos cotización](#)   [Items](#)   [Simulaciones válidas](#)   [Simulaciones no válidas](#)   [Archivos](#)   [Logs](#)

Show entries



#	Proveedor	Valor	
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No envio	
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17	 
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31	 
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75	 
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52	 
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04	 
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91	 
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80	 
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,276,845,981.11	 
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,272,995,520.66	 
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 10 of 10 entries



GOV.CO

## Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)

Código Postal: 110311

Horario de atención: de 8:30 a.m a 4:30 p.m / Lunes a Viernes

Mapa del sitio

### Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Nit. 900514913-2

Línea nacional gratuita: 018000520808

PBX: (+57) (1) 7956600

Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788



## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

**OBJETO “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.”**

**EVENTO DE COTIZACIÓN:** 15349

**FECHA DE CIERRE:** 14 de marzo 05:00 PM TVEC.

Teniendo en cuenta la información suministrada para el Evento de cotización No.15349 se revisa el cierre del evento, detallado a continuación:



Simulaciones

Simuladores

Direcciones

Supervisores

Usuario

/ Simulaciones / Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

### Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14



## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

Datos	
Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

A la fecha del cierre, se recibieron nueve (9) respuestas de los siguientes proveedores relacionados a continuación:

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

#	Proveedor	Valor	
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No envío	
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17	 
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31	 
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75	 
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52	 
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04	 
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91	 
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80	 
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,276,845,981.11	 
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,272,995,520.66	 

## ASPECTOS ECONÓMICOS EVALUADOS

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a evaluar al proveedor **JEM SUPPLIES S.A.S.**, toda vez, que es el proveedor que cumple con el menor precio ofertado por un valor total de **\$4.188.199.951,52** a monto agotable; por tanto, se revisa la oferta económica con precios unitarios, teniendo en cuenta los descuentos solicitados, valor que incluye los gravámenes por descuento a estampillas del 3.6%: (Universidad Distrital 1.1%, Pro adulto Mayor 2% y Pro cultura 0.5%), Se adjunta propuesta económica:

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

**Cotización: 134500 - Suministro ferretería - Región 5 - Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios**

[Volver a simulación](#)
[Descargar cotización](#)

### Datos

Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo cotización	134500

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	20000	129,065.35 Desc: 90,345.74	129,065.35	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 774,392,100.00	1,806,914,900.00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	500	129,612.03 Desc: 90,728.42	129,612.03	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 19,441,804.50	45,364,210.50
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	10000	136,581.95 Desc: 95,607.37	136,581.95	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 409,745,850.00	956,073,650.00

**EVALUACIÓN**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	10000	136,581.95 Desc: 95,607.37	136,581.95	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 409,745,850.00	956,073,650.00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	6000	141,503.11 Desc: 99,052.18	141,503.11	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 254,705,598.00	594,313,062.00
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800. ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	1200	139,003.11 Desc: 97,302.18	139,003.11	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 50,041,119.60	116,762,612.40
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800. GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	1100	141,503.11 Desc: 99,052.18	141,503.11	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 46,696,026.30	108,957,394.70

## EVALUACIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.

ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO. ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO - M3	208	131,245.85 Desc: 91,872.10	131,245.85	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 8,189,741.04	19,109,395.76
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	400	132,893.15 Desc: 93,025.20	132,893.15	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 15,947,178.00	37,210,082.00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	1500	132,893.15 Desc: 93,025.20	132,893.15	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 59,801,917.50	139,537,807.50
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	200	132,893.15 Desc: 93,025.20	132,893.15	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 7,973,589.00	18,605,041.00

**EVALUACIÓN**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	432	135,224.07 Desc: 94,656.85	135,224.07	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 17,525,039.47	40,891,758.77
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	1548	131,533.20 Desc: 92,073.24	131,533.20	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 61,084,018.08	142,529,375.52
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. -suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410. PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. - suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	1500	132,029.05 Desc: 92,420.33	132,029.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 59,413,072.50	138,630,502.50
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410. PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	200	166,428.42 Desc: 116,499.89	166,428.42	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 9,985,705.20	23,299,978.80
PRESUPUESTO. FERRETERIA - Defecto	1	0.00 Desc: 0.00	0.00	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 0.00	0.00
<b>Texto</b>	<b>Cant</b>	<b>Simulación</b>	<b>Pre Uni</b>	<b>IVA</b>	<b>Descuento</b>	<b>Subtotal</b>

Subtotal:	5,983,142,530.64
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	1,794,942,759.19
<b>Total:</b>	<b>4,188,199,951.52</b>

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

### SOLICITUD DE ACLARACIONES

De acuerdo con el numeral 1.7.4 Criterios de Selección de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, la cual se encuentra en el link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de>

*“La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, dejando constancia en un requerimiento de la cotización.*

*De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada”.*

En ese sentido, la Entidad solicita al proveedor **JEM SUPPLIES S.A.S.** que mediante documento técnico justifique el otorgamiento del 41,18% de descuento en su oferta a favor de la UMV.

Lo anterior basado en el numeral III del documento GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

*“III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.*

*La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:*

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana de las ofertas.
- Desviación estándar de las ofertas.”

Se adjunta a la presente evaluación la valoración financiera y el análisis de descuento de todos los proveedores, que soportan la solicitud.

Por lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en el deber de análisis que le asiste, ha realizado un estudio de cada uno de los ítems ofertados, encontrando que su propuesta puede tener precios artificialmente bajos de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, solicitamos de manera especial, aclarar los precios ofertados en su propuesta, de manera clara y específica; lo anterior sujetos al ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, “Oferta con valor artificialmente bajo”; ya que de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

### ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se solicita al Proponente **JEM SUPPLIES S.A.S.**, se sirva adjuntar a su propuesta la Ficha Técnica debidamente suscrita tanto por su Representante Legal así como por su Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, en concordancia con lo exigido en los documentos que soportan el proceso de selección. Así mismo, debe adjuntar el documento que permite verificar que el oferente tiene una Alianza Estratégica y/o Acuerdo comercial vigente y que respalde la adecuada ejecución contractual. Se aclara que con la suscripción de la Ficha Técnica, se acogen integralmente todos los requisitos técnicos exigidos y la UAERMV., se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todos los mismos.

### ASPECTOS JURÍDICOS EVALUADOS

Se requiere al proveedor **JEM SUPPLIES S.A.S.** con el fin de que allegue el Certificado de existencia y representación legal y copia del documento de identificación del representante legal, con el fin de dar cumplimiento previsto en el numeral 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

**LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS TANTO ECONOMICO COMO TECNICO Y JURIDICO DEBEN REMITIRSE POR ESTE MISMO MEDIO EN UN PLAZO QUE VENCE EL DIA 19 DE MARZO DE 2024 A LAS 5.00 PM**

### COMITÉ EVALUADOR

**ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL  
EVALUADOR ECONÓMICO**

**JENNY MARCELA RODRIGUEZ CERERO  
EVALUADOR JURÍDICO**

**SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO  
EVALUADOR TÉCNICO**

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

<b>Documento 20241150070553 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO</b>	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN jenny.rodriguez@umv.gov.co Fecha firma: 18-03-2024 14:20:40
<b>ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL</b>	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN angel.jerez@umv.gov.co Fecha firma: 18-03-2024 16:17:32
<b>SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO</b>	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN santiago.vargas@umv.gov.co Fecha firma: 18-03-2024 13:08:27
<b>Revisó:</b>	GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - gina.leon@umv.gov.co
 31c46858f839845a23800995df53799d7ab3065fe0f825215b0a02da3f76ae2d Codigo de Verificación CV: 10c61 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Anexos: 2 folios



Cotización 134500  
Materiales de Construcción y Ferrería  
Fecha generación: 14/3/2024 17:11

MEJOR OFERTA: 900370262 - Jem Supplies SAS

Referencia producto	Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Total con IVA (%)	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?	VALORES AJUSTADOS
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.065,35	20000	30	774.392.200,00	1.806.914.900,00	153588	ADMISIBLE	1.806.914.900,00
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.632,03	500	30	39.481.805,00	45.364.210,50	154238	ADMISIBLE	45.364.210,50
GRAVA TRITURADA DE 1/2"	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	136.581,95	10000	30	409.745.900,00	956.073.650,00	162532	ADMISIBLE	956.073.650,00
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	6000	30	254.705.580,00	594.313.062,00	168389	ADMISIBLE	594.313.062,00
ARENA NATURAL DE RIO PI	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	139.003,11	1200	30	50.040.116,00	116.762.632,40	165414	ADMISIBLE	116.762.632,40
GRAVA TRITURADA DE 1"	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	1100	30	46.666.026,00	108.957.394,70	168389	ADMISIBLE	108.957.394,70
ARENA DE CAPA DE SOPOR	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.245,85	208	30	8.189.740,00	19.109.395,76	156182	ADMISIBLE	19.109.395,76
BASE GRANULAR CLASE A	BASE GRANULAR CLASE A (BG_ A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	400	30	15.947.376,00	37.210.082,00	158143	ADMISIBLE	37.210.082,00
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	1500	30	59.805.920,00	139.537.805,50	158143	ADMISIBLE	139.537.805,50
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	200	30	7.973.588,00	18.605.041,00	158143	ADMISIBLE	18.605.041,00
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	135.224,07	432	30	17.525.039,04	40.891.758,77	160917	ADMISIBLE	40.891.758,77
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.533,20	1548	30	61.084.018,08	142.529.375,52	156255	ADMISIBLE	142.529.375,52
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.029,05	1500	30	59.413.065,00	138.630.502,50	157114	ADMISIBLE	138.630.502,50
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	166.428,42	200	30	9.985.706,00	23.299.978,80	198050	ADMISIBLE	23.299.978,80
									4.188.199.774,00

8002059141 - SOLUCIONES INTEGRALES UNION

Referencia producto	Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total con IVA (%)	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.065,35	20000	6	154.878.400,00	461.021.430,20	153588	ADMISIBLE
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.632,03	500	85	35.085.115,00	1.846.971,43	154238	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1/2"	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	136.581,95	10000	6	81.989.000,00	243.935.362,70	162532	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	6000	6	50.941.140,00	151.634.732,68	168389	ADMISIBLE
ARENA NATURAL DE RIO PI	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	139.003,11	1200	6	10.008.228,00	29.791.146,54	165414	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1"	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	1100	6	9.320.200,00	27.099.200,00	168389	ADMISIBLE
ARENA DE CAPA DE SOPOR	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.245,85	208	85	23.204.265,76	778.025,40	156182	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE A	BASE GRANULAR CLASE A (BG_ A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	400	85	45.183.672,00	1.514.981,91	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	1500	85	169.438.770,00	5.681.182,16	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	200	85	29.593.830,00	757.490,95	158143	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	135.224,07	432	85	49.654.278,72	1.664.878,75	160917	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.533,20	1548	85	173.071.384,56	5.662.981,72	156255	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.029,05	1500	85	168.337.035,00	5.644.241,89	157114	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	166.428,42	200	85	28.292.832,00	948.641,99	198050	ADMISIBLE

900695347 - DISERRA SAS

Referencia producto	Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total IVA (%)	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	113.445,38	20000			431.092.444,00	153588	ADMISIBLE
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	90.756,30	500			8.621.848,50	154238	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1/2"	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.463,78	10000			236.462.132,00	162532	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.411,76	6000			147.529.406,40	168389	ADMISIBLE
ARENA NATURAL DE RIO PI	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	128.991,60	1200			29.410.084,80	165414	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1"	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	126.040,42	1100			26.344.537,78	168389	ADMISIBLE
ARENA DE CAPA DE SOPOR	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	113.445,38	208			4.483.361,42	156182	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE A	BASE GRANULAR CLASE A (BG_ A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	105.042,02	400			7.983.193,52	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	117.258,66	1500			33.418.718,30	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.245,85	200			4.278.649,96	158143	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	113.633,67	432			9.327.051,63	160917	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	110.532,20	1548			32.509.701,25	156255	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	90.756,30	1500			25.865.545,50	157114	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	112.658,04	200			4.278.994,52	198050	ADMISIBLE

9015392482 - UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA

Referencia producto	Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total IVA (%)	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.065,35	20000	9	232.317.600,00	446.307.980,30	153588	ADMISIBLE
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.632,03	500	9	5.832.540,00	11.204.959,99	154238	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1/2"	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	136.581,95	10000	9	122.923.800,00	236.550.195,55	162532	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	6000	9	76.411.680,00	146.795.326,31	168389	ADMISIBLE
ARENA NATURAL DE RIO PI	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	139.003,11	1200	9	15.012.336,00	28.840.365,26	165414	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1"	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	1100	9	14.028.800,00	26.812.276,49	168389	ADMISIBLE
ARENA DE CAPA DE SOPOR	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.245,85	208	9	2.456.924,00	4.720.020,75	156182	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE A	BASE GRANULAR CLASE A (BG_ A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	400	9	4.784.152,00	9.190.890,25	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	1500	9	17.940.570,00	34.465.838,45	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	200	9	2.599.860,00	5.049.445,13	158143	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	135.224,07	432	9	5.257.513,44	10.100.264,42	160917	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.533,20	1548	9	18.325.208,52	35.204.755,75	156255	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.029,05	1500	9	17.823.915,00	34.241.734,12	157114	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	166.428,42	200	9	2.995.712,00	5.755.094,76	198050	ADMISIBLE

8020144716 - INVESAKK SAS

Referencia producto	Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total IVA (%)	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.065,35	20000	4	103.252.200,00	470.830.396,80	153588	ADMISIBLE
ARENA DE TRITURACIÓN D	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	129.632,03	500	10	6.480.600,00	11.081.828,56	154238	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1/2"	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	136.581,95	10000	10	136.581.950,00	233.555.345,40	162532	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	6000	12	101.882.220,00	141.955.919,95	168389	ADMISIBLE
ARENA NATURAL DE RIO PI	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	139.003,11	1200	10	16.680.372,00	28.523.438,17	165414	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1"	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	141.503,11	1100	13	20.234.940,00	25.729.510,49	168389	ADMISIBLE
ARENA DE CAPA DE SOPOR	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.245,85	208	-7	(1.919.899,68)	5.549.914,51	156182	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE A	BASE GRANULAR CLASE A (BG_ A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	400	-7	(8.721.008,00)	10.806.870,96	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	1500	-7	(13.953.780,00)	40.525.766,09	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B	BASE GRANULAR CLASE B (BG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.893,15	200	-7	(10.380.200,00)	5.469.825,48	158143	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	135.224,07	432	-7	(4.089.173,70)	11.876.136,08	160917	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASI	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_ B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	131.533,20	1548	-7	(14.252.931,36)	41.394.602,92	156255	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	132.029,05	1500	-7	(13.863.045,00)	40.262.258,80	157114	ADMISIBLE
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO N	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UEI	166.428,42	200	-7	(2.329.998,00)	6.766.979,56	198050	ADMISIBLE

860030360 - FF Soluciones SA

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total IVA	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 140.895,80	20000			\$ 535.404,040,00	153888	ADMISIBLE
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 140.895,80	500			\$ 13.385.101,00	154238	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 149.643,70	10000			\$ 284.203.000,00	162532	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 149.643,70	6000			\$ 170.593.818,00	168389	ADMISIBLE
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAEI	\$ 155.400,00	1200			\$ 35.431.200,00	165414	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 145.040,34	1100			\$ 30.133.431,06	168389	ADMISIBLE
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 138.133,77	208			\$ 5.459.007,07	156182	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE A (BG A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 158.142,02	400			\$ 12.018.793,52	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 158.142,02	1500			\$ 45.070.475,70	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 158.142,02	200			\$ 6.009.396,76	158143	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 160.915,97	432			\$ 13.207.982,82	160917	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 156.524,37	1548			\$ 46.036.947,70	156525	ADMISIBLE
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 141.010,92	1500			\$ 40.188.112,20	157114	ADMISIBLE
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 141.010,92	200			\$ 5.358.414,96	198050	ADMISIBLE

901539681 - UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total IVA	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 151.867,00	20000			\$ 577.094.600,00	153888	ADMISIBLE
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 123.949,00	500			\$ 11.775.155,00	154238	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 157.562,00	10000			\$ 290.367.800,00	162532	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 157.562,00	6000			\$ 179.620.680,00	168389	ADMISIBLE
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAEI	\$ 157.562,00	1200			\$ 35.924.136,00	165414	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 157.562,00	1100			\$ 32.930.438,00	168389	ADMISIBLE
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 120.797,00	208			\$ 4.731.897,44	156182	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE A (BG A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.806,00	400			\$ 10.777.256,00	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.806,00	1500			\$ 40.414.710,00	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.806,00	200			\$ 5.388.638,00	158143	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 134.453,00	432			\$ 11.035.902,24	160917	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 134.453,00	1548			\$ 39.545.316,36	156525	ADMISIBLE
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 93.487,00	1500			\$ 26.643.795,00	157114	ADMISIBLE
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 93.487,00	200			\$ 3.552.506,00	198050	ADMISIBLE

91282210 - JAIRO OSORIO CABALLERO

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total IVA	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 129.065,35	20000	-20	\$ (516.261.400,00)	\$ 588.537.996,00	153888	ADMISIBLE
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 129.612,03	500	-20	\$ (12.961.205,00)	\$ 14.775.771,42	154238	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 136.581,95	10000	-20	\$ (273.163.900,00)	\$ 311.406.846,00	162532	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 141.503,11	6000	-20	\$ (169.803.720,00)	\$ 193.576.254,48	168389	ADMISIBLE
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAEI	\$ 139.003,11	1200	0	\$ -	\$ 31.692.709,08	165414	ADMISIBLE
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.503,11	1100	0	\$ -	\$ 29.574.149,99	168389	ADMISIBLE
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 131.245,85	208	0	\$ -	\$ 5.188.835,99	156182	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 132.893,15	400	0	\$ -	\$ 10.099.879,40	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 132.893,15	1500	0	\$ -	\$ 37.874.547,75	158143	ADMISIBLE
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 132.893,15	200	0	\$ -	\$ 5.049.939,70	158143	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 135.224,07	432	0	\$ -	\$ 11.099.151,67	160917	ADMISIBLE
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 131.533,20	1548	0	\$ -	\$ 38.686.544,78	156525	ADMISIBLE
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 132.029,25	1500	0	\$ -	\$ 37.628.279,25	157114	ADMISIBLE
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 166.428,42	200	0	\$ -	\$ 6.324.279,96	198050	ADMISIBLE

19254921 - NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total descuento	Valor total IVA	VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV	ADMISIBLE LA OFERTA?
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 154.878,15	20000			\$ 588.536.970,00	153888	"NO ADMISIBLE"
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 155.534,45	500			\$ 14.775.772,75	154238	"NO ADMISIBLE"
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 163.896,32	10000			\$ 311.406.898,00	162532	"NO ADMISIBLE"
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMIN	\$ 169.803,36	6000			\$ 193.575.830,40	168389	"NO ADMISIBLE"
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAEI	\$ 166.803,36	1200			\$ 38.031.166,08	165414	"NO ADMISIBLE"
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 169.803,36	1100			\$ 35.488.902,24	168389	"NO ADMISIBLE"
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 157.494,96	208			\$ 6.214.200,92	156182	"NO ADMISIBLE"
BASE GRANULAR CLASE A (BG A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 159.473,40	400			\$ 12.119.838,68	158143	"NO ADMISIBLE"
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 159.473,40	1500			\$ 45.449.357,55	158143	"NO ADMISIBLE"
BASE GRANULAR CLASE B (BG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 159.473,40	200			\$ 6.099.934,34	158143	"NO ADMISIBLE"
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 163.260,91	432			\$ 13.310.901,23	160917	"NO ADMISIBLE"
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETER	\$ 157.839,50	1548			\$ 46.423.753,74	156525	"NO ADMISIBLE"
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 158.434,45	1500			\$ 45.153.818,25	157114	"NO ADMISIBLE"
PIEDRA RAÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DET	\$ 199.714,29	200			\$ 7.589.143,02	198050	"NO ADMISIBLE"

## ANALISIS DE DESCUENTO EVENTO 15349

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$ 7.120.000.000
------------------------------	------------------

PROPONENTE	VALOR OFERTA TOTAL	DESCUENTO
UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 6.479.145.027,17	9,00%
INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 6.728.273.870,31	5,50%
FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 7.783.851.070,75	-9,32%
Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	\$ 4.188.199.951,52	41,18%
UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 8.009.607.156,04	-12,49%
SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 5.879.988.933,91	17,42%
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	\$ 8.543.915.013,80	-20,00%
JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	\$ 8.276.845.981,11	-16,25%
DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 6.272.995.520,66	11,90%

ESTADISTICAS DE DESCUENTO	
Promedio	2,99%
Mediana	-5,50%
Desviación Estandar	19,62%



23215 - Suministro ferreteria - Región 5

DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferreteria CUESTA\*\*  
13/3/2024 18:51:00

Enviar Coupa   Cancelar proceso

Datos	
Simulador	Suministro ferreteria - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

Gravamen	Valor
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto mayor	2%
Procultura	0.5%

**YO - Gina Leon Sanchez**  
De manera atenta me permito adjuntar respuesta a las observaciones presentadas. Muchas Gracias  
[RESPUESTA A OBSERVACIONES.pdf](#)  
14/3/2024 11:00:00

**YO - Gina Leon Sanchez**  
Buenas tardes, se le solicita al proveedor JEM SUPPLIES S.A.S. que por favor a más tardar el martes 19 de marzo de 2024 hasta las 5:00 pm, nos remitan por este medio y/o gina.leon@jum.govco la documentación requerida en el informe adjunto. Muchas Gracias  
[EVALUACION MENOR VALOR.pdf](#)  
14/3/2024 16:20:00

Subir archivo

Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

Cotizaciones    Eventos cotización    Items    Simulaciones válidas    Simulaciones no válidas    Archivos    Logs

Show entries

15

#	Proveedor	Valor
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No envío
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80

23215 - Suministro ferretería - Regió ×

**YO - Gina Leon Sanchez**  
 Buenas tardes, se le solicita al proveedor JEM SUPPLIES S.A.S. que por favor a más tardar el martes 19 de marzo de 2024 hasta las 5:00 pm, nos remitan por este medio y/o gina.leon@umv.gov.co la documentación requerida en el informe adjunto. Muchas Gracias  
[EVALUACIÓN MENOR VALOR.pdf](#)  
 18/3/2024 16:20:00

**CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL - SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería**  
 Buenos días, solicitamos a la Entidad al evaluar la oferta que presentó el menor valor tenga en cuenta que no ofertó el IVA, siendo productos que según el ET se les debe aplicar la tarifa correspondiente, de esta manera esta propuesta se encuentra inmersa en causal de rechazo, dado que la Entidad no podrá calcularlo presentándose una evasión en este sentido. Adicional a lo anterior, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y normas IDU.  
 19/3/2024 11:23:00

Subir archivo

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

**OBJETO “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.”**

**EVENTO DE COTIZACIÓN:** 15349

**FECHA DE CIERRE:** 14 de marzo 05:00 PM TVEC.

Teniendo en cuenta la información suministrada para el Evento de cotización No.15349 se revisa el cierre del evento, detallado a continuación:



Simulaciones

Simuladores

Direcciones

Supervisores

Usuario



[/ Simulaciones](#) / Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

### Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14



**EVALUACIÓN**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

Datos	
Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

A la fecha del cierre, se recibieron nueve (9) respuestas de los siguientes proveedores relacionados a continuación:

## EVALUACIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.

#	Proveedor	Valor	
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No envío	
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17	 
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31	 
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75	 
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52	 
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04	 
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91	 
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80	 
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,276,845,981.11	 
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,272,995,520.66	 

## ASPECTOS ECONÓMICOS EVALUADOS

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a evaluar al proveedor **JEM SUPPLIES S.A.S.**, toda vez, que es el proveedor que cumple con el menor precio ofertado por un valor total de **\$4.188.199.951,52** a monto agotable; por tanto, se revisa la oferta económica con precios unitarios, teniendo en cuenta los descuentos solicitados, valor que incluye los gravámenes por descuento a estampillas del 3.6%: (Universidad Distrital 1.1%, Pro adulto Mayor 2% y Pro cultura 0.5%),  
Se adjunta propuesta económica:

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

**Cotización: 134500 - Suministro ferretería - Región 5 - Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios**

[Volver a simulación](#)
[Descargar cotización](#)

### Datos

Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo cotización	134500

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	20000	129,065.35 Desc: 90,345.74	129,065.35	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 774,392,100.00	1,806,914,900.00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	500	129,612.03 Desc: 90,728.42	129,612.03	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 19,441,804.50	45,364,210.50
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	10000	136,581.95 Desc: 95,607.37	136,581.95	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 409,745,850.00	956,073,650.00

## EVALUACIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	10000	136,581.95 Desc: 95,607.37	136,581.95	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 409,745,850.00	956,073,650.00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	6000	141,503.11 Desc: 99,052.18	141,503.11	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 254,705,598.00	594,313,062.00
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800. ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	1200	139,003.11 Desc: 97,302.18	139,003.11	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 50,041,119.60	116,762,612.40
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800. GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	1100	141,503.11 Desc: 99,052.18	141,503.11	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 46,696,026.30	108,957,394.70

## EVALUACIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO. ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO - M3	208	131,245.85 Desc: 91,872.10	131,245.85	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 8,189,741.04	19,109,395.76
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	400	132,893.15 Desc: 93,025.20	132,893.15	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 15,947,178.00	37,210,082.00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	1500	132,893.15 Desc: 93,025.20	132,893.15	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 59,801,917.50	139,537,807.50
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	200	132,893.15 Desc: 93,025.20	132,893.15	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 7,973,589.00	18,605,041.00

**EVALUACIÓN**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	432	135,224.07 Desc: 94,656.85	135,224.07	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 17,525,039.47	40,891,758.77
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	1548	131,533.20 Desc: 92,073.24	131,533.20	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 61,084,018.08	142,529,375.52
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. -suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410. PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. - suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	1500	132,029.05 Desc: 92,420.33	132,029.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 59,413,072.50	138,630,502.50
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410. PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	200	166,428.42 Desc: 116,499.89	166,428.42	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 9,985,705.20	23,299,978.80
PRESUPUESTO. FERRETERIA - Defecto	1	0.00 Desc: 0.00	0.00	%: 0.00 Val: 0.00	%: 30.00 Val: 0.00	0.00
<b>Texto</b>	<b>Cant</b>	<b>Simulación</b>	<b>Pre Uni</b>	<b>IVA</b>	<b>Descuento</b>	<b>Subtotal</b>

Subtotal:	5,983,142,530.64
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	1,794,942,759.19
<b>Total:</b>	<b>4,188,199,951.52</b>

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

### SOLICITUD DE ACLARACIONES

De acuerdo con el numeral 1.7.4 Criterios de Selección de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, la cual se encuentra en el link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de>

*“La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, dejando constancia en un requerimiento de la cotización.*

*De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada”.*

En ese sentido, la Entidad solicita al proveedor **JEM SUPPLIES S.A.S.** que mediante documento técnico justifique el otorgamiento del 41,18% de descuento en su oferta a favor de la UMV.

Lo anterior basado en el numeral III del documento GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

*“III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.*

*La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:*

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana de las ofertas.
- Desviación estándar de las ofertas.”

Se adjunta a la presente evaluación la valoración financiera y el análisis de descuento de todos los proveedores, que soportan la solicitud.

Por lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en el deber de análisis que le asiste, ha realizado un estudio de cada uno de los ítems ofertados, encontrando que su propuesta puede tener precios artificialmente bajos de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, solicitamos de manera especial, aclarar los precios ofertados en su propuesta, de manera clara y específica; lo anterior sujetos al ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, “Oferta con valor artificialmente bajo”; ya que de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

## EVALUACIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

Es preciso señalar que en la evaluación al proveedor **JEM SUPPLIES SAS** del menor valor, se requirió en la plataforma en todos los aspectos sin que presentará información ni aclaración conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

Cotizaciones	Eventos cotización	Items	Simulaciones válidas	Simulaciones no válidas	Archivos	Logs
--------------	--------------------	-------	----------------------	-------------------------	----------	------

Show entries  
15

#	Proveedor	Valor
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No envío
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80

**YO - Gina Leon Sanchez**  
Buenas tardes, se le solicita al proveedor JEM SUPPLIES S.A.S. que por favor a más tardar el martes 19 de marzo de 2024 hasta las 5:00 pm, nos remitan por este medio y/o gina.leon@umv.gov.co la documentación requerida en el informe adjunto. Muchas Gracias  
EVALUACIÓN MENOR VALOR.pdf  
18/3/2024 16:20:00

**CLAUDIA LUCIA ARITIZABAL - SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería**  
Buenos días, solicitamos a la Entidad al evaluar la oferta que presentó el menor valor tenga en cuenta que no ofertó el IVA, siendo productos que según el ET se les debe aplicar la tarifa correspondiente, de esta manera esta propuesta se encuentra inmersa en causal de rechazo, dado que la Entidad no podrá calcularlo presentándose una evasión en este sentido. Adicional a lo anterior, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y normas IDU.  
18/3/2024 11:23:00

Subir archivo

## 2. ASPECTOS ECONÓMICOS EVALUADOS

Por lo expuesto anteriormente, se procede evaluar al **segundo** proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN**, toda vez, que es el proveedor que cumple con el segundo menor precio ofertado por un valor total de **\$5.879.988.933,91** a monto agotable; por tanto, se revisa la oferta económica con precios unitarios, teniendo en cuenta los descuentos solicitados, valor que incluye los gravámenes por descuento a estampillas del 3.6%: (Universidad Distrital 1.1%, Pro adulto Mayor 2% y Pro cultura 0.5%),

Se adjunta propuesta económica:

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

**Cotización: 134502 - Suministro ferretería - Región 5 - SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería**

[Volver a simulación](#)
[Descargar cotización](#)

### Datos

Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo cotización	134502

Texto	Cant	Simulación	Pre Uní	IVA	Descuento	Subtotal
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de río -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de río -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	20000	129,065.35 Desc: 121,321.43	129,065.35	%: 19.00 Val: 461,021,430.20	%: 6.00 Val: 154,878,420.00	2,887,450,010.20
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	500	129,612.03 Desc: 19,441.80	129,612.03	%: 19.00 Val: 1,846,971.43	%: 85.00 Val: 55,085,112.75	11,567,873.68
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de río-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de río-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	10000	136,581.95 Desc: 128,387.03	136,581.95	%: 19.00 Val: 243,935,362.70	%: 6.00 Val: 81,949,170.00	1,527,805,692.70

**EVALUACIÓN**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625. GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	6000	141,503.11 Desc: 133,012.92	141,503.11	%: 19.00 Val: 151,634,732.68	%: 6.00 Val: 50,941,119.60	949,712,273.08
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800. ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	1200	139,003.11 Desc: 130,662.92	139,003.11	%: 19.00 Val: 29,791,146.54	%: 6.00 Val: 10,008,223.92	186,586,654.62
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800. GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	1100	141,503.11 Desc: 133,012.92	141,503.11	%: 19.00 Val: 27,799,700.99	%: 6.00 Val: 9,339,205.26	174,113,916.73
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO. ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO - M3	208	131,245.85 Desc: 19,686.88	131,245.85	%: 19.00 Val: 778,025.40	%: 85.00 Val: 23,204,266.28	4,872,895.92

**EVALUACIÓN**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	400	132,893.15 Desc: 19,933.97	132,893.15	%: 19.00 Val: 1,514,981.91	%: 85.00 Val: 45,183,671.00	9,488,570.91
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	1500	132,893.15 Desc: 19,933.97	132,893.15	%: 19.00 Val: 5,681,182.16	%: 85.00 Val: 169,438,766.25	35,582,140.91
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	200	132,893.15 Desc: 19,933.97	132,893.15	%: 19.00 Val: 757,490.95	%: 85.00 Val: 22,591,835.50	4,744,285.46
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	432	135,224.07 Desc: 20,283.61	135,224.07	%: 19.00 Val: 1,664,878.75	%: 85.00 Val: 49,654,278.50	10,427,398.49

## EVALUACIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510. SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	1548	131,533.20 Desc: 19,729.98	131,533.20	%: 19.00 Val: 5,802,981.72	%: 85.00 Val: 173,071,384.56	36,344,990.76
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. -suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410. PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. - suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	1500	132,029.05 Desc: 19,804.36	132,029.05	%: 19.00 Val: 5,644,241.89	%: 85.00 Val: 168,337,038.75	35,350,778.14
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410. PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	200	166,428.42 Desc: 24,964.26	166,428.42	%: 19.00 Val: 948,641.99	%: 85.00 Val: 28,292,831.40	5,941,494.59
PRESUPUESTO. FERRETERIA - Defecto	1	0.00 Desc: 0.00	0.00	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	0.00
<b>Texto</b>	<b>Cant</b>	<b>Simulación</b>	<b>Pre Uni</b>	<b>IVA</b>	<b>Descuento</b>	<b>Subtotal</b>

Subtotal:	5,983,142,530.64
Total IVA:	938,821,769.31
Total Descuento:	1,041,975,323.77
<b>Total:</b>	<b>5,879,988,933.91</b>

## 2.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES

En ese sentido, la Entidad solicita al proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN** que mediante documento técnico justifique el otorgamiento del 17,42% de descuento en su oferta a favor de la UMV.

Lo anterior basado en el numeral III del documento GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

*“III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.*

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

*La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:*

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana de las ofertas.”

Se adjunta a la presente evaluación la valoración financiera y el análisis de descuento de todos los proveedores, que soportan la solicitud.

Por lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en el deber de análisis que le asiste, ha realizado un estudio de cada uno de los ítems ofertados, encontrando que su propuesta puede tener precios artificialmente bajos de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, solicitamos de manera especial, aclarar los precios ofertados en su propuesta, de manera clara y específica; lo anterior sujetos al ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, “Oferta con valor artificialmente bajo”; ya que de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se solicita al Proponente **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN.**, se sirva adjuntar a su propuesta la Ficha Técnica debidamente suscrita tanto por su Representante Legal así como por su Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, en concordancia con lo exigido en los documentos que soportan el proceso de selección. Así mismo, debe adjuntar el documento que permite verificar que el oferente tiene una Alianza Estratégica y/o Acuerdo comercial vigente y que respalde la adecuada ejecución contractual. Se aclara que con la suscripción de la Ficha Técnica, se acogen integralmente todos los requisitos técnicos exigidos y la UAERMV, se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todos los mismos.

### 4. ASPECTOS JURÍDICOS EVALUADOS

Se requiere al proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN.** con el fin de que allegue el Certificado de existencia y representación legal y copia del documento de identificación del representante legal, con el fin de dar cumplimiento previsto en el numeral 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

**LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS TANTO ECONOMICO COMO TECNICO Y JURIDICO DEBEN REMITIRSE POR ESTE MISMO MEDIO EN UN PLAZO QUE VENCE EL DIA 22 DE MARZO DE 2024 A LAS 5.00 PM**

**COMITÉ EVALUADOR**



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

## EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

**ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL**  
**EVALUADOR ECONÓMICO**

**JENNY MARCELA RODRIGUEZ CERERO**  
**EVALUADOR JURÍDICO**

**SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO**  
**EVALUADOR TÉCNICO**



**El Documento 20241150074383 fue firmado electrónicamente por:**

**ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL**

**Contratista,**  
GERENCIA DE CONTRATACIÓN,  
ID: 1020746500,  
angel.jerez@umv.gov.co,  
Fecha de Firma: 21-03-2024 13:08:59

**SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO**

**Contratista,**  
GERENCIA DE PRODUCCIÓN,  
ID: 1010219953,  
santiago.vargas@umv.gov.co,  
Fecha de Firma: 21-03-2024 12:52:23

**JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO**

**Contratista,**  
GERENCIA DE CONTRATACIÓN,  
ID: 1032409780,  
jenny.rodriguez@umv.gov.co,  
Fecha de Firma: 21-03-2024 14:25:44

Revisó: GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - gina.leon@umv.gov.co

  
8c8574382b935f2c5337eec11e25d260f051e80b55d58adebd5c3acd3a0ebcb2  
Codigo de Verificación CV: e79d7 Comprobar desde:  
<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



Cotización 134500

Materiales de Construcción y Ferrería

Fecha generación: 14/3/2024 17:11

RECHAZADA: 900370262 - Jem Supplies SAS

Table with columns: Referencia producto, Descripción, Precio unitario, Cantidad, Descuento (%), Valor total descuento, Total con IVA (0%), VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV, ADMISIBLE LA OFERTA?, VALORES AJUSTADOS. Includes 20 rows of product data.

SEGUNDA MEJOR OFERTA: 8002059141 - SOLUCIONES INTEGRALES UNION

Table with columns: Referencia producto, Descripción, Precio unitario, Cantidad, Descuento (6%), Precio unitario con descuento, Valor total con IVA, VALOR UNITARIO MÁXIMO UMV, ADMISIBLE LA OFERTA?, VALORES AJUSTADOS. Includes 20 rows of product data.

900695347 - DISERRA SAS

Table with columns: Referencia producto, Descripción, Precio unitario, Cantidad, Descuento (%), Valor total descuento, Valor total IVA. Includes 20 rows of product data.

9015392482 - UT SOLUCIÓN FERRETERIA PARA COLOMBIA

Table with columns: Referencia producto, Descripción, Precio unitario, Cantidad, Descuento (%), Valor total descuento, Valor total IVA. Includes 20 rows of product data.

8020144716 - INVESAKK SAS

Table with columns: Referencia producto, Descripción, Precio unitario, Cantidad, Descuento (%), Valor total descuento, Valor total IVA. Includes 20 rows of product data.

## 860030360 - FF Soluciones SA

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total	descuento	Valor total IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 140.895,80	20000				\$ 535.404.040,00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 140.895,80	500				\$ 13.385.101,00
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 149.643,70	10000				\$ 284.323.030,00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 149.643,70	6000				\$ 170.593.818,00
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA LAEI	\$ 155.400,00	1200				\$ 35.431.200,00
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 145.040,34	1100				\$ 30.313.431,06
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 138.132,77	208				\$ 5.459.907,07
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 158.142,02	400				\$ 12.018.793,52
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 158.142,02	1500				\$ 45.070.475,70
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 158.142,02	200				\$ 6.009.396,76
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 160.915,97	432				\$ 13.207.982,82
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 156.524,37	1548				\$ 46.036.947,70
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.010,92	1500				\$ 40.188.112,20
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.010,92	200				\$ 5.358.414,96

## 901539681 - UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total	descuento	Valor total IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 151.867,00	20000				\$ 577.094.600,00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 123.949,00	500				\$ 11.775.155,00
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 157.562,00	10000				\$ 299.367.800,00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 157.562,00	6000				\$ 179.820.880,00
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA LAEI	\$ 157.562,00	1200				\$ 35.924.136,00
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 157.562,00	1100				\$ 32.930.458,00
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 120.797,00	208				\$ 4.773.897,44
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.806,00	400				\$ 10.777.256,00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.806,00	1500				\$ 40.814.710,00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.806,00	200				\$ 5.388.628,00
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 134.453,00	432				\$ 11.035.902,24
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 134.453,00	1548				\$ 39.545.316,36
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 93.487,00	1500				\$ 26.643.795,00
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 93.487,00	200				\$ 3.552.506,00

## 91282210 - JAIRO OSORIO CABALLERO

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total	descuento	Valor total IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 129.065,35	20000	-20	\$ (516.261.400,00)	\$	\$ 588.537.996,00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 129.612,03	500	-20	\$ (12.961.205,00)	\$	\$ 14.775.772,42
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 136.581,95	10000	-20	\$ (273.163.900,00)	\$	\$ 311.406.846,00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.503,11	6000	-20	\$ (169.803.720,00)	\$	\$ 193.576.254,48
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA LAEI	\$ 139.003,11	1200	0	\$	\$	\$ 31.692.709,08
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 141.503,11	1100	0	\$	\$	\$ 29.574.149,99
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 131.245,85	208	0	\$	\$	\$ 5.186.835,99
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 132.893,15	400	0	\$	\$	\$ 10.099.879,40
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 132.893,15	1500	0	\$	\$	\$ 37.874.547,75
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 132.893,15	200	0	\$	\$	\$ 5.049.939,70
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 135.224,07	432	0	\$	\$	\$ 11.099.191,67
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 131.533,20	1548	0	\$	\$	\$ 38.686.544,78
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 132.029,05	1500	0	\$	\$	\$ 37.628.279,25
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 166.428,42	200	0	\$	\$	\$ 6.324.279,96

## 19254921 - NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO

Descripción	Precio unitario	Cantidad	Descuento (%)	Valor total	descuento	Valor total IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 154.878,15	20000				\$ 588.536.970,00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 155.534,45	500				\$ 14.775.772,75
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 163.896,32	10000				\$ 311.406.808,00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 169.803,36	6000				\$ 193.576.830,40
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA LAEI	\$ 166.803,36	1200				\$ 38.031.166,08
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 169.803,36	1100				\$ 35.488.902,24
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA	\$ 157.494,96	208				\$ 6.224.200,82
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 159.471,43	400				\$ 12.119.826,68
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 159.471,43	1500				\$ 45.449.357,55
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 159.471,43	200				\$ 6.059.914,34
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 162.268,91	432				\$ 13.319.032,13
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 157.839,50	1548				\$ 46.423.753,74
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 158.434,45	1500				\$ 45.153.818,25
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE	\$ 199.714,29	200				\$ 7.589.143,02

## ANALISIS DE DESCUENTO EVENTO 15349

<u>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</u>	\$ 7.120.000.000
-------------------------------------	------------------

PROPONENTE	VALOR OFERTA TOTAL	DESCUENTO
UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 6.479.145.027,17	9,00%
INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 6.728.273.870,31	5,50%
FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 7.783.851.070,75	-9,32%
Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	\$ 4.188.199.951,52	
UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 8.009.607.156,04	-12,49%
<b>SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería</b>	<b>\$ 5.879.988.933,91</b>	<b>17,42%</b>
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	\$ 8.543.915.013,80	-20,00%
JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	\$ 8.276.845.981,11	-16,25%
DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	\$ 6.272.995.520,66	11,90%

ESTADISTICAS DE DESCUENTO	
Promedio	-1,78%
Mediana	1,91%
Desviación Estandar	14,33%



Nuevo mensaje en 23215

ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería ha enviado un nuevo mensaje en la 23215:

Consecutivo proceso 23215

Mensaje

**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO - DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería**

De acuerdo al proceso que nos ocupa, solicitamos a honorable comité económico, se sirva a evaluar la oferta que esta en segundo lugar con los mismos lineamientos que ha tenido la UMV, hasta la fecha, esto en cumplimiento a lo establecido en la Guía del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 numeral 1.7, que señala: ?? numeral ? 1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP numeral 1.7.2 - Tipologías - Las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios funcionan bajo dos modalidades o tipologías: - Contratos de Compraventa. - Contratos de Suministro (bolsa de recursos). ?? El segundo caso sucede cuando la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal que ir agotando a medida que se realizan pedidos al Proveedor. En esta situación, la Entidad Compradora establecer el valor destinado para su contratación, así como el listado de ítems estimados para ello, y los Proveedores realizar la respuesta a la cotización ofreciendo los precios y descuentos a los ítems respectivos, por tal motivo, el menor valor total ofrecido será acreedor de ser colocada la orden de compra, no obstante, la orden de compra será colocada por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado; de esta manera, la Entidad Compradora ir agotando los recursos a medida que tenga la necesidad. (negrilla fuera de texto) Asimismo, el MANUAL DE CONTRATACION DE LA UAERMV establece la importancia del valor unitario de los ítems, en el numeral - 3.11 Lineamientos para que en todo proceso el valor contratado sea el ofertado en la propuesta seleccionada (?) NOTA 1: En los eventos en que se requieran ítems cuyas cantidades no se pueden determinar con exactitud, dadas las condiciones propias de la necesidad que la Entidad debe

**RESPUESTAS A MENSAJES EN LA PLATAFORMA**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

**OBJETO “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.”****EVENTO DE COTIZACIÓN:** 15349**MENSAJE:** 23215**FECHA DE RECEPCIÓN:** 14 de marzo 05:00 PM TVEC.

ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO de DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería ha enviado un nuevo mensaje en la 23215 el 22 de marzo de 2024:

Consecutivo proceso 23215

Mensaje

ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO - DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería

De acuerdo con el proceso que nos ocupa, solicitamos a honorable comité económico, se sirva a evaluar la oferta que esta en segundo lugar con los mismos lineamientos que ha tenido la UMV, hasta la fecha, esto en cumplimiento a lo establecido en la Guía del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 numeral 1.7, que señala: numeral 1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP numeral 1.7.2 - Tipologías - Las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios funcionan bajo dos modalidades o tipologías: - Contratos de Compraventa. - Contratos de Suministro (bolsa de recursos). El segundo caso sucede cuando la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal que ir agotando a medida que se realizan pedidos al Proveedor. En esta situación, la Entidad Compradora establecer el valor destinado para su contratación, así como el listado de ítems estimados para ello, y los Proveedores realizar la respuesta a la cotización ofreciendo los precios y descuentos a los ítems respectivos, por tal motivo, el menor valor total ofrecido será acreedor de ser colocada la orden de compra, no obstante, la orden de compra será colocada por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado; de esta manera, la Entidad Compradora irá agotando los recursos a medida que tenga la necesidad. (negrilla fuera de texto) Así mismo, el MANUAL DE CONTRATACION DE LA UAERMV establece la importancia del valor unitario de los ítems, en el numeral - 3.11 Lineamientos para que en todo proceso el valor contratado sea el ofertado en la propuesta seleccionada. NOTA 1: En los eventos en que se requieran ítems cuyas cantidades no se pueden determinar con exactitud, dadas las condiciones propias de la necesidad que la Entidad debe satisfacer, se debe adjudicar el proceso indicando con precisión el valor unitario de los ítems ofertados. Adicionalmente, se debe indicar que el valor del contrato a suscribir será igual al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad y que el valor final del contrato será el resultante de la operación matemática de multiplicar el valor unitario ofertado por la cantidad efectivamente entregada durante la ejecución. (negrilla fuera de texto) Es importante señalar que lo anterior, quedo estipulado en el ESTUDIO PREVIO numeral 4.8. Forma y Requisitos de pago - CONDICIONES ADICIONALESNOTA 3: Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución 571 del 06 de diciembre de 2021 versión 12.0., o el que se encuentre vigente.

**RESPUESTAS A MENSAJES EN LA PLATAFORMA****PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CCE-255-AMP-2021 para la Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

En el mismo sentido, quedo plasmado en la respuesta que la UAERMV dio a las observaciones presentadas por DISERRA S.A.S. el día 29 de febrero y publicadas en el evento de cotización 15255 en la tienda virtual del Estado Colombiano. a determinar las cantidades en los ítems, en la respuesta de la Entidad se señaló claramente que: en relación con la solicitud referida a las cantidades de que da cuenta el proceso, las cuales obedecen a cálculos estimados de históricos de consumo de mezclas asfálticas, están dirigidos a cumplir con las metas a cargo de la UAERMV., y teniendo en cuenta que la tipología de contratación es por Contrato de Suministros (Bolsa de recursos), la Entidad estableció una disponibilidad presupuestal que se irá agotando en la medida que realiza los pedidos al proveedor por lo que es necesario presupuestar con base en cantidades totales para ejercer un control adecuado en la ejecución contractual. Las cantidades requeridas permiten establecer así, el Presupuesto Oficial Estimado POE., y no es posible suprimirlas. Adicionalmente, la variación de cantidades estará en función de las necesidades de la Entidad y por lo tanto no es posible establecer cantidades fijas, tal como se señala en la ficha técnica y documentos que hace parte del proceso. (negrilla fuera de texto) De esta forma queda claro que es necesario el análisis de la oferta económica en cada uno de los ítems, de acuerdo con los documentos del Acuerdo Marco, la estructuración del proceso, modalidad de contratación y adicionalmente como se indicó en la respuesta, las cantidades requeridas varían en la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad que tenga la Entidad, así que es de suma importancia analizar los precios ofertados en cada una de ellas. Recordando que la orden de compra será celebrada por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado. Así que, continuando con el análisis de la propuesta económica, corresponde determinar el valor mínimo aceptable en el presente proceso para cada uno de los ítems, teniendo como fundamento la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN- Agradezco su atención.

**RESPUESTA:**

La UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL procederá a evaluar al segundo oferente con mayor descuento ofrecido en el evento de cotización 15349 en las condiciones que se establecen tanto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 como con la condición de “Contrato de Suministro” dispuesto en nuestros documentos soporte del proceso.

**ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL**  
EVALUADOR ECONÓMICO

**Documento 20241150077203 firmado electrónicamente por:**

<b>ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL</b>	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN
--	---

## RESPUESTAS A MENSAJES EN LA PLATAFORMA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, **CCE-255-AMP-2021** para la **Compraventa y/o suministro de materiales de Construcción y Ferretería I.**

	angel.jerez@umv.gov.co Fecha firma: 26-03-2024 12:42:04
<b>Revisó:</b>	GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - gina.leon@umv.gov.co
 28c914b8d7d96414c36f40d608cc505daf041c4edabc9a132aeddd4e6555ea42 Codigo de Verificación CV: 1dea2 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

## Subsanación Segundo menor Valor Pétreos

Gina Paola Leon Sánchez <gina.leon@umv.gov.co>

Mar 26/03/2024 9:22

Para:Santiago Alonso Vargas Camacho <santiago.vargas@umv.gov.co>;Angel Leonardo Jerez Carvajal <angel.jerez@umv.gov.co>;Jenny Marcela Rodríguez Cerero <jenny.rodriguez@umv.gov.co>

 12 archivos adjuntos (20 MB)

certifica.pdf; Certificación disponibilidad de las fuentes de materiales (1).pdf; CertificadoRMN HA6.pdf; Constacia RUCOM Agregados.pdf; CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION .pdf; FICHA TÉCNICA (2) FIRMADO (1).pdf; HA6-111 edictos\_05\_dic\_2019-1-2.pdf; PM.GA 3.23.11988.pdf; Registro IDU vigencia 2024.pdf; RES-1224- AGO-LICENCIA-HA6-111-2017.pdf; RESOLUCION 0204 EXP 3.37.1.010.025.pdf; UMV. JUSTIFICACION PRECIOS ACUERDO MARCO 134502 MAR 2024 REG 5.pdf;

Buenos días,

De manera atenta me permito remitir los documentos enviados por el proveedor conforme al requerimiento efectuado por el comité.

Lo anterior para análisis y proyección de informe.

Quedo Atenta,

Muchas Gracias

---

**De:** Recepcion <administrativa@siu.com.co>

**Enviado:** viernes, 22 de marzo de 2024 13:20

**Para:** Gina Paola Leon Sánchez <gina.leon@umv.gov.co>

**Asunto:** RV: Documento -Región 5 - UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - Consecutivo 134502

Buen día,

Me permito anexar justificación de acuerdo a solicitud realizada.

Cordialmente,



**Depto Administrativo**

**Dirección: Avenida carrera 27 No 18-44**

**Teléfono: 6017398660**

**Bogotá,D.C. –Colombia**

---

**De:** Recepcion <administrativa@siu.com.co>

**Enviado el:** jueves, 14 de marzo de 2024 15:07

**Para:** 'gina.leon@umv.gov.co' <gina.leon@umv.gov.co>

**Asunto:** Documento -Región 5 - UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - Consecutivo 134502

Buen día,

Me permito anexar documentos técnicos solicitados en los estudios previos para cumplimiento técnico de la oferta del consecutivo de referencia.

Cordialmente,



**Depto Administrativo**

**Dirección: Avenida carrera 27 No 18-44**

**Teléfono: 6017398660**

**Bogotá,D.C. –Colombia**

#### *Aviso legal*

*La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.*

# Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

Recepción de solicitudes de cotización    Abrir ofertas    Selección proveedor    Envío a compra

✕ Cancelar proceso

Suministro ferretería - Región 5
23215
Menor precio
Seleccionar ganador
15349
Defecto
14/3/2024 17:00

Gravamen	Valor
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto mayor	2%
Procultura	0.5%

## 23215 - Suministro ferretería - Región 5 ✕

el análisis de la propuesta económica, corresponde determinar el valor mínimo aceptable en el presente proceso para cada uno de los ítems, teniendo como fundamento la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Agradezco su atención.

22/3/2024 16:00

### YO - Gina Leon Sanchez

Buenos días, se solicita al proveedor SOLUCIONES INTEGRALES UNION remitir por este medio la respuesta al requerimiento que ha sido contestado por correo electrónico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.38 del Acuerdo Marco de Precios

[SOLICITUD.pdf](#)

26/3/2024 9:41:00

### CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL - CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

UMV. JUSTIFICACION PRECIOS ACUERDO MARCO 134502 MAR 2024 REG 5.pdf

26/3/2024 9:48:00

Agregados



**Guayuriba**

Productos Pétreos del Río Guayuriba

**CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE LAS FUENTES DE MATERIALES.**

**NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S.**, me permito generar constancia, bajo la gravedad de juramento que estaríamos dispuestos a celebrar una relación contractual con la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**, previa validación y aceptación comercial entre las partes, con el cual pueda garantizar la calidad de los productos a proveer y el servicio de suministro con eficiencia y total disposición de acuerdo con la necesidad de la **UAERMV**, constando que tendrá los materiales requeridos en absoluta disposición y bajo los requerimientos técnicos exigidos, en el momento que se genere la orden de inicio del contrato y por la vigencia del mismo.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Nydian Rodriguez'.

**NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

CC. No. 63.507.029

Representante Legal

# Agregados



# Guayuriba

Productos Pétreos del Río Guayuriba

## **Certificación disponibilidad de las fuentes de materiales.**

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S., propietario de la cantera denominada GUAYURIBA, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que actualmente tenemos un convenio comercial vigente con la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS, con el cual se garantiza la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición de acuerdo con la necesidad de la UAERMV, constando que tendrá los materiales requeridos en absoluta disposición y bajo los requerimientos técnicos exigidos, en el momento de la orden de inicio del contrato. La cantera se encuentra en total disponibilidad durante el plazo del contrato que llegare a celebrarse con la UMV.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Solano García', is written over a horizontal line. The signature is highly stylized and cursive.

JUAN CARLOS SOLANO GARCÍA  
Representante Legal

Fecha de 16/01/2023

Hora: 09:41:51

Página 1 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: HA6-111
		RMN: HA6-111
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 28/12/2009	Hasta: 27/12/2039	Fecha y Hora de Registro: 28/12/2009 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN  
 GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. NN 8300499481  
 AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. 9011360218

AREA TOTAL: 6 Hectárea(s) y 1425 mt(s)2 MUNICIPIOS: ACACÍAS-META

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ASOCIADOS

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**

AREA: 1  
 PUNTO ARCIFINIO: PUNTO CENTRAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUAYURIBA, EN LA CARRETERERA QUE LLEVADE VILLAVICENCIO A ACACIAS  
 NORTE: 939770,0000  
 ESTE: 1034670,0000  
 PLANCHA IGAC: 266

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
939044,0000	1034869,0000
938789,0000	1035191,0000
938724,0000	1035139,0000
938895,0000	1034820,0000
939020,0000	1034740,0000
939134,0000	1034740,0000

**ANOTACIONES**

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 28/12/2009  
 TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 10/12/2009  
 DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: HA6-111  
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 10/12/2009  
 LUGAR: BOGOTA, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION REGISTRO MINERO NACIONAL CONTRATO DE CONCESION UNICO E INTRANSFERIBLE HA6-111

Fecha de

16/01/2023

Hora: 09:41:51

Página 2 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente:	HA6-111
		RMN:	HA6-111
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 28/12/2009		Hasta: 27/12/2039	
Fecha y Hora de Registro: 28/12/2009 00:00:00			

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 14/11/2013  
 TIPO ANOTACIÓN: MODIFICA ETAPAS CONTRATO FECHA EJECUTORIA: 27/08/2013  
 /RENUNCIA A ETAPA /EXPT.  
 ANTICIPADA  
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: GSC-ZO-000010  
 EXPEDIDO POR: PAR CUCUTA FECHA DOCUMENTO: 28/06/2013  
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN APROBAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES AL TIEMPO RESTANTE DE LAS ETAPAS DE EXPLORACION Y CONSTRUCCION Y MONTAJE DEL CONTRATO DE CONCESION No HA6-111.

LA DURACION DE LAS ETAPAS UEDARAN ASI: A)PLAZO PARA LA ETAPA DE EXPLORACION:DOS(2)AÑOS CONTADOS DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011; PLAZO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE:UN(1)AÑO, A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. B)PLAZO PARA LA ETAPA DE EXPLOTACION: VEINTISIETE(27)AÑOS O EL TIEMPO RESTANTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, LA CUAL COMIENZA A CONTARSE A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y VA HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2039.

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 21/05/2020  
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 27/12/2019  
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 1165  
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 05/11/2019  
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN Cesión Total de Derechos de FELIX PULIDO CAMACHO a favor de AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. identificada con NIT No. 901.136.021-8

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 13/08/2020  
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 06/07/2020  
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: VCT-000100  
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 17/02/2020  
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN CESION TOTAL DE DERECHOS de ADRIANO PUENTES PUENTES a favor de GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A., identificado con Nit. 830.049.948-1.

Fecha de 16/01/2023

Hora: 09:41:51

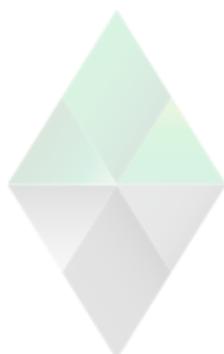
Página 3 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: HA6-111
		RMN: HA6-111
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 28/12/2009	Hasta: 27/12/2039	Fecha y Hora de Registro: 28/12/2009 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

William Alberto Martínez Díaz  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

**LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN**  
**REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. con NIT número No. 8300499481 y AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. con NIT número No. 9011360218, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. HA6-111 ubicado en el municipio ACACÍAS-META, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION .

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 13 días del mes de enero del año 2023.

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería  
Ingeominas  
República de Colombia

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN - EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION N° HA6-111 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS- Y FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES**

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS**, establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, representado en este acto por su Director de Servicio Minero **JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.658.025 de Medellín** debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 252 de 2004, la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución No. D-0570 del 06 de noviembre de 2009 emanada del INGEOMINAS, en adelante llamada **LA CONCEDENTE** de una parte, y de la otra los señores **FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 11.516.945 y 4.172.318 respectivamente, quienes en adelante se llamarán **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001, y por la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004, mediante la cual se delegaron unas funciones en INGEOMINAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO.- Adición al Objeto de la Concesión.** Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLAUSULA**



Libertad y Orden

SEGUNDA.- Área del contrato.- El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. PUNTO CENTRAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUAYURIBA, EN LA CARRETERA QUE LLEVADE VILLAVICENCIO A ACACIAS  
PLANCHA IGAC DEL P.A. 266

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 6,14253 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	939770.0	1034670.0	SE 15° 19' 42.24"	752.78 Mts
1 - 2	939044.0	1034869.0	SE 51° 37' 24.78"	410.74 Mts
2 - 3	938789.0	1035191.0	SW 38° 39' 42.66"	83.24 Mts
3 - 4	938724.0	1035139.0	NW 61° 48' 22.17"	361.94 Mts
4 - 5	938895.0	1034820.0	NW 32° 37' 12.03"	148.41 Mts
5 - 6	939020.0	1034740.0	NE 0° 0' 0.0"	114.0 Mts
6 - 1	939134.0	1034740.0	SE 55° 5' 49.18"	157.29 Mts

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ACACIAS** y **VILLAVICENCIO - META** y comprende una extensión superficiaria total de **6,14253** hectáreas distribuidas en una (1) zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLAUSULA TERCERA. - Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato y Etapas.** El presente contrato tendrá una duración total de **30** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: -a) Plazo para Exploración: **3** años contados



a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud del mismo, ciñéndose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo que se trate. -b) Plazo para Construcción y Montaje: 3 años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este periodo. -c) Plazo para la Explotación: El tiempo restante, en principio, 24 años, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el periodo de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1:** para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO 2:** El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA. - Autorizaciones Ambientales.** La gestión ambiental esta incluida como una obligación del contrato de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. **CLAUSULA SEXTA. -Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.-** Son



obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 6.1. Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002 y Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. 6.2. Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. 6.4. Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. 6.5. EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. 6.6. Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. 6.7. Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. 6.8. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. 6.9. Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que



Libertad y Orden

vaya a utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. 6.10. Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. 6.11. En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. 6.12. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. 6.13. EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 17 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 19 de la Ley 756 de 2002 para esmeraldas, y el que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 según sea el caso. Igualmente, serán de cargo de LOS CONCESIONARIOS, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **PARÁGRAFO:** El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. 6.15. EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a LA CONCEDENTE como canon superficiario, una suma equivalente a un (1) día del salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato

**CLAUSULA SEPTIMA.- Autonomía Empresarial.-** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción y explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la



Libertad y Orden

conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLAUSULA OCTAVA.- Trabajadores del CONCESIONARIO.** El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades.-** 9.1. De EL CONCEDENTE.- En ningún caso EL CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. 9.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO.- 9.2.1. EL CONCESIONARIO será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) 9.2.2. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. (artículo 57) **CLAUSULA DECIMA.- Diferencias.-** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en



Libertad y Orden

las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Póliza Minero - Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Inspección.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Fiscalización y Vigilancia.** La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Multas.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas



ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Terminación.** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo. 16.3. Por vencimiento del término de duración. 16.4. Por muerte del concesionario y 16.5. Por caducidad. **PARAGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Caducidad.-** LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 17.1. La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; 17.2. La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 17.4. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; 17.5. El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 17.7. El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 17.9. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 17.10. Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.-** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso**



**de Terminación.** a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA. - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por sí sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - Domicilio Contractual.** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO



Libertad y Orden

renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Suscripción y Perfeccionamiento.** Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **VIGESIMA QUINTA.-**

**Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1. Plano Topográfico

Anexo No.2. Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales.

Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras PTO Aprobado.

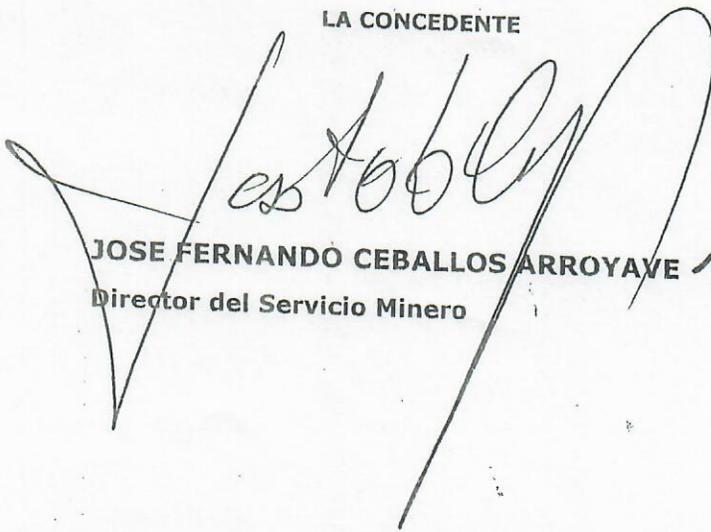
Anexo No.4. Anexos Administrativos:

- La fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONCESIONARIO
- Las autorizaciones ambientales
- La póliza minero-ambiental, y
- Constancia de pago de impuesto de timbre.

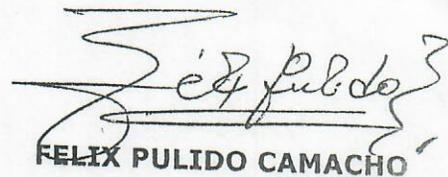
Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **10 DIC. 2009**

LA CONCEDENTE

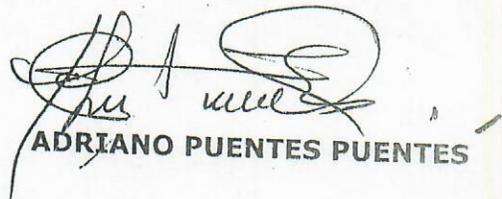
EL CONCESIONARIO



**JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**  
Director del Servicio Minero



**FELIX PULIDO CAMACHO**



**ADRIANO PUENTES PUENTES**

 GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO



# ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD

---

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**“SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA  
UAERMV.”**

**FEBRERO 2024  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  
BOGOTÁ D.C.**

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40  
Página web: [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

Página 1 de 32

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	3
1.1 Objeto: .....	3
1.2 Lugar de ejecución o entrega: .....	3
1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC.....	5
Tabla 1: Clasificadores UNSPSC.....	5
3. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	5
3.1 DESCRIPCION DE LOS ÍTEM A SUMINISTRAR .....	6
3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS .....	7
4. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES: .....	21
4.1 Durante la Presentación de las Propuestas.....	22
4.2 Antes de la entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo debe: .....	22
4.3 Durante la ejecución del contrato (Describir el bien o servicio) el proveedor del acuerdo:....	23
4.3.8    Requerimientos ambientales, seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial.....	28
4.3.8.1    Requerimientos ambientales.....	28
4.3.8.2    Requisito de seguridad y salud en el trabajo.....	30
4.3.8.3    Requisitos en seguridad vial .....	31
4.4 Después de la Entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo:.....	32

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV*

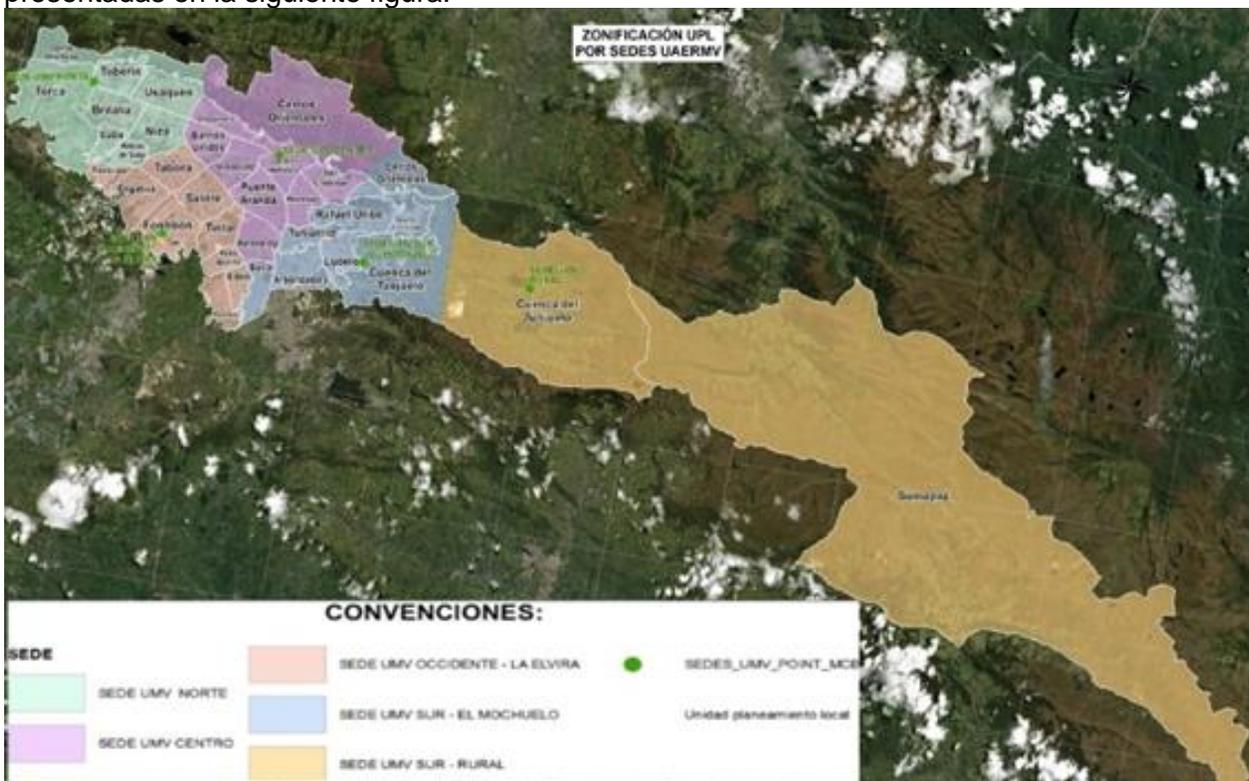
## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 1.1 Objeto:

#### “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.”

Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato, que se encuentren dentro de las cinco (5) Unidades de Intervención Zonal – UIZ, establecidas mediante Resolución 1054 del 1 de diciembre de 2023 emitida por la Entidad, presentadas en la siguiente figura:



Fuente: UAERMV

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40  
Página web: [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

Página 3 de 32

Para conocimiento detallado del proveedor se indican a continuación las Instalaciones y Sedes de la UAERMV:

Tabla 1. Dirección UAERMV

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Lugares de aprovechamiento y disposición final	Sitios habilitados para el aprovechamiento o disposición de RCD, debidamente licenciados y autorizados.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Sitios donde determine la UAERMV .	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

**Fuente: UAERMV**

Para un mejor entendimiento de la Sede UMV Sur – Rural o Unidad de Intervención Zonal rural (UIZ-rural), en la siguiente figura se presenta la delimitación cartográfica y se señalan los puntos del uno (1) al cuatro (4), en los cuales inicia la zona rural continuando hacia al sur hasta finalizar, la distancia promedio de despacho desde Bogotá tiene un rango entre (85 y 100 km).

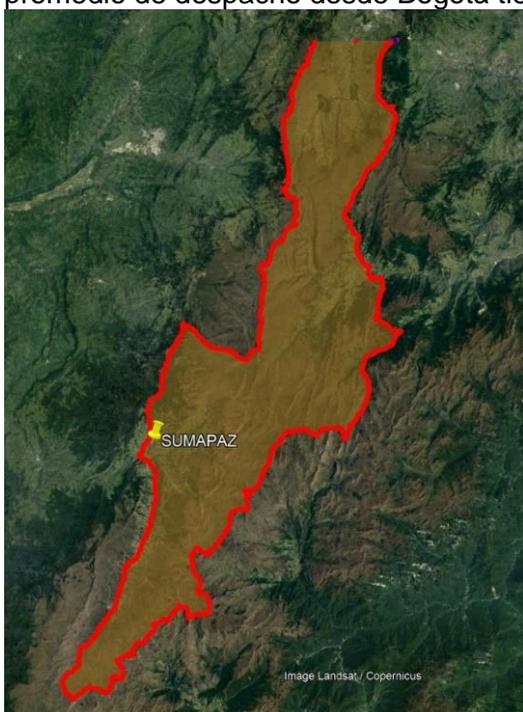


Figura 1. UIZ - Rural delimitación



PUNTO	LATITUD	LONGITUD
UNO (1)	4.454°	-74.187°
DOS (2)	4.455°	-74.156°
TRES (3)	4.456°	-74.132°
CUATRO (4)	4.457°	-74.093°

Figura 2. Puntos de

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

**Nota 1: El proveedor del acuerdo que desee verificar el sitio y la condición de las vías de acceso para el cumplimiento del suministro deberá coordinar con la Entidad una visita, previo a la solicitud de cotización, con el objetivo que el proveedor del acuerdo conozca el lugar exacto donde deberá entregar los materiales pétreos, de todas formas, es responsabilidad del proveedor del acuerdo hacer la entrega de los insumos acorde con las solicitudes realizadas por la Entidad.**

### 1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato once (11) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

## 2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC

Tabla 1: Clasificadores UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
11111500	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111115 Barro y Tierra
11111600	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111116 Piedra
11111700	11 Material mineral, textil y Vegetal	1111 Tierra y Piedra	111117 Arena
11111800	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111118 Arcillas

El proveedor del acuerdo deberá cumplir con un mínimo hasta el tercer nivel de clasificación.

## 3. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Actualmente la UAERMV, planea y ejecuta proyectos de rehabilitación y mantenimiento, de conformidad con sus programas de Conservación y Rehabilitación de la Malla Vial Local, Conservación de la Malla Vial Principal, Conservación de ciclorrutas y Mantenimiento de la Malla Vial Rural; en los cuales se llevan a cabo las actividades de sello de fisuras o juntas, obras de drenajes, instalación y/o construcción de sumideros, limpieza de juntas, parcheo, bacheo, demolición de carpeta asfáltica; colocación de mezcla asfáltica, rodadura; fresado estabilizado; renivelación, confinamientos, cambio de losas (mantenimiento periódico) y actividades de bioingeniería. Para cumplir con ello la UAERMV requiere del suministro permanente e ininterrumpido de materiales pétreos con el fin de ejecutar las obras en las vías y realizar las actividades de mejoramiento de la subrasante, intervención en la estructura del pavimento rellenos y afirmados, apoyo en conformación de drenes, filtros y redes donde aplique, ejecución de muros de contención, producción de concreto y de mezcla asfáltica.

El logro de los objetivos trazados y visualizados como metas de los diferentes programas como, barrios sin Infraestructura de Servicio Públicos, Infraestructura Vial y Gestión Tránsito, entre otros, son de gran importancia tanto para la Entidad como para la Ciudad, teniendo en cuenta que mejoran las condiciones de calidad de vida de la comunidad en contextos ambientales, de conectividad, accesibilidad.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEM A SUMINISTRAR

Con base en las necesidades descritas anteriormente y teniendo en cuenta que la UAERMV tiene plantas de producción de mezclas asfálticas en caliente y de concreto hidráulico, para lo que dispone de equipos para la ejecución de obras de mantenimiento y rehabilitación vial, se establece la necesidad de la adquisición de materiales pétreos con los que se puedan ejecutar de forma debida los programas de Conservación y Rehabilitación de la Malla Vial Local, Conservación de la Malla Vial arterial, Conservación de ciclorrutas y Mantenimiento de la Malla Vial Rural.

Por lo anterior el proveedor del acuerdo marco deberá suministrar los siguientes ítems según unidad de medida como se indica a continuación:

Tabla 2: Cantidades solicitadas y especificaciones técnicas

IT EM	SERVICIO/ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR CADA MATERIAL	UNIDA D	CANTI DAD
1	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena de trituración de rio	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	20.000
2	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena de trituración de cantera	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	500
3	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	10.000
4	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	6.000
5	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena natural de rio	IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	m3	1.200
6	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio	IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	m3	1.100
7	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena de capa de soporte	IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO	m3	208
8	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte base granular clase a (BG_A)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	400
9	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte base granular clase b (BG_B)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	1.500
10	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	200
11	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	432
12	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	1.548
13	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410	m3	1.500

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

14	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410	m3	200
----	--	---	-------------------------	----	-----

**Nota 1:** La subdirección de producción e intervención a través de la subdirección de intervención de la infraestructura generó las metas 2024 - PPTO 2024 VERSION CG2 03102023, el 27 de diciembre de 2023 presenta las cantidades de insumos, materias primas y suministros para la vigencia 2024 “Ajuste Proyección de cantidades de Insumos estimados para la vigencia 2024”. en memorando 20231200294993. Se precisa que, basado en estos datos, se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para la vigencia para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir; sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades propias de la entidad, las priorizaciones de las metas programadas por la UAERMV.

El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y listados según la especificación de esta ficha técnica y el examen de laboratorio que efectúe la Entidad.

**Nota 2:** Los materiales pétreos deben provenir de fuentes y/o canteras naturales, autorizadas por el ente ambiental correspondiente para dicho fin. Deben ser materiales vírgenes y no reciclados, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

**Nota 3.** El proveedor del acuerdo deberá tener en cuenta las actividades descritas en la presente ficha técnica las cuales deben ser de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del contrato, así como el costo de ellas para la estimación del Valor unitario de cada Ítem para la presentación de su propuesta o evento de cotización y participación en el proceso contractual

## 3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 3.2.1 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizaran en la producción de mezcla asfáltica (corresponden los ítem 1, 2, 3 y 4 establecidos en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección 620-18 (MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA, SEMIDENSA Y GRUESA) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C. ET-IC-01 (IDU ET año 2018.)

#### Requisitos De Agregados

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
 Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40  
 Página web: www.umv.gov.co

**Tabla 600.2**  
**Denominación de los agregados minerales**

Denominación	Descripción
Agregado grueso	Porción del agregado retenida en el tamiz de 4.75 mm (No. 4)
Agregado fino	Porción del agregado comprendida entre los tamices de 4.75 mm y 75 µm (No. 4 y No. 200)
Llenante mineral	Porción que pasa el tamiz de 75 µm (No. 200)

### 3.2.1.1 Agregados Grueso para mezcla asfáltica en Caliente (Grava de ½", Grava de ¾" de río)

#### Agregado grueso

El agregado grueso debe proceder de la trituración y clasificación de roca y/o grava; sus fragmentos deben ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables; exentas de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables que puedan impedir la adhesión completa del asfalto.

Así las cosas, los materiales suministrados deberán cumplir con los requisitos indicados en las normas técnicas referente a las frecuencias de elaboración de cada una de las normas; es decir, acorde con los ensayos de verificación y periodicidades propuestas en las Especificaciones IDU, en su sección 620-18 para agregados a emplear durante la producción de mezcla asfáltica, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 3 Especificaciones Agregado grueso

Ensayo		Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			T3	
<b>Dureza</b>				
Desgaste Los Angeles	<u>En seco, 500 revoluciones, % máximo</u> - Capas de Rodadura	INV E 218-13	25	MENSUAL
Micro Deval, % máximo	- Capas de Rodadura	INV E 238-13	20	MENSUAL
10% de finos	<u>Valor en seco, kN mínimo</u> - Capas de Rodadura Relación húmedo/seco, % mínimo	INV E 224-13	110 75%	MENSUAL
<b>Limpieza</b>				
Impurezas en agregado grueso, % máximo		INV E 237-13	0.5%	MENSUAL
<b>Geometría de las Partículas</b>				
Partículas fracturadas mecánicamente, % mínimo	- 1 cara - 2 caras	INV E 227-13	90% 75%	MENSUAL
Partículas Planas y Alargadas, relación 1:5, % máximo		INV E 240-13	10%	MENSUAL
<b>Resistencia al Pulimento</b>				
Coeficiente de pulimento acelerado para capas de rodadura, mínimo		INV E 232-13	0,5	Previo a la primera facturación y por

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

			cambio de litografía
<b>Adhesividad</b>			
Cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia de agua hirviendo, %	INV E 757-13	Reportar	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

**Basado en la tabla 620.1 Especificación IDU 620-18**

**Tabla 4. Gradaciones recomendadas por la UAERMV para el suministro de las gravas de ¾" y grava de ½" de río**

grava de ¾"				grava de ½"			
tamiz		% pasa		tamiz		% pasa	
milímetros	pulgadas	inferior	superior	milímetros	pulgadas	inferior	superior
25	1	100	100	25	1	100	100
19	¾	95	100	19	¾	100	100
12.5	½	20	40	12.5	½	95	100
9.5	¾	0	10	9.5	¾	50	70
4.75	No. 4	0	5	4.75	No. 4	0	10
2	No. 10	0	5	2	No. 10	0	5
0.43	No. 40	0	5	0.43	No. 40	0	5
0.18	No. 80	0	5	0.18	No. 80	0	5
0.075	No. 200	0	3	0.075	No. 200	0	3

### Agregado fino

El agregado fino debe estar constituido por arena de trituración, o una mezcla de ella con arena natural. La proporción admisible de esta última, dentro del conjunto, se encuentra definida en la respectiva especificación. Los granos del agregado fino deben ser duros, limpios y de superficie rugosa y angular. El material debe estar libre de cualquier sustancia que impida la adhesión del asfalto.

### 3.2.1.2 Agregados finos para mezcla asfáltica en Caliente (Arena Triturada de Río)

Al igual que para el agregado grueso, el agregado fino deberá cumplir con los requisitos acorde a la Especificación IDU-620-18, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 5 Especificaciones Agregado fino**

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
		T3	
<b>Contenido de Arena Natural</b>			
Proporción máxima de arena natural, en peso	- Capa de Rodadura	-	25
			Por fórmula de trabajo

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Geometría de las Partículas				
Angularidad del agregado fino, % Mínimo	- Capas de Rodadura	INV E 239-13	45	MENSUAL
Adhesividad				
Adhesividad del ligante asfáltico a los agregados (método Riedel-Weber), mínimo		INV E 774-13	4	Por fórmula de trabajo

**Basado en la tabla 620.2 Especificación IDU 620-18**

*Tabla 6. Gradaciones recomendadas por la UAERMV para el suministro de arena triturada de río.*

arena triturada de río			
tamiz		% pasa	
milímetros	pulgadas	inferior	superior
25	1	100	100
19	3/4	100	100
12.5	1/2	100	100
9.5	3/8	97	100
4.75	No. 4	80	93
2	No. 10	52	63
0.43	No. 40	23	32
0.18	No. 80	13	23
0.075	No. 200	8	12

**3.2.1.3 Arena de trituración de cantera.**

El agregado fino debe estar constituido por arena de trituración. Los granos del agregado fino deben ser duros, limpios y de superficie rugosa y angular. El material debe estar libre de cualquier sustancia que impida la adhesión del asfalto.

Tabla 7 Especificaciones Agregado fino

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO	
		T3		
Geometría de las Partículas				
Angularidad del agregado fino, % Mínimo	- Capas de Rodadura	INV E 239-13	45	MENSUAL

**Basado en la tabla 620.2 Especificación IDU 620-18**

El agregado fino debe satisfacer los requisitos de calidad indicados en la Tabla 620.2. Para el ensayo de adhesividad (INV-E-774-13) cuando la fórmula de trabajo exija la mezcla de dos (2) o más agregados finos para obtener la granulometría de diseño el valor mínimo de este ensayo debe ser de 4.

Tabla 8. Gradaciones recomendadas por la UAERMV para el suministro de arena triturada de Cantera.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

arena triturada de cantera			
tamiz		% pasa	
milímetros	pulgadas	inferior	superior
25	1	100	100
19	3/4	100	100
12.5	1/2	100	100
9.5	3/8	97	100
4.75	No. 4	73	81
2	No. 10	53	59
0.43	No. 40	37	43
0.18	No. 80	21	28
0.075	No. 200	13	16

En razón a que la sección 620 (mezclas asfálticas en caliente densas, semidensa, gruesas, y de alto módulo) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018, no establecen gradación individual para las gravas y arenas para la producción de mezcla asfáltica en caliente, la UAERMV indica los parámetros de referencia para las gradaciones de las tablas anexas para cada tipo de agregado, con el fin de que el proveedor del acuerdo marco tenga un rango con el cual guiarse para así poder entregar el material de grava o arena utilizado para la producción de mezcla asfáltica dentro de estos límites.

### 3.2.1.4 Requisitos para agregados combinados

Para la elaboración de la fórmula de trabajo de las diferentes mezclas asfálticas densas en caliente MD13 y MD19 y de la mezcla con asfalto modificado con caucho MCC19, la combinación de los agregados gruesos y finos deben ajustarse a los siguientes parámetros:

Las gradaciones individuales de cada material despachado (arena triturada de cantera, arena triturada de río, y gravas de 1/2" y 3/4" de río) al ser combinadas deben cumplir con la granulometría exigida en la tabla 620.4 de la sección 620 (mezclas asfálticas en caliente densas, semidensa, gruesas, y de alto módulo) y en la tabla 625.1 de la sección 625 (mezclas asfálticas en caliente con asfalto modificado con grano de caucho) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018 y/o las que las adicione o modifique.

A continuación, se detallan las gradaciones establecidas para los diversos tipos de mezcla asfáltica a elaborar:

Tabla 9. Granulometría de agregados combinados para mezclas asfálticas en caliente

Tipo de mezcla	Tamiz (mm / U.S. Standard)									
	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.00	0.425	0.180	0.075
	1 1/2"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 80	No. 200
% Pasa										
MD13				100	80-95	59-76	36-51	15-25	9-18	5-10

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Densa	MD19			100	80-95	71-87	49-65	30-44	14-22	8-16	4-9
Tolerancias		± 4.00						± 3.00			± 1.00

**Basado en la tabla 620.4 Especificación IDU 620-18**

**Nota: La periodicidad del ensayo será por fórmula de trabajo**

Tabla 10. Granulometría de agregados combinados para mezclas asfálticas en caliente mejoradas con GCR

Tipo de mezcla	Tamiz (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.36	0.075
	1 ½"	1"	¾"	½"	3/8"	No.4	No.8	No.200
	% Pasa							
MCCh19			100	90-100	83-87	28-42	14-22	0-6
Tolerancias	±4.00				±3.00			±1.00

**Basado en Especificación IDU 625-18 tabla 625.1**

**Nota: La periodicidad del ensayo será por fórmula de trabajo**

### 3.2.1.5 Proporción de finos y Actividad

La proporción de finos y Actividad se debe determinar sobre el agregado finalmente obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones, incluido el llenante mineral, y debe cumplir los requisitos que se exigen en la Tabla 620.6.

Tabla 11. Requisitos para el agregado combinado

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito
		T3
<b>Limpieza</b>		
Contenido de materia orgánica, % máximo	INV-E 121-13	0
Índice de plasticidad, % máximo	INV-E 126-13	NP
Equivalente de Arena, % mínimo	INV-E 133-13	50
Valor de azul de Metileno, mg/g máximo	INV-E 235-13	8

**NP: No plástico**

**Nota: La periodicidad del ensayo será por fórmula de trabajo**

### 3.2.2 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizarán en la producción de concreto (corresponden ítems 5 y 6 establecidos en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección 800 (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018 y/o las que adicione o modifique.

#### 3.2.2.1 Grava triturada de 1" de río

Para el objeto de la presente Sección, se denominará agregado grueso la porción del agregado retenida mayoritariamente en el tamiz de 4.75 mm (No.4). Dicho agregado deberá proceder de la trituración de grava natural y sus fragmentos deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias

objetables que puedan afectar adversamente la calidad de la mezcla. No se permitirá la utilización de agregado grueso proveniente de escorias de alto horno.

El agregado grueso deberá cumplir con los requisitos que se indican en la siguiente tabla No. 7, la cual se encuentra acorde con lo estipulado en la Especificación IDU-800-18 y/o las que adicione o modifique

*Tabla No. 12 Requisitos Agregados Grueso Para Pavimentos De Concreto Hidráulico*

Ensayo		Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de Tránsito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			T3	
<b>Dureza</b>				
Desgaste Los Angeles	En seco, 500 revoluciones, % máximo	INV E 218-13	30	MENSUAL
Micro Deval, % máximo		INV E 238-13	25	MENSUAL
10% de finos	Valor en seco, kN mínimo	INV E 224-13	75	MENSUAL
	Relación húmedo/seco, % mínimo		75	MENSUAL
<b>Durabilidad</b>				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, % máximo	Sulfato de Magnesio	INV E 220-13 NTC 126	15	MENSUAL
<b>Limpieza</b>				
Terrones de arcilla y partículas deleznable, % máximo		INV E 211-13	0.25	MENSUAL
Partículas livianas, % máximo		INV E 221-13	1.00	MENSUAL
<b>Geometría de las Partículas</b>				
Partículas Fracturadas Mecánicamente, % mínimo	1 cara	INVE 227-13 ASTM D5821	90	MENSUAL
	2 caras		75	
Proporción de partículas planas y alargadas (relación 5:1), % máximo		INV E 240-13 ASTM D4791	10	MENSUAL
<b>Características Químicas</b>				
Contenido de sulfatos expresado como SO <sub>4</sub> <sup>=</sup> , % máximo		INV E 233-13	1.00	TRIMESTRAL
Potencial de reactividad del agregado		ASTM 1260 (Nota 1)	No reactivo (Nota 2)	TRIMESTRAL
<b>Petrografía (Nota 3)</b>				
Análisis Petrográfico		NTC 3773	(Nota 3)	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

(1) El ensayo debe realizarse evaluando el cemento a emplear en el diseño. A criterio del diseñador, puede emplearse el método de ensayo descrito en la NTC 3828 (ASTM C227)

(2) Algunos valores aceptables según el tipo de ensayo pueden revisarse en la NTC 174 –Anexo

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

A.

(3) Si el agregado resulta ser potencialmente reactivo, se debe presentar un análisis petrográfico según la NTC 3773 (ASTM C295), que debe identificar y llamar la atención sobre la presencia de minerales que puedan potencialmente presentar reactividad, el grado de meteorización o alteración, nivel de porosidad y posible presencia de contaminantes en los agregados (en porcentaje). En general debe describir y clasificar los constituyentes de la muestra de agregado, y determinar sus cantidades relativas, identificando tipos y variedades de rocas.

### Basado en la tabla 800.1 Especificación IDU 800-18

Su granulometría deberá ajustarse a la indicada en la Tabla 800.2, en la cual también se indica la aplicación de las granulometrías en función del tipo de vía que se califica por su categoría de tránsito.

Tabla 13. Granulometría del agregado grueso para pavimentos de concreto hidráulico Tabla 800.2

#### Límites granulométricos del agregado grueso para pavimentos de concreto hidráulico

Tipo de agregado	Tamiz (mm / U.S. Standard)								
	63.0	50.0	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2
	2 ½"	2"	1 ½"	1"	¾"	½"	3/8"	No. 4	No. 8
% pasa									
Grueso	100	95-100	70-100	35-100	25-100	10-72	7-55	0-10	0-5

### Basado en la tabla 800.2 Especificación IDU 800-18

#### 3.2.2.2 Agregado fino Arena natural de río

Para el objeto de la presente Sección, se denominará agregado fino la fracción que pase mayoritariamente el tamiz de 4.75 mm (No. 4). Provenirá de arenas naturales o de la trituración de grava natural de río.

El agregado fino deberá cumplir con los requisitos que se indican en la tabla No. 12 y su granulometría deberá ajustarse a cualquiera de las indicadas en la Tabla 13

Tabla No. 14 Requisitos agregados finos para pavimentos de concreto hidráulico

Ensayo		Norma de Ensayo	Requisito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
<b>Durabilidad</b>				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, % máximo	Sulfato de Magnesio	INV E 220-13 NTC 126	15	MENSUAL
<b>Limpieza</b>				
Límite Líquido, % máximo		INV E 125-13	No plástico	MENSUAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Índice de Plasticidad, % máximo	INV E 126-13	No plástico	MENSUAL
Equivalente de Arena, % mínimo	INV E 133-13	60	MENSUAL
Valor de Azul de Metileno, máximo (Nota 1)	INV E 235-13	5	MENSUAL
Terrones de arcilla y partículas deleznales, % máximo	INV E 211-13	1	MENSUAL
Partículas livianas, % máximo	INV E 221-13	0.50	MENSUAL
Material que pasa el tamiz de 75 m (No.200), % máximo	INV E 214-13	5	MENSUAL
<b>Contenido de Material Orgánica</b>			
Color más oscuro permisible	INV E 212-13	Igual a Muestra patrón	MENSUAL
<b>Ensayo</b>	<b>Norma de Ensayo</b>	<b>Requisito</b>	
<b>Absorción</b>			
Absorción de agua, % máximo	INV E 222-13	4	MENSUAL
<b>Características Químicas</b>			
Contenido de sulfatos expresado como SO <sub>4</sub> =, % máximo	INV E 233-13	1,20	TRIMESTRAL
Potencial de reactividad del agregado	ASTM 1260 (Nota 2)	No reactivo (Nota 3)	Por formula de trabajo
<b>Petrografía</b>			
Análisis petrográfico	NTC 3773	Nota (Nota 4)	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

(1) Ensayo complementario al equivalente de arena, si el valor de Equivalente de arena no se cumple se debe garantizar el cumplimiento del valor de azul de metileno.

(2) El ensayo debe realizarse evaluando el cemento a emplear en el diseño. A criterio del diseñador, puede emplearse el método de ensayo descrito en la NTC 3828 (ASTM C227))

(3) Algunos valores aceptables según el tipo de ensayo pueden revisarse en la NTC 174 – Anexo A.

(4) Si el agregado resulta ser potencialmente reactivo, se debe presentar un análisis petrográfico según la NTC 3773 (ASTM C295), que debe identificar y llamar la atención sobre la presencia de minerales que puedan potencialmente presentar reactividad, el grado de meteorización o alteración, nivel de porosidad y posible presencia de contaminantes en los agregados (en porcentaje). En general debe describir y clasificar los constituyentes de la muestra de agregado, y determinar sus cantidades relativas, identificando tipos y variedades de rocas. **Basado en la tabla 800.3 Especificación IDU 800-18**

Tabla No. 15 Límites granulométricos del agregado fino para pavimentos de concreto hidráulico

**Límites granulométricos del agregado fino para pavimentos de concreto hidráulico**

Tipo de agregado	Tamiz (mm / U.S. Standard)							
	9.51	4.75	2.36	1.18	0.6	0.3	0.15	0.075
	3/8"	No. 4	No. 8	No. 16	No. 30	No. 50	No.100	No. 200
% pasa								
Fino	100	95-100	80-100	50-85	25-60	10-30	2-10	0-5
<b>Módulo de Finura</b>					2.10 - 3.20			
Variación Máxima del Módulo de Finura durante construcción con respecto a la fórmula de trabajo					0.20			

**Basado en la tabla 800.4 Especificación IDU 800-18**

**Nota: La periodicidad del ensayo será mensual**

**3.2.3 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizaran en asiento de losetas y adoquines, sello, pañetes y morteros (corresponde al ítem 7 establecido en la tabla 2)**

**3.2.3.1 Arena de asiento**

Una vez colocada la base de acuerdo con el tráfico de diseño, se deben colocar los elementos de confinamiento de la estructura y posteriormente la capa de arena de asiento.

La arena de asiento debe estar libre de residuos sólidos, residuos vegetales o materia orgánica que pueda afectar el comportamiento físico, mecánico o estético del adoquín o loseta. Debe estar conformada por partículas anguladas, con forma cúbica, no aplanada ni alargada. Para el espesor de la capa de arena de asiento se permite hasta un máximo de tolerancia de  $\pm 1$  cm respecto al definido en el diseño. Se recomienda que la capa de arena compactada tenga un espesor de entre 3cm y 5cm para que no se presenten deformaciones en la superficie del adoquín o loseta. Nunca debe utilizarse la cama de arena para absorber las imperfecciones de la capa de soporte, esto puede generar que con el tráfico la estructura se deforme.

Granulometría La arena capa de soporte debe cumplir con la granulometría de la Tabla 1000.1 la granulometría se debe realizar de acuerdo con lo descrito en la norma NTC 77 (INV E 213-13).

Tabla No. 16 Granulometría de la arena capa de soporte

**Tabla 1000.1**  
**Granulometría de la arena capa de soporte (GTC 236)**

Tamiz		Porcentaje que pasa
mm	U.S. Standard	
9,50 mm	3/8"	100
4,75 mm	No. 4	90-100
2,36 mm	No. 8	75-100
1,18 mm	No. 16	40-100
600 µm	No. 30	20-90

Tamiz		Porcentaje que pasa
mm	U.S. Standard	
300 µm	No. 50	10-70
150 µm	No. 100	0-30
75 µm	No. 200	0-3

**Basado en la tabla 1000.1 Especificación IDU 1000-18**

Limpieza La arena para la capa de soporte de los adoquines debe cumplir con los requisitos de limpieza especificados en la Tabla 1000.2.

Tabla No. 17 Requisitos de limpieza Arena

**Tabla 1000.2**  
**Requisitos de limpieza de la Arena capa de soporte**

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisito
Índice de Plasticidad	INV E-125-13 INV E-126-13 NTC 4630	No plástico
Equivalente de arena, % mínimo	INV E-133-13 NTC 6179	60

**Basado en la tabla 1000.2 Especificación IDU 1000-18**

**Nota: La periodicidad del ensayo será mensual**

### 3.2.4 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizarán en conformación de la estructura de pavimento, mejoramiento de la subrasante, nivelación y compactación de subrasante y rasante (corresponden los ítem 8,9,10,11 y 12 establecidos en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 CAPAS GRANULARES DE BASE Y SUB-BASE) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018.

#### 3.2.4.1 Sub-base granular clase A y B

Las características de los agregados pétreos que se empleen en la construcción de la subbase granular, en acuerdo con la presente sección, deberán llenar los requisitos que se indican en la siguiente tabla:

Tabla No 18 Requisitos de los agregados para subbases granulares

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

Ensayo		Norma de Ensayo	Clase		FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			SBG-B	SBG-A	
<b>Dureza</b>					
Desgaste Los Angeles	- En seco, 500 revoluciones, % máximo	INV E 218-13	50	40	MENSUAL
Micro Deval, %máximo	- Agregado Grueso	INV E 238-13	35	30	MENSUAL
10% de finos	- Valor en seco, kN mínimo - Relación húmedo/seco, % mínimo	INV E 224-13	40 65	60 75	MENSUAL
<b>Limpieza</b>					
Contenido de materia orgánica, % máximo		INV E 121-13	0	0	MENSUAL
Límite Líquido, % máximo		INV E 125-13	25	25	MENSUAL
Índice de Plasticidad, % máximo		INV E 126-13	6	3	MENSUAL
Equivalente de Arena, % mínimo (Nota 1)		INV E 133-13	22	22	MENSUAL
Valor de Azul de Metileno, máximo		INV E 235-13	10	10	MENSUAL
Terrones de arcilla y partículas deleznable, % máximo		INV E 211-13	2	2	MENSUAL
Ensayo		Norma de Ensayo	Clase		FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			SBG-B	SBG-A	
<b>Geometría de las Partículas</b>					
Partículas Fracturadas Mecánicamente, % mínimo	- 1 cara - 2 caras	INV E 227-13	NA NA	50 30	MENSUAL
<b>Capacidad de Soporte</b>					
CBR, % mínimo - Referido al 100 % de la densidad seca máxima, según el ensayo INV E 142-13 (AASHTO T 180), método D, después de 4 días de inmersión.		INV E 148-13	40	NA	MENSUAL
Módulo Resiliente a $\theta=83$ kPa, MPa mínimo (Notas 2 y 3)		INV E 156-13	NA	70	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

NA = No Aplica.

(1) En caso de que el equivalente de arena sea inferior, pero se cumpla plasticidad y azul de metileno, se acepta el material con un concepto del desempeño por parte del especialista de geotecnia y/o pavimentos.

(2) El ensayo se efectúa sobre muestras elaboradas con la humedad óptima del Proctor Modificado (norma de ensayo INV E 142-13, método C), compactadas al 95% de la densidad seca máxima obtenida del ensayo.

(3) La validación del módulo resiliente para la Subbase granular se debe realizar comparándolo con el valor obtenido en laboratorio para la condición de esfuerzos de 83kPa (invariante de esfuerzos  $\theta$ ), de acuerdo con la norma de ensayo INV E 156-

13. El valor mínimo del módulo resiliente especificado se debe considerar únicamente para verificación de la calidad del material y no como valor de diseño.

**Basado en la tabla 510.3 Especificación IDU 510-18**

### 3.2.4.2 Base granular clase A y B

Las características de los agregados pétreos que se empleen en la construcción de la base granular, acorde con la presente Sección, deberán llenar los requisitos que se indican en la Tabla IDU-ET-2018 SECCIÓN 510.2. Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas Granulométricas que se indican en el numeral IDU-ET-2018 SECCIÓN 510.3, tabla IDU-ET-2018 SECCIÓN 510.4 de esta sección.

Tabla No 19 Requisitos para los agregados para bases granulares

Ensayo		Norma de Ensayo	Clase		FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			BG-B	BG-A	
<b>Dureza</b>					
Desgaste Los Angeles	- En seco, 500 revoluciones, % máximo	INV E 218-13	40	35	MENSUAL
Micro Deval, % máximo	- Agregado Grueso	INV E 238-13	30	25	MENSUAL
10% de finos	- Valor en seco, kN mínimo - Relación húmedo/seco, % mínimo	INV E 224-13	60 75	100 75	MENSUAL
<b>Limpieza</b>					
Contenido de materia orgánica, % máximo		INV E 121 -13	0	0	MENSUAL
Límite Líquido, % máximo		INV E 125 -13	25	25	MENSUAL
Índice de Plasticidad, % máximo		INV E 126-13	3	No plástico	MENSUAL
Equivalente de Arena, % mínimo (Nota 1)		INV E 133-13	30	30	MENSUAL
Valor de Azul de Metileno, máximo		INV E 235-13	10	10	MENSUAL
Terrones de arcilla y partículas deleznable, % máximo		INV E 211-13	2	2	MENSUAL
<b>Geometría de las Partículas</b>					
Partículas Fracturadas Mecánicamente, % mínimo	- 1 cara	INV E 227-13	60	100	MENSUAL
	- 2 caras		40	70	
Partículas planas y alargadas (relación 1:3), % máximo		INV E 240-13	20	20	MENSUAL
Angularidad del Agregado Fino, % mínimo		INV E 239-13	35	35	MENSUAL
<b>Capacidad de Soporte</b>					
CBR, % mínimo - Referido al 100 % de la densidad seca máxima, según el ensayo INV E 142-13 (AASHTO T 180), método C, después de 4 días de inmersión.		INV E 148-13	80	NA	MENSUAL
Módulo Resiliente a $\theta=207$ kPa, MPa mínimo (Notas 2 y 3)		INV E 156-13	NA	100	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

NA = No Aplica.

- (1) En caso de que el equivalente de arena sea inferior, pero se cumpla plasticidad y azul de metileno, se acepta el material con un concepto del desempeño por parte del especialista de geotecnia y/o pavimentos.
- (2) El ensayo se efectúa sobre muestras elaboradas con la humedad óptima del Proctor

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

Modificado (norma de ensayo INV E 142- 13, método C), compactadas al 100% de la densidad seca máxima obtenida del ensayo.

(3) La validación del módulo resiliente para la Base granular se debe realizar comparándolo con el valor obtenido en laboratorio para la condición de esfuerzos de 207 kPa (invariante de esfuerzos  $\theta$ ), de acuerdo con la norma de ensayo INV E 156-13. El valor mínimo del módulo resiliente especificado se debe considerar únicamente para verificación de la calidad del material y no como valor de diseño.

### Basado en la tabla 510.2 Especificación IDU 510-18

El material de base o subbase granulares deberá cumplir con alguna de las granulometrías de la siguiente Tabla, determinadas según la norma de ensayo INV E-213-13. La granulometría por cumplir en cada caso se establecerá en los documentos técnicos del proyecto; esa granulometría deberá ser cumplida tanto por el material listo para su extensión en obra como por el material compactado en el sitio.

Tabla No 20 Granulometrías admisibles para la construcción de bases y subbases granulares

**Tabla 510. 4  
Granulometrías admisibles para la construcción de bases y subbases granulares**

Tipo de capa		Tamiz (mm / U.S. Standard)											
		50.0	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.38	1.16	0.425	0.150	0.075
		2"	1 ½"	1"	¾"	½"	3/8"	No. 4	No. 8	No. 16	No. 40	No. 100	No. 200
		% pasa											
Base	BG38	-	100	72/94	60/88	47/77	40/70	28/50	18/38	12/30	6/20	3/14	2/10
	BG25	-	-	100	78/98	60/87	50/80	35/60	24/45	16/34	8/22	4/14	2/10
Subbase	SB50	100	80/95	60/90	50/84	38/72	32/64	22/48	16/37	11/29	6/20	2/14	0/10
Tolerancias		± 7 %						± 6 %					± 3 %

### Basado en la tabla 510.4 Especificación IDU 510-18

#### 3.2.5. Especificaciones técnicas para materiales que se utilizaran en pedraplenes, confinamientos, muros de contención, concreto ciclópeo y mejoramiento de la subrasante (corresponde al ítem 13 establecido en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección 410 (MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RAJÓN) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018.

##### 3.2.5.1 Rajón

Rajón: corresponde a un material pétreo, de buena resistencia, con tamaño máximo de 30 cm o el equivalente a los dos tercios (2/3) del espesor de la capa de mejoramiento, siempre y cuando no superelos 30 cm.

El material de rajón debe proceder de fuentes aprobadas, y deberán estar constituidas por cantos rodados o rocas sanas, compactas resistentes y durables.

Deberán, además, cumplir los siguientes requisitos de granulometría:

El tamaño máximo será el valor menor que se obtenga al comparar los dos tercios (2/3) del espesor de la capa compactada o treinta centímetros (30 cm).

El porcentaje en peso de partículas menores al tamiz de 25,0 mm (1”), será inferior al treinta por ciento (30%).

El porcentaje en peso de partículas que pasen el tamiz de 75 µm (No.200), será inferior al quince por ciento (15 %).

El material utilizado como rajón no presentará un desgaste en máquina de los Ángeles (ensayo INV-E- 219-13) superior al 50%.

A continuación, se presenta una tabla que resume los parámetros exigidos a este material:

Tabla 21 Verificaciones periódicas de calidad de los materiales

Ensayo	Norma de Ensayo	Criterio de aceptación	
		Promedio muestras	Determinación individual
Desgaste en la Máquina de los Ángeles Rajón	INV-E 219-13	<= 50%	<=50%
Control de tamaños máximos del Rajón	N/A	Cota diseño +- 30 mm	Cota diseño +- 30 mm

Basado en la tabla 410.1 Especificación IDU 410-18

**Nota: La periodicidad del ensayo será mensual**

El descargue del rajón se efectúa directamente en la excavación, evitando su vertido desde alturas mayores a dos metros (2,0 m), con el fin de reducir la segregación de los fragmentos al caer.

El proveedor del acuerdo deberá tener en cuenta las actividades descritas en la presente ficha técnica las cuales deben ser de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del contrato, así como el costo de ellas para la estimación del Valor unitario de cada Ítem para la presentación de su propuesta o evento de cotización y participación en el proceso contractual

#### 4. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:

**SE INDICA que para el cumplimiento de todos los requisitos que se señalan a continuación, el proveedor del acuerdo podrá hacerlo directamente y/o a través de Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, que demuestre el cumplimiento a satisfacción con cada uno de ellos. Para tal efecto deberán suscribir la Ficha técnica que hace parte integral del presente proceso**

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV*

**y anexar el documento que permita verificar que el oferente tiene una Alianza y/o un Acuerdo que respalde la adecuada ejecución contractual.**

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la ejecución del contrato:

Durante la Presentación del evento de cotización

El proveedor del acuerdo adjunto a su propuesta o cotización anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

Antes de la entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo debe:

**4.2.1 Certificación de báscula del proveedor del acuerdo**

Antes del primer suministro, el proveedor del acuerdo deberá entregar copia del Certificado de calibración de la Báscula utilizada para la remisión de sus productos y/o elemento de pesaje que se use para su despacho en donde se pueda verificar que su desviación no sea mayor a 20 kilogramos, la frecuencia de calibración está definida por el proveedor del acuerdo; sin embargo, con el fin de garantizar la certificación de los suministros se solicitará con la vigencia de un año el certificado de calibración por un ente acreditado por ONAC.

**4.2.2 Muestras de materiales**

**4.2.2.1 Para la fuente principal de cada material:**

Previo al primer suministro de cada ítem, el proveedor del acuerdo deberá entregar los resultados del laboratorio (caracterización del material). Con base en dichos resultados la supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los materiales y autorizará el inicio del suministro.

**4.2.2.2 Para la fuente alterna o cambio de la fuente principal de cada material:**

Previo al primer suministro de cada ítem o cada vez que cambie de fuente principal, el proveedor del acuerdo deberá suministrar una muestra al laboratorio para realizar los ensayos de caracterización del material. Con base en los resultados obtenidos la supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los materiales y autorizará el inicio del suministro.

**4.2.3 Plan de contingencia**

El proveedor del acuerdo deberá presentar durante el primer mes de ejecución del contrato, un plan de contingencia, para revisión y aprobación de la Supervisión del Contrato, con el que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sí dentro de este plan de contingencia está el suministro de otras fuentes de materiales alternas que garanticen el cumplimiento de las propiedades, el proveedor del acuerdo deberá entregar para revisión y aprobación, muestras de los materiales alternativos para ser validados por ensayos de laboratorio; en lo que respecta a los materiales a ser empleados en la

producción de mezclas asfálticas y de concreto, la validación del plan propuesto por el proveedor, estará sujeta a la revisión del cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos para los diseños de mezcla asfáltica y de concreto con que cuente la entidad.

Durante la ejecución del contrato (Describir el bien o servicio) el proveedor del acuerdo:

#### **4.3.1. Fórmula de trabajo.**

El proveedor del acuerdo de pétreos deberá suministrar las muestras de materiales pétreos utilizados para producción de mezcla asfáltica y producción de concreto, necesarias para el diseño de las fórmulas de trabajo o cuando se requiera actualizar el diseño de las mezclas de concreto asfáltico y/o hidráulico, este procedimiento se efectuará cada vez que haya cambio de productos asfálticos y/o fuentes de agregados pétreos, y/o aditivos y/o cemento.

#### **4.3.2 Muestras de materiales**

Cuando cambie litografía, el proveedor del acuerdo deberá suministrar una muestra al laboratorio para realizar los ensayos de caracterización del material. Con base en los resultados obtenidos la supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los materiales y autorizará el inicio del suministro.

**Nota: Si los resultados de los ensayos efectuados a las muestras de los materiales recibidos o suministrados por el proveedor del acuerdo no cumplen con los parámetros de la especificaciones técnicas IDU 2018 aplicables; la supervisión del contrato procederá a exigir mediante comunicación escrita o vía correo electrónico solicitando las medidas correctivas con el fin de que el proveedor del acuerdo haga los ajustes pertinentes para que los materiales cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas; posteriormente, la Entidad tomará muestras nuevamente verificando el cumplimiento de dichos parámetros, si se reincide en el incumplimiento se podrá ordenar la suspensión de recepción de los materiales procedentes de esta fuente.**

#### **4.3.3 Procedimiento para la conciliación de volúmenes suministrados de arenas y gravas**

Se debe establecer el procedimiento para la conciliación de volúmenes suministrados de materiales en vista de que los ítems contractuales están definidos por metros cúbico (m<sup>3</sup>) y la báscula de la Entidad entrega medida en kilogramos, se hace necesario conciliar cantidades para lo cual se requiere de una masa unitaria entregada por el laboratorio de la UAERMV de manera mensual para arenas y gravas así:

Por tal motivo, el procedimiento establecido para la conciliación de volúmenes suministrados gravas y arenas será el siguiente:

1. Durante el primer suministro del mes para gravas y arenas que ingresen a la sede de producción, el laboratorio de la UAERMV tomará la muestra para efectuar el ensayo de masa unitaria la cual se usará para conciliación de las cantidades usadas

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

para el ingreso a almacén.

2. El viaje hace ingreso a sede de producción de la UAERMV, para lo cual debe contar con la documentación pertinente, tanto del vehículo como del conductor y acompañante.
3. El vehículo debe ser llevado a la báscula de la UAERMV donde se hace una medida del peso en kilogramos del vehículo cargado ( $W_c$ ).
4. En caso de que sea necesario realizar la toma de una muestra para desarrollar el ensayo de contenido de humedad expresado en porcentaje de acuerdo con el protocolo de la gerencia de producción para el acopio de arena la persona encargada por el laboratorio retirará dicha muestra y posteriormente el coordinador de producción dará autorización de descargue del material.
5. Posteriormente con la indicación del encargado de la planta se realizará el descargue del vehículo y se direcciona nuevamente a la misma báscula de la UAERMV para tomar una medida de peso en kilogramos del vehículo vacío ( $W_v$ ).
6. Se entiende la diferencia entre el peso cargado y el peso vacío ( $W_c - W_v$ ) como el peso neto ( $W_n$ ) del material descargado, dato que se ve registrado en la tirilla que imprime el sistema de la báscula de la UAERMV.
7. Obtenidos los resultados de los ensayos de masa unitarias, se realizará una reunión semanal de conciliación de cantidades entre las partes, donde se revisarán los suministros de toda la semana anterior y se realizará la respectiva conversión de kg a  $m^3$  a cada viaje.

Las variables para tener en cuenta en la fórmula de conversión son:

- Peso Neto (peso del vehículo cargado menos (-) peso del vehículo vacío) tomado en bascula enkg ( $w_n$ ).
- Masa unitaria del material entregada por el laboratorio de la UAERMV ( $\mu$ ).
- Volumen Final recibido en  $m^3$  (VFR).

La fórmula por utilizar para la conversión del volumen Final Recibido será:  
**VFR =  $w_n / \mu$**

8. Los resultados de las masas unitarias realizados por el laboratorio de la UAERMV serán remitidos vía E-mail al proveedor del acuerdo.
9. Para la conciliación de los volúmenes suministrados de arenas y gravas que ingresen a la sede de producción, se utilizará el cuadro No 1 en el que se relacionará la siguiente información: fecha despacho, placa, No. remisión Sede de producción La Esmeralda, No. remisión proveedor del acuerdo, material, peso ingreso vehículo, peso salida vehículo, peso neto, masa unitaria promedio, volumen final recibido.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*



vías no permitan el ingreso de doble troques o en razón a que los segmentos a ejecutar que requieren parcheos, bacheos u otro tipo de intervención que requieran volúmenes de 6 m3.

El proveedor del acuerdo entregará los materiales pétreos solicitados máximo al día siguiente de los requerimientos escritos que se efectúen a través del supervisor.

En caso de que los materiales pétreos no cumplan con la calidad requerida, el proveedor del acuerdo deberá realizar el cambio durante el día hábil siguiente de la comunicación realizada por la supervisión, ya sea a través de oficio o mediante correo electrónico.

El proveedor del acuerdo deberá contar con un coordinador del contrato profesional o técnico que actúe como enlace con la UAERMV con el fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía o situación que se presente con la prestación del servicio y/o accidente que sufriera cualquier persona a partir de la suscripción del acta de inicio. A su vez este coordinador deberá asistir a las reuniones o comités de seguimiento del desarrollo del objeto contractual, dejando su número de contacto y e-mail para una comunicación efectiva, este coordinador servirá como enlace para la gestión de las fórmulas de trabajo de las mezclas generadas por la UAERMV.

#### **4.3.4.1.2 Servicio de laboratorio de materiales**

El proveedor del acuerdo deberá contar para la suscripción del contrato con los servicios de un laboratorio de materiales para verificar el correcto control y seguimiento de la calidad de los materiales pétreos a suministrar.

Para acreditar que cuenta con un laboratorio deberá soportar mediante el documento pertinente, según corresponda: Factura de propiedad de los equipos o contrato de prestación de los servicios con un laboratorio, suscrito por el representante legal en el que se compromete a llevar a cabo control de calidad de los materiales suministrados

Mensualmente y/o cada vez que cambie de fuente, el proveedor del acuerdo deberá remitir a la UAERMV los resultados de los ensayos realizados a los materiales suministrados en ese mes, con base en las periodicidades indicadas en las tablas arriba expuestas para cada tipo de material.

#### **4.3.5 Requisitos relacionados con la propiedad y/o disponibilidad de la cantera, suministro y transporte, cantidad mínima de equipos, maquinaria industrial y vehículos pesados y servicio de laboratorio de materiales, necesarios para cumplir adecuadamente con el suministro.**

##### **4.3.5.1 Requisitos relacionados con la propiedad y/o disponibilidad de las fuentes de materiales.**

Con el fin de garantizar la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición de acuerdo con la necesidad de la UAERMV, el proveedor del acuerdo deberá acreditar para el cierre del proceso la propiedad y/o

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV*

disponibilidad de la cantera o el contrato de concesión para la extracción de materiales, según sea el caso, donde conste que tendrá los materiales requeridos en absoluta disposición durante el plazo de ejecución y bajo los requerimientos técnicos exigidos, en el momento de la orden de inicio del contrato. Igualmente presentará una alternativa de la Fuente principal que cubra posibles contingencias.

Así mismo el proveedor del acuerdo deberá presentar la documentación requerida según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001 en el cual señala: “Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 de ese código.” De acuerdo con lo anterior, los documentos que el proveedor del acuerdo deberá incluir en su propuesta o cotización para demostrar la propiedad y/o disponibilidad de las Fuentes para extracción de material, son:

1. Documento que acredite la Propiedad y/o Contrato de concesión vigente para la exploración y/o explotación de un yacimiento de materiales.
2. Certificado vigente del registro minero con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.
3. Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.
4. Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por la Autoridad competente del contrato de concesión antes mencionado.
5. Registro vigente del directorio de proveedores de materiales del IDU con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.

Si el proveedor del acuerdo no llegase a presentar dentro de su propuesta o evento de cotización la totalidad de los cinco (5) documentos antes mencionados, para cada una de las fuentes, su propuesta o cotización será calificada como NO HÁBIL.

#### **4.3.5.2 Fuente Alterna**

Dentro del plan de contingencia propuesto, referido a la presentación de una fuente alterna de los materiales; durante el primer mes de ejecución deberá presentar los documentos de esta fuente que demuestren la propiedad y/o disponibilidad de la cantera alterna durante el plazo de ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos para la fuente principal e indicados en la ficha técnica del presente proceso. La Fuente Alterna NO constituye requisito habilitante.

#### **4.3.6 Requerimientos Mínimos Para La Entrega**

##### **4.3.6.1 Entrega del bien o servicio**

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

Cada uno de los ítems se entregará de acuerdo con lo indicado en la UAERMV (en su gran mayoría en la sede de producción de la UAERMV).

Los pesos de recibo, para los materiales recibidos en la sede de producción corresponde al registro del tiquete de la báscula camionera de la UAERMV, se realizará en kilogramos (kg), y durante la conciliación y con las masas unitarias se hará la conversión a metros cúbicos (m<sup>3</sup>).

- Horario de recibo de materiales:

**Sede Producción.** Los materiales pueden ser entregados para la producción de mezclas de lunes a viernes de 6am a 6pm y sábado de 6am a 1pm. Sin embargo, en caso de requerir horario adicional de recibo se coordina con el proveedor del acuerdo y el supervisor de contrato los ajustes necesarios para las entregas de producto.

**Frentes de obra.** De acuerdo con solicitud anticipada por parte de los frentes de obra y en los horarios establecidos de acuerdo con el pedido en tiempo y lugar.

#### 4.3.7 Del Procedimiento

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, los materiales pétreos serán previamente solicitados de acuerdo con las necesidades surgidas en los diferentes frentes de obra y comunicadas mediante oficios y/o correo electrónico definido por el supervisor del contrato.

La solicitud será socializada entre la supervisión del contrato y el proveedor del acuerdo, por los medios dispuestos o previamente acordados para su alistamiento los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos donde se especifique el material requerido, la cantidad, la fecha y sitio de entrega. Estas solicitudes se harán semanalmente o las veces que considere necesario la UAERMV.

El proveedor del acuerdo entregara los materiales pétreos solicitados máximo al día siguiente de los requerimientos escritos que se efectúen a través del supervisor.

Si por algún motivo ajeno a la UAERMV la solicitud debe ser cancelada, la entidad contará con 12 horas de anticipación para su cancelación, contados desde las 6 a.m. del día en que se debe entregar el pedido.

El proveedor del acuerdo podrá entregar los materiales pétreos por adelantado siempre y cuando sea comunicado y aprobado por la supervisión.

#### 4.3.8 Requerimientos ambientales, seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial

##### 4.3.8.1 Requerimientos ambientales

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40  
Página web: [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

Página 28 de 32

- 1) El proveedor del acuerdo según las sustancias que transporte deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven, el plan de contingencia para la atención de accidentes durante el manejo, transporte, almacenamiento y entrega de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido artículo 11, literal J del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (soporte(s): Plan de Contingencias para la atención de accidentes durante el manejo, transporte, almacenamiento y entrega de las mismas).
- 2) El proveedor del acuerdo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", será responsable de realizar de manera mensual la gestión y manejo integral de los residuos derivados de las labores, garantizando el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos conforme a la normatividad vigente, lo anterior soportado por medio de la entrega al supervisor del contrato de la copia de los certificados de la gestión externa realizada a los residuos generados, emitidas por los gestores avalados por la autoridad ambiental competente (soporte(s): certificados de gestión externa de residuos o desechos).
- 3) El proveedor del acuerdo deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueve copia del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos derivados o sustancias nocivas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 050 2018 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1209 de 2018 Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones" y el Decreto 4299 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen deroguen (soporte(s): Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos derivados o sustancias nocivas)
- 4) El proveedor del acuerdo deberá entregar al inicio de este y/o cuando se renueve copia de la Resolución de aprobación vigente del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad competente del contrato de concesión minera (soporte(s): Resolución Plan de Manejo Ambiental aprobada).
- 5) proveedor del acuerdo cuando entregue el material objeto del contrato, no podrá impactar o afectar el medio ambiente o recurso natural alguno (soporte(s): registro fotográfico mensual por cada entrega).
- 6) El proveedor del acuerdo deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la información de vehículo incluyendo la certificación de tecno mecánica, si es propiedad del proveedor del acuerdo o si el transporte se realice en vehículos de terceros, debe notificar el cambio y hacer llegar los soportes necesarios cuando se realice el cambio del mismo. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

7) El proveedor del acuerdo deberá acogerse y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la UAERMV -PIGA; lo anterior por medio de la asistencia a las sensibilizaciones y la revisión del folleto suministrado por el grupo PIGA de la UAERMV (soporte(s): acta de sensibilización PIGA UAERMV).

#### 4.3.8.2 Requisito de seguridad y salud en el trabajo

El proveedor del acuerdo deberá pagar al personal a su cargo las prestaciones sociales estipulada por la ley, sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. El Supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o soportes que tengan relación con el cumplimiento de esta obligación.

El proveedor del acuerdo deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la siguiente documentación:

- Evaluación de estándares Mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) : Certificación de avance del SG-SST emitida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa del proveedor del acuerdo, así como de las empresas que subcontraten para la consecución del contrato, la vigencia del documento será para la vigencia 2024.
- Evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (Decreto 1072-artículo 2.2.4.6.16.) firmada por representante legal y responsable del SG-SST – (Porcentaje de cumplimiento del estado de avance), La vigencia del documento será inferior a un año de emisión

Nota: Es importante indicar que este ítem es diferente al solicitado en Evaluación de Estándares del SG- SST y hace relación estrictamente a lo contemplado en Decreto 1072.

El proveedor del acuerdo deberá garantizar que el personal que ingrese a las sedes de la UAERMV portará y presentará si el personal SST de la Entidad cada vez que ingrese a las instalaciones la siguiente información y dotación:

- Copia del pago de la seguridad social vigente de forma física al momento de hacer ingreso a las instalaciones o virtual ser enviado al personal SST a correo corporativo con antelación al ingreso (mínimo un (1) día antes)
- Carné de identificación y dotación que los identifique como personal de empresa del proveedor del acuerdo en las sedes de la UAERMV.
- Asignación de EPPs para colaboradores que interactuaran con el contrato y hacen ingreso a las sedes de la UAERMV, mínimo: Casco, botas de seguridad, guantes, gafas y protección auditiva, protección respiratoria. Uso permanente de los mismos en las instalaciones UAERMV
- Reporte, investigación y evidencias de la gestión de los planes de acción derivados de los incidentes o accidentes de trabajo (Si se llegasen a presentar en las instalaciones de la UAERMV).

Nota: el operador del vehículo (volqueta) deberá contar con curso vigente en trabajos en altura nivel trabajador autorizado.

- El proveedor del acuerdo deberá garantizar que los colaboradores que interactúa con el contrato (operadores de volquetas) deberán portar el certificado trabajador autorizado en trabajos en altura.

#### 4.3.8.3 Requisitos en seguridad vial

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía” en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 que establece: “Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)”, la ley 2050 de 2020 “Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”, en el artículo 7 “disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”, en la Resolución 40595 de 2022 “Por la cual se adopta la metodológica para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” expedida por el Ministerio de Transporte; el proveedor del acuerdo deberá presentar sus Planes Estratégicos de Seguridad Vial si según la norma mencionada le aplica

El proveedor del acuerdo deberá entregar informe de Gestión de Seguridad Vial trimestral que contenga evidencia de ejecución de su PESV. Conforme a lo establecido en el paso 18 de la Resolución 40595 de 2022.

El proveedor del acuerdo deberá promover las políticas de regulación de seguridad vial enmarcadas en los programas de gestión de riesgos de la UAERMV y acogerse a dichas políticas durante el suministro, según aplique.

El proveedor del acuerdo mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros originados por siniestros viales ocasionados por el proveedor del acuerdo durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

La UAERMV, se mantendrá indemne por procedimientos inadecuados de los respectivos conductores en los trayectos a los que haya lugar; de igual manera ante algún incumplimiento de la normativa de tránsito y movilidad vigente para la ciudad de Bogotá.

Todo siniestro vial presentado en la ejecución del objeto debe ser reportado y debe realizarse y remitirse la investigación conforme al paso 13. de la Resolución 40595 de 2022 “13. Investigación interna de siniestros viales”

Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante el transporte para el suministro serán responsabilidad del proveedor del acuerdo y/o el conductor según lo tenga definido el proveedor del acuerdo en su procedimiento interno de control de multas.

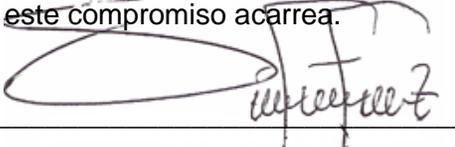
Ninguno de los vehículos utilizados por el proveedor del acuerdo podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.4 Después de la Entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo:

Deberá cumplir con lo estipulado en la minuta del contrato.

**SUSCRITO CERTIFICA QUE:**

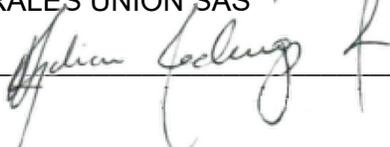
Me comprometo a ~~cumplir en su totalidad~~ con lo descrito en la ficha técnica, asumiendo las obligaciones que ~~este compromiso acarrea~~.

**FIRMA\*:**  \_\_\_\_\_

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ

\* (En caso de Acuerdo Comercial y/o Aliado Estratégico)

SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

**FIRMA\*:**  \_\_\_\_\_

**NOMBRE ACUERDO COMERCIAL Y/O ALIADO ESTRATÉGICO:**

NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ -  
GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.  
AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S.

Nota 1.: Este anexo debe ser suscrito por el representante legal del oferente.

Nota 2 : En caso que el oferente presente Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, este deberá suscribir conjuntamente la Ficha Técnica

Aprobó: Andrés de Ávila– Gerente de Producción  
Revisó: Efraín Acero – Supervisor GP  
Revisó: Biviana Duitama – Contratista GP  
Elaboró: Mercy Alejandra Rivera Fonseca – Contratista GDCI  
Elaboró: Julio Ernesto Maldonado – Contratista GP  
Elaboró: Paula Natalia Castro Olano – Contratista GP  
Elaboró: Manuela Valencia Jaramillo – Ambiental Contratista OSCS  
Elaboró: Mauricio Diaz Rodriguez– SST Contratista OSCS  
Elaboró: Eliana Patricia Caycedo – PESV Profesional especializado OSCS

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

**EDICTO No. GIAM-01166-2019**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HA6-111** se ha proferido **Resolución No. 001165** de **noviembre 05 de 2019** y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la cesión parcial del (50%) de los derechos que le corresponden al señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 en el Contrato de Concesión **No. HA6-111** a favor de la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8, presentada bajo los radicados No. 20175500350832 del 12 de julio de 2017 y No. 20185500381932 del 22 de enero de 2018, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión del 50% de los derechos que le corresponden al señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 dentro del Contrato de Concesión **No. HA6-111** a favor de la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, téngase como titulares del Contrato de Concesión **No. HA6-111** a la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8 y al señor **ADRIANO PUENTES PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.318, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Excluir del Registro Minero Nacional — RMN al señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945, como cotitular del Contrato de Concesión **No. HA6-111**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8 y el señor **ADRIANO PUENTES PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.318, serán responsables por todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión **No. HA6-111**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier cláusula contenida en el documento de negociación suscrito entre el señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 y la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136621-8 que se oponga a la Ley o la Constitución se entenderá por no escrita.

**ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR** por improcedente la protocolización del Silencio Administrativo Positivo, presentada bajo el radicado No. **20195500805662** de fecha 14 de mayo de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **ADRIANO PUENTES PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.172.318 y **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945, titulares del Contrato de Concesión No. **No. HA6-111** y a las sociedades **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S** identificada con el NIT. 901.136.021-8 y **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. GRAVICON S.A.**, identificada con el Nit. 830.049.948-1, en calidad de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ**  
**Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
**Gestora Grupo de Información y Atención al Minero**

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

PM.GA.3.23.11988

Al contestar cite el número completo de este oficio

Villavicencio, (Meta)

Señora:  
NYDIAN OMAIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Representante Legal  
Teléfono: 320 2716844  
Dirección: Km 21 + 300 vía Villavicencio – Acacias  
E-mail: [areajuridica@petroliquidos.com.co](mailto:areajuridica@petroliquidos.com.co) / [supervisorhseqplanta@petroliquidos.com](mailto:supervisorhseqplanta@petroliquidos.com)  
Ciudad

		<b>CORMACARENA</b>	
<b>Remitente:</b>	Adelaida Perez Martínez	<b>Fecha:</b>	05-10-2023 Hora: 09:58 Radicación Enviada: 18187-2023
<b>Asunto:</b>	PM.GA.3.23.11988		*2000181872023*
<b>Destinatario:</b>	NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		Folios: 1
<b>Dependencia:</b>	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 23183 del 15 de 09 de 2023.  
Expediente 3.37.1.1.016.003.

Cordial saludo,

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de manejo Especial La Macarena Cormacarena, en uso de sus facultades conferidas por ley 99 de 1993 modificadas por el artículo 2 de la Ley 1938 de 2018 como máxima autoridad Ambiental en el departamento del Meta atendiendo el radicado de la referencia, se permite hacer las siguientes precisiones al peticionario.

Revisada la información que reposa dentro del expediente dispone que en virtud de la *“Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.0191 del 14 de febrero de 2018, por medio del cual la Corporación otorga permiso de concesión de aguas superficiales para uso industrial, por un caudal de 2.5 L/seg y permiso de emisiones atmosféricas, a favor de la empresa Comercializadora Nacional de Gravas S.A.S “CONGRAVAS” para la instalación de una planta de trituración de materiales de construcción, ubicada en el predio denominado El Paujil en la vereda Brisas del Guayuriba, en jurisdicción del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta.”*, donde se encuentran plasmadas las obligaciones y recomendaciones impuestas por esta Corporación.

De igual forma la *“Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3162 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual la Corporación autoriza la cesión total del permiso de concesión de aguas superficiales para uso industrial, por un caudal de 2.5 L/seg y permiso de emisiones atmosféricas, otorgados mediante la “Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.0191 del 14 de febrero de 2018, a favor de la empresa Comercializadora Nacional de Gravas S.A.S “CONGRAVAS” y en consecuencia reconoce como nueva beneficiaria de derechos y obligaciones a la empresa “PETROLIQUIDOS S.A.S” para la instalación de una planta de trituración de materiales de construcción, ubicada en el predio denominado El Paujil en la vereda Brisas del Guayuriba, en jurisdicción del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta.”*

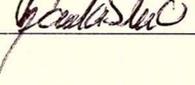
Página 1 de 2

Ahora bien, en lo que se relaciona al estado en que se encuentran los permisos de concesión de aguas superficiales para uso industrial, por un caudal de 2.5 L/seg y permiso de emisiones atmosféricas, se certifica que se encuentra vigente y sin proceso sancionatorio en curso.

Sin otro particular,



NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO  
Subdirectora Gestión Ambiental

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Diego Armando Rodríguez A.	Coordinador Grupo Minería	
Revisó:	Diana Hernández	Abg. Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó:	María Valentina Pineda Rubio	Abg. Grupo Minería	
Proyectó:	Paula Andrea Silva Orozco	Contratista Grupo Minería	



DTINI  
**202323501973011**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2023

**Señora**  
**NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
AGREGADOS GUAYURIBA SAS  
KM 18 300  
gerentecomercial@petroliquidos.com  
Acacias - Meta

**REF:** Envío Respuesta al Radicado Número 202352601865532.

**Asunto:** Renovación vigencia del Registro IDU No. 655 - 2022 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetada señora:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 202323501845851, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 655 - 2022, en la categoría de Agregados Pétreos del Directorio de Proveedores<sup>1</sup>, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Villavicencio expedido el 18 de septiembre de 2023, con registro mercantil a nombre de Agregados Guayuriba SAS, con NIT: 901.136.021-8, representada legalmente por Nydian Omaira Rodríguez Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.507.029 de Bucaramanga, quien suscribe el Formato IDU FO-IC-07 de Inscripción o Renovación en el Directorio de Proveedores.
2. Copia del pronunciamiento, emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA, con el No. 2000180622023 de fecha 03/10/2023, suscrito por Natalia Alexandra Leyva Quijano, en su calidad de Subdirectora Gestión Ambiental, en el que informa:

*“Asunto: Respuesta al radicado No. 23186 del 15 de septiembre de 2023  
Expediente 3.37.1.10.025*

*Cordial saludo,*

<sup>1</sup> Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.



DTINI

**202323501973011**

Información Pública  
Al responder cite este número

*En atención al oficio de la referencia, nos permitimos acusar recibo respecto a la solicitud del estado actual de la Resolución PM-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011 a través del cual la Corporación otorgo Licencia Ambiental para el título minero HA6-111; la misma consta de una vigencia igual a la del contrato de concesión minera, valido hasta el 27 de diciembre de 2039, en la actualidad se encuentra vigente y sin ningún tipo de suspensión”*

3. Copia del Certificado de Registro Minero, expediente HA6-111 expedido por la Agencia Nacional de Minería el 18/09/2023, cuyo uno de los titulares es Agregados Guayuriba SAS, con NIT No. 9011360218, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el 27 de diciembre de 2039, con un área total de 6 hectáreas y 1425 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Acacias - Meta y contempla como minerales: materiales de construcción/asociados.
4. Copia del certificado de Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, en etapa de explotación, el cual menciona:

*“En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. con NIT número No. 8300499481 y AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. con NIT número No. 9011360218, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. HA6-111 ubicado en el municipio ACACÍAS-META, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION.*

*El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.*

*Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.*

*La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 18 días del mes de septiembre del año 2023*

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 655 - 2022, dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de Agregados Pétreos, a nombre de Agregados Guayuriba SAS, como titular Minero No. HA6-111, cuya explotación se encuentra ubicada en el Kilómetro 18 + 300 de la vía Villavicencio – Acacias, en la vereda El Paujil, del Municipio de Villavicencio - Meta.



DTINI  
**202323501973011**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *“Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

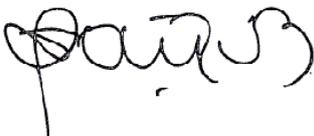
- *“Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica<sup>2</sup> los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



**SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA**

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada el 03-11-2023 05:51:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CORMACARENA - Meta - Villavicencio - KR 44 C 33 B 24 Barrio BARZAL - info@cormacarena.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación  
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*

<sup>2</sup> Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.11. 12 24  
EXPEDIENTE No. PM-GA.3.37.1.010.025

"Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global para la explotación de Material de Construcción a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318 en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6 - 111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Acacias - Meta".

El Director de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades legales en especial la que le confiere la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 012970 del 19 de Noviembre de 2010, los señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, elevan ante esta Corporación solicitud para obtención de Licencia Ambiental para explotación de material de Arrastre del río Guayuríba, a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6 - 111 otorgada por INGEOMINAS.

Que con el fin de resolver la petición elevada por los **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La Oficina Jurídica de **CORMACARENA**, una vez revisada la información aportada por el solicitante, y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 y 25 del decreto 2820 de 2010 esta Corporación profirió el auto No. PS-GJ.1.2.64.011.0415 del 22 de Marzo de 2011, perteneciente al expediente No. PM-GA.3.37.1.010.025, por medio del cual se da inicio al trámite de licenciamiento Ambiental, el cual fue notificado de manera personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior mediante radicados No. 004295 del 04 de Abril de 2011, se procedió a radicar ante esta Corporación, la constancia de pago del servicio de evaluación y publicación del correspondiente auto de inicio.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el correspondiente pago del servicio de evaluación, así como la publicación del correspondiente acto administrativo, se procedió a llevar a cabo la correspondiente visita de evaluación, el día 11 de Abril de 2011, con el fin de verificar las condiciones técnicas planteadas en el proyecto y en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, de lo cual se rindió el Correspondiente Concepto Técnico PM-GA.3.44.011.1133 del 30 de Junio de 2011 emitido por la subdirección de Gestión y Control Ambiental, base para decidir sobre el otorgamiento o no de la correspondiente Licencia Ambiental el cual versa lo siguiente:

### AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025

## CONSIDERACIONES TECNICAS

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de explotación de material de arrastre, va a extraer de manera técnica el aluvión activo, material constituido por gravas de la playa o barra de sedimentos que ha conformado la corriente del río Guayuriba durante diferentes épocas en su cauce, aguas abajo, provenientes de La Cordillera Oriental.

**Localización:** La Fuente de Materiales, se encuentra aproximadamente a 15 kilómetros al Suroeste del casco urbano del municipio de Villavicencio, en el corregimiento La Concepción.

El área del Contrato de Concesión es de 6,1425 hectáreas. Se localiza en la plancha IGAC No. 266. El área solicitada en concesión se enmarca en el polígono cuya alinderación y coordenadas se muestran a continuación

**ALINDERACION DEL POLÍGONO CONCEDIDO:** El área solicitada en concesión se enmarca en el polígono cuya alinderación y coordenadas se muestran en la tabla siguiente:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A-1	939770.0	1034670.0	SE 15°19'42.777"	752.77mts
1-2	939044.0	1034869.0	SE 51°37'24.237"	410.74mts
2-3	938789.0	1035191.0	SW38°39'35.249"	83.24mts
3-4	938724.0	1035139.0	NW61°48'23.262"	361.94mts
4-5	938895.0	1034820.0	NW32°37'9.267"	148.4mts
5-6	939020.0	1034740.0	NW 0° 0'0.0"	114.0mts
6-1	939134.0	1034740.0	SE 55° 5'51.0"	157.29mts

### 5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

#### 5.1 Suficiencia de la información

Se presentó un tomo que contiene el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA, MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS-DEPARTAMENTO DEL META, CONTRATO DE CONCESION No. HA6-111

El Estudio se radicó mediante Radicado No. 012970 de 19 de Noviembre de 2010, junto con la documentación requerida para el trámite de La Licencia Ambiental.

El estudio se encuentra avalado por la empresa **Ingema Ltda.** (NIT: NIT 826001269-5 Actividad ICA 7421), EMPRESA CONSULTORA

Se entregó el CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DONDE MANIFIESTE LA NO PRESENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y/O NEGRAS.

Se entregó el CERTIFICADO DEL INCODER SOBRE LA EXISTENCIA DE TERRITORIOS INDIGENAS EN LA ZONA.

Se entregó el CERTIFICADO DEL ICANH SOBRE NO AFECTACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



De acuerdo con los Términos de Referencia de La Corporación se verifica la información consignada en el Estudio de Impacto Ambiental consolidado, la cual se resume en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL RIO GUAYURIBA – CONTRATO DE CONCESIÓN HA6-111						
CAPÍTULO	SUBITEMS	SE INCLUYE		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
1. PRELIMINARES	Resumen Ejecutivo	X		X		O.K
	Introducción	X		X		O.K
	Objetivos y Justificación del proyecto	X		X		O.K
	Antecedentes del proyecto y marco legal		X		X	No se encuentra en el documento.
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Localización del proyecto	X		X		O.K
	Descripción de las actividades previas de exploración y/o Calculo de reservas	X		X		O.K
	Descripción de obras y actividades durante el montaje	X		X		O.K
	Descripción de obras y actividades durante la operación minera	X		X		O.K
	Necesidad de uso, afectación o aprovechamiento de Recursos Naturales	X		X		El proyecto solo requiere del aprovechamiento de los materiales de construcción
	Descripción del Diseño Minero y método de explotación	X		X		O.K
	Necesidad de mano de obra y equipo a emplear	X		X		O.K
	Descripción del Sistema de Beneficio		X	X		El proyecto no realizara beneficio, este se restringe a un proyecto a realizarse aledaño a este.
	Costos y cronograma de ejecución del proyecto	X		X		O.K
3. DESCRIPCIÓN DE LÍNEA BASE AMBIENTAL	Componente Físico	X			X	No se allega análisis de aguas, análisis multitemporal del rio.
	Componente Hidrológico	X			X	No se allega estudio multitemporal del rio
	Componente Climático	X		X		O.K
	Componente Biótico	X		X		O.K
	Componente Social	X			X	No se presentan soportes de realización de socialización del proyecto a las comunidades del área de influencia.
4. EVALUACIÓN AMBIENTAL	Descripción de la Metodología usada	X		X		O.K
	Identificación de la situación sin proyecto	X		X		O.K
	Identificación de los impactos por el proyecto	X		X		O.K
	Caracterización y jerarquización de Impactos	X		X		O.K
	Análisis de Riesgos Ambientales	X		X		O.K
5. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Definición de los programas y proyectos de manejo ambiental	X		X		O.K
	Diseño adecuado de las fichas por proyecto	X		X		O.K
	Inclusión de medidas de compensación, mitigación y corrección.	X			X	No se incluye en el proyecto el área de compensación
	Plan de Cierre y abandono (restauración)	X		X		Se presentan en las fichas de manejo 12,13 y 14
	Plan de Seguimiento y Monitoreo	X		X		O.K
	Plan de Contingencias	X		X		O.K
	Solicitud de Permisos Menores para aprovechamiento de recursos naturales	X		X		No se requiere de permisos diferentes al de ocupación de cauce
	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	X		X		O.K
	Cronograma de ejecución e inversión	X		X		O.K

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
NIT. 822000091-2



CORMACARENA

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL RIO GUAYURIBA – CONTRATO DE CONCESIÓN HA6-111						
CAPÍTULO	SUBITEMS	SE INCLUYE		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
6. ANEXOS	Cartografía temática y planos técnicos del diseño minero	X		X		O.K
	Diseños de las obras físicas propuestas	X			X	Se presenta plano de obras ambientales, pero no se incluye plano de obras físicas a realizar para la ejecución del proyecto
	Resultados de laboratorio		X		X	No se encuentra dentro del estudio
	Registro fotográfico	X		X		O.K
	COPIA EN CD	X		X		O.K

DE ACUERDO A LA ANTERIOR EVALUACIÓN SE DETERMINA QUE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROPUESTO SE ENCUENTRA ELABORADO EN UN 85% DEL CONTENIDO BASICO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CORPORACION

### 5.2 CONCEPTO TÉCNICO

Evaluado el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, objeto del área enmarcada bajo la Contrato de Concesión Minera No. HA6-111 se concluye lo siguiente:

El área de localización del proyecto NO SE ENCUENTRA dentro de un Parque Nacional Natural, Parque Natural de carácter regional o Zona de Reserva forestal declarada, por lo que NO CORRESPONDE A UNA ZONA EXCLUÍBLE DE LA MINERÍA, de conformidad con el Artículo 34 de La Ley 685 del 2001.

Se anexa Certificado del Ministerio del Interior, donde establece la NO PRESENCIA DE COMUNIDADES NEGRAS O INDÍGENAS en el área del proyecto de Explotación para La Licencia.

El área de localización del proyecto tampoco se encuentra dentro del Perímetro urbano, Zona de interés arqueológico, histórico o cultural, playas, zonas de Bajamar o trayecto fluvial servidos por empresas públicas de transporte, por lo cual no corresponde a una zona de minería restringida según Código de Minas, pero es necesario imponer restricciones de tipo ambiental para que no se generen conflictos por intervención de áreas sensibles por inundación.

Al realizar revisión del documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL CAUCE DEL RÍO GUAYURIBA CON PLACA No. HA6-111 y de acuerdo a las observaciones realizadas durante la visita técnica realizada a la zona de concesión se concluye que el estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental propuesto, se encuentra elaborado en un 85% del contenido básico de los términos de referencia entregados por la corporación, donde la información faltante es subsanable de presentar en un corto plazo.

Tomando como base los cálculos de reservas y recarga del rio Guayuriba presentados en el Estudio de Impacto Ambiental y la verificación de la información se tiene lo siguiente:

Perfil	Separación Secciones	Ancho de Sección	Profundidad excavación	Volumen Sección
0+100	88,12	105	1,5	13878,9
0+200	97,5	135	1,5	19743,75
0+300	95,62	144,37	1,5	20706,9891
0+400	99,37	121,87	1,5	18165,33285
0+500	97,5	103,12	1,5	15081,3
0+600	95,62	90	1,5	12908,7

#### AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



Volumen Total M<sup>3</sup>

100484,972

En los cálculos de recargas allegados en el estudio, se informa que en verano el río recarga para esta zona 11014,4 m<sup>3</sup> y en invierno 129700,37 m<sup>3</sup>, para un total anual de 140714,78 m<sup>3</sup>, sumando a este valor las reservas medidas in-situ allegadas según batimetrías arroja un gran total de 241199.75 m<sup>3</sup>

En este sentido se determina que el proyecto de Minería, objeto del contrato de concesión No. HA6-111, es TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE para desarrollar LA EXPLOTACIÓN, CARGUE Y TRANSPORTE de material aluvial a partir solo del cauce activo del Río Guayuriba en un volumen máximo anual de SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (72.359) metros cúbicos anuales considerando una vida útil del proyecto de 28 años y 2 años de exploración y montaje.

La Licencia Ambiental que se otorgue, tendrá vigencia a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que adopte el presente Concepto y tendrá duración igual al tiempo de duración del Título Minero.

Con la otorgación de La Licencia se considera ambientalmente viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce para poder llevar a cabo la explotación de material de arrastre dentro del área del contrato, según el Diseño Minero presentado y conforme a las restricciones impuestas en este concepto

Para poder hacer uso de este, el Titular deberá acatar todas las obligaciones y recomendaciones enunciadas en el presente Concepto, con el fin de mantener el proyecto sostenible en el tiempo.

## REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

### Obligatoriedad de Socialización del proyecto

El titular de la licencia deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia antes de iniciar operaciones, con el fin de dar a conocer la opinión de la comunidad ante el nuevo proyecto, establecida en las Leyes 134/94 y 99/93, conforme a las siguientes fichas ambientales del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes niveles de participación:

- a) **Ciudadanos y Comunidades Organizadas:** Acercamiento, información y comunicación sobre el proyecto y sus implicaciones ambientales en el área de influencia Directa, a la comunidad del área de la vereda La Concepción del municipio de Villavicencio.

Formalización: Presentación del proyecto mediante una exposición por parte del Titular del proyecto y sus consultores, tomar nota de las inquietudes y compromisos con la comunidad y el levantamiento de actas con las firmas, documentos filmicos o fotográficos en lo posible, avalados por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal.

- b) **Autoridades Locales y/o Regionales:** Acercamiento e información sobre las especificaciones reales del proyecto y sus implicaciones en el área de estudio. (Informe a las Alcaldías de Villavicencio y Acacias (Meta), por medio de los corregidores y Secretarios de Ambiente, a quienes se les deberá entregar formalmente copia de la Resolución de La Licencia y del Título Minero con las respectivas Actas de Socialización con la comunidad, debidamente firmadas.

Las Actas de socialización con sus respectivos soportes y copia de los oficios de entrega de los demás documentos a las autoridades locales y regionales, deberán allegarse a la Corporación en un plazo de 30 días, posterior al inicio de las actividades mineras.

### AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**  
Nit. 822000091-2



CORMACARENA

**Programas de manejo ambiental:** Los titulares deben cumplir en su totalidad las fichas de los planes de manejo ambiental, ceñirse a los objetivos de cada una y realizar seguimiento a estas.

PROGRAMA	FICHA	ACTIVIDADES
Programa de Gestión social	1. Gestión Social y Educación Ambiental	<p>-Desarrollar acciones de comunicación que permitan a las autoridades y a la comunidad local contar con información veraz y oportuna acerca del proyecto y de las actividades a desarrollar.- Informar a la comunidad local sobre el alcance del proyecto y el plan de manejo ambiental, presentando además al personal técnico vinculado con el mismo.- Adelantar acciones de educación ambiental en el área de influencia, que permitan a la comunidad mejorar los conocimientos y actitudes frente al medio natural y social que lo rodea.- Facilitar la participación de la comunidad local en el proyecto a través de la vinculación de la mano de obra en las diferentes actividades y obras, suministro de bienes y en las diferentes acciones contempladas en el plan de manejo.</p>
	2. Seguridad Industrial	<p>· La realización, verificación y evaluación de todas las actividades de riesgo que tenga la obra y sobre esta base hacer una elaboración de los procedimientos de trabajo para cada actividad.</p> <p>· Proveer y dotar al personal de un equipo de protección adecuado para cada fase; los elementos de trabajo que se deben suministrar a los trabajadores mientras estén dentro de la obra son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casco</li> <li>- Overol</li> <li>- Botas</li> <li>- Guantes</li> </ul> <p>· Preparar un plan de entrenamiento de personal, así como elaborar un programa de inspección que se llevara a cabo en cada actividad.</p> <p>En lo relacionado con la educación ambiental es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Se deben realizar dos tipos de charlas, unas dirigidas a profesionales y técnicos y, otras a operarios y trabajadores.</li> <li>· La capacitación debe darse antes de comenzar los trabajos y una vez contratado todo el personal.</li> <li>· En lo posible las charlas deben hacerse en el lugar de trabajo.</li> </ul> <p>La capacitación debe incluir como mínimo los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Una descripción general del proyecto y sus implicaciones ambientales.</li> <li>· Describir las diferentes acciones que se desarrollaran y los impactos que se pueden generar y describir las medidas correctivas consideradas.</li> <li>· Informar sobre las principales normas ambientales existentes en el país y las sanciones existentes en caso de incumplirse.</li> <li>· Capacitar al personal sobre el tratamiento y disposición de residuos líquidos y sólidos, sus aspectos legales, la existencia y utilidad de los monitoreos e interventoría ambiental.</li> <li>· Hacer énfasis en la importancia del medio natural, la utilidad de la cobertura vegetal en el control de la erosión, resaltando la relación existente entre la calidad del ambiente y la calidad de vida.</li> <li>· Hacer una inducción sobre el manejo de equipos y maquinaria, resaltando los riesgos en caso de un manejo inadecuado, con el fin de evitar al máximo accidentes de trabajo.</li> </ul>
	3. Generación de Empleo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Charlas con líderes de la región y locales, a fin de concertar las políticas de contratación de la mano de obra, número de trabajadores requeridos y requisitos laborales para su contratación.</li> <li>· En el proceso de contratación se debe dar prioridad a la mano de obra local, el contratista deberá realizar con los trabajadores talleres de tipo informativo y educativo tendientes a establecer normas básicas de Comportamiento y de respeto a la población, así como en lo relativo a la preservación del Medio Ambiente.</li> <li>· El contratista está en la obligación de garantizar a los trabajadores la atención médica integral, hospitalaria, quirúrgica y demás prestaciones de ley.</li> <li>· El contratista deberá practicar exámenes médicos pre-ocupacionales y ocupacionales periódicos a sus trabajadores.</li> </ul>
Programa del Manejo en el desarrollo del proyecto	4. Señalización y manejo de tránsito	<p>Como parte de las actividades permanentes a cargo del ejecutor del proyecto, estarán las correspondientes a los planes y programas de avisos al tránsito, seguridad y señalización.</p> <p>Adicionalmente, se deben instalar y mantener señales sobre la vía marginal de la selva que indiquen la entrada y salida de volquetas a distancias desde 200 m. con separaciones cada 50 m., en ambos sentidos y sobre la vía de acceso se deben instalar reductores de velocidad y señales con conos.</p> <p>Se utilizarán señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras, de acuerdo con las reglamentaciones de las entidades competentes de tránsito y transporte. Algunas de las señales más comúnmente utilizadas se muestran a continuación.</p> <p>Las señales preventivas, reglamentarias que se dispondrán durante el desarrollo del proyecto, se mantendrán durante las 24 horas del día.</p> <p>Las señales preventivas además de advertir sobre los riesgos de diferente naturaleza y sus precauciones, se ajustarán a los códigos de información estipulados y con los marcos simbólicos específicos que pueden ser como: barricadas, conos de delineación, delineadores luminosos, canecas, muros, etc.</p> <p>La Señalización Reglamentaria, describe acciones importantes de limitación, prohibición o</p>

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731-LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



CORMACARENA

		<p>restricción sobre el uso de caminos, senderos, carretables y cuya violación constituye una falta, con notificación escrita y evaluable en caso de persistencia y reincidencia.</p> <p>La Señalización Informativa, corresponde a la guía de trabajo de los obreros y visitantes del proyecto. Para esto se debe cumplir por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar en posición correcta las señales y permanecer así con mantenimiento preventivo.</li> <li>Todo tipo de señales diurnas y nocturnas, debe permanecer libres de obstáculos que permitan la visibilidad.</li> <li>Se debe utilizar en todas las señales, material de pintura reflectiva e iluminación cuando se trata de lugares específicos.</li> <li>Se deben resaltar señales en puntos críticos de riesgo tanto para trabajadores y comunidad en general.</li> <li>Concertar con la comunidad la localización y señalización respectiva dentro del área del proyecto para evitar los accidentes.</li> </ul>
	5. Adecuación zonas de trabajo	<p><b>Medidas de Prevención:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No efectuar extracción de material (excavaciones) en zonas donde se puedan llevar a cabo posibles procesos erosivos o de desestabilización y que no estén incluidos en el diseño de explotación.</li> <li>No ubicar material sobredimensionado en sectores aledaños a fuentes hídricas, a excepción de los jarillones propuestos.</li> <li>Establecer un control puntual en el despacho y cargue de las volquetas, al igual que de maquinaria pesada con el fin de evitar sobrecarga a zonas de posible sensibilidad o lugares donde existan obras de infraestructura vial (alcantarillas, bateas)</li> </ul> <p><b>Medidas de Mitigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibir el uso del agua en la acción de limpieza de vehículos y maquinaria para evitar el contacto con líquidos, lubricantes y tóxicos, que contaminen las aguas que riegan los caños circundantes al área del proyecto.</li> </ul>
	6. Manejo de los procesos excavaciones y en general del proceso extractivo	<p>Demarcar la zona donde se va a realizar el canal, para evitar que se intervengan zonas que no corresponden al proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar la maquinaria adecuada que garantice el máximo de rendimiento y el mínimo de efecto sobre el ecosistema.</li> <li>Realizar la remoción de vegetación, evitando daños innecesarios como: Tala de árboles, cortes excesivos y heridas en los árboles.</li> <li>Acumular el material proveniente de las actividades extractivas y excavaciones en sitios que aseguren la no-contaminación ni la obstaculización de fuentes o cauces de agua y de la misma maquinaria, áreas de patios y/o despacharlo al lugar final.</li> <li>Conservar las especies florísticas nativas ubicadas dentro del área de influencia del proyecto.</li> <li>Aplicación de agua para mitigar el levantamiento de partículas finas.</li> </ul>
	7. Protección de la propiedad pública y particular	<p>Fiel cumplimiento a las obras y diseños contemplados para la ejecución del proyecto. Cualquier tipo de variación en lo inicialmente dispuesto por el proyecto, deberá contar con la debida autorización de la interventoría ambiental.</p> <p>Hacer cumplir las normas vigentes ambientales, de seguridad social e industrial, de construcción y las debidamente complementarias a las que tenga lugar el desarrollo y culminación del proyecto.</p>
	8. Manejo de avenidas e inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los sectores ambientalmente sensibles (río y riberas del mismo) para proponer las obras preventivas y evitar posibles afectaciones.</li> <li>Respectar, las secciones hidráulicas de diseño y verificar que estén acordes con los caudales a manejar.</li> <li>Llevar a cabo un adecuado manejo de los drenajes y de control de erosión durante el desarrollo y después de la ejecución del mismo.</li> <li>Verificar la calidad de las obras, para evitar problemas de estabilidad, cuando la obra esté en funcionamiento (periodo invernal).</li> <li>En general Cumplir las normas de construcción tanto en el proceso como en la calidad de los materiales utilizados.</li> </ul>
	9. Movilización de Equipos y Transporte de Material	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mantenimiento preventivo y programado a los vehículos, maquinaria y equipos.</li> <li>Prohibir el uso de cornetas o pitos que emitan altos niveles de ruido</li> <li>Los vehículos, maquinaria y equipos deben utilizar silenciadores en los exostos.</li> <li>Proteger la vegetación arbórea y arbustiva existente a lo largo de las vías de transporte y del área de cargue y descargue, ya que esta sirve como amortiguador.</li> <li>Prohibir el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua.</li> <li>Señalizar adecuadamente todas las vías y áreas de circulación a desplazarse.</li> </ul>
Programa de Manejo de Residuos	10. Manejo de materiales sobrantes y residuos sólidos	<p>Los materiales sobrantes, es decir los sobretamaños, se emplearan en la construcción de obras de protección, sin embargo los que no se utilicen al igual que las basuras, deben manejarse adecuadamente, de tal forma que se minimice su producción y se dispongan en lugares adecuados. Esto redundará en reducción de costos para el ejecutor y en el mantenimiento del aseo y el orden en los sitios de trabajo.</p> <p>Por lo general y dadas las condiciones de este tipo de proyectos no generan basuras ni sobrantes de materiales, sin embargo los que se producen, deben ser reutilizados, reciclados o en último caso dispuestos en sitios adecuados sin causar deterioro sobre el ambiente.</p>
	11. Manejo de residuos líquidos, lubricantes, combustibles y aceites.	<p>Disponer adecuadamente de los residuos líquidos y los desechos de lubricantes y combustibles líquidos que puedan generar impacto sobre el medio, con el fin de evitar derrames provocados por el inadecuado almacenamiento o manipulación de los combustibles.</p>

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA

Programa de Recuperación Final del área.	12. Limpieza y restauración final del área.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evacuar la zona retirando todos los equipos y herramientas utilizados.</li> <li>Conformar cuadrillas de limpieza</li> <li>Limpiar las áreas intervenidas de cualquier material o residuo que altere las condiciones de la zona.</li> <li>Señalizar con letreros como: prohibido botar basuras, capacidad máxima de peso, etc.; para proteger las condiciones ambientales.</li> </ul>
	13. Plan forestal y paisajístico para la recuperación de áreas intervenidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sembrar especies vegetales en los sitios inestables, las especies deben ser de rápido crecimiento y raíces profundas, estas ayudarán a estabilizar los taludes y a evitar la erosión.</li> <li>El repoblamiento forestal se hará teniendo en cuenta el paisaje del área afectada utilizando especies de la zona como guacimo, yarumo, guamo y yopo.</li> </ul>
	14. Obras de recuperación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe realizar por lo menos un dragado de control posterior a la terminación de las obras afín de evitar efectos no deseados.</li> </ul>

**Adecuación de áreas a intervenir:** El proyecto cuenta con vías de acceso las cuales requerirán de mantenimiento periódico para que permita en cualquier época del año el normal tránsito de maquinaria pesada y equipos. Es necesario transitar por la margen izquierda del río Guayuriba, dentro del área de concesión de la empresa CEMEX, lo cual es permitido por el código de minas donde reza textualmente en su artículo 166.. Para el ejercicio eficiente de la industria minera en todas sus fases y etapas, podrán establecerse las servidumbres que sean necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área objeto del título minero. Cuando, para la construcción, el montaje, la explotación, el acopio y el beneficio, en ejercicio de las servidumbres se requiera usar recursos naturales renovables, será indispensable que dicho uso esté autorizado por la autoridad ambiental, cuando la ley así lo exija. También procede el establecimiento de servidumbre sobre zonas, objeto de otros títulos mineros. Tales gravámenes no podrán impedir o dificultar la exploración o la explotación de la concesión que los soporta.

**Restricciones para la explotación de materiales de arrastre:** El área NO pertenece a una zona de Minería Restringida, conforme lo establece el Artículo 35 de La Ley 685 del 2001, sin embargo, considerando que dentro del área del contrato de concesión se encuentran Ecosistemas sensibles y de importancia ambiental, como son las llanuras inundables con probabilidad de desbordamiento del Río Guayuriba, se establecen las siguientes restricciones para poder ejercer la actividad:

**Restricción No 1: MÁRGENES DEL RÍO Y OBRAS DE PROTECCION-** Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo No mitigable por Inundación y Zona de Protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre la margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.

Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el río ni en la ronda protectora, para ello es necesario contar con una zona que cumpla con los parámetros establecidos para almacenamiento de combustible y tanqueo de maquinaria

**Sistema de explotación a implementar:**

Evaluando la descripción y diseños del método de explotación, y basados en las observaciones realizadas en campo se acepta el método propuesto en el Estudio, este se realizara mediante DARSENAS TRANSVERSALES EN LAS BARRAS ALUVIALES Y PROFUNDIZACION DEL CAUCE MANTENIENDO EL EJE Y LA POSICION ACTUAL DEL RIO GUAYURIBA.

Cada pozo o dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizara a un máximo de 1,5 metros, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 metros y se profundizara a un máximo de 1,5 metros.

Es importante que los titulares del contrato de concesión HA6-111 amojonen el polígono minero y este quede plenamente definido antes de comenzar cualquier tipo de actividad en el área otorgada por el Ingeominas, esto con el fin de evitar la perturbación de áreas de títulos mineros aledaños y generar conflictos en la zona.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



### **Medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y control en la calidad del aire:**

Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humectación en la zona de mina; además se implementará el carpado de los vehículo con elementos que cumplan esta función.

Para los periodos de verano se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material particulado.

Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se Adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se Manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como pitos, frenos, motores desajustados, etc. En este sentido se debe implementar las Fichas de Manejo correspondientes a la Señalización y Manejo de Transito y la Adecuación de vías de acceso.

### **Respecto al aprovisionamiento de Combustibles en el proyecto:**

Se prohíbe el almacenamiento y suministro de combustibles y lubricantes en el área del explotación, especialmente dentro del cauce activo o zonas de ronda del río Guayuriba.

Se propone como zona para esta actividad la que se encuentra en el EIA del contrato de concesión HA6-112 la cual se ubica en la terraza aluvial de la margen derecha del río Guayuriba el sitio de acopio y suministro de combustibles debiera cumplir con las siguientes características diseñadas para tal fin,

- Debe estar claramente identificado.
- El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evite la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza, ni deberá estar conectado a la ductería del alcantarillado.
- Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionados al recibir o entregar aceites lubricantes usados.
- Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento.
- Ubicar las señales de: "Prohibido fumar en esta área, Almacenamiento de aceites lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite Lubricante Usado".
- Que el área de almacenamiento se encuentre aislada de los diferentes elementos o desechos producidos por la actividad que se realicen en el predio.

### **Manejo de residuos sólidos:**

Las áreas designadas para el almacenamiento de los residuos sólidos, ordinarios y especiales, deben quedar ubicadas en lugares visibles y de fácil identificación por cada una de las personas vinculadas al proyecto. Es necesario indicar el tipo de tratamiento que se le van a dar a los lodos la ubicación y disposición final de ellos, se debe ceñir a lo estipulado en la ficha No. 10 del Plan de Manejo.

**Manejo de residuos peligrosos:** Las canecas de lubricantes y aceites serán apilados temporalmente en sitios adecuados que permitan la contención de fugas o goteos, con geomembrana y dique perimetral. Las canecas se devolverán al proveedor o se reciclarán, entregando a la Interventoría una constancia sobre las cantidades y destino final, es necesario cumplir con lo establecido en la ficha No. 11 del Plan de Manejo.

### **AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nit. 822000091-2



#### *Recuperación Final del Área y Compensación:*

*Una vez se termine el proyecto; corresponde al propietario de la licencia, realizar las medidas y recomendaciones de manejo necesarias para restablecer las condiciones ambientales existentes en el área. De acuerdo a las Fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental 12, 13 y 14, consistentes en:*

- LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.
- MANEJO PAISAJISTICO PARA LA RECUPERACION DE AREAS INTERVENIDAS
- OBRAS DE RECUPERACION

*Para lo anterior, el titular, un año antes de terminar el proyecto, deberá allegar a La Corporación la actualización del Plan de Clausura del proyecto, donde se incluyan todas las obras y actividades que permitan garantizar la recuperación final del área intervenida, tanto a nivel de la zona de explotación y vías de acceso.*

**Medida de Compensación:** *El Titular del proyecto deberá presentar en el término de 30 días de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, un PLAN DE COMPENSACIÓN, por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba, donde se incluya la propuesta técnica, el presupuesto, especies y cronograma de ejecución para un área que no podrá ser inferior a 5 Hectáreas, para que este sea evaluado y aprobado por la Corporación.*

*El Plan de Compensación deberá estar avalado por un Ingeniero Forestal.*

*En caso que dicha medida no cumpla con las expectativas de la Corporación para prestar una función ecológica o de servicios ambientales, la Corporación impondrá la medida de compensación.*

**Obligatoriedad del Plan de Contingencia:** *En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, el Contratista deberá activar el PLAN DE CONTINGENCIAS, con el fin de evitar al mínimo las lesiones personales, daño en los recursos naturales o accidentes laborales, para lo cual deberá ponerlo en práctica.*

*La Corporación, dentro de las labores de control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental y las obligaciones impuestas.*

*Los titulares quedarán a disposición de la Corporación, cuando esta lo requiera, para la rectificación mecánica del cauce del río Guayuriba, en caso de presentarse contingencias asociadas a inundaciones, desbordamientos o erosiones de las márgenes del río, en el área de influencia directa del proyecto. De igual forma se hará en caso de requerirse cualquier cambio en el sistema de explotación propuesto para efectos de encauzamiento del río.*

*Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cauce al ecosistema, en especial del río Guayuriba y demás recursos naturales del área de influencia que no estén debidamente autorizados, será responsabilidad del Beneficiario, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes, so pena de la cancelación del permiso.*

*No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en el presente concepto, incluidas las restricciones, y para poder garantizar que esta se hará conforme al Diseño Minero evaluado e impuesto, se demarcará topográficamente los frentes explotables y se explotará conforme a las especificaciones técnicas del mismo.*

*El Concesionario Minero dará cumplimiento respecto a Seguridad Industrial y deberá implementar el Programa de Salud Ocupacional en el proyecto.*

#### **AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito-Villavicendo (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



**Plan de Seguimiento y Monitoreo:** El titular de La Licencia deberá implementar en su totalidad un **PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO** del Plan de Manejo Ambiental, con el fin de verificar el buen manejo a los recursos naturales, durante la operación del proyecto, en los componentes hídrico, biótico, comportamiento de la dinámica fluvial, calidad del aire y relaciones con la comunidad.

Los resultados de tales monitoreos deberán entregarse a La Corporación en el Informe Semestral de Cumplimiento Ambiental (ICA) en formato establecido por el MAVDT, donde aparte de los soportes exigidos para el Plan de Monitoreo, se relacionen las actividades y obras adelantadas durante el semestre para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Este informe deberá estar avalado por el profesional Ambiental del proyecto o el Departamento de Gestión Ambiental.

En este sentido, durante la operación del proyecto, se efectuarán las siguientes actividades como indicadores de seguimiento:

RECURSO A MONITOREAR	LUGAR DE EJECUCIÓN	PARAMETROS A EVALUAR	EJECUCIÓN
Seguimiento y Monitoreo Componente Hídrico (Calidad de aguas en el río Guayuriba)	Lindero aguas arriba y aguas abajo del contrato de concesión	Un muestreo en cada punto para determinar Sólidos disueltos, sólidos totales, Aceites y Grasas.	Un monitoreo, anual a través de laboratorio acreditado ante el IDEAM.
Seguimiento y Monitoreo Componente Morfológico (Avance de explotación)	Zona de explotación en el río Guayuriba.	Ancho de la sección del cauce entre orillas actuales, identificación de procesos erosivos y geoformas dinámicas.	Anual, mediante actualización topográfica y batimétrica del cauce, dentro del área de explotación, incluidas secciones medidas en campo cada 50 metros.
Seguimiento a la reforestación compensatoria	Área aprobada por la Corporación.	Estado de crecimiento, malezas, % de individuos muertos / Individuos sembrados * 100, Estado fitosanitario	Anual, mediante inspección de Ingeniero Forestal.
Seguimiento y Monitoreo Componente Socio - Económico	Área de influencia del proyecto	Atención a quejas por molestias durante la operación	Información a la comunidad al inicio y durante el proyecto.

**Obligaciones de tipo Administrativo:** los peticionarios deberá ejecutar todos los programas y proyectos ambientales establecidos en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, los cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la fase de operación del Proyecto.

El Beneficiario de La Licencia deberá crear el Departamento de Gestión Ambiental, según lo establecido en el Artículo Cuarto del Decreto 1299 de 2008; encaminado a dirigir la Gestión Ambiental de las empresas a nivel Industrial; velar por el cumplimiento de la Normatividad Ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción limpia y el uso racional de recursos naturales.

El Departamento de Gestión Ambiental del proyecto será responsable por el control de la aplicación y funcionalidad de los planes de manejo y de seguridad, por lo tanto debe vigilar que se cumplan todas las normatividades impuestas al personal operativo y en general a todas aquellas personas que tengan que ver con el proyecto.

La responsabilidad de la explotación deberá estar a cargo de un profesional idóneo y no delegar en los operadores de las máquinas excavadoras, en los conductores de las volquetas, ni en el administrador de los frentes de trabajo.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



CORMACARENA

*Durante la operación del proyecto, con una periodicidad semestral, el beneficiario deberá allegar el Informe de Cumplimiento Ambiental de las labores desarrolladas de acuerdo a las obligaciones ambientales estipuladas por la Corporación, conforme al Formato de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá estar avalado por el Departamento de Gestión Ambiental del Proyecto.*

*La Corporación realizará la evaluación de dicho informe, realizará una visita de seguimiento, ya sea de oficio o extraordinarias y emitirá el Concepto para determinar si el beneficiario cumple con las obligaciones ambientales del proyecto, sobre el cual se decidirá si el proyecto puede continuar labores o es necesario suspender preventivamente.*

*El Beneficiario deberá informar a la Corporación la fecha en la cual iniciaran los trabajos.*

*El Titular deberá allegar a esta Corporación en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental constituida con INGEOMINAS con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.*

*En caso de requerir otros permisos menores el titular debe solicitar de manera independiente cada uno, con la respectiva documentación requerida para estos. (...)*

Que en el referido concepto de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, se recomendó imponer a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, algunas obligaciones que quedarán consignadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que de acuerdo con lo anterior y una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se procedió a declarar reunida la información por parte de la Oficina Asesora Jurídica, afin de que el despacho del señor Director entre a tomar decisión de fondo respecto a la solicitud de Licencia Ambiental.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 99, el Decreto 2820 de 2010, reglamentario en materia de licencias ambientales de la Ley 99 de 1993, que entre otras dispone:

El artículo 79 de la C. P.: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." El artículo 80 de la C. P.: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...."

El parágrafo del artículo 330 de la C. P, que dispuso: " La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la inteligencia cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades."

#### **AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito+ Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



El artículo 49 de la ley 99 de 1993 que señala que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.

El Artículo 50 de la Ley 99 de 1993, que define la Licencia Ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

El Artículo 132 del decreto Ley 2150 de Diciembre 05 de 1995 que establece: " La Licencia Ambiental llevará implícito todos los permisos autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo, operación de la Obra industria o actividad. La vigencia de estos permisos será la misma de la Licencia Ambiental.

El artículo 90 del decreto 1791 del 04 de Octubre de 1996, que dispuso: Las normas y procedimientos establecidos en el presente decreto no se aplicarán en aquellos casos en los cuales se requiera tramitar licencia ambiental única o a la licencia a que hace referencia en el artículo 132 del decreto 2150 de 1995.

Cuando por causa plenamente justificada, el beneficiario de la Licencia Ambiental, prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en el acto de otorgamiento de ésta, deberá informar a la autoridad ambiental competente, con el objeto de adelantar las acciones correctivas pertinentes."

Que el artículo 03 del Decreto 2820 de 2010 establece: La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. Que el artículo 6 ibídem establece: La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación.

El artículo el artículo 09 numeral 01 literal b del Decreto 2820 de 2010, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 99 de 1993, radica en las Corporaciones Autónomas regionales la competencia para otorgar Licencia Ambiental en el caso de Extracción de Material de Arrastre para Construcción.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Que la Corporación tiene competencia para adelantar el trámite de Licenciamiento Ambiental solicitado; de acuerdo a la jurisdicción, la cual se encuentra demarcada por la Ley 99 de 1993, Ley 812 de 2003 y el decreto Ley 1989 de 1989 donde se fija el Área de Manejo Especial la Macarena. –AMEM–.

Que dadas las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas anteriormente, lo cual permite concluir la viabilidad ambiental y jurídica del proyecto mencionado y la competencia de **CORMACARENA** para otorgar Licencia Ambiental Global en los casos de Extracción de Material de construcción, este despacho procederá mediante la presente providencia a otorgar la Licencia ambiental solicitada por los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, para llevar a cabo la Extracción, Cargue y transporte de Material de Construcción del Rio Guayuriba en un volumen de 72.359 metros Cúbicos anuales y demás permisos menores, en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6-111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias – Meta.

Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger el Concepto Técnico PM-GA.3.44.011.1133 del 30 de Junio de 2011 en su Totalidad y Otorgar Licencia Ambiental Global a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, para llevar a cabo la Extracción, cargue y transporte de Material de Construcción del Rio Guayuriba en un volumen de 72.359 metros Cúbicos anuales en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6-111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción del Municipio de Villavicencio – Meta.

➤ **Coordenadas Contrato de Concesión Minera No. HA6-111**

PUNTO	NORTE	ESTE	ALINEO	DISTANCIA
P.A-1	939770.0	1034670.0	SE 15°19'42.777"	752.77mts
1-2	939044.0	1034869.0	SE 51°37'24.237"	410.74mts
2-3	938789.0	1035191.0	SW38°39'35.249"	83.24mts
3-4	938724.0	1035139.0	NW61°48'23.262"	361.94mts
4-5	938895.0	1034820.0	NW32°37'9.267"	148.4mts
5-6	939020.0	1034740.0	NW 0° 0'0.0"	114.0mts
6-1	939134.0	1034740.0	SE 55° 5'51.0"	157.29mts

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente licencia ambiental incluye Únicamente el permiso de:

**Permiso Temporal de Ocupación de Cauce:** Se concede permiso de Ocupación Temporal del Cauce del Río Guayuriba, ubicado en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en el Departamento del Meta en el área de explotación de material de arrastre, ubicado en las coordenadas descritas en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** El área NO pertenece a una zona de Minería Restringida, conforme lo establece el Artículo 35 de La Ley 685 del 2001, sin embargo, considerando que dentro del área del contrato de concesión se encuentran Ecosistemas sensibles y de importancia ambiental, como son las llanuras inundables

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nít. 822000091-2



con probabilidad de desbordamiento del Río Guayuriba, se establecen las siguientes restricciones para poder ejercer la actividad:

**Restricción No 1: MÁRGENES DEL RIÓ Y OBRAS DE PROTECCION-** Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo No mitigable por Inundación y Zona de Protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre la margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.

**PARAGRAFO UNICO:** Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el río ni en la ronda protectora, para ello es necesario contar con una zona que cumpla con los parámetros establecidos para almacenamiento de combustible y tanqueo de maquinaria, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Debe estar claramente identificado.
- El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evite la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza, ni deberá estar conectado a la tubería del alcantarillado.
- Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionados al recibir o entregar aceites lubricantes usados.
- Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento.
- Ubicar las señales de: "Prohibido fumar en esta área, Almacenamiento de aceites lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite Lubricante Usado".
- Que el área de almacenamiento se encuentre aislada de los diferentes elementos o desechos producidos por la actividad que se realicen en el predio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El método de explotación se llevara a cabo mediante dársenas transversales en las barras aluviales y profundización del cauce manteniendo el eje y la posición actual del río Guayuriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En la explotación cada pozo o dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizara a un máximo de 1,5 metros, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 metros y se profundizara a un máximo de 1,5 metros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** el beneficiario de la presente licencia ambiental deberá hacer mantenimiento periódico a las vías de acceso al proyecto minero para que permita en cualquier época del año el normal transito de maquinaria pesada y equipos.

**ARTÍCULO QUINTO:** prohíbese cualquier tipo de vertimiento de Aguas residuales industriales y/o domesticas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario de la presente Licencia ambiental deberá cumplir con las Siguietes Medidas de prevención, mitigación, corrección y control en la calidad del aire:

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación en la zona de mina; además se implementará el carpado de los vehículos con elementos que cumplan esta función.

Para los periodos de verano se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material Particulado.

Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se Adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se Manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como pitos, frenos, motores desajustados, etc. En este sentido se debe implementar las Fichas de Manejo correspondientes a la Señalización y Manejo de Tránsito y la Adecuación de vías de acceso.

**ARTICULO SEPTIMO:** el beneficiario de la presente Licencia ambiental deberá dar total Cumplimiento a lo contemplado en las fichas del plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, deberán garantizar los equipos de seguridad industrial y equipos de protección personal, así como la señalización preventiva en el interior y exterior de la Planta.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La presente Licencia Ambiental tendrá una vigencia en tiempo igual al Contrato de Concesión, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la vida del proyecto, se deberá disponer de un mecanismo de seguimiento y control que permite conocer el desarrollo de cada una y su influencia sobre el medio ambiente. La puesta en marcha del proyecto y la operación requiere que simultáneamente se ejecuten las labores proyectadas de seguimiento y control a cada una de las etapas del Proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá cumplir con las medidas de manejo Ambiental contenidas en el estudio de impacto Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá implementar durante todo el tiempo de operaciones del proyecto el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación en la zona de mina.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, los Beneficiarios de la Licencia Ambiental deberán activar el **PLAN DE CONTINGENCIAS**, con el fin de evitar al mínimo las lesiones personales, daño en los recursos naturales o accidentes laborales, para lo cual deberá ponerlo en práctica.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental con antelación a las labores de Explotación deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia, conforme a las siguientes fichas ambientales del Plan de Manejo Ambiental.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



1. Gestión Social y Educación Ambiental; donde se diseñan acciones formuladas para el área de influencia de la extracción del material, las cuales se orientan a desarrollar una gestión social coordinada con las autoridades municipales y la comunidad.
2. Seguridad industrial; relacionada con la extracción, cargue y transporte del material, teniendo en cuenta que durante el desarrollo de éstas se deriva una responsabilidad para con los empleados y los habitantes de las diferentes áreas de influencia del proyecto.
3. Generación de Empleo; se pretende brindar a la comunidad del área de influencia directa la participación en el desarrollo de las actividades y el mejoramiento de la calidad de vida.

**PARAGRAFO UNICO:** Una vez realizada la Socialización del proyecto el Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá allegar en un término no Mayor de 30 días copia de las Actas de Socialización con sus respectivos Soportes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La Corporación, dentro de las labores de control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El beneficiario de la presente licencia ambiental quedará a disposición de la Corporación, cuando esta lo requiera, para la rectificación mecánica del cauce del río Guayuriba, en caso de presentarse contingencias asociadas a inundaciones, desbordamientos o erosiones de las márgenes del río, en el área de influencia directa del proyecto. De igual forma se hará en caso de requerirse cualquier cambio en el sistema de explotación propuesto para efectos de encauzamiento del río.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Para poder garantizar que la explotación se llevará cabo, conforme al Diseño Minero técnicamente aceptado, el titular de la Licencia, deberá crear el Departamento de Gestión Ambiental, según lo establecido en el Artículo Cuarto del Decreto 1299 de 2008; encaminado a dirigir la Gestión Ambiental de las empresas a nivel Industrial; velar por el cumplimiento de la Normatividad Ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción limpia y el uso racional de recursos naturales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental y el Departamento de Gestión Ambiental del proyecto serán responsables por el control de la aplicación y funcionalidad de los planes de manejo y de seguridad, por lo tanto deben vigilar que se cumplan todas las normatividades impuestas al personal operativo y en general a todas aquellas personas que tengan que ver con el proyecto minero.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se debe realizar un mantenimiento periódico de la infraestructura vial y vehículos con el propósito de evitar imprevistos que traumaticen la continuidad en la extracción de la producción proyectada.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cauce al ecosistema, en especial rondas de caños (en una franja que comprenda las zonas inundables y los bosques de galería existentes), además de los Humedales, Morichales o nacederos de agua, será responsabilidad del Beneficiario, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes, so pena de la cancelación del permiso.



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nit. 822000091-2



**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en el presente concepto y para poder garantizar que esta se hará conforme al Diseño Minero propuesto, se demarcará topográficamente los frentes explotables y se profundizará conforme a las especificaciones técnicas del mismo.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, serán Responsables de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la extracción inadecuada y antitécnica de materiales para la construcción en la mina señalada en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá hacer entrega Durante la operación del proyecto, con una periodicidad semestral, el beneficiario deberá allegar el Informe de cumplimiento ambiental de las labores desarrolladas de acuerdo a las obligaciones ambientales estipuladas por la Corporación, conforme al Formato de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá estar avalado por el Auditor Ambiental del proyecto.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** El Beneficiario de la presente Licencia Ambiental con antelación al Inicio de las obras deberá allegar a esta Corporación una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Es importante que los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, sigan las recomendaciones de la Resolución 541 de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo, subsuelo de excavación, durante las actividades del proyecto.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los residuos sólidos especiales generados por el proyecto Minero, tales como baterías, llantas y filtros de aceite no podrán ser manejados con los residuos sólidos municipales y por lo tanto se debe dar un manejo adecuado, preferiblemente que sean dispuestos en un relleno de seguridad debidamente legalizado ante autoridad ambiental competente. En el informe final que se presente a la Corporación se debe especificar la gestión adelantada con este tipo de residuos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Se prohíbe la incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No se permite el mantenimiento, cambio de aceites, lubricantes y combustibles dentro de la zona de explotación o dentro de las áreas excluibles para explotación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Corporación, dentro de las labores de Control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental. Cualquier contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Licencia Ambiental que se otorga no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la Presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada a Cormacarena para su aprobación. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no contemplado en el Plan de Manejo Ambiental y en esta Resolución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** El Beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá presentar en el término de 30 días de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, un PLAN DE COMPENSACIÓN, por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba, donde se incluya la propuesta técnica, el presupuesto, especies y cronograma de ejecución para un área que no podrá ser inferior a 5 Hectáreas el cual deberá estar avalado por un Ingeniero Forestal con tarjeta profesional vigente, el plan será evaluado y aprobado por la Corporación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Para poder hacer uso de esta licencia, el Titular deberá acatar todas las obligaciones y recomendaciones enunciadas en el presente Concepto, con el fin de mantener el proyecto sostenible en el tiempo y así mismo deberá obtenerse la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Licencia Ambiental sujeta al licenciatarlo al cumplimiento de lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental presentado y a lo señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TRIGESIMO:** El beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá informar previamente y por escrito a CORMACARENA cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación, a demás de informar la fecha prevista para el inicio de actividades y deberá presentar un cronograma actualizado en el tiempo, de las medidas de manejo ambiental proyectadas para efectos de hacer el seguimiento de los compromisos asumidos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a CORMACARENA en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de la Licencia Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El beneficiario de la Licencia Ambiental, será Responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La presente Resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones Al beneficiario de la Licencia Ambiental.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en el Plan de Manejo Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en la presente Resolución.

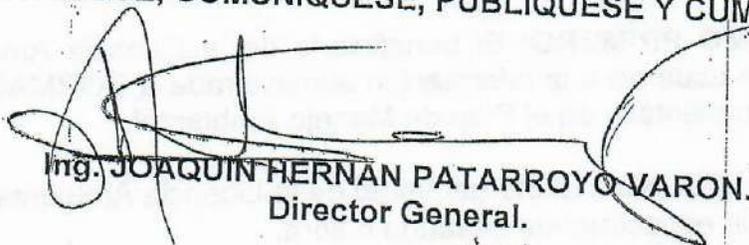
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:** El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá publicar a su costa, en un Periódico de alta circulación nacional o Regional, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación del presente Acto Administrativo el encabezado y la parte Resolutiva de esta providencia, allegando un ejemplar de la Publicación dentro de los Diez 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo con destino al expediente PM-GA 3.37.1.010.025

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, de conformidad a lo establecido en los Artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Por al oficina Jurídica de la Corporación, Comuníquese la presente Resolución a la Alcaldía de los Municipios de Villavicencio y Acacias, a la Procuraduría Ambiental y Agraria del Meta y al Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización Minera - Servicio Minero del Ingeominas Para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el artículo 51 del código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Ing. JOAQUÍN HERNÁN PATARROYO VARÓN.  
Director General.

ORIGINAL

17 AGO 2011

Proyectó: O. Gallo

Revisó: D. Pérez

RESOLUCIÓN N° PS – GJ.1.2.6.20.204 del 21/05/2020

EXPEDIENTE N° 3.37.1.010.025

*"POR MEDIO DEL CUAL LA CORPORACIÓN ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PM-GA.3.44.20.783 DEL 04 DE MAYO DE 2020 Y AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.11.1224 DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HA6-111, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

El Director General De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en desarrollo de sus funciones legales y las conferidas en la ley 99 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1938 del 21 de septiembre del año 2018 y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que la Corporación mediante Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, otorga Licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción, a favor de los señores Félix Pulido Camacho, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.516.945 y Adriano Puentes Puentes, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.172.318, en virtud del contrato de concesión minera No HA6-111, a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias – Meta.

Que mediante radicado No. 03924 del 10 de febrero de 2020, el señor Félix Pulido Camacho, allega solicitud de trámite de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante la resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011.

Que la Corporación expide el Auto PS-GJ.1.2.64.20.0110 del 6 de marzo de 2020, y avoca conocimiento a la solicitud de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, a favor de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S.

Que mediante radicado No 07403 del 12 de marzo de 2020, el usuario allega copia del pago del servicio del trámite de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011.

Que la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, realizó visita de inspección ocular el día 19 de marzo de 2020; emitiendo el concepto técnico No. PM-GA.3.44.20.783 del 04 de mayo de 2020.

Señala el concepto técnico No PM-GA.3.44.20.783 del 04 de mayo de 2020, lo siguiente:

### *"... 2. OBJETO DE LA VISITA TÉCNICA*

*La visita técnica se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el Auto PS-GJ.1.2.64.20.0110 del 6 de marzo de 2020, en cuanto a la solicitud de cesión del 50% de derechos y obligaciones de la licencia ambiental de igual manera verificar de primera mano en campo las condiciones del proyecto minero y evaluar en el expediente el cumplimiento de los Actos Administrativos proferidos por esta Corporación, dicho proyecto tiene como finalidad explotación de un yacimiento de materiales de construcción en virtud al contrato de concesión minera No. HA6-111 otorgado por INGEOMINAS (hoy Agencia Nacional de Minería).*

### *3. ASPECTOS TÉCNICOS*

*Estado actual del proyecto minero: De acuerdo a lo evidenciado el proyecto se encuentra vigente, en el momento de la visita técnica se observa actividades de explotación.*

*Volumen Aprobado: 72.359 m<sup>3</sup> anuales.*

*Beneficio: No se realiza trituración ni transformación de materiales.*

*Diseño minero: Se llevará a cabo mediante dársenas transversales en las barras aluviales y profundización del cauce manteniendo el eje y la posición actual del río Guayuriba.*

*Permisos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales: El proyecto tiene aprobadas actividades de explotación, de igual manera cuenta con permiso de ocupación de cauce.*

*Ultimo ICA: Radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, por medio del cual se allega ICA del segundo semestre del año 2019.*

*Reporte de volumen explotado: Año 2019 = Mediante el radicado No. 03801 del 07 de Febrero del 2020, se presenta certificado de regalías del tercer trimestre por 5.164 m3, así mismo se presenta copia de los pagos ante la ANM para la expedición de los trimestre 1,2 y 4 para el año 2019.*

### *DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA*

*El día 19 de marzo de 2020, se realizó visita al proyecto minero HA6 – 111, con el fin de atender la solicitud de cesión parcial del cincuenta (50%) de los derechos y las obligaciones de la licencia ambiental del titular FÉLIX PULIDO CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.516.945, a favor de la sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, con NIT 901136021 – 8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.121.839.171, así mismo el estado actual del proyecto y el estado actual en cuanto a los requerimientos establecidos por esta Corporación.*

*La visita fue realizada por el técnico de CORMACARENA en acompañamiento del Señor Félix Pulido Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.516.945, quien es uno de los titulares mineros y el que está cediendo el cincuenta (50%) de los derechos y las obligaciones de la licencia ambiental.*

*Para el ingreso al polígono en cauce activo recientemente se habilitó una vía de acceso sobre la margen izquierda del cauce, paralelo a los jarillones construidos para protección de la*

margen, la cual se encuentra en aceptables condiciones, se evidenció la humectación para mitigar el incremento del material particulado.

Al momento de la visita el proyecto se encontraba ejerciendo labores mineras de explotación. Sobre el frente de explotación se evidenció extracción de material con el método de dársenas de dimensiones variables, dentro del polígono otorgado. Asimismo, se observó una señalización informativa de 'frente de explotación' y el amojonamiento del área concesionada con postes de color rojo. Se informó que no existen obras de protección.

Continuando con el recorrido, se accedió al área administrativa donde está situada la oficina, un punto ecológico y un dique en concreto techado dispuesto para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos con su respectiva trampa de grasas.

El proyecto cuenta con la señalización preventiva e informativa en buen estado.

Finalmente se ingresó al área donde está ubicado el centro de acopio de chatarra, otro almacenamiento temporal de residuos peligrosos con su respectiva trampa de grasas y un tanque de almacenamiento de combustible (ACPM). Esta zona cuenta con piso y paredes en concreto y techado y presenta condiciones apropiadas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y especiales.

#### Localización del proyecto minero

El proyecto para la explotación de material de arrastre en el río Guayuriba, se encuentra ubicado en los municipios de Villavicencio – Acacías (Meta), en la visita técnica de cesión de derechos del cincuenta (50%), se tuvieron en cuenta los siguientes puntos con coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de localización proyecto minero HA6-111

Punto	Coordenadas		Altura (m)	Descripción
	Este	Norte		
1	1034904	939470	545 m	Entrada a la Mina El Playón
2	1034899	939456	544 m	Caseta abandonada que tenía como finalidad el despacho e ingreso de volquetas
3	1034877	939441	543 m	Señalización restrictiva 'Prohibido lavado de tanques'
4	1034900	938971	533 m	Frente de explotación activo
5	1034932	939381	537 m	Dique en concreto - Almacenamiento combustible
6	1034927	939398	536 m	Oficina
7	1034926	939407	538 m	Punto ecológico
8	1034458	938627	538 m	Punto acopio chatarra
9	1034464	938622	539 m	Dique en concreto - Tanque ACPM
10	1034464	938625	534 m	Extintor en el área de almacenamiento de ACPM
11	1034463	938634	536 m	Trampa de grasas
12	1034470	938630	536 m	Almacenamiento de residuos peligrosos
13	1034617	938608	537 m	Acopio de material crudo
14	1041320	938147	478 m	Valla de compensación HA6-111
15	1041205	938127	480 m	Terminación límite área compensación
16	1041341	938153	478 m	Inicio límite área compensación

Fuente: Cormacarena- Grupo Minería

Imagen No. 1. Puntos tomados durante la visita del proyecto minero HA6-111  
Fuente Google Earth

#### REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Frente de explotación



Foto 2. Extracción por medio de dársenas.



Foto 3. Valla informativa alusiva al proyecto minero.

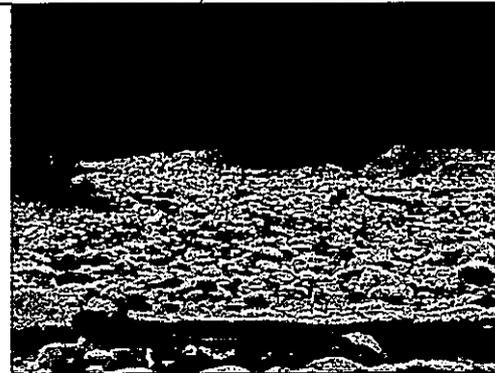


Foto 4. Amojonamiento del polígono minero

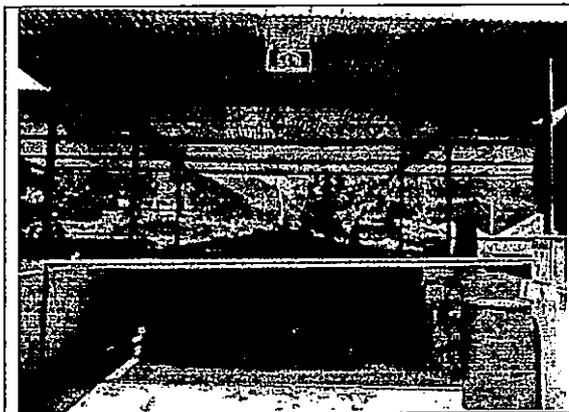


Foto 5. Área de manejo para chatarra

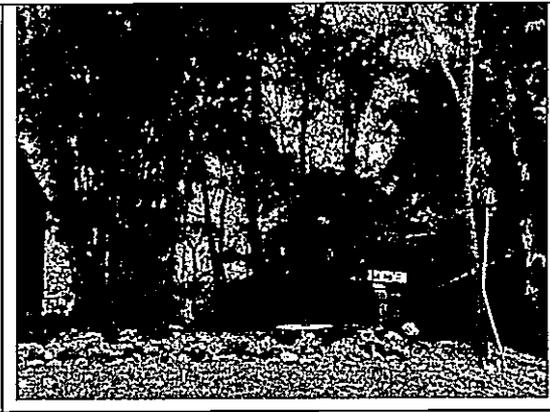


Foto 6. Manejo de residuos sólidos

#### 4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

##### 5.1 Estado de Cumplimiento de los Programas de Manejo

Mediante radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega ICA del segundo semestre del año 2019, el cual se evaluará en el presente concepto técnico, vale la pena mencionar que la solicitud corresponde a la cesión del 50% del título minero.



El medio ambiente  
es de todos

Minambiente



Somos vida, somos Meta

En la visita técnica no se evidenció impactos generados a los recursos naturales aire, suelo y agua diferentes a los contemplados en el PMA.

Tabla 1. Cumplimiento de los Programas de Manejo

Número de la ficha / programa	Nombre de la ficha	Cumplimiento		Observaciones
		Si	No	
1	Gestión social y educación ambiental	X		En el radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, se registra soporte como son registro fotográfico, lista de asistencia, dando cumplimiento.
2	Seguridad Industrial	X		En el Informe de Cumplimiento Ambiental del segundo semestre del año 2018, se allega registro fotográfico y lista de asistencia y memorias explicativas, dando cumplimiento.
3	Generación de Empleo	X		En el ICA presentado del segundo semestre del año 2019, se menciona que se contrata a personas de La Nohora, Acacias, Saman de la Riviera, Villavicencio, Cuncia, Guatapé y Montecarlo. Mediante una gráfica se reporta dicha contratación, dando cumplimiento.
4	Señalización del proyecto y manejo de tránsito	X		En la visita técnica se observó señalización preventiva e informativa sobre la vía de ingreso al proyecto minero, en buen estado.
5	Adecuación zonas de trabajo	X		En la visita técnica se observó amojonamiento del polígono, por otro lado, se observa señalización preventiva e informativa, dando cumplimiento.
6	Manejo de los procesos de excavación y en general del proceso extractivo	X		De acuerdo a lo observado se realiza la explotación por medio de dársenas, dando cumplimiento.
7	Protección de la propiedad pública y particular	X		A la fecha no se ha allegado a Cormacarena, quejas por parte de la comunidad en relación al título minero.
8	Manejo de avenidas e inundaciones	X		En el radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se anexa informe de actividades de mitigación por el trasvase del río Guayuriba al río Negro.
9	Movilización de equipos y transporte de material	X		De acuerdo a lo observado en la visita técnica y el ICA allegado del segundo semestre, la maquinaria se encontraba en buenas condiciones, de acuerdo a lo manifestado una maquinaria es de la empresa GRAVICON S.A y otras alquiladas, esta maquinaria cuenta con registro de mantenimiento, dando cumplimiento.

Número de la ficha / programa	Nombre de la ficha	Cumplimiento		Observaciones
		Si	No	
10	Manejo de sobrantes y residuos sólidos	X		En el ICA del segundo semestre del año 2019, se registra soporte de las empresas encargadas de recolección y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos: IMEC S.A, EPS Y ACEITES USADOS, DANDO CUMPLIMIENTO.
11	Manejo de residuos líquidos, lubricantes, aceites y combustibles	X		En la visita técnica se evidenció un adecuado almacenamiento temporal de residuos peligrosos y especiales.  Como se mencionó en el anterior ítem, se anexa actas de la entrega de residuos líquidos peligrosos (grasas y aceites) a las empresas IMEC S.A, EPS Y ACEITES USADOS, DANDO CUMPLIMIENTO.  Así mismo se menciona en el ICA, que se entregan residuos reciclados al programa RUTA SELECTIVA DE BIOAGRICOLA.
12	Limpieza y restauración final del área	N.A	N.A	El proyecto Minero aún se encuentra en etapa de explotación.
13	Plan forestal y paisajístico para la recuperación de las áreas intervenidas	N.A	N.A	El proyecto Minero aún se encuentra en etapa de explotación.
14	Obras de recuperación	N.A	N.A	El proyecto Minero aún se encuentra en etapa de explotación.



5.2. Estado de cumplimiento de los Actos Administrativos:

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se otorga Licencia Ambiental Global para la explotación de Materiales de Construcción.	SEGUNDO		Unicamente se incluye el permiso temporal de ocupación de cauce, en el río Guayuriba, ubicado en Jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias en el área de explotación.	X		De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica se da cumplimiento.
	TERCERO		Restricción 1: Márgenes de Protección: Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo no mitigable por inundación y Zona de protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.	X		Durante la visita técnica no se observó la ejecución de labores en áreas restringidas.
		Parágrafo Único		Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el río o en la ronda protectora, para ello es necesario construir una zona que cuente con los siguientes parámetros: -Debe estar claramente identificado. -El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evite la contaminación al suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas y otros defectos que impidan la fácil limpieza. -Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes. -Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento. -Ubicar señales de "prohibido fumar en esta área", "Almacenamiento de lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite lubricante".	X	



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
	CUARTO		El método de explotación se llevará a cabo mediante dársenas transversales en las barras aluviales y profundización del cauce manteniendo el eje y la posición actual del río Guayuriba.	X		la explotación no se realiza por dársenas transversales, se hacen longitudinales.  la explotación longitudinal es avalada por la corporación ya que ayuda a el encausamiento de la fuente hídrica.
		Parágrafo Primero	En la explotación, cada dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizará a un máximo de 1,5 m, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 m y se profundizará a un máximo de 1,5 m.	X		la corporación recomendó aumentar profundidad de excavación en auto PS-GJ.1.2.64.18.2705 del 19 de julio de 2018
		Parágrafo Segundo	El beneficiario deberá hacer mantenimiento a las vías de acceso al proyecto minero para que permita en cualquier época del año el normal tránsito de maquinaria pesada y equipos.	X		En la visita técnica se evidencio la vía de acceso en buen estado.
	QUINTO		Prohibase cualquier tipo de vertimiento de aguas residuales industriales y/o domésticas.	X		Durante la visita técnica no se identificó ningún tipo de vertimiento residual o doméstico.  En la visita técnica se evidenció que la vía se encuentra buen estado.
	SEXTO		El beneficiario deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y control en la calidad de aire: -Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración. -Para los períodos de verano, se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material Particulado.	X		En el radicado No. 017550 del 30 de agosto del 2019, ICA del primer semestre del año 2019, se registra soporte del mantenimiento de vías, dando cumplimiento.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
 Cra 35 N° 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PCR 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 01800011717  
 www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL O NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
	OCTAVO		<p>-Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar los ruidos innecesarios.</p> <p>Los señores beneficiarios, deberán garantizar los equipos de seguridad industrial y equipos de protección personal, así como la señalización preventiva en el interior y exterior de la planta.</p> <p>Deberá implementarse durante todo el tiempo de operaciones del proyecto el mantenimiento continuo de las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación de la zona de la mina</p> <p>En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, deberá activarse el plan de contingencias, para lo cual deberá ponerse en práctica.</p>	X		En el ICA allegado del segundo semestre del año 2019, se registra soporte de cumplimiento.
	DÉCIMO			X		En el ICA del primer semestre del año 2019, se registra soporte de cumplimiento.
	DÉCIMO PRIMERO			X		En el radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se anexa informe de actividades de mitigación por el trasvase del río Guayuriba al río Negro.
	DÉCIMO SEGUNDO		<p>El beneficiario de la Licencia Ambiental con antelación a las labores de explotación deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia, conforme a las fichas del Plan de Manejo Ambiental:</p> <p>1-Gestión social y Educación Ambiental. 2-Seguridad Industrial. 3-Generación de empleo.</p>	X		En el ICA allegado, se registra soporte de las fichas mencionadas en el presente artículo, dando cumplimiento.
		Parágrafo Único	Una vez realizada la socialización del proyecto deberá allegar en un término no mayor a 30 días	X		En el ICA del segundo semestre del año 2019, se registra soporte de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
 Cra 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 - 6730419 - 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 01800017177  
 www.cormacarena.gov.co Info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			copias de las actas de socialización con sus respectivos soportes.			cumplimiento de la socialización realizada, dando cumplimiento.
	DÉCIMO QUINTO		Deberá crear un Departamento de Gestión Ambiental para garantizar que la explotación se llevará a cabo, conforme al diseño minero técnicamente aceptado por CORMACARENA.	X		Mediante radicado No. 006537 del 3 de abril de 2018, se allega registro del Departamento de Gestión Ambiental conforme al formato establecido por la Corporación.
	DÉCIMO SEXTO		Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cause al ecosistema, en especial rondas de caños, además de los humedales, matorrales o nacedores de agua, será responsabilidad del beneficiario.	X		No se evidenciaron daños durante la visita técnica realizada.
	DÉCIMO SÉPTIMO		No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en la Resolución donde se otorga la Licencia Ambiental.	X		La visita permitió evidenciar que la extracción se realiza dentro del área señalada en la licencia ambiental.
	DÉCIMO NOVENO		Deberá presentar durante la operación del proyecto con una periodicidad semestral un Informe de Cumplimiento Ambiental conforme al formato establecido por el MAVDT, el cual deberá estar avalado por el auditor ambiental del proyecto.	X		Mediante los radicados No. 016756 se allega el ICA del primer semestre del año 2019 y radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega ICA del segundo semestre, dando cumplimiento.
	VIGÉSIMO		Con antelación al inicio de las obras deberá allegar a la Corporación una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del PMA.	X		Mediante radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia hasta el 17 de junio del 2020.
	VIGÉSIMO SEGUNDO		Los Residuos Sólidos especiales generados por el proyecto minero, tales como baterías, llantas y filtros de aceite no podrán ser manejados con los residuos sólidos municipales y por lo tanto se debe dar un manejo adecuado, preferiblemente que sean dispuestos en un relleno de seguridad debidamente legalizado.	X		Durante la visita técnica se visualizó un sitio adecuado para el almacenamiento de residuos especiales y peligrosos y se evidencia soporte de entrega mensual a la empresa encargada del servicio de recolección y disposición final, se anexa actas de la entrega de residuos líquidos peligrosos (grasas y aceites) a las empresas IMEC S.A.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2

Cm 35 N° 25-57 San Benito-Villavieja (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 018 0001177  
 www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
						EPS Y ACEITES USADOS, DANDO CUMPLIMIENTO. Así mismo se menciona en el ICA, que se entregan residuos reciclados al programa RUTA SELECTIVA DE BIOAGRICOLA.
	VIGÉSIMO TERCERO		Se prohíbe la incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire.	X		En la visita técnica no se evidenció la incineración de llantas, baterías ni de otros elementos.
	VIGÉSIMO CUARTO		No se permite el mantenimiento, cambio de aceites, lubricantes y combustibles dentro de la zona de explotación o dentro de las áreas excluidas para la explotación.	X		En la visita técnica no se observó ninguna clase de mantenimiento dentro y fuera del proyecto minero.
	VIGÉSIMO SÉPTIMO		El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá presentar en el término de 30 días de la notificación de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental un Plan de Compensación por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba		X	Se presentó plan de compensación para un área de 5 ha a establecer en la vereda Las Mercedes del municipio de Villavicencio, mediante radicado 005179 del 27 de marzo de 2014, el cual es aprobado mediante auto PS-GUJ/ 264-17-3509 del 17 de noviembre de 2017. Se evidenció el inicio de las actividades de establecimiento en la visita técnica, sin embargo, no se presentó informe de las actividades realizadas.
	VIGÉSIMO OCTAVO		Se deberá obtener la aprobación del PTO (Programa de Trabajos y Obras) por parte de la Autoridad Minera.	X		Radicado 012112 de junio 29 de 2017 entrega aprobación del PTO y radicado 008167 del 5 de mayo del 2017 en anexo 5 allega auto GET No. 120 de la ANM en el cual aprueba el PTO
	TRIGÉSIMO SEPTIMO		El beneficiario deberá publicar a su costa en un periódico de alta circulación nacional o regional, en	X		Mediante radicado 011877 del 19 de septiembre de 2012 se allega copia de la publicación de la resolución por

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
 Cra. 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PGR 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 01800017177  
 www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
AUTO PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de Julio de 2019, por medio del cual se acoge el concepto técnico PM-GA 3.44.19.616 del 12 de marzo de 2019, en el cual se realizó control y seguimiento a la Licencia Ambiental			<p>un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Licencia Ambiental.</p> <p>Deberá presentar, un informe que incluya las actividades de establecimiento y mantenimiento que se hayan realizado a la fecha a la medida de compensación, especies establecidas (conforme al plan aprobado), coordenadas y demás información pertinente, con su respectivo registro fotográfico, realizado por un ingeniero forestal, de quien se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y hoja de vida.</p> <p>Soportes de la actividad de socialización con la comunidad que se propuso en el plan de compensación (acta, registro de asistencia y registro fotográfico).</p> <p>Tomar las acciones correspondientes para que los parámetros: Sólidos suspendidos totales, Coliformes fecales y coliformes totales en el próximo monitoreo de calidad de aguas, estén dentro del rango de los parámetros y los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 10 (Extracción de minerales de otras minas y canteras) de la resolución 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984. Lo anterior, considerando que los resultados arrojados en el estudio de calidad de aguas, allegado mediante radicado No. 023517 del 29 de Noviembre de 2018, superaron el valor autorizado por la normatividad ambiental vigente.</p>			<p>medio de la cual se otorga Licencia Ambiental.</p> <p>Una vez revisado el expediente, no se registra soporte de cumplimiento.</p>
	SEGUNDO		X			No se registra soporte de cumplimiento.
	TERCERO		X			De acuerdo a la revisión del expediente, En el ICA del segundo semestre del año 2019, se allega monitoreo de calidad de aguas, el cual será evaluado en el presente concepto técnico.
	CUARTO		X			Se presenta informes de cumplimiento ambiental del primer y segundo semestre del año 2019, en los formatos establecidos por el MADS con sus respectivos anexos.



**Cormacarena**  
Somos vida, somos Meta

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL O NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			<p>Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy llamado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que deben ser entregados con la respectiva firma de un profesional con perfil ambiental en cada ficha. También anexar hoja de vida y tarjeta profesional del ejecutor del ICA, es decir, del señor Andrés Ortega, quien posee el cargo de coordinador ambiental de GRAVICON S.A. en ese periodo.</p> <p>Fichas de Manejo Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p>Generación de empleo en el ICA del segundo semestre del año 2019, se presenta bilátera de la contratación de mano de obra de la empresa, sin embargo se deberá identificar los nombres de las personas que exactamente laboran en el proyecto minero, así mismo especificar la vereda a la cual corresponden. <b>NO CUMPLE</b></p> </li> </ul>			<p>Señalización del proyecto minero y manejo de tránsito: Tanto en la visita técnica y en el ICA del segundo semestre allegado se registra soporte de cumplimiento. <b>CUMPLE</b></p> <p>Adecuación de zonas de trabajo: Durante la visita técnica se evidencia el cumplimiento de este artículo, así mismo en el ICA del segundo semestre se registra soporte de cumplimiento. <b>CUMPLE</b></p>
			<p>Fichas de Manejo Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p>Allegar soporte de afiliación a seguridad social de los trabajadores del proyecto minero con contrato de concesión minera No. HAG-17 de la vigencia del año 2018.</p> </li> <li> <p>Señalización del proyecto y manejo de tránsito</p> <p>En el área dispuesta para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos la cual está situada cerca de la oficina, se deberá instalar señalización informativa, preventiva, restrictiva y demás reglamentaria necesaria para identificar el área, los peligros existentes, el tipo de residuos guardados, etc.</p> </li> <li> <p>Adecuación zonas de trabajo</p> <p>Establecer un control puntual en el despacho y cargue de las volquetas, al igual que de la maquinaria pesada con el fin de evitar sobrecarga a zonas de posible sensibilidad o lugares donde existan obras de infraestructura vial (alcantarillas, bateas).</p> </li> </ul>		X	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
Cra. 35 No 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia  
Pbx 6730420 - 6730417 - 6730418 - 6730420 Ext. 105  
Línea Gratuita: 01800017177  
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
Desarrollo Sostenible del  
Área de Manejo  
Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección de la propiedad pública y particular En los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental entregados semestralmente a esta Corporación, se deberá incluir esta ficha de manejo ambiental (perteneciente al Programa del Manejo en el desarrollo del Proyecto) en estos informes, describiendo y/o soportando el cumplimiento a las obras y diseños contemplados para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las normas vigentes ambientales, de seguridad social e industrial, de construcción y debidamente complementarias a las que tenga lugar el desarrollo y culminación del proyecto. De lo contrario, se seguirá evaluando como incumplimiento a esta ficha de manejo ambiental.</li> <li>Movilización de equipos y transporte de material Allegar certificación por parte de la empresa y/o persona que realizó el mantenimiento de la maquinaria en el año 2018, según se indica en el Informe de Cumplimiento Ambiental del primer semestre de 2018, con el fin de acreditar su ejecución.</li> </ul>			<p>Protección de la propiedad pública y particular: a la fecha no se allega queja a Cormacarena por parte de la comunidad aledaña al título minero. CUMPLE.</p> <p>Movilización de equipos y transporte de material: en el ICA del segundo semestre se allega soporte de cumplimiento. CUMPLE.</p>
	QUINTO		<p>Dar cumplimiento al siguiente artículo:</p> <p>Artículo Décimo Noveno. Deberá presentar durante la operación del proyecto con una periodicidad semestral un Informe de Cumplimiento Ambiental conforme al formato establecido por el MAVDT, el cual deberá estar avalado por el auditor ambiental del proyecto.</p>	X		Mediante los radicados No. 016756 se allega el ICA del primer semestre del año 2019 y radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega ICA del segundo semestre, dando cumplimiento.
	SEXTO		<p>Se requiere dar cumplimiento al siguiente artículo:</p> <p>3. Artículo Segundo. En la temporada de lluvias del año 2018, al más tardar en el mes de noviembre,</p>		X	Una vez revisado el expediente, no se registra soporte de cumplimiento.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 922000091-2  
 Cra. 35 N° 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PCR 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 018000117177  
 www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



El medio ambiente  
es de todos



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			<p>Iniciadas labores de establecimiento de la medida de compensación aprobada.</p> <p>Parágrafo primero. Una vez se inicien las labores de establecimiento, las mismas deben notificarse a la Corporación a través de un informe el cual debe estar firmado por un ingeniero forestal o agroforestal con tarjeta profesional vigente, dicho informe deberá incluir las actividades realizadas hasta el momento, con registro fotográfico para su respectiva evaluación y verificación igualmente se debe realizar la actividad de socialización con la comunidad planteada en el plan de compensación y allegar a la Corporación los respectivos soportes (acta y registro fotográfico).</p>			
	SEPTIMO		<p>En cuanto a la revisión documental y los incumplimientos encontrados del Auto PS-GU 26418/2005 del 9 de julio de 2018, se regulará dar cumplimiento al siguiente artículo</p> <p>4. Artículo Tercero. Dentro de un término de treinta (30) días hábiles, allegue soporte de seguridad social de los trabajadores del proyecto minero con contrato de concesión No. HAG-1/1.</p>		X	<p>En el ICA del segundo semestre del año 2019, se presenta bitácora de la contratación de mano de obra de la empresa, sin embargo, se deberá identificar los nombres de las personas que exactamente laboran en el proyecto minero, así mismo especificar la vereda a la cual corresponden.</p>

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418. PQR 6730420 Ext.105  
Línea Gratuitas: 01800011777  
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
Desarrollo Sostenible del  
Área de Manejo  
Especial La Macarena



**5. CONCEPTO TÉCNICO Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.**

De acuerdo a la visita técnica realizada con el fin de atender lo ordenado mediante Auto PS-GJ.1.2.64.20.0110 del 6 de marzo de 2020, por medio del cual se avoca conocimiento a la solicitud de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental para el contrato de concesión minera HA6-111, en el río Guayuriba y la información que reposa en el expediente evaluado, verificación del cumplimiento de la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de Agosto del 2011, se conceptúa:

- En la visita técnica se observó que el proyecto minero realiza actividades de explotación.
- El proyecto minero cuenta con señalización preventiva e informativa en buen estado.
- El polígono se encuentra debidamente amojonado.
- Mediante radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, se anexa informe de actividades de mitigación por el trasvase del río Guayuriba al río Negro.
- En el ICA del segundo semestre del año 2019, se allega monitoreo de calidad de aguas, el cual será evaluado en el presente concepto técnico.
- Mediante Radicado No. 03924 del 10 de Febrero de 2020, se allega solicitud de trámite de cesión parcial del (50%) de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de Agosto del 2011. Cuyo titular es el señor Félix Pulido Camacho a la empresa Agregados Guayuriba S.A.S; cabe resaltar que en el mismo se presenta Resolución No.001165 del 05 de noviembre de 2019 de la ANM en la cual se viabiliza la cesión parcial del 50% del título minero HA6-111.
- En el presente concepto técnico se evaluó el Informe de Cumplimiento Ambiental del primer y segundo semestre del año 2019.

En cuanto al monitoreo de calidad de aguas

Mediante radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega monitoreo de calidad de aguas del río Guayuriba, aguas arriba y aguas abajo de la extracción, realizados por la Empresa TECNOAMBIENTAL S.A.S de fecha Noviembre 25 de 2019, cuyos resultados fueron los siguientes:

**Puntos de Monitoreo y Coordenadas Geográficas**

Fecha de muestreo	Nombre punto de Muestreo	Coordenadas	
		Oeste	Norte
25 de noviembre de 2019.	Aguas arriba del título minero	73°45'55,19"	4°2'49,01"
	Aguas abajo del título minero	73°45'38,51"	4°2'26,46"

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUAS ARRIBA		
PARAMETRO	UNIDAD	RESULTADO
Aceites y Grasas	mg/L	<1,0
Sólidos suspendidos totales.	mg/L	142
Sólidos totales	mg/L	386

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUAS ABAJO		
PARAMETRO	UNIDAD	RESULTADO
Aceites y Grasas	mg/L	<1,0
Sólidos suspendidos totales.	mg/L	181
Sólidos totales	mg/L	228

De acuerdo a lo anterior, se toma de base esta evaluación con los resultados de los parámetros allegados en el año 2018, en los cuales se evidencia que si hubo variaciones significativas en los parámetros analizados, como son los sólidos suspendidos totales, el cual se evidencia que aún no da cumplimiento al límite máximo permisible de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 (extracción de minerales de otras minas y canteras) de la resolución 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984.



El medio ambiente  
es de todos



Minambiente



Somos vida, somos Meta

*Por lo anterior, se requiere tomar acciones correspondientes para que, en el próximo monitoreo allegado a esta Corporación, los sólidos suspendidos totales, estén dentro del rango de los valores de límites máximos permisibles del artículo 10 de la Resolución 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984, y/o informar por qué se presenta estas altas concentraciones de los parámetros evaluados, aguas arriba de las actividades realizadas por la empresa.*

*Así mismo, se requiere adicionar en el próximo monitoreo de calidad de aguas los siguientes parámetros: conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO, pH\*, Sólidos disueltos totales, Turbiedad, Coliformes fecales y Coliformes totales, de lo contrario no tendrán validez para su respectiva evaluación; se recuerda que dichos monitoreos se deberán presentar anualmente y deberá realizarse por medio de una empresa acreditada por el IDEAM.*

En cuanto a la medida de compensación

*Se presentó plan de compensación para un área de 5 ha a establecer en la vereda Las Mercedes del municipio de Villavicencio, mediante radicado 005179 del 27 de marzo de 2014, el cual es aprobado mediante auto PS-GJ.1.2.64.17.3509 del 17 de noviembre de 2017. Se evidenció el inicio de las actividades de establecimiento en la visita técnica, sin embargo, no se presentó informe que incluya las actividades realizadas, junto a la socialización con la comunidad del mismo. Por lo anterior, los señores FABIÁN ORLANDO ROMERO RAMÍREZ - ADRIANO PUENTES PUENTES, deberán presentar la información anteriormente mencionada en un término no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.*

**6. CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD DE CESIÓN DE DERECHOS Y REQUERIMIENTOS.**

*El presente concepto técnico determina VIABLE la cesión de derechos del cincuenta (50%) del título minero No. HA6-111, por parte del señor FÉLIX PULIDO CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.516.945 a favor de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, con NIT. 901136021 - 8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.839.171, para la Explotación de un yacimiento de materiales de construcción en virtud al contrato de concesión minera No. HA6-111, en jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en el Departamento del Meta.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, los señores ADRIANO PUENTES PUENTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.172.318 y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, con NIT 901136021 - 8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.121.839.171, se harán responsables de los derechos y obligaciones adquiridas en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de Agosto del 2011 y demás actos administrativos que reposen en el Expediente 3.37.1.010.025.*

*En consecuencia, se le requiere al señor ADRIANO PUENTES PUENTES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.172.318 y el señor FABIÁN ORLANDO ROMERO RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.121.839.171, Representante legal de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, allegue el soporte de cumplimiento de todo lo estipulado mediante el presente Concepto Técnico.*

Continuando con el seguimiento se tiene:

*Se da incumplimientos reiterativos a las siguientes obligaciones adquiridas mediante los Actos Administrativos, Resolución No. PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto del 2011 y AUTO PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de Julio de 2019.*



El medio ambiente  
es de todos



- *Resolución No. PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto del 2011, artículo vigésimo séptimo, se aprobó plan de compensación y se evidenció establecimiento de la medida de compensación sin embargo, no se presentó informe de las actividades realizadas y la socialización con la comunidad del mismo. Incumplimiento AUTO PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de julio de 2019, artículo sexto.*
- *Auto PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de julio de 2019, artículo cuarto y séptimo en lo referente a la ficha de manejo ambiental, generación de empleo; se deberá identificar los nombres de las personas que exactamente laboran en el proyecto minero y especificar la vereda correspondiente.*

*Por lo anterior, el señor ADRIANO PUENTES PUENTES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.172.318 y el señor FABIÁN ORLANDO ROMERO RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.121.839.171, Representante legal de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán dar cumplimiento en un término no mayor a Sesenta (60) días calendario, a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, a los siguientes artículos establecidos en la Resolución No. PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto del 2011, por medio del cual se otorga Licencia Ambiental y requerimientos del Auto PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de julio de 2019.*

*Se requiere a los titulares mineros o quienes hagan sus veces de representante legal, presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad semestral con todos los soportes que garantice el cumplimiento total del plan de manejo ambiental adoptado, incluyendo siempre el plan de seguimiento y monitoreo del PMA que deben realizarse anualmente, para dar cumplimiento a la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011, en su artículo décimo noveno*

*Se requiere a los titulares mineros o quienes hagan sus veces de representantes legal, presentar los certificados de regalías de los trimestres 1, 2 y 4 del año 2019, ya que allegaron copia de pago para su solicitud ante la ANM, esto con el fin de poder verificar el cumplimiento al volumen anual autorizado, de acuerdo con la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011, en su artículo primero.*

#### 1. RECOMENDACIONES

*Si transcurridos los plazos estipulados en el presente concepto técnico los titulares mineros no cumplen con los requerimientos exigidos, se tomarán las medidas administrativas a que haya a lugar..."*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, se observa:

Que los artículos 70 y 80 de la Constitución Política en establecen el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado en garantizarlo y velar por su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

Que el artículo primero, numeral segundo de la ley 99 de 1993, dispone que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, según lo dispuesto en el artículo 31.9 y 51 ibídem, corresponde por competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar Licencias Ambientales para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



El medio ambiente  
es de todos



Minambiente



Somos vida, somos Meta

Que en reglamentación de esa competencia y facultado por el artículo 53 de la Ley 99 de 1993, el gobierno nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 y el congreso de la republica consagro la Ley 1753 de 2015 (Art 179), normas que regulan lo concerniente a las Licencias Ambientales.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente:

Artículo 2.2.2.3.7.1 Casos en los cuales debe modificarse la licencia ambiental, entre los que se encuentra:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciataria para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. (...)

ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. "Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de



El medio ambiente  
es de todos

Minambiente



*Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.*

*5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables."*

*Artículo 2.2.2.3.8.4. "Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad."*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.*

Que el artículo segundo de la Ley 1938 de 2018 modificó parcialmente lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera:

*"La jurisdicción de CORMACARENA comprenderá todo el territorio del departamento del Meta, incluido el Área de Manejo Especial La Macarena delimitado en el Decreto 1989 de 1999, con excepción de las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico – CDA –."*

## CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Que el artículo 31, numeral 2 del de la Ley 99 de 1993 señala lo siguiente:

Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta las facultades de orden legal otorgadas a esta Autoridad Ambiental, la Subdirección de Gestión y Control Ambiental evaluó la viabilidad de técnica para



El medio ambiente  
es de todos



Minambiente



Somos vida, somos Meta

autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho.

Que mediante radicado No. 03924 del 10 de febrero de 2020, el usuario allega solicitud y se anexa la documentación requerida por la Corporación para avocar conocimiento de la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, a favor de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S.

Teniendo en cuenta esta facultad de orden legal, se realizó la valoración técnica del expediente, su contenido y la viabilidad de autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho.

Que dadas las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente y no observando causal legal que impida pronunciamiento de fondo sobre la solicitud impetrada estando acorde con la normatividad reguladora de la materia, se puede autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, y reconocer como nuevo beneficiario de dicho porcentaje de la licencia ambiental a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, para la explotación de material de construcción, en virtud del contrato de concesión No HA6-111, en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias en el departamento del Meta.

Por lo consiguiente; la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, se hará responsable de los derechos y las obligaciones adquiridas en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho y demás actos administrativos que reposen en el expediente N° 3.37.1.010.025.

Que efectuadas las anteriores consideraciones, esta Autoridad Ambiental encuentra el caso a estudio que cumple con los requisitos para aceptar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, razón por la cual se procederá a autorizar la Cesión.



El medio ambiente  
es de todos



Minambiente



Somos vida, somos Meta

Que en virtud de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena CORMACARENA, obrando en virtud de sus facultades legales,

## RESUELVE

Artículo 1º.- Acoger el concepto técnico No PM-GA.3.44.20.783 del 04 de mayo de 2020, emanado de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, el cual hará parte íntegra del presente Acto Administrativo.

Artículo 2º.- Autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución N° PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.516.945, y reconocer como nuevo beneficiario de dicho porcentaje de la Licencia Ambiental a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, identificada con Nit 901136021-8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.839.171; para la explotación de material de construcción, en virtud del contrato de concesión No HA6-111, en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias en el departamento del Meta.

Artículo 3º.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, ordénese como beneficiario del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S.

Artículo 4º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S y el señor Adriano Puentes Puentes identificado con cédula de ciudadanía N° 4.172.318; se harán responsables de los derechos y las obligaciones adquiridas en la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011 y demás actos administrativos que reposen en el Expediente 3.37.1.010.025.

Artículo 5º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán tomar las acciones correspondientes para que, en el próximo monitoreo allegado a esta Corporación, los sólidos suspendidos totales estén dentro del rango de los valores de límites máximos permisibles del artículo 10 de la Resolución N° 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984, y/o informar por qué se presentan estas altas concentraciones de los parámetros evaluados, aguas arriba de las actividades realizadas por la empresa.

Artículo 6º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán adicionar en el próximo monitoreo de calidad de aguas los siguientes parámetros: conductividad, demanda bioquímica de oxígeno DBO5, demanda química de oxígeno DQO, pH\*, sólidos disueltos totales, turbiedad, coliformes fecales y coliformes



El medio ambiente  
es de todos

Minambiente



totales, de lo contrario no tendrán validez para su respectiva evaluación; se recuerda que dichos monitoreos se deberán presentar anualmente y deberá realizarse por medio de una empresa acreditada por el IDEAM.

Artículo 7º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán presentar la información requerida en los artículos 4 y 5 de la presente resolución, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 8º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberán presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad semestral con todos los soportes que garantice el cumplimiento total del Plan de Manejo Ambiental adoptado, incluyendo siempre el plan de seguimiento y monitoreo del PMA que deben realizarse anualmente, en cumplimiento al artículo décimo noveno de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011.

Artículo 9º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, deberán presentar los certificados de regalías de los trimestres 1, 2 y 4 del año 2019, ya que allegaron copia de pago para su solicitud ante la ANM, esto con el fin de poder verificar el cumplimiento al volumen anual autorizado, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011.

Artículo 10º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán presentar un informe que incluya las actividades realizadas, junto a la socialización con la comunidad del mismo, del Plan de Compensación. Lo anterior conforme lo requerido en el concepto técnico No PM-GA.3.44.20.0783 del 04 de mayo de 2020.

Artículo 11º.- La Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberá publicar a su costa, en un periódico de alta circulación nacional o regional, en un término no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el encabezado y la parte resolutive de esta providencia, allegando un ejemplar de la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo con destino al expediente de referencia.

Artículo 12º.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las Alcaldías municipales de Villavicencio (Meta) y Acacias ( Meta), a la Procuraduría Ambiental y Agraria del Meta y al Grupo de seguimiento y control de la Subdirección de Fiscalización del Servicio Minero de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.



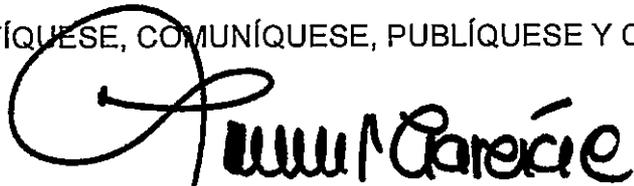
El medio ambiente  
es de todos



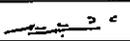
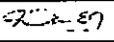
Artículo 13º.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, a través de su representante legal el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, al señor Adriano Puentes Puentes y al señor Félix Pulido Camacho; conforme a las reglas establecidas en el Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020, concordante con en el procedimiento dispuesto en el artículo segundo de la resolución N° PS-GJ.1.2.6.20.0131 del 03 de abril de 2020. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo (CCA).

Artículo 14º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición. El cuál podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la corporación de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo (CCA).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES  
Director General Cormacarena

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyectó el auto:	Edilson Olarte López	Abogado Contratista Grupo Minería	
Elaboró concepto técnico:	Sandra Victoria Ortiz I	Administrador y Gestor Ambiental Grupo Minería	
Vo.Bo. Juan Carlos Medina González/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			
Aprobó: Eduardo Zarate Torres – Subdirector de Gestión y Control Ambiental			

Simulaciones / Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

## Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-

Borrador    Solicitud cotizaciones    Abrir ofertas    Selección  
Finalizado

CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

[Registro IDU vigencia 2024.pdf](#)  
26/3/2024 9:52:00

CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

[RES-1224- AGO-LICENCIA-HA6-111-2017.pdf](#)  
26/3/2024 9:52:00

CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

[RESOLUCION 0204 EXP 3.37.1.010.025.pdf](#)  
26/3/2024 9:52:00

Enviar Coupa  
Cancelar proceso

### Datos

Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

Subir archivo

Gravamen	Valor
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto mayor	2%
Procultura	0.5%

< >

Cotizaciones    Eventos cotización    Items    Simulaciones válidas    Simulaciones no válidas    Archivos    Logs

Show entries

15



Search

#	Proveedor	Valc
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No e
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,47
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,72
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,78
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,18
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,00
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,87
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,54
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,27
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,27
#	Proveedor	Valc

23215 - Suministro ferretería - Regió ✕

[PM.GA 3.23.11988.pdf](#)

26/3/2024 9:51:00

◀ **CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL**

[Registro IDU vigencia 2024.pdf](#)

26/3/2024 9:52:00

◀ **CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL**

[RES-1224- AGO-LICENCIA-HA6-111-2017.pdf](#)

26/3/2024 9:52:00

◀ **CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL**

[RESOLUCION 0204 EXP 3.37.1.010.025.pdf](#)

26/3/2024 9:52:00

📎 Subir archivo

Showing 1 to 10 of 10 entries

Previous 1 Next



GOV.CO

## Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)

Código Postal: 110311

Horario de atención: de 8:30 a.m a 4:30 p.m / Lunes a Viernes

[Mapa del sitio](#)

### Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Nit. 900514913-2

Línea nacional gratuita: 018000520808

PBX: (+57) (1) 7956600

Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788





Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024.

Señores

**UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL**

Atn. Comité Evaluador

Ciudad

**Asunto:** Justificación precios ofertados propuesta económica.

Acuerdo marco de precios evento 134502 en el proceso No. CCE-255-AMP-2021, para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. **REGIÓN 5.**

Respetados señores:

### **JUSTIFICACIÓN PRECIOS:**

De acuerdo con su solicitud realizada el día 21 de marzo del año en curso una vez finalizado el evento de cotización – **134502**, nos permitimos dentro del plazo otorgado por la Entidad Contratante a justificar los precios ofertados por la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**, en el evento de cotización realizado por parte de Ustedes, en el cual se realizaron descuentos individuales por ítems oscilantes entre el **6%** hasta el **85%** con relación a nuestros precios ofertados en el acuerdo marco, para un descuento global de oferta del **17.42%**, considerado aceptable sin incurrir en riesgos que afecten la ejecución del contrato, descuento que corresponde a la realidad comercial actual de los ítems que la Entidad pretende adquirir. Se debe analizar que se hicieron descuentos **individuales** por ítem, por ende, al realizar un análisis integral de la oferta económica se determina que la misma es rentable para la compañía y se podrá cumplir sin ningún tipo de inconveniente, dado que se obtiene mayor utilidad en algunos ítems y de esta manera se realiza un análisis de compensación económica integral que al final del ejercicio estable un negocio económicamente viable para la empresa. Se debe tener en cuenta que el domicilio y asiento de los negocios principales de esta sociedad es en la ciudad de Bogotá D.C. (Región 5) ubicada en la Carrera 27 No. 18 - 44, por ende, cuenta con toda la operación logística para la realización del suministro.

Esta sociedad presentó el precio más económico y favorable para la Entidad, realizando los descuentos señalados con anterioridad respecto a los precios establecidos en el acuerdo marco al momento de adjudicación, descuentos por ítems que de ninguna manera son artificialmente bajos y corresponden a precios del mercado que esta empresa puede soportar,

descuentos que resultan de realizar un análisis serio de las posibilidades económicas del negocio, en el cual se establece en que ítems se es más competitivo para ofrecer un descuento mayor y benéfico para la Entidad Contratante. El precio ofertado obedece a un estudio económico realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como personal in house, acuerdos comerciales con proveedores, precio al momento de compra, año de compra, utilidad esperada, camiones propios, costos administrativos, logística, presupuesto anual de la empresa, economías de escala, etc.

Nuestra amplia trayectoria y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos de suministro de elementos de construcción y/o ferretería, nos permite mantener en nómina independientemente del proyecto personal para ejecutar el contrato cuyo costo se encuentra cargado al presupuesto anual de la compañía (*vinculación de más de 30 funcionarios*), convenios comerciales favorables con algunos proveedores tales como: AGREGADOS GUAYUBIRA quien nos garantiza su soporte comercial y técnico en desarrollo del proyecto.

Contar con servicios in house y realizar proyecciones económicas globales de la operación anual de la empresa; todos estos aspectos nos permiten ofertar los precios presentados para el suministro, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos y ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Una de las actividades comerciales contempladas en el objeto social principal de ésta sociedad, es realizar la comercialización y suministro de la clase de bienes requeridos por la Entidad para la ejecución del proyecto, actividad que ha desarrollado por más de treinta (30) años, lo que ha permitido contar con muchos servicios requeridos in house, lo que significa que la mayoría de gastos derivados de la administración y ejecución de este tipo de contratos, tales como administración, nómina de personal, equipos fijos, desplazamiento, transporte, etc; se encuentran incluidos en el presupuesto anual de la compañía, lo que nos permite ofertar precios muy competitivos en este mercado, en razón a que a partir de este año se encuentra en vigencia el Acuerdo Marco y se debe ser muy competitivo para el logro de los fines comerciales. Adicional a lo anterior, la sede principal de los negocios de esta sociedad en la ciudad de Bogotá D.C. (Carrera 27 # 18 – 44), donde cuenta con sede propia, establecimiento de comercio y toda la logística pertinente, de esta manera es más competitiva que otros proveedores que su asiento de negocio se encuentra por fuera de la región No. 5 del Acuerdo Marco.

Adicional a lo anterior, la empresa ha implementado la economía de escala con el objeto de adaptarse a la nuevas realidades económicas del negocio, tomando para ellos las fuentes habituales como lo son el inventario (stock, convenios con fabricantes y proveedores), de gestión (aumentando la especialización de los gestores), financiera (obteniendo costes de interés menores en la financiación de los bancos), márketing y tecnológicas (beneficiándose de los rendimientos de escala en la función de producción). Cada uno de estos factores

reduce el coste medio a largo plazo de la producción al desplazar la curva de coste medio a corto plazo.

Este exitoso concepto económico ha producido enormes ventajas competitivas en SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S., que nos permiten en ciertos negocios manejar escalas de costos que nos diferencian en el mercado nacional y admiten a nuestros clientes contar con bienes y servicios que les permiten optimizar sus recursos y presupuestos, gozando con precios más favorables al contratar con nuestra compañía, que se reitera maneja el concepto de economías de escala. Para este proceso de contratación y con el descuento realizado, analizadas todas las variables económicas y costos, se concluye que se obtendrá una utilidad razonable acorde con la protección a nuestro patrimonio y el patrimonio público al obtener una oferta económica benéfica para el suministro. En los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, detallaran la sólida estructura financiera de la compañía que cuenta con excelentes activos y patrimonio, que le permiten apalancar este tipo de operaciones sin riesgo.

A continuación, presentamos el análisis de costos de los productos ofertados, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad Contratante:

Referencia producto	Nombre producto	Precio unitario	Cantidad	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	UTILIDAD	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CON IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625 - M3	129065,35	20000	114.042,14	1.213,21	6.066,07	23.051,07	144.372,50	2.887.450.010,20

ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625 - M3	129612,03	500	18.275,30	194,42	972,09	3.693,94	23.135,75	11.567.873,68
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	136581,95	10000	120.683,81	1.283,87	6.419,35	24.393,54	152.780,57	1.527.805.692,70
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	141503,11	6000	125.032,15	1.330,13	6.650,65	25.272,46	158.285,38	949.712.273,08
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	139003,11	1200	122.823,15	1.306,63	6.533,15	24.825,96	155.488,88	186.586.654,62

GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio- IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio- IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	141503,1 1	1100	125.032,1 5	1.330,13	6.650,65	25.272,46	158.285,3 8	174.113.916,73
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de capa de soporte- IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDAD ES PARA EL ESPACIO PÚBLICO	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de capa de soporte- IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDAD ES PARA EL ESPACIO PÚBLICO - M3	131245,8 5	208	18.505,66	196,87	984,34	3.740,51	23.427,38	4.872.895,92
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	132893,1 5	400	18.737,93	199,34	996,70	3.787,45	23.721,43	9.488.570,91
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	132893,1 5	1500	18.737,93	199,34	996,70	3.787,45	23.721,43	35.582.140,91

BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	132893,15	200	18.737,93	199,34	996,70	3.787,45	23.721,43	4.744.285,46
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	135224,07	432	19.066,59	202,84	1.014,18	3.853,89	24.137,50	10.427.398,49
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	131533,2	1548	18.546,18	197,30	986,50	3.748,70	23.478,68	36.344.990,76
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. - suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. - suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	132029,05	1500	18.616,10	198,04	990,22	3.762,83	23.567,19	35.350.778,14

PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 410	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 410 - M3	166428,4 2	200	23.466,41	249,64	1.248,21	4.743,21	29.707,47	5.941.494,59
--	---	---------------	-----	-----------	--------	----------	----------	-----------	--------------

Como se observa, no se reúnen los requisitos exigidos por la Ley para declarar una propuesta con valor artificialmente bajo, es así como el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a **circunstancias objetivas** del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas; razón por la cual debe la Entidad adjudicar el proceso a ésta sociedad.

Con la anterior explicación, esperamos aclararle porque los precios ofertados **NO** son artificialmente bajos ni ponen en riesgo la ejecución del contrato, comprometiéndonos a partir de este momento a realizar la ejecución del contrato de acuerdo con la oferta presentada, aclarando que en el precio ofertado se encuentran incluidas todas las variables, entre ellas el lugar de entrega del suministro.

Adicional a lo expuesto, nos permitimos **certificar bajo la gravedad del juramento**, que los precios ofertados no se encuentran en punto de pérdida, que los precios ofertados no generaran incumplimiento de las obligaciones contractuales, que los precios ofertados no exponen a riesgo la calidad del bien o producto a ofrecer, que los precios ofertados no serán alegados posteriormente como origen de un desequilibrio económico de la ejecución del contrato, y que los precios ofertados no obedecen a un error aritmético en la estructuración de la propuesta económica.

**Conclusión:** En la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», se señaló que procedería el rechazo de la propuesta en los siguientes eventos:

i) «el proponente no presenta por escrito a la entidad estatal la aclaración de la oferta». **SE PRESENTO POR ESCRITO LA ACLARACIÓN.**

ii) «el proponente no envía la información solicitada por la entidad estatal», **SE ENVÍA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL.;**

iii) «las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato». **LAS ACLARACIONES SON SATISFACTORIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TAL COMO YA LO CONCLUYO LA ENTIDAD.**

iv) «las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o [...] anticompetitiva durante el proceso de selección». **LAS ACLARACIONES CORRESPONDEN A CONDICIONES OBJETIVAS DEL PROPONENTE DEBIDAMENTE PROBADAS.**

De esta manera tal como se concluye que nuestra oferta no presenta precios artificiales y los ofertados corresponden a nuestras condiciones objetivas, no presentándose ninguna circunstancia que determine que la oferta debe ser rechazada, debiendo proceder la Entidad a la emisión de la orden de compra tal como lo establece el ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Por último, es importante que la Entidad tenga en cuenta el concepto de «*precio artificialmente bajo*», para lo cual la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado señala que es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial:

*“El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]”<sup>1</sup>.*

Esta empresa es responsable de justificar objetivamente el valor de su oferta, el cual corresponde al tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, no es artificioso, no es falso, no es disimulado; corresponde a una realidad comercial y económica habiéndose aportado todas las pruebas documentales que lo justifican, razón por la cual se solicita de manera respetuosa a la Entidad emitir la Orden de Compra.

## **ASPECTOS TÉCNICOS:**

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 4 de junio de 2008. Exp. No. 17.783. C.P. Myriam Guerrero de Escobar.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Ficha Técnica debidamente suscrita tanto por su Representante Legal así como por su Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial.
- Acuerdo comercial
- Demás documentos de carácter técnico que respaldan la oferta realizada.

**ASPECTOS JURÍDICOS:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



**FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ**  
Representante Legal

Anexo.

- Planilla de seguridad social.
- Acuerdo comercial.
- Documentos mencionados en el escrito.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21  
Recibo No. AA24279267  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS  
Nit: 800.205.914-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00535843  
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 1993  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 27 18 44  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: administrativa@siu.com.co  
Teléfono comercial 1: 7398660  
Teléfono comercial 2: 3208087185  
Teléfono comercial 3: 3132672414

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 27 18 44  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: administrativa@siu.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7398660  
Teléfono para notificación 2: 3208087185  
Teléfono para notificación 3: 3132672414

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.259 Notaría 22 de Santafé de Bogotá del 2 de febrero de 1.993, inscrita el 23 de febrero de 1.993, bajo el No.396.773 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 34 de la Junta de Socios, del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA, por el de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.

Por Acta No. 34, del 5 de mayo de 2014, inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social esta constituido por las siguientes actividades compra, venta, distribucion y comercializacion de articulos, materiales y accesorios i electricos, compra, venta, distribucion y comercializacion i de pinturas, disolventes, y sus accesorios, compra, venta, distribucion y comercializacion de articulo, materiales de ferreteria de todas las clases y medidas, compra, venta, distribucion, comercializacion, transformacion y produccion de toda clase de materiales para construccion tales como: cementos, arenas, ladrillos, bloques, varillas, hierro, alambres, mallas, mangueras, vidrios, construcciones prefabricadas y en general todos los articulos y herramientas manuales y electricas para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
construccion e industrias afines, alquiler y/o prestamos de toda clase de equipos y herramientas utilizados en la industria de la construccion compra, venta, distribucion y comercializacion de toda clase de articulos, materiales y accesorios de griferia, compra, venta, distribucion y comercializacion de toda clase de tuberias, limpiadores y accesorios para construccion y electricidad, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de soldaduras electricas, oxiacetileno y liquidas, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de canales, bajantes para construccion y electricidad, compra, venta, distribucion y comercializacion con todo tipo de articulos, materiales, accesorios y repuestos para cerrajeria, compra, venta distribucion, comercializacion, produccion y transformacion de maderas finas y ordinarias de todos los tipos y medidas utilizadas en la industria maderera, carpinteria, tapiceria, talabarteria y demas industrias afines, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de articulos y materiales de plomeria y cañerias, compra, venta, distribución y comercializacion de tipo ( sic ) de vidrios en diferentes calibres y medidas, con sus correspondiente marqueteria y accesorios, compra, venta, distribucion y comercializacion articulos, equipos y accesorios para el aseo y cafeteria compra, venta, distribucion y comercializacion papeleria, articulos, insumos y equipos para oficina compra, venta, distribucion y comercializacion de todo de insumos, equipos y herramientas tales como: azadones, picas, palas, arados, rastrillos utilizados en la industria agropecuaria, compra, venta, distribución comercializacion de todo tipo de equipos de seguridad industrial y dotaciones utilizados en todo tipo de industria, compra, venta, distribucion, comercializacion, produccion y transformacion de todo tipo de materiales y articulos de origen de la industria metalurgica, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de derivados de la industria petrolera y sus afines, compra, venta, distribucion y comercializacion, de todo tipo de materiales provenientes de las industria quimicas y afines. Compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de productos minerales, compra, venta, distribucion, comercializacion, y mantenimiento de todo tipo de articulos, accesorios y equipos de computacion. Electrodomesticos y sus insumos, instalacion, adecuacion y cableado de canaletas, en fin el mantenimiento e instalacion de todo lo relacionado con el objeto social, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de materiales de intendencia con destino a todas le entidades estatales y particulares, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de bien licito que se encuentre en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mercado. Prestacion de todo tipo de asesorias y servicios relacionados con el objeto social, reparaciones locativas, participar y formar parte en todos los procesos de contratación directa y licitaciones tanto del sector publico como privado. En desarrollo de su objeto social la empresa podra ejecutar y desarrollar todos los actos necesarios para su logro tales como: a. Compra, venta, distribucion y comercializacion por mayor y al detal. B. Surtir todo tipo de empresas estatales y particulares. C. Abrir agencias y sucursales. Ch. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades relacionado con el objeto social. D. Adquirir todo tipo de articulos, materiales y accesorios electricos, construccion, aseo y cafeteria, cerrajeria, ferreteria, carpinteria, pinturas, griferias, tuberias, soldaduras, plomeria, papeleria, insumos de oficina, quimicos, cañerias, industria agropecuaria, metalurgica, petrolera, redes electricas, material de intendencia y en general articulos y equipos de cualquier naturaleza muebles o inmuebles ( sic ), corporales o incorporales, asi como la construccion sobre inmuebles. Enajenar y grabar a cualquier titulo los bienes de los que sean dueños. E. Tomar dinero en mutuo con intereses y a diario con interes. F. Dar y recibir en garantia obligaciones de bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento y opcion de cualquier naturaleza. G. Suscribir acciones y derechos en empresas que facilite o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. H. Celebrar contratos comerciales de cambio con todas sus manifestaciones como: girar, endosar, abalar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro actos de comercio sobre titulos valores en general y celebrar todo tipo de operaciones con entidades bancarias y crediticias. I. Comprar o constituir sociedades de cualquier genero o incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos sociales similares o complementarios. J. Hacer en nombre propio o por cuenta de terceros, o en participacion con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social o que puedan desarrollarse o favorecer las actividades de la empresa en la que tengan intereses y se relacione directamente con el objeto social. K. Contratar con el estado, con empresas privadas o extrajeras que permitan desarrollar el objeto social. L. Importar todo tipo de bienes o equipos que requiera la empresa para desarrollar su objeto social. Ll. Fabricacion, transformacion, produccion tanto para la empresa como para terceros de materiales, articulos o elementos relacionados con el objeto social y celebrar todo tipo de contratos con establecimientos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
publicos o privados conexos o complementarios con el desarrollo de sus operaciones, a demás desarrollara cualquier actividad lícita civil o comercial a nivel nacional como internacional.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.200.000.000,00  
No. de acciones : 1.200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$200.000.000,00  
No. de acciones : 200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$200.000.000,00  
No. de acciones : 200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una (01) persona natural, accionista o no, designado por un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas, así como este tendrá un Representante Legal suplente, el cual tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los Representantes Legales. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 34 del 5 de mayo de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014 con el No. 01833937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Flaminio Sanchez	C.C. No. 4266600

Por Acta No. 35 del 15 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2015 con el No. 02029704 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Cristian David Sanchez Torres	C.C. No. 1014251071

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 44 del 8 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02873344 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Rocío Agudelo Ramirez	C.C. No. 52966412 T.P. No. 146567-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
4583	14-VI	-1994 21 STFE BTA.	7-VII -1994 NO.454.214

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004098 del 23 de octubre de 1998 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00665093 del 20 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002548 del 7 de julio de 2000 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00740351 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 16 de septiembre de 2002 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00844940 del 17 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001159 del 29 de marzo de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00928366 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000412 del 10 de febrero de 2005 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00976564 del 11 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000799 del 19 de mayo de 2008 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01215642 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1241 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01498214 del 25 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2825 del 21 de diciembre de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01793056 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 34 del 5 de mayo de 2014	01833937 del 13 de mayo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21  
Recibo No. AA24279267  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la Junta de Socios

2014 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4663  
Actividad secundaria Código CIIU: 4290  
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4669

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS  
Matrícula No.: 02807341  
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2017  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Avenida Carrera 27 18 44

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Municipio: Bogotá D.C.  
  
Nombre: AGENCIA - SIU  
Matrícula No.: 03736745  
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2023  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 No. 18 - 53  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 78.737.929.834

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21  
Recibo No. AA24279267  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.266.600**  
**SANCHEZ SANCHEZ**

APELLIDOS  
**FLAMINIO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1969**  
**SUSACON**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**14-DIC-1987 SUSACON**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00116982-M-0004266600-20081030      0005054135A-1      - 1160021722

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800205914
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 17 NO 22-30 TELÉFONO:	3600561
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

NÚMERO PLANILLA:	<b>7917480642</b>	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN:	MES: marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD:	AÑO: 2024
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/03/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	494649250

**LIQUIDACIÓN GENERAL**

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
<b>PENSIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	8	\$ 2.216.000
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	13	\$ 4.518.000
800224808	230301	230301-PORVENIR	13	\$ 3.392.100
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>34</b>	<b>\$ 10.126.100</b>
<b>SALUD</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901543211	CCFC55	CCFC55- CAJACOPI EPS S.A.S	1	\$ 52.000
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	3	\$ 186.700
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	\$ 103.000
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	11	\$ 788.100
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	\$ 137.600
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	\$ 72.000
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	8	\$ 727.600
900298372	EPSC34	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	1	\$ 10.900
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	6	\$ 319.700
830113831	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	2	\$ 248.000
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>36</b>	<b>\$ 2.645.600</b>
<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860007336	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	34	\$ 2.518.000
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>34</b>	<b>\$ 2.518.000</b>
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	36	\$ 3.345.500
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>36</b>	<b>\$ 3.345.500</b>

<b>VALOR SIN MORA:</b>	<b>\$ 18.635.200</b>
<b>VALOR MORA:</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 18.635.200</b>



**EVALUACIÓN PROCESO SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS DE USO GENERAL, CEMENTO TIPO ART Y ADITIVOS PARA CONCRETO**

Propuestas presentadas para el Evento de Cotización N° 15349 Suministro de Ferretería – Región 5.

OBJETO “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.”

Las ofertas presentadas fueron:

#	Proveedor	Valor	
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehículos	No envío	
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17	 
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31	 
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75	 
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52	 
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04	 
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91	 
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80	 
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,276,845,981.11	 
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,272,995,520.66	 

La entidad procedió a determinar el orden de los proveedores que cotizaron el menor precio, frente a lo cual se encontró lo siguiente:

Núm .	Núm. Cotización	Nombre	Valor
1	134500	JEM SUPPLIES SAS	\$4.188.199.951,52
2	134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION	\$5.879.988.933,91
3	134505	DISERRA SAS	\$6.272.995.520,66
4	134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	\$6.479.145.027,17
5	134498	INVESAKK SAS	\$6.728.273.870,31
6	134499	FF SOLUCIONES SA	\$7.783.851.070,75
7	134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	\$8.009.607.156,04
8	134504	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$8.276.845.981,11
9	134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	\$8.543.915.013,80

**Proveedor 1. JEM SUPPLIES SAS, núm. de cotización 134500.**

Una vez revisada esta propuesta la Entidad procede a requerir al proveedor mediante mensaje enviado a través del evento de cotización, solicitándole al oferente:

**PUNTO 1 - ASPECTOS ECONÓMICOS:** “...la Entidad solicita al proveedor JEM SUPPLIES S.A.S. que mediante documento técnico justifique el otorgamiento del 41,18% de descuento en su oferta a favor de la UMV...”

**PUNTO 2 – ASPECTOS TÉCNICOS:** “Se solicita al Proponente JEM SUPPLIES SAS., se sirva adjuntar a su propuesta la Ficha Técnica debidamente suscrita tanto por su Representante Legal, así como por su Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, en concordancia con lo exigido en los documentos que soportan el proceso de selección. Así mismo, debe adjuntar el documento que permite verificar que el oferente tiene una Alianza Estratégica y/o Acuerdo comercial vigente y que respalde la adecuada ejecución contractual. Se aclara que, con la suscripción de la Ficha Técnica, se acogen integralmente todos los requisitos técnicos exigidos y la UAERMV., se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todos los mismos”

**PUNTO 3 – ASPECTOS JURIDICOS:** “Se requiere al proveedor JEM SUPPLIES S.A.S. con el fin de que allegue el Certificado de existencia y representación legal y copia del documento de identificación del representante legal, con el fin de dar cumplimiento previsto en el numeral 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios”

El proveedor **JEM SUPPLIES SAS** del menor valor, se requirió en la plataforma en todos los aspectos sin que presentará información ni aclaración conforme se evidencia en la siguiente imagen:

#	Proveedor	Valor
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No envio
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80

**Chat Window:**

**YO - Gina Leon Sanchez**  
Buenas tardes, se le solicita al proveedor JEM SUPPLIES S.A.S. que por favor a más tardar el martes 19 de marzo de 2024 hasta las 5:00 pm, nos remitan por este medio y/o gina.leon@umv.govco la documentación requerida en el informe adjunto. Muchas Gracias  
[EVALUACIÓN MENOR VALOR.pdf](#)  
18/3/2024 16:20:00

**CLAUDIA LUCIA ARTISTIZABAL - SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería**  
Buenos días, solicitamos a la Entidad al evaluar la oferta que presentó el menor valor tenga en cuenta que no ofertó el IVA, siendo productos que según el ET se les debe aplicar la tarifa correspondiente, de esta manera esta propuesta se encuentra inmersa en causal de rechazo, dado que la Entidad no podrá calcularlo presentándose una evasión en este sentido. Adicional a lo anterior, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y normas IDU.  
18/3/2024 16:20:00

Por todo lo anterior, no se continua con la evaluación de la propuesta presentada por el proveedor **JEM SUPPLIES SAS** teniendo en cuenta que no allegó los documentos requeridos por el Comité Evaluador.

**Proveedor 2. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN, núm. de cotización 134502**

Una vez revisada esta propuesta la Entidad procede a requerir al proveedor mediante mensaje enviado a través del evento de cotización, solicitándole al oferente:

**PUNTO 1 - ASPECTOS ECONÓMICOS:** “... En ese sentido, la Entidad solicita al proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN** que mediante documento técnico justifique el otorgamiento del 17,42% de descuento en su oferta a favor de la UMV ...”

**PUNTO 2 - ASPECTOS TÉCNICOS:** “Se solicita al Proponente **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN.**, se sirva adjuntar a su propuesta la Ficha Técnica debidamente suscrita tanto por su Representante Legal así como por su Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, en concordancia con lo exigido en los documentos que soportan el proceso de selección. Así mismo, debe adjuntar el documento que permite verificar que el oferente tiene una Alianza Estratégica y/o Acuerdo comercial vigente y que respalde la adecuada ejecución contractual. Se aclara que con la suscripción de la Ficha Técnica, se acogen integralmente todos los requisitos técnicos exigidos y la UAERMV, se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todos los mismos”

**PUNTO 3 - ASPECTOS JURIDICOS:** “Se requiere al proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN.** con el fin de que allegue el Certificado de existencia y representación legal y copia del documento de identificación del representante legal, con el fin de dar cumplimiento previsto en el numeral 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios”

El 22 de marzo el proveedor da respuesta a los requerimientos efectuados y el comité señala:

**Aspectos Económicos Evaluados:** “Una vez leída la argumentación expuesta y el desarrollo matemático que soporta los precios y la utilidad de la operación del futuro proceso contractual de parte del proponente **Soluciones Integrales Unión S.A.S.**, la entidad considera aceptable la misma”.

**Aspectos Técnicos Evaluados:** “El proponente allego las respectivas Fichas técnicas de materiales pétreos debidamente firmadas por el representante legal y el aliado estratégico y/o acuerdo comercial, así mismo allego los documentos que permitieron verificar que el oferente tiene una Alianza Estratégica y/o Acuerdo comercial vigente con Agregados Guayuriba. Se aclara que, con la suscripción de la Ficha Técnica, se acogen integralmente todos los requisitos técnicos exigidos. Por tanto, se aceptan los documentos allegados, en todo caso la UAERMV se reserva el derecho de verificar todos los requisitos técnicos exigidos”

**Aspectos Jurídicos Evaluados:** “Una vez revisada la documentación recibida por el proponente **Soluciones Integrales Unión S.A.S.**, es preciso indicar que se cumplen a cabalidad con los requisitos jurídicos.

Por lo anterior, es procedente desde lo jurídico continuar con el trámite de firma y publicación de Orden de Compra”

Dado lo anterior el comité evaluador recomienda aceptar la oferta del presente proceso a **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.** considerando que cumple con lo requerido por la entidad

#### COMITÉ EVALUADOR

Documento 20241150077403 firmado electrónicamente por:
--

<b>ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL</b>	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN angel.jerez@umv.gov.co Fecha firma: 26-03-2024 14:13:56
<b>JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO</b>	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN jenny.rodriguez@umv.gov.co Fecha firma: 26-03-2024 14:20:24
<b>SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO</b>	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN santiago.vargas@umv.gov.co Fecha firma: 26-03-2024 16:02:42
<b>Revisó:</b>	GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - gina.leon@umv.gov.co
 cced43cb222c0050cf0a4936c8bc8ae18bb59810a1b927260c1fe8fa4a3898c3 Codigo de Verificación CV: 735cb Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

# Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

Recepción de solicitudes de cotización    Abertura de ofertas    Selección de proveedor    Envío de cupo

✕ Cancelar proceso

Suministro ferretería - Región 5
23215
Menor precio
Seleccionar ganador
15349
Defecto
14/3/2024 17:00

Gravamen	Valor
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto mayor	2%
Procultura	0.5%

## 23215 - Suministro ferretería - Región 5 ✕

el análisis de la propuesta económica, corresponde determinar el valor mínimo aceptable en el presente proceso para cada uno de los ítems, teniendo como fundamento la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Agradezco su atención.

22/3/2024 16:00

### YO - Gina Leon Sanchez

Buenos días, se solicita al proveedor SOLUCIONES INTEGRALES UNION remitir por este medio la respuesta al requerimiento que ha sido contestado por correo electrónico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.38 del Acuerdo Marco de Precios

[SOLICITUD.pdf](#)

26/3/2024 9:41:00

### CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL - CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

UMV. JUSTIFICACION PRECIOS ACUERDO MARCO 134502 MAR 2024 REG 5.pdf

26/3/2024 9:48:00

Home / [Simulaciones](#) / Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

## Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-

Borrador    Solicitud cotizaciones    Abrir ofertas    Selección  
Finalizado

CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

[Registro IDU vigencia 2024.pdf](#)  
26/3/2024 9:52:00

CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

[RES-1224- AGO-LICENCIA-HA6-111-2017.pdf](#)  
26/3/2024 9:52:00

CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL

[RESOLUCION 0204 EXP 3.37.1.010.025.pdf](#)  
26/3/2024 9:52:00

Enviar Coupa  
Cancelar proceso

### Datos

Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

Subir archivo

Gravamen	Valor
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto mayor	2%
Procultura	0.5%

< >

Cotizaciones    Eventos cotización    Items    Simulaciones válidas    Simulaciones no válidas    Archivos    Logs

Show entries

15



Search

#	Proveedor	Valc
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehiculos	No e
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,47
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,72
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,78
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,18
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,00
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,87
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,54
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,27
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,27
#	Proveedor	Valc

23215 - Suministro ferretería - Regió ✕

[PM.GA 3.23.11988.pdf](#)

26/3/2024 9:51:00

◀ **CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL**

[Registro IDU vigencia 2024.pdf](#)

26/3/2024 9:52:00

◀ **CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL**

[RES-1224- AGO-LICENCIA-HA6-111-2017.pdf](#)

26/3/2024 9:52:00

◀ **CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL -  
CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL**

[RESOLUCION 0204 EXP 3.37.1.010.025.pdf](#)

26/3/2024 9:52:00

📎 Subir archivo

Showing 1 to 10 of 10 entries

Previous 1 Next



GOV.CO

## Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)

Código Postal: 110311

Horario de atención: de 8:30 a.m a 4:30 p.m / Lunes a Viernes

[Mapa del sitio](#)

### Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Nit. 900514913-2

Línea nacional gratuita: 018000520808

PBX: (+57) (1) 7956600

Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788



## Subsanación Segundo menor Valor Pétreos

Gina Paola Leon Sánchez <gina.leon@umv.gov.co>

Mar 26/03/2024 9:22

Para:Santiago Alonso Vargas Camacho <santiago.vargas@umv.gov.co>;Angel Leonardo Jerez Carvajal <angel.jerez@umv.gov.co>;Jenny Marcela Rodríguez Cerero <jenny.rodriguez@umv.gov.co>

 12 archivos adjuntos (20 MB)

certifica.pdf; Certificación disponibilidad de las fuentes de materiales (1).pdf; CertificadoRMN HA6.pdf; Constacia RUCOM Agregados.pdf; CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION .pdf; FICHA TÉCNICA (2) FIRMADO (1).pdf; HA6-111 edictos\_05\_dic\_2019-1-2.pdf; PM.GA 3.23.11988.pdf; Registro IDU vigencia 2024.pdf; RES-1224- AGO-LICENCIA-HA6-111-2017.pdf; RESOLUCION 0204 EXP 3.37.1.010.025.pdf; UMV. JUSTIFICACION PRECIOS ACUERDO MARCO 134502 MAR 2024 REG 5.pdf;

Buenos días,

De manera atenta me permito remitir los documentos enviados por el proveedor conforme al requerimiento efectuado por el comité.

Lo anterior para análisis y proyección de informe.

Quedo Atenta,

Muchas Gracias

---

**De:** Recepcion <administrativa@siu.com.co>

**Enviado:** viernes, 22 de marzo de 2024 13:20

**Para:** Gina Paola Leon Sánchez <gina.leon@umv.gov.co>

**Asunto:** RV: Documento -Región 5 - UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - Consecutivo 134502

Buen día,

Me permito anexar justificación de acuerdo a solicitud realizada.

Cordialmente,



**Depto Administrativo**

**Dirección: Avenida carrera 27 No 18-44**

**Teléfono: 6017398660**

**Bogotá,D.C. –Colombia**

---

**De:** Recepcion <administrativa@siu.com.co>

**Enviado el:** jueves, 14 de marzo de 2024 15:07

**Para:** 'gina.leon@umv.gov.co' <gina.leon@umv.gov.co>

**Asunto:** Documento -Región 5 - UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - Consecutivo 134502

Buen día,

Me permito anexar documentos técnicos solicitados en los estudios previos para cumplimiento técnico de la oferta del consecutivo de referencia.

Cordialmente,



**Depto Administrativo**

**Dirección: Avenida carrera 27 No 18-44**

**Teléfono: 6017398660**

**Bogotá,D.C. –Colombia**

### *Aviso legal*

*La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.*

Agregados



**Guayuriba**

Productos Pétreos del Río Guayuriba

**CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE LAS FUENTES DE MATERIALES.**

**NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S.**, me permito generar constancia, bajo la gravedad de juramento que estaríamos dispuestos a celebrar una relación contractual con la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**, previa validación y aceptación comercial entre las partes, con el cual pueda garantizar la calidad de los productos a proveer y el servicio de suministro con eficiencia y total disposición de acuerdo con la necesidad de la **UAERMV**, constando que tendrá los materiales requeridos en absoluta disposición y bajo los requerimientos técnicos exigidos, en el momento que se genere la orden de inicio del contrato y por la vigencia del mismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nydian Rodriguez', is written over a white rectangular area.

**NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

CC. No. 63.507.029

Representante Legal

# Agregados



# Guayuriba

Productos Pétreos del Río Guayuriba

## **Certificación disponibilidad de las fuentes de materiales.**

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S., propietario de la cantera denominada GUAYURIBA, me permito certificar bajo la gravedad de juramento qué actualmente tenemos un convenio comercial vigente con la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS, con el cual se garantiza la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición de acuerdo con la necesidad de la UAERMV, constando que tendrá los materiales requeridos en absoluta disposición y bajo los requerimientos técnicos exigidos, en el momento de la orden de inicio del contrato. La cantera se encuentra en total disponibilidad durante el plazo del contrato qué llegare a celebrarse con la UMV.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Solano García', is written over a horizontal line. The signature is highly stylized and cursive.

JUAN CARLOS SOLANO GARCÍA  
Representante Legal

Fecha de 16/01/2023

Hora: 09:41:51

Página 1 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: HA6-111
		RMN: HA6-111
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 28/12/2009	Hasta: 27/12/2039	Fecha y Hora de Registro: 28/12/2009 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN  
 GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. NN 8300499481  
 AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. 9011360218

AREA TOTAL: 6 Hectárea(s) y 1425 mt(s)2 MUNICIPIOS: ACACÍAS-META

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION ASOCIADOS

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**

AREA: 1  
 PUNTO ARCIFINIO: PUNTO CENTRAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUAYURIBA, EN LA CARRETERERA QUE LLEVADE VILLAVICENCIO A ACACIAS  
 NORTE: 939770,0000  
 ESTE: 1034670,0000  
 PLANCHA IGAC: 266

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
939044,0000	1034869,0000
938789,0000	1035191,0000
938724,0000	1035139,0000
938895,0000	1034820,0000
939020,0000	1034740,0000
939134,0000	1034740,0000

**ANOTACIONES**

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 28/12/2009  
 TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 10/12/2009  
 DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: HA6-111  
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 10/12/2009  
 LUGAR: BOGOTA, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION REGISTRO MINERO NACIONAL CONTRATO DE CONCESION UNICO E INTRANSFERIBLE HA6-111

Fecha de

16/01/2023

Hora: 09:41:51

Página 2 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: HA6-111
		RMN: HA6-111
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 28/12/2009	Hasta: 27/12/2039	Fecha y Hora de Registro: 28/12/2009 00:00:00

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 14/11/2013  
 TIPO ANOTACIÓN: MODIFICA ETAPAS CONTRATO FECHA EJECUTORIA: 27/08/2013  
 /RENUNCIA A ETAPA /EXPT.  
 ANTICIPADA  
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: GSC-ZO-000010  
 EXPEDIDO POR: PAR CUCUTA FECHA DOCUMENTO: 28/06/2013  
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN APROBAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES AL TIEMPO RESTANTE DE LAS ETAPAS DE EXPLORACION Y CONSTRUCCION Y MONTAJE DEL CONTRATO DE CONCESION No HA6-111.

LA DURACION DE LAS ETAPAS UEDARAN ASI: A)PLAZO PARA LA ETAPA DE EXPLORACION:DOS(2)AÑOS CONTADOS DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011; PLAZO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE:UN(1)AÑO, A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. B)PLAZO PARA LA ETAPA DE EXPLOTACION: VEINTISIETE(27)AÑOS O EL TIEMPO RESTANTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, LA CUAL COMIENZA A CONTARSE A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y VA HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2039.

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 21/05/2020  
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 27/12/2019  
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 1165  
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 05/11/2019  
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN Cesión Total de Derechos de FELIX PULIDO CAMACHO a favor de AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. identificada con NIT No. 901.136.021-8

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 13/08/2020  
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 06/07/2020  
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: VCT-000100  
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 17/02/2020  
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
 ESPECIFICACIÓN CESION TOTAL DE DERECHOS de ADRIANO PUENTES PUENTES a favor de GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A., identificado con Nit. 830.049.948-1.

Fecha de

16/01/2023

Hora: 09:41:51

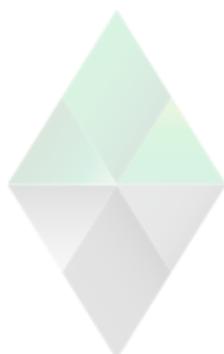
Página 3 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: HA6-111
		RMN: HA6-111
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 28/12/2009	Hasta: 27/12/2039	Fecha y Hora de Registro: 28/12/2009 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



William Alberto Martínez Díaz  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

**LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN**  
**REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. con NIT número No. 8300499481 y AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. con NIT número No. 9011360218, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. HA6-111 ubicado en el municipio ACACÍAS-META, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION .

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 13 días del mes de enero del año 2023.

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería  
Ingeominas  
República de Colombia

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN - EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION N° HA6-111 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS- Y FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES**

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS**, establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, representado en este acto por su Director de Servicio Minero **JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.658.025 de Medellín** debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 252 de 2004, la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución No. D-0570 del 06 de noviembre de 2009 emanada del INGEOMINAS, en adelante llamada **LA CONCEDENTE** de una parte, y de la otra los señores **FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 11.516.945 y 4.172.318 respectivamente, quienes en adelante se llamarán **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001, y por la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004, mediante la cual se delegaron unas funciones en INGEOMINAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO.- Adición al Objeto de la Concesión.** Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLAUSULA**



Libertad y Orden

SEGUNDA.- Área del contrato.- El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. PUNTO CENTRAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUAYURIBA, EN LA CARRETERA QUE LLEVADE VILLAVICENCIO A ACACIAS  
PLANCHA IGAC DEL P.A. 266

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 6,14253 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	939770.0	1034670.0	SE 15° 19' 42.24"	752.78 Mts
1 - 2	939044.0	1034869.0	SE 51° 37' 24.78"	410.74 Mts
2 - 3	938789.0	1035191.0	SW 38° 39' 42.66"	83.24 Mts
3 - 4	938724.0	1035139.0	NW 61° 48' 22.17"	361.94 Mts
4 - 5	938895.0	1034820.0	NW 32° 37' 12.03"	148.41 Mts
5 - 6	939020.0	1034740.0	NE 0° 0' 0.0"	114.0 Mts
6 - 1	939134.0	1034740.0	SE 55° 5' 49.18"	157.29 Mts

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ACACIAS** y **VILLAVICENCIO - META** y comprende una extensión superficiaria total de **6,14253** hectáreas distribuidas en una (1) zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLAUSULA TERCERA. - Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato y Etapas.** El presente contrato tendrá una duración total de **30** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: -a) Plazo para Exploración: **3** años contados



a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud del mismo, ciñéndose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo que se trate. -b) Plazo para Construcción y Montaje: 3 años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este periodo. -c) Plazo para la Explotación: El tiempo restante, en principio, 24 años, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el periodo de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1:** para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO 2:** El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA. - Autorizaciones Ambientales.** La gestión ambiental esta incluida como una obligación del contrato de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. **CLAUSULA SEXTA. -Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.-** Son



Libertad y Orden

obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 6.1. Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002 y Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. 6.2. Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. 6.4. Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. 6.5. EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. 6.6. Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. 6.7. Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. 6.8. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. 6.9. Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que



vaya a utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. 6.10. Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. 6.11. En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. 6.12. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. 6.13. EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 17 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 19 de la Ley 756 de 2002 para esmeraldas, y el que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 según sea el caso. Igualmente, serán de cargo de LOS CONCESIONARIOS, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **PARÁGRAFO:** El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. 6.15. EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a LA CONCEDENTE como canon superficiario, una suma equivalente a un (1) día del salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato

**CLAUSULA SEPTIMA.- Autonomía Empresarial.-** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción y explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la



conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLAUSULA OCTAVA.- Trabajadores del CONCESIONARIO.** El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades.-** 9.1. De EL CONCEDENTE.- En ningún caso EL CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. 9.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO.- 9.2.1. EL CONCESIONARIO será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) 9.2.2. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. (artículo 57) **CLAUSULA DECIMA.- Diferencias.-** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en



Libertad y Orden

las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Póliza Minero - Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Inspección.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Fiscalización y Vigilancia.** La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Multas.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas



ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Terminación.** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo. 16.3. Por vencimiento del término de duración. 16.4. Por muerte del concesionario y 16.5. Por caducidad. **PARAGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Caducidad.-** LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 17.1. La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; 17.2. La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 17.4. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; 17.5. El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 17.7. El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 17.9. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 17.10. Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.-** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso**



**de Terminación.** a) **Reversión.** En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) **Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación.** EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA. - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por sí sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - Domicilio Contractual.** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería  
Ingeominas  
República de Colombia

renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Suscripción y Perfeccionamiento.** Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **VIGESIMA QUINTA.-**

**Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1. Plano Topográfico

Anexo No.2. Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales.

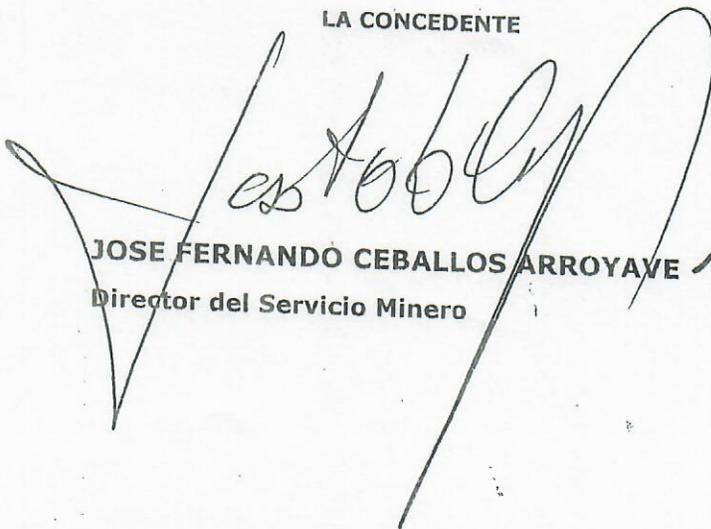
Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras PTO Aprobado.

Anexo No.4. Anexos Administrativos:

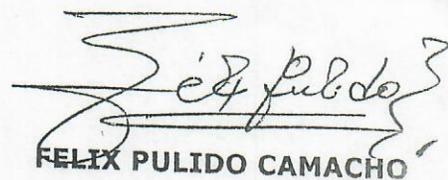
- La fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONCESIONARIO
- Las autorizaciones ambientales
- La póliza minero-ambiental, y
- Constancia de pago de impuesto de timbre.

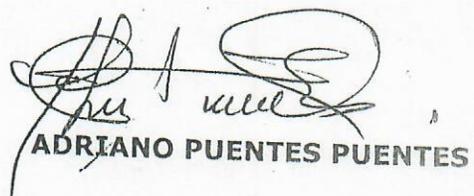
Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **10 DIC. 2009**

LA CONCEDENTE

  
**JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**  
Director del Servicio Minero

EL CONCESIONARIO

  
**FELIX PULIDO CAMACHO**

  
**ADRIANO PUENTES PUENTES**

 GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO



# ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD

---

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**“SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA  
UAERMV.”**

**FEBRERO 2024  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  
BOGOTÁ D.C.**

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40  
Página web: [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

Página 1 de 32

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	3
1.1 Objeto: .....	3
1.2 Lugar de ejecución o entrega: .....	3
1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC.....	5
Tabla 1: Clasificadores UNSPSC.....	5
3. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	5
3.1 DESCRIPCION DE LOS ÍTEM A SUMINISTRAR .....	6
3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS .....	7
4. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES: .....	21
4.1 Durante la Presentación de las Propuestas.....	22
4.2 Antes de la entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo debe: .....	22
4.3 Durante la ejecución del contrato (Describir el bien o servicio) el proveedor del acuerdo:....	23
4.3.8    Requerimientos ambientales, seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial.....	28
4.3.8.1    Requerimientos ambientales.....	28
4.3.8.2    Requisito de seguridad y salud en el trabajo.....	30
4.3.8.3    Requisitos en seguridad vial .....	31
4.4 Después de la Entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo:.....	32

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV*

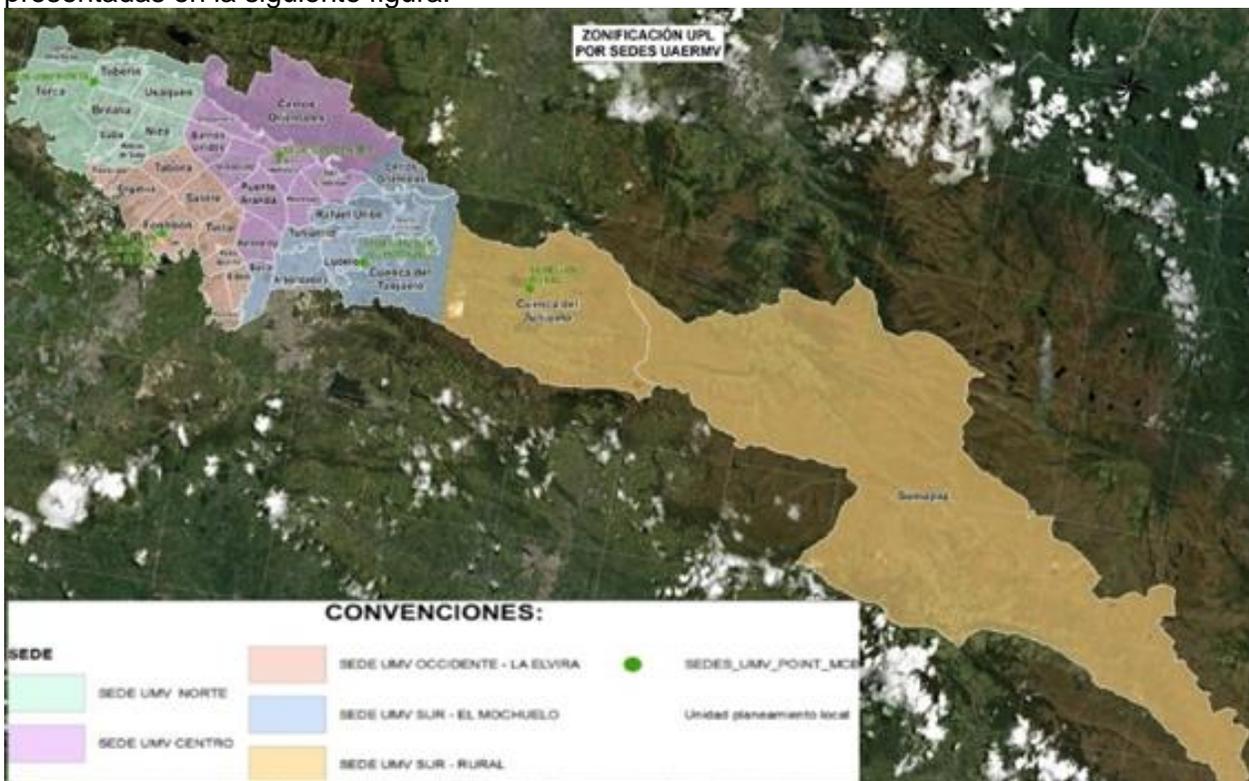
## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 1.1 Objeto:

#### “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.”

Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato, que se encuentren dentro de las cinco (5) Unidades de Intervención Zonal – UIZ, establecidas mediante Resolución 1054 del 1 de diciembre de 2023 emitida por la Entidad, presentadas en la siguiente figura:



Fuente: UAERMV

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40  
Página web: [www.umd.gov.co](http://www.umd.gov.co)

Página 3 de 32

Para conocimiento detallado del proveedor se indican a continuación las Instalaciones y Sedes de la UAERMV:

Tabla 1. Dirección UAERMV

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Lugares de aprovechamiento y disposición final	Sitios habilitados para el aprovechamiento o disposición de RCD, debidamente licenciados y autorizados.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Sitios donde determine la UAERMV .	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

**Fuente: UAERMV**

Para un mejor entendimiento de la Sede UMV Sur – Rural o Unidad de Intervención Zonal rural (UIZ-rural), en la siguiente figura se presenta la delimitación cartográfica y se señalan los puntos del uno (1) al cuatro (4), en los cuales inicia la zona rural continuando hacia al sur hasta finalizar, la distancia promedio de despacho desde Bogotá tiene un rango entre (85 y 100 km).

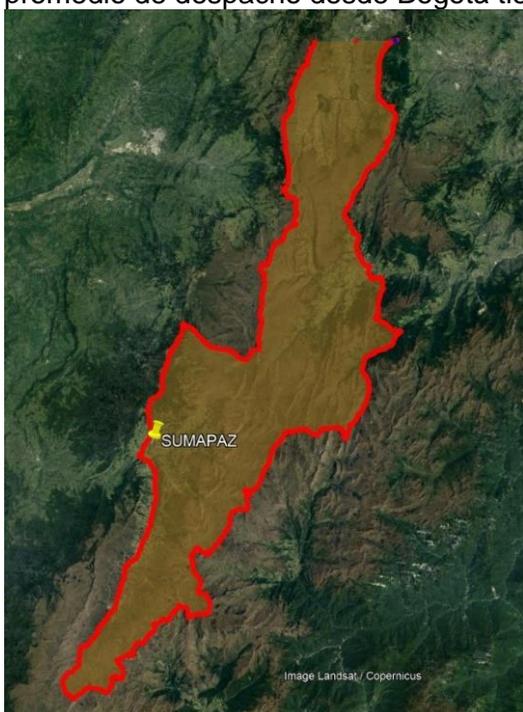


Figura 1. UIZ - Rural delimitación



PUNTO	LATITUD	LONGITUD
UNO (1)	4.454°	-74.187°
DOS (2)	4.455°	-74.156°
TRES (3)	4.456°	-74.132°
CUATRO (4)	4.457°	-74.093°

Figura 2. Puntos de

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

**Nota 1: El proveedor del acuerdo que desee verificar el sitio y la condición de las vías de acceso para el cumplimiento del suministro deberá coordinar con la Entidad una visita, previo a la solicitud de cotización, con el objetivo que el proveedor del acuerdo conozca el lugar exacto donde deberá entregar los materiales pétreos, de todas formas, es responsabilidad del proveedor del acuerdo hacer la entrega de los insumos acorde con las solicitudes realizadas por la Entidad.**

### 1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato once (11) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

## 2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC

Tabla 1: Clasificadores UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
11111500	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111115 Barro y Tierra
11111600	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111116 Piedra
11111700	11 Material mineral, textil y Vegetal	1111 Tierra y Piedra	111117 Arena
11111800	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111118 Arcillas

El proveedor del acuerdo deberá cumplir con un mínimo hasta el tercer nivel de clasificación.

## 3. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Actualmente la UAERMV, planea y ejecuta proyectos de rehabilitación y mantenimiento, de conformidad con sus programas de Conservación y Rehabilitación de la Malla Vial Local, Conservación de la Malla Vial Principal, Conservación de ciclorrutas y Mantenimiento de la Malla Vial Rural; en los cuales se llevan a cabo las actividades de sello de fisuras o juntas, obras de drenajes, instalación y/o construcción de sumideros, limpieza de juntas, parcheo, bacheo, demolición de carpeta asfáltica; colocación de mezcla asfáltica, rodadura; fresado estabilizado; renivelación, confinamientos, cambio de losas (mantenimiento periódico) y actividades de bioingeniería. Para cumplir con ello la UAERMV requiere del suministro permanente e ininterrumpido de materiales pétreos con el fin de ejecutar las obras en las vías y realizar las actividades de mejoramiento de la subrasante, intervención en la estructura del pavimento rellenos y afirmados, apoyo en conformación de drenes, filtros y redes donde aplique, ejecución de muros de contención, producción de concreto y de mezcla asfáltica.

El logro de los objetivos trazados y visualizados como metas de los diferentes programas como, barrios sin Infraestructura de Servicio Públicos, Infraestructura Vial y Gestión Tránsito, entre otros, son de gran importancia tanto para la Entidad como para la Ciudad, teniendo en cuenta que mejoran las condiciones de calidad de vida de la comunidad en contextos ambientales, de conectividad, accesibilidad.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEM A SUMINISTRAR

Con base en las necesidades descritas anteriormente y teniendo en cuenta que la UAERMV tiene plantas de producción de mezclas asfálticas en caliente y de concreto hidráulico, para lo que dispone de equipos para la ejecución de obras de mantenimiento y rehabilitación vial, se establece la necesidad de la adquisición de materiales pétreos con los que se puedan ejecutar de forma debida los programas de Conservación y Rehabilitación de la Malla Vial Local, Conservación de la Malla Vial arterial, Conservación de ciclorrutas y Mantenimiento de la Malla Vial Rural.

Por lo anterior el proveedor del acuerdo marco deberá suministrar los siguientes ítems según unidad de medida como se indica a continuación:

Tabla 2: Cantidades solicitadas y especificaciones técnicas

IT EM	SERVICIO/ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR CADA MATERIAL	UNIDA D	CANTI DAD
1	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena de trituración de río	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	20.000
2	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena de trituración de cantera	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	500
3	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de río	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	10.000
4	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de río	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	m3	6.000
5	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena natural de río	IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	m3	1.200
6	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte grava triturada de 1" de río	IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	m3	1.100
7	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	Suministro y transporte arena de capa de soporte	IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO	m3	208
8	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte base granular clase a (BG_A)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	400
9	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte base granular clase b (BG_B)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	1.500
10	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	200
11	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	432
12	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	m3	1.548
13	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410	m3	1.500

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

14	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410	m3	200
----	--	---	-------------------------	----	-----

**Nota 1:** La subdirección de producción e intervención a través de la subdirección de intervención de la infraestructura generó las metas 2024 - PPTO 2024 VERSION CG2 03102023, el 27 de diciembre de 2023 presenta las cantidades de insumos, materias primas y suministros para la vigencia 2024 “*Ajuste Proyección de cantidades de Insumos estimados para la vigencia 2024*”. en memorando 20231200294993. Se precisa que, basado en estos datos, se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para la vigencia para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir; sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades propias de la entidad, las priorizaciones de las metas programadas por la UAERMV.

El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y listados según la especificación de esta ficha técnica y el examen de laboratorio que efectúe la Entidad.

**Nota 2:** Los materiales pétreos deben provenir de fuentes y/o canteras naturales, autorizadas por el ente ambiental correspondiente para dicho fin. Deben ser materiales vírgenes y no reciclados, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

**Nota 3.** El proveedor del acuerdo deberá tener en cuenta las actividades descritas en la presente ficha técnica las cuales deben ser de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del contrato, así como el costo de ellas para la estimación del Valor unitario de cada Ítem para la presentación de su propuesta o evento de cotización y participación en el proceso contractual

## 3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 3.2.1 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizaran en la producción de mezcla asfáltica (corresponden los ítem 1, 2, 3 y 4 establecidos en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección 620-18 (MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA, SEMIDENSA Y GRUESA) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C. ET-IC-01 (IDU ET año 2018.)

#### Requisitos De Agregados

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
 Sede Operativa - Calle 22D No. 120-40  
 Página web: www.umv.gov.co

**Tabla 600.2**  
**Denominación de los agregados minerales**

Denominación	Descripción
Agregado grueso	Porción del agregado retenida en el tamiz de 4.75 mm (No. 4)
Agregado fino	Porción del agregado comprendida entre los tamices de 4.75 mm y 75 µm (No. 4 y No. 200)
Llenante mineral	Porción que pasa el tamiz de 75 µm (No. 200)

### 3.2.1.1 Agregados Grueso para mezcla asfáltica en Caliente (Grava de ½", Grava de ¾" de río)

#### Agregado grueso

El agregado grueso debe proceder de la trituración y clasificación de roca y/o grava; sus fragmentos deben ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables; exentas de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables que puedan impedir la adhesión completa del asfalto.

Así las cosas, los materiales suministrados deberán cumplir con los requisitos indicados en las normas técnicas referente a las frecuencias de elaboración de cada una de las normas; es decir, acorde con los ensayos de verificación y periodicidades propuestas en las Especificaciones IDU, en su sección 620-18 para agregados a emplear durante la producción de mezcla asfáltica, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 3 Especificaciones Agregado grueso

Ensayo		Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito <b>T3</b>	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
<b>Dureza</b>				
Desgaste Los Angeles	<u>En seco, 500 revoluciones, % máximo</u> - Capas de Rodadura	INV E 218-13	25	MENSUAL
Micro Deval, % máximo	- Capas de Rodadura	INV E 238-13	20	MENSUAL
10% de finos	<u>Valor en seco, kN mínimo</u> - Capas de Rodadura Relación húmedo/seco, % mínimo	INV E 224-13	110 75%	MENSUAL
<b>Limpieza</b>				
Impurezas en agregado grueso, % máximo		INV E 237-13	0.5%	MENSUAL
<b>Geometría de las Partículas</b>				
Partículas fracturadas mecánicamente, % mínimo	- 1 cara - 2 caras	INV E 227-13	90% 75%	MENSUAL
Partículas Planas y Alargadas, relación 1:5, % máximo		INV E 240-13	10%	MENSUAL
<b>Resistencia al Pulimento</b>				
Coeficiente de pulimento acelerado para capas de rodadura, mínimo		INV E 232-13	0,5	Previo a la primera facturación y por

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

			cambio de litografía
<b>Adhesividad</b>			
Cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia de agua hirviendo, %	INV E 757-13	Reportar	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

**Basado en la tabla 620.1 Especificación IDU 620-18**

**Tabla 4. Gradaciones recomendadas por la UAERMV para el suministro de las gravas de ¾" y grava de ½" de río**

grava de ¾"				grava de ½"			
tamiz		% pasa		tamiz		% pasa	
milímetros	pulgadas	inferior	superior	milímetros	pulgadas	inferior	superior
25	1	100	100	25	1	100	100
19	¾	95	100	19	¾	100	100
12.5	½	20	40	12.5	½	95	100
9.5	¾	0	10	9.5	¾	50	70
4.75	No. 4	0	5	4.75	No. 4	0	10
2	No. 10	0	5	2	No. 10	0	5
0.43	No. 40	0	5	0.43	No. 40	0	5
0.18	No. 80	0	5	0.18	No. 80	0	5
0.075	No. 200	0	3	0.075	No. 200	0	3

### Agregado fino

El agregado fino debe estar constituido por arena de trituración, o una mezcla de ella con arena natural. La proporción admisible de esta última, dentro del conjunto, se encuentra definida en la respectiva especificación. Los granos del agregado fino deben ser duros, limpios y de superficie rugosa y angular. El material debe estar libre de cualquier sustancia que impida la adhesión del asfalto.

### 3.2.1.2 Agregados finos para mezcla asfáltica en Caliente (Arena Triturada de Río)

Al igual que para el agregado grueso, el agregado fino deberá cumplir con los requisitos acorde a la Especificación IDU-620-18, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 5 Especificaciones Agregado fino**

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
		T3	
<b>Contenido de Arena Natural</b>			
Proporción máxima de arena natural, en peso	- Capa de Rodadura	-	25
			Por fórmula de trabajo

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Geometría de las Partículas				
Angularidad del agregado fino, % Mínimo	- Capas de Rodadura	INV E 239-13	45	MENSUAL
Adhesividad				
Adhesividad del ligante asfáltico a los agregados (método Riedel-Weber), mínimo		INV E 774-13	4	Por fórmula de trabajo

**Basado en la tabla 620.2 Especificación IDU 620-18**

*Tabla 6. Gradaciones recomendadas por la UAERMV para el suministro de arena triturada de río.*

arena triturada de río			
tamiz		% pasa	
milímetros	pulgadas	inferior	superior
25	1	100	100
19	3/4	100	100
12.5	1/2	100	100
9.5	3/8	97	100
4.75	No. 4	80	93
2	No. 10	52	63
0.43	No. 40	23	32
0.18	No. 80	13	23
0.075	No. 200	8	12

**3.2.1.3 Arena de trituración de cantera.**

El agregado fino debe estar constituido por arena de trituración. Los granos del agregado fino deben ser duros, limpios y de superficie rugosa y angular. El material debe estar libre de cualquier sustancia que impida la adhesión del asfalto.

Tabla 7 Especificaciones Agregado fino

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
		T3	
Geometría de las Partículas			
Angularidad del agregado fino, % Mínimo	- Capas de Rodadura	INV E 239-13	45
			MENSUAL

**Basado en la tabla 620.2 Especificación IDU 620-18**

El agregado fino debe satisfacer los requisitos de calidad indicados en la Tabla 620.2. Para el ensayo de adhesividad (INV-E-774-13) cuando la fórmula de trabajo exija la mezcla de dos (2) o más agregados finos para obtener la granulometría de diseño el valor mínimo de este ensayo debe ser de 4.

Tabla 8. Gradaciones recomendadas por la UAERMV para el suministro de arena triturada de Cantera.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

arena triturada de cantera			
tamiz		% pasa	
milímetros	pulgadas	inferior	superior
25	1	100	100
19	3/4	100	100
12.5	1/2	100	100
9.5	3/8	97	100
4.75	No. 4	73	81
2	No. 10	53	59
0.43	No. 40	37	43
0.18	No. 80	21	28
0.075	No. 200	13	16

En razón a que la sección 620 (mezclas asfálticas en caliente densas, semidensa, gruesas, y de alto módulo) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018, no establecen gradación individual para las gravas y arenas para la producción de mezcla asfáltica en caliente, la UAERMV indica los parámetros de referencia para las gradaciones de las tablas anexas para cada tipo de agregado, con el fin de que el proveedor del acuerdo marco tenga un rango con el cual guiarse para así poder entregar el material de grava o arena utilizado para la producción de mezcla asfáltica dentro de estos límites.

### 3.2.1.4 Requisitos para agregados combinados

Para la elaboración de la fórmula de trabajo de las diferentes mezclas asfálticas densas en caliente MD13 y MD19 y de la mezcla con asfalto modificado con caucho MCC19, la combinación de los agregados gruesos y finos deben ajustarse a los siguientes parámetros:

Las gradaciones individuales de cada material despachado (arena triturada de cantera, arena triturada de río, y gravas de 1/2" y 3/4" de río) al ser combinadas deben cumplir con la granulometría exigida en la tabla 620.4 de la sección 620 (mezclas asfálticas en caliente densas, semidensa, gruesas, y de alto módulo) y en la tabla 625.1 de la sección 625 (mezclas asfálticas en caliente con asfalto modificado con grano de caucho) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018 y/o las que las adicione o modifique.

A continuación, se detallan las gradaciones establecidas para los diversos tipos de mezcla asfáltica a elaborar:

Tabla 9. Granulometría de agregados combinados para mezclas asfálticas en caliente

Tipo de mezcla	Tamiz (mm / U.S. Standard)									
	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.00	0.425	0.180	0.075
	1 1/2"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 80	No. 200
% Pasa										
MD13				100	80-95	59-76	36-51	15-25	9-18	5-10

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Densa	MD19			100	80-95	71-87	49-65	30-44	14-22	8-16	4-9
Tolerancias		± 4.00						± 3.00			± 1.00

**Basado en la tabla 620.4 Especificación IDU 620-18**

**Nota: La periodicidad del ensayo será por fórmula de trabajo**

Tabla 10. Granulometría de agregados combinados para mezclas asfálticas en caliente mejoradas con GCR

Tipo de mezcla	Tamiz (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.36	0.075
	1 ½"	1"	¾"	1/2"	3/8"	No.4	No.8	No.200
	% Pasa							
MCCh19			100	90-100	83-87	28-42	14-22	0-6
Tolerancias	±4.00				±3.00			±1.00

**Basado en Especificación IDU 625-18 tabla 625.1**

**Nota: La periodicidad del ensayo será por fórmula de trabajo**

### 3.2.1.5 Proporción de finos y Actividad

La proporción de finos y Actividad se debe determinar sobre el agregado finalmente obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones, incluido el llenante mineral, y debe cumplir los requisitos que se exigen en la Tabla 620.6.

Tabla 11. Requisitos para el agregado combinado

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de tránsito
		T3
<b>Limpieza</b>		
Contenido de materia orgánica, % máximo	INV-E 121-13	0
Índice de plasticidad, % máximo	INV-E 126-13	NP
Equivalente de Arena, % mínimo	INV-E 133-13	50
Valor de azul de Metileno, mg/g máximo	INV-E 235-13	8

**NP: No plástico**

**Nota: La periodicidad del ensayo será por fórmula de trabajo**

### 3.2.2 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizarán en la producción de concreto (corresponden ítems 5 y 6 establecidos en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección 800 (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018 y/o las que adicione o modifique.

#### 3.2.2.1 Grava triturada de 1" de río

Para el objeto de la presente Sección, se denominará agregado grueso la porción del agregado retenida mayoritariamente en el tamiz de 4.75 mm (No.4). Dicho agregado deberá proceder de la trituración de grava natural y sus fragmentos deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias

objetables que puedan afectar adversamente la calidad de la mezcla. No se permitirá la utilización de agregado grueso proveniente de escorias de alto horno.

El agregado grueso deberá cumplir con los requisitos que se indican en la siguiente tabla No. 7, la cual se encuentra acorde con lo estipulado en la Especificación IDU-800-18 y/o las que adicione o modifique

*Tabla No. 12 Requisitos Agregados Grueso Para Pavimentos De Concreto Hidráulico*

Ensayo		Norma de Ensayo	Requisitos por Categoría de Tránsito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			T3	
<b>Dureza</b>				
Desgaste Los Angeles	En seco, 500 revoluciones, % máximo	INV E 218-13	30	MENSUAL
Micro Deval, % máximo		INV E 238-13	25	MENSUAL
10% de finos	Valor en seco, kN mínimo	INV E 224-13	75	MENSUAL
	Relación húmedo/seco, % mínimo		75	MENSUAL
<b>Durabilidad</b>				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, % máximo	Sulfato de Magnesio	INV E 220-13 NTC 126	15	MENSUAL
<b>Limpieza</b>				
Terrones de arcilla y partículas deleznable, % máximo		INV E 211-13	0.25	MENSUAL
Partículas livianas, % máximo		INV E 221-13	1.00	MENSUAL
<b>Geometría de las Partículas</b>				
Partículas Fracturadas Mecánicamente, % mínimo	1 cara	INVE 227-13 ASTM D5821	90	MENSUAL
	2 caras		75	
Proporción de partículas planas y alargadas (relación 5:1), % máximo		INV E 240-13 ASTM D4791	10	MENSUAL
<b>Características Químicas</b>				
Contenido de sulfatos expresado como SO <sub>4</sub> <sup>=</sup> , % máximo		INV E 233-13	1.00	TRIMESTRAL
Potencial de reactividad del agregado		ASTM 1260 (Nota 1)	No reactivo (Nota 2)	TRIMESTRAL
<b>Petrografía (Nota 3)</b>				
Análisis Petrográfico		NTC 3773	(Nota 3)	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

(1) El ensayo debe realizarse evaluando el cemento a emplear en el diseño. A criterio del diseñador, puede emplearse el método de ensayo descrito en la NTC 3828 (ASTM C227)

(2) Algunos valores aceptables según el tipo de ensayo pueden revisarse en la NTC 174 –Anexo

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

A.

(3) Si el agregado resulta ser potencialmente reactivo, se debe presentar un análisis petrográfico según la NTC 3773 (ASTM C295), que debe identificar y llamar la atención sobre la presencia de minerales que puedan potencialmente presentar reactividad, el grado de meteorización o alteración, nivel de porosidad y posible presencia de contaminantes en los agregados (en porcentaje). En general debe describir y clasificar los constituyentes de la muestra de agregado, y determinar sus cantidades relativas, identificando tipos y variedades de rocas.

### Basado en la tabla 800.1 Especificación IDU 800-18

Su granulometría deberá ajustarse a la indicada en la Tabla 800.2, en la cual también se indica la aplicación de las granulometrías en función del tipo de vía que se califica por su categoría de tránsito.

Tabla 13. Granulometría del agregado grueso para pavimentos de concreto hidráulico Tabla 800.2

#### Límites granulométricos del agregado grueso para pavimentos de concreto hidráulico

Tipo de agregado	Tamiz (mm / U.S. Standard)								
	63.0	50.0	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2
	2 ½"	2"	1 ½"	1"	¾"	½"	3/8"	No. 4	No. 8
% pasa									
Grueso	100	95-100	70-100	35-100	25-100	10-72	7-55	0-10	0-5

### Basado en la tabla 800.2 Especificación IDU 800-18

#### 3.2.2.2 Agregado fino Arena natural de río

Para el objeto de la presente Sección, se denominará agregado fino la fracción que pase mayoritariamente el tamiz de 4.75 mm (No. 4). Provenirá de arenas naturales o de la trituración de grava natural de río.

El agregado fino deberá cumplir con los requisitos que se indican en la tabla No. 12 y su granulometría deberá ajustarse a cualquiera de las indicadas en la Tabla 13

Tabla No. 14 Requisitos agregados finos para pavimentos de concreto hidráulico

Ensayo		Norma de Ensayo	Requisito	FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
<b>Durabilidad</b>				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, % máximo	Sulfato de Magnesio	INV E 220-13 NTC 126	15	MENSUAL
<b>Limpieza</b>				
Límite Líquido, % máximo		INV E 125-13	No plástico	MENSUAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

Índice de Plasticidad, % máximo	INV E 126-13	No plástico	MENSUAL
Equivalente de Arena, % mínimo	INV E 133-13	60	MENSUAL
Valor de Azul de Metileno, máximo (Nota 1)	INV E 235-13	5	MENSUAL
Terrones de arcilla y partículas deleznales, % máximo	INV E 211-13	1	MENSUAL
Partículas livianas, % máximo	INV E 221-13	0.50	MENSUAL
Material que pasa el tamiz de 75 m (No.200), % máximo	INV E 214-13	5	MENSUAL
<b>Contenido de Material Orgánica</b>			
Color más oscuro permisible	INV E 212-13	Igual a Muestra patrón	MENSUAL
<b>Ensayo</b>	<b>Norma de Ensayo</b>	<b>Requisito</b>	
<b>Absorción</b>			
Absorción de agua, % máximo	INV E 222-13	4	MENSUAL
<b>Características Químicas</b>			
Contenido de sulfatos expresado como SO <sub>4</sub> =, % máximo	INV E 233-13	1,20	TRIMESTRAL
Potencial de reactividad del agregado	ASTM 1260 (Nota 2)	No reactivo (Nota 3)	Por formula de trabajo
<b>Petrografía</b>			
Análisis petrográfico	NTC 3773	Nota (Nota 4)	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

- (1) Ensayo complementario al equivalente de arena, si el valor de Equivalente de arena no se cumple se debe garantizar el cumplimiento del valor de azul de metileno.
- (2) El ensayo debe realizarse evaluando el cemento a emplear en el diseño. A criterio del diseñador, puede emplearse el método de ensayo descrito en la NTC 3828 (ASTM C227))
- (3) Algunos valores aceptables según el tipo de ensayo pueden revisarse en la NTC 174 – Anexo A.
- (4) Si el agregado resulta ser potencialmente reactivo, se debe presentar un análisis petrográfico según la NTC 3773 (ASTM C295), que debe identificar y llamar la atención sobre la presencia de minerales que puedan potencialmente presentar reactividad, el grado de meteorización o alteración, nivel de porosidad y posible presencia de contaminantes en los agregados (en porcentaje). En general debe describir y clasificar los constituyentes de la muestra de agregado, y determinar sus cantidades relativas, identificando tipos y variedades de rocas. **Basado en la tabla 800.3 Especificación IDU 800-18**

Tabla No. 15 Límites granulométricos del agregado fino para pavimentos de concreto hidráulico

**Límites granulométricos del agregado fino para pavimentos de concreto hidráulico**

Tipo de agregado	Tamiz (mm / U.S. Standard)							
	9.51	4.75	2.36	1.18	0.6	0.3	0.15	0.075
	3/8"	No. 4	No. 8	No. 16	No. 30	No. 50	No.100	No. 200
% pasa								
Fino	100	95-100	80-100	50-85	25-60	10-30	2-10	0-5
<b>Módulo de Finura</b>					2.10 - 3.20			
Variación Máxima del Módulo de Finura durante construcción con respecto a la fórmula de trabajo					0.20			

**Basado en la tabla 800.4 Especificación IDU 800-18**

**Nota: La periodicidad del ensayo será mensual**

**3.2.3 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizaran en asiento de losetas y adoquines, sello, pañetes y morteros (corresponde al ítem 7 establecido en la tabla 2)**

**3.2.3.1 Arena de asiento**

Una vez colocada la base de acuerdo con el tráfico de diseño, se deben colocar los elementos de confinamiento de la estructura y posteriormente la capa de arena de asiento.

La arena de asiento debe estar libre de residuos sólidos, residuos vegetales o materia orgánica que pueda afectar el comportamiento físico, mecánico o estético del adoquín o loseta. Debe estar conformada por partículas anguladas, con forma cúbica, no aplanada ni alargada. Para el espesor de la capa de arena de asiento se permite hasta un máximo de tolerancia de  $\pm 1$  cm respecto al definido en el diseño. Se recomienda que la capa de arena compactada tenga un espesor de entre 3cm y 5cm para que no se presenten deformaciones en la superficie del adoquín o loseta. Nunca debe utilizarse la cama de arena para absorber las imperfecciones de la capa de soporte, esto puede generar que con el tráfico la estructura se deforme.

Granulometría La arena capa de soporte debe cumplir con la granulometría de la Tabla 1000.1 la granulometría se debe realizar de acuerdo con lo descrito en la norma NTC 77 (INV E 213-13).

Tabla No. 16 Granulometría de la arena capa de soporte

**Tabla 1000.1**  
**Granulometría de la arena capa de soporte (GTC 236)**

Tamiz		Porcentaje que pasa
mm	U.S. Standard	
9,50 mm	3/8"	100
4,75 mm	No. 4	90-100
2,36 mm	No. 8	75-100
1,18 mm	No. 16	40-100
600 µm	No. 30	20-90

Tamiz		Porcentaje que pasa
mm	U.S. Standard	
300 µm	No. 50	10-70
150 µm	No. 100	0-30
75 µm	No. 200	0-3

**Basado en la tabla 1000.1 Especificación IDU 1000-18**

Limpieza La arena para la capa de soporte de los adoquines debe cumplir con los requisitos de limpieza especificados en la Tabla 1000.2.

Tabla No. 17 Requisitos de limpieza Arena

**Tabla 1000.2**  
**Requisitos de limpieza de la Arena capa de soporte**

Ensayo	Norma de Ensayo	Requisito
Índice de Plasticidad	INV E-125-13 INV E-126-13 NTC 4630	No plástico
Equivalente de arena, % mínimo	INV E-133-13 NTC 6179	60

**Basado en la tabla 1000.2 Especificación IDU 1000-18**

**Nota: La periodicidad del ensayo será mensual**

### 3.2.4 Especificaciones técnicas para materiales que se utilizarán en conformación de la estructura de pavimento, mejoramiento de la subrasante, nivelación y compactación de subrasante y rasante (corresponden los ítem 8,9,10,11 y 12 establecidos en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 CAPAS GRANULARES DE BASE Y SUB-BASE) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018.

#### 3.2.4.1 Sub-base granular clase A y B

Las características de los agregados pétreos que se empleen en la construcción de la subbase granular, en acuerdo con la presente sección, deberán llenar los requisitos que se indican en la siguiente tabla:

Tabla No 18 Requisitos de los agregados para subbases granulares

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

Ensayo		Norma de Ensayo	Clase		FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			SBG-B	SBG-A	
<b>Dureza</b>					
Desgaste Los Angeles	- En seco, 500 revoluciones, % máximo	INV E 218-13	50	40	MENSUAL
Micro Deval, %máximo	- Agregado Grueso	INV E 238-13	35	30	MENSUAL
10% de finos	- Valor en seco, kN mínimo - Relación húmedo/seco, % mínimo	INV E 224-13	40 65	60 75	MENSUAL
<b>Limpieza</b>					
Contenido de materia orgánica, % máximo		INV E 121-13	0	0	MENSUAL
Límite Líquido, % máximo		INV E 125-13	25	25	MENSUAL
Índice de Plasticidad, % máximo		INV E 126-13	6	3	MENSUAL
Equivalente de Arena, % mínimo (Nota 1)		INV E 133-13	22	22	MENSUAL
Valor de Azul de Metileno, máximo		INV E 235-13	10	10	MENSUAL
Terrones de arcilla y partículas deleznable, % máximo		INV E 211-13	2	2	MENSUAL
Ensayo		Norma de Ensayo	Clase		FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			SBG-B	SBG-A	
<b>Geometría de las Partículas</b>					
Partículas Fracturadas Mecánicamente, % mínimo	- 1 cara - 2 caras	INV E 227-13	NA NA	50 30	MENSUAL
<b>Capacidad de Soporte</b>					
CBR, % mínimo - Referido al 100 % de la densidad seca máxima, según el ensayo INV E 142-13 (AASHTO T 180), método D, después de 4 días de inmersión.		INV E 148-13	40	NA	MENSUAL
Módulo Resiliente a $\theta=83$ kPa, MPa mínimo (Notas 2 y 3)		INV E 156-13	NA	70	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

NA = No Aplica.

(1) En caso de que el equivalente de arena sea inferior, pero se cumpla plasticidad y azul de metileno, se acepta el material con un concepto del desempeño por parte del especialista de geotecnia y/o pavimentos.

(2) El ensayo se efectúa sobre muestras elaboradas con la humedad óptima del Proctor Modificado (norma de ensayo INV E 142-13, método C), compactadas al 95% de la densidad seca máxima obtenida del ensayo.

(3) La validación del módulo resiliente para la Subbase granular se debe realizar comparándolo con el valor obtenido en laboratorio para la condición de esfuerzos de 83kPa (invariante de esfuerzos  $\theta$ ), de acuerdo con la norma de ensayo INV E 156-

13. El valor mínimo del módulo resiliente especificado se debe considerar únicamente para verificación de la calidad del material y no como valor de diseño.

**Basado en la tabla 510.3 Especificación IDU 510-18**

### 3.2.4.2 Base granular clase A y B

Las características de los agregados pétreos que se empleen en la construcción de la base granular, acorde con la presente Sección, deberán llenar los requisitos que se indican en la Tabla IDU-ET-2018 SECCIÓN 510.2. Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas Granulométricas que se indican en el numeral IDU-ET-2018 SECCIÓN 510.3, tabla IDU-ET-2018 SECCIÓN 510.4 de esta sección.

Tabla No 19 Requisitos para los agregados para bases granulares

Ensayo		Norma de Ensayo	Clase		FRECUENCIA DE EJECUCION DE ENSAYO
			BG-B	BG-A	
<b>Dureza</b>					
Desgaste Los Angeles	- En seco, 500 revoluciones, % máximo	INV E 218-13	40	35	MENSUAL
Micro Deval, % máximo	- Agregado Grueso	INV E 238-13	30	25	MENSUAL
10% de finos	- Valor en seco, kN mínimo - Relación húmedo/seco, % mínimo	INV E 224-13	60 75	100 75	MENSUAL
<b>Limpieza</b>					
Contenido de materia orgánica, % máximo		INV E 121 -13	0	0	MENSUAL
Límite Líquido, % máximo		INV E 125 -13	25	25	MENSUAL
Índice de Plasticidad, % máximo		INV E 126-13	3	No plástico	MENSUAL
Equivalente de Arena, % mínimo (Nota 1)		INV E 133-13	30	30	MENSUAL
Valor de Azul de Metileno, máximo		INV E 235-13	10	10	MENSUAL
Terrones de arcilla y partículas deleznable, % máximo		INV E 211-13	2	2	MENSUAL
<b>Geometría de las Partículas</b>					
Partículas Fracturadas Mecánicamente, % mínimo	- 1 cara	INV E 227-13	60	100	MENSUAL
	- 2 caras		40	70	
Partículas planas y alargadas (relación 1:3), % máximo		INV E 240-13	20	20	MENSUAL
Angularidad del Agregado Fino, % mínimo		INV E 239-13	35	35	MENSUAL
<b>Capacidad de Soporte</b>					
CBR, % mínimo - Referido al 100 % de la densidad seca máxima, según el ensayo INV E 142-13 (AASHTO T 180), método C, después de 4 días de inmersión.		INV E 148-13	80	NA	MENSUAL
Módulo Resiliente a $\theta=207$ kPa, MPa mínimo (Notas 2 y 3)		INV E 156-13	NA	100	Previo a la primera facturación y por cambio de litografía

NA = No Aplica.

- (1) En caso de que el equivalente de arena sea inferior, pero se cumpla plasticidad y azul de metileno, se acepta el material con un concepto del desempeño por parte del especialista de geotecnia y/o pavimentos.
- (2) El ensayo se efectúa sobre muestras elaboradas con la humedad óptima del Proctor

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

Modificado (norma de ensayo INV E 142- 13, método C), compactadas al 100% de la densidad seca máxima obtenida del ensayo.

(3) La validación del módulo resiliente para la Base granular se debe realizar comparándolo con el valor obtenido en laboratorio para la condición de esfuerzos de 207 kPa (invariante de esfuerzos  $\theta$ ), de acuerdo con la norma de ensayo INV E 156-13. El valor mínimo del módulo resiliente especificado se debe considerar únicamente para verificación de la calidad del material y no como valor de diseño.

### Basado en la tabla 510.2 Especificación IDU 510-18

El material de base o subbase granulares deberá cumplir con alguna de las granulometrías de la siguiente Tabla, determinadas según la norma de ensayo INV E-213-13. La granulometría por cumplir en cada caso se establecerá en los documentos técnicos del proyecto; esa granulometría deberá ser cumplida tanto por el material listo para su extensión en obra como por el material compactado en el sitio.

Tabla No 20 Granulometrías admisibles para la construcción de bases y subbases granulares

**Tabla 510. 4  
Granulometrías admisibles para la construcción de bases y subbases granulares**

Tipo de capa		Tamiz (mm / U.S. Standard)											
		50.0	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.38	1.16	0.425	0.150	0.075
		2"	1 ½"	1"	¾"	½"	¾"	No. 4	No. 8	No. 16	No. 40	No. 100	No. 200
		% pasa											
Base	BG38	-	100	72/94	60/88	47/77	40/70	28/50	18/38	12/30	6/20	3/14	2/10
	BG25	-	-	100	78/98	60/87	50/80	35/60	24/45	16/34	8/22	4/14	2/10
Subbase	SB50	100	80/95	60/90	50/84	38/72	32/64	22/48	16/37	11/29	6/20	2/14	0/10
Tolerancias		± 7 %						± 6 %					± 3 %

### Basado en la tabla 510.4 Especificación IDU 510-18

#### 3.2.5. Especificaciones técnicas para materiales que se utilizaran en pedraplenes, confinamientos, muros de contención, concreto ciclópeo y mejoramiento de la subrasante (corresponde al ítem 13 establecido en la tabla 2)

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección 410 (MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RAJÓN) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018.

##### 3.2.5.1 Rajón

Rajón: corresponde a un material pétreo, de buena resistencia, con tamaño máximo de 30 cm o el equivalente a los dos tercios (2/3) del espesor de la capa de mejoramiento, siempre y cuando no superelos 30 cm.

El material de rajón debe proceder de fuentes aprobadas, y deberán estar constituidas por cantos rodados o rocas sanas, compactas resistentes y durables.

Deberán, además, cumplir los siguientes requisitos de granulometría:

El tamaño máximo será el valor menor que se obtenga al comparar los dos tercios (2/3) del espesor de la capa compactada o treinta centímetros (30 cm).

El porcentaje en peso de partículas menores al tamiz de 25,0 mm (1”), será inferior al treinta por ciento (30%).

El porcentaje en peso de partículas que pasen el tamiz de 75 µm (No.200), será inferior al quince por ciento (15 %).

El material utilizado como rajón no presentará un desgaste en máquina de los Ángeles (ensayo INV-E- 219-13) superior al 50%.

A continuación, se presenta una tabla que resume los parámetros exigidos a este material:

Tabla 21 Verificaciones periódicas de calidad de los materiales

Ensayo	Norma de Ensayo	Criterio de aceptación	
		Promedio muestras	Determinación individual
Desgaste en la Máquina de los Ángeles Rajón	INV-E 219-13	<= 50%	<=50%
Control de tamaños máximos del Rajón	N/A	Cota diseño +- 30 mm	Cota diseño +- 30 mm

Basado en la tabla 410.1 Especificación IDU 410-18

**Nota: La periodicidad del ensayo será mensual**

El descargue del rajón se efectúa directamente en la excavación, evitando su vertido desde alturas mayores a dos metros (2,0 m), con el fin de reducir la segregación de los fragmentos al caer.

El proveedor del acuerdo deberá tener en cuenta las actividades descritas en la presente ficha técnica las cuales deben ser de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del contrato, así como el costo de ellas para la estimación del Valor unitario de cada Ítem para la presentación de su propuesta o evento de cotización y participación en el proceso contractual

#### 4. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:

**SE INDICA que para el cumplimiento de todos los requisitos que se señalan a continuación, el proveedor del acuerdo podrá hacerlo directamente y/o a través de Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, que demuestre el cumplimiento a satisfacción con cada uno de ellos. Para tal efecto deberán suscribir la Ficha técnica que hace parte integral del presente proceso**

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV*

**y anexar el documento que permita verificar que el oferente tiene una Alianza y/o un Acuerdo que respalde la adecuada ejecución contractual.**

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la ejecución del contrato:

Durante la Presentación del evento de cotización

El proveedor del acuerdo adjunto a su propuesta o cotización anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

Antes de la entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo debe:

**4.2.1 Certificación de báscula del proveedor del acuerdo**

Antes del primer suministro, el proveedor del acuerdo deberá entregar copia del Certificado de calibración de la Báscula utilizada para la remisión de sus productos y/o elemento de pesaje que se use para su despacho en donde se pueda verificar que su desviación no sea mayor a 20 kilogramos, la frecuencia de calibración está definida por el proveedor del acuerdo; sin embargo, con el fin de garantizar la certificación de los suministros se solicitará con la vigencia de un año el certificado de calibración por un ente acreditado por ONAC.

**4.2.2 Muestras de materiales**

**4.2.2.1 Para la fuente principal de cada material:**

Previo al primer suministro de cada ítem, el proveedor del acuerdo deberá entregar los resultados del laboratorio (caracterización del material). Con base en dichos resultados la supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los materiales y autorizará el inicio del suministro.

**4.2.2.2 Para la fuente alterna o cambio de la fuente principal de cada material:**

Previo al primer suministro de cada ítem o cada vez que cambie de fuente principal, el proveedor del acuerdo deberá suministrar una muestra al laboratorio para realizar los ensayos de caracterización del material. Con base en los resultados obtenidos la supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los materiales y autorizará el inicio del suministro.

**4.2.3 Plan de contingencia**

El proveedor del acuerdo deberá presentar durante el primer mes de ejecución del contrato, un plan de contingencia, para revisión y aprobación de la Supervisión del Contrato, con el que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sí dentro de este plan de contingencia está el suministro de otras fuentes de materiales alternas que garanticen el cumplimiento de las propiedades, el proveedor del acuerdo deberá entregar para revisión y aprobación, muestras de los materiales alternativos para ser validados por ensayos de laboratorio; en lo que respecta a los materiales a ser empleados en la

producción de mezclas asfálticas y de concreto, la validación del plan propuesto por el proveedor, estará sujeta a la revisión del cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos para los diseños de mezcla asfáltica y de concreto con que cuente la entidad.

Durante la ejecución del contrato (Describir el bien o servicio) el proveedor del acuerdo:

#### **4.3.1. Fórmula de trabajo.**

El proveedor del acuerdo de pétreos deberá suministrar las muestras de materiales pétreos utilizados para producción de mezcla asfáltica y producción de concreto, necesarias para el diseño de las fórmulas de trabajo o cuando se requiera actualizar el diseño de las mezclas de concreto asfáltico y/o hidráulico, este procedimiento se efectuará cada vez que haya cambio de productos asfálticos y/o fuentes de agregados pétreos, y/o aditivos y/o cemento.

#### **4.3.2 Muestras de materiales**

Cuando cambie litografía, el proveedor del acuerdo deberá suministrar una muestra al laboratorio para realizar los ensayos de caracterización del material. Con base en los resultados obtenidos la supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los materiales y autorizará el inicio del suministro.

**Nota: Si los resultados de los ensayos efectuados a las muestras de los materiales recibidos o suministrados por el proveedor del acuerdo no cumplen con los parámetros de la especificaciones técnicas IDU 2018 aplicables; la supervisión del contrato procederá a exigir mediante comunicación escrita o vía correo electrónico solicitando las medidas correctivas con el fin de que el proveedor del acuerdo haga los ajustes pertinentes para que los materiales cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas; posteriormente, la Entidad tomará muestras nuevamente verificando el cumplimiento de dichos parámetros, si se reincide en el incumplimiento se podrá ordenar la suspensión de recepción de los materiales procedentes de esta fuente.**

#### **4.3.3 Procedimiento para la conciliación de volúmenes suministrados de arenas y gravas**

Se debe establecer el procedimiento para la conciliación de volúmenes suministrados de materiales en vista de que los ítems contractuales están definidos por metros cúbico (m<sup>3</sup>) y la báscula de la Entidad entrega medida en kilogramos, se hace necesario conciliar cantidades para lo cual se requiere de una masa unitaria entregada por el laboratorio de la UAERMV de manera mensual para arenas y gravas así:

Por tal motivo, el procedimiento establecido para la conciliación de volúmenes suministrados gravas y arenas será el siguiente:

1. Durante el primer suministro del mes para gravas y arenas que ingresen a la sede de producción, el laboratorio de la UAERMV tomará la muestra para efectuar el ensayo de masa unitaria la cual se usará para conciliación de las cantidades usadas

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

para el ingreso a almacén.

2. El viaje hace ingreso a sede de producción de la UAERMV, para lo cual debe contar con la documentación pertinente, tanto del vehículo como del conductor y acompañante.
3. El vehículo debe ser llevado a la báscula de la UAERMV donde se hace una medida del peso en kilogramos del vehículo cargado ( $W_c$ ).
4. En caso de que sea necesario realizar la toma de una muestra para desarrollar el ensayo de contenido de humedad expresado en porcentaje de acuerdo con el protocolo de la gerencia de producción para el acopio de arena la persona encargada por el laboratorio retirará dicha muestra y posteriormente el coordinador de producción dará autorización de descargue del material.
5. Posteriormente con la indicación del encargado de la planta se realizará el descargue del vehículo y se direcciona nuevamente a la misma báscula de la UAERMV para tomar una medida de peso en kilogramos del vehículo vacío ( $W_v$ ).
6. Se entiende la diferencia entre el peso cargado y el peso vacío ( $W_c - W_v$ ) como el peso neto ( $W_n$ ) del material descargado, dato que se ve registrado en la tirilla que imprime el sistema de la báscula de la UAERMV.
7. Obtenidos los resultados de los ensayos de masa unitarias, se realizará una reunión semanal de conciliación de cantidades entre las partes, donde se revisarán los suministros de toda la semana anterior y se realizará la respectiva conversión de kg a  $m^3$  a cada viaje.

Las variables para tener en cuenta en la fórmula de conversión son:

- Peso Neto (peso del vehículo cargado menos (-) peso del vehículo vacío) tomado en bascula enkg ( $w_n$ ).
- Masa unitaria del material entregada por el laboratorio de la UAERMV ( $\mu$ ).
- Volumen Final recibido en  $m^3$  (VFR).

La fórmula por utilizar para la conversión del volumen Final Recibido será:  
**VFR =  $w_n / \mu$**

8. Los resultados de las masas unitarias realizados por el laboratorio de la UAERMV serán remitidos vía E-mail al proveedor del acuerdo.
9. Para la conciliación de los volúmenes suministrados de arenas y gravas que ingresen a la sede de producción, se utilizará el cuadro No 1 en el que se relacionará la siguiente información: fecha despacho, placa, No. remisión Sede de producción La Esmeralda, No. remisión proveedor del acuerdo, material, peso ingreso vehículo, peso salida vehículo, peso neto, masa unitaria promedio, volumen final recibido.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

**Cuadro 1.**

CONCILIACION VOLUMENES SUMINISTRADOS ARENA NATURAL DE RIO CONSIDERANDO EL REAJUSTE PORCENTAJE DE HUMEDAD										
FECHA DESPACHO	PLACA	REMISIÓN PLANTA LA ESMERALDA	Nº REMISIÓN CONTRATO	MATERIAL	CONDUCTOR	PESO INGRESO VEHICULO	PESO SALIDA VEHICULO	PESO NETO	MASA UNITARIA PROMEDIO	VOLUMEN FINAL RECIBIDO
TOTAL										

El proveedor del acuerdo deberá tener en cuenta que: el tiempo aproximado en el laboratorio de la Entidad, para la toma de masas unitarias es de 60 minutos por cada vehículo, es de aclarar que este tiempo dependerá del orden de llegada de cada uno de ellos a la Sede de Producción. (Se tomará en el primer viaje).

El proveedor del acuerdo deberá tener en cuenta que: el tiempo aproximado en el laboratorio de la Entidad, para la toma de (humedad natural) es de 60 minutos por cada vehículo, es de aclarar que este tiempo dependerá del orden de llegada de cada uno de ellos a la Sede de Producción.

Por otra parte, para el primer vehículo de cada tipo de material empleado en la producción de concreto hidráulico (gravas y arenas) y que sea suministrado en el transcurso de cada semana, se deberá realizar el ensayo de granulometría el cual tiene una duración de dos horas para la arena y una hora para la grava, posteriormente según los resultados obtenidos se definirá su rechazo o aceptación.

**4.3.4 Actividades y equipos a cargo del proveedor del acuerdo**

**4.3.4.1 Suministro y transporte, cantidad mínima de equipos, maquinaria industrial y vehículos pesados y servicio de laboratorio de materiales, necesarios para cumplir con el suministro adecuado.**

**4.3.4.1.1 Suministro y transporte del material**

Considerando que el contrato es de suministro a todo costo con entrega en los sitios establecidos por la entidad, tanto el transporte, cargue y descargue de los insumos requeridos es responsabilidad total del proveedor del acuerdo, así las cosas, los equipos, personal y logística serán gestionados por el proveedor del acuerdo.

El proveedor del acuerdo deberá garantizar como mínimo la entrega de cualquier material pétreo o granular en volquetas sencillas en los frentes de obra en donde las

vías no permitan el ingreso de doble troques o en razón a que los segmentos a ejecutar que requieren parcheos, bacheos u otro tipo de intervención que requieran volúmenes de 6 m3.

El proveedor del acuerdo entregará los materiales pétreos solicitados máximo al día siguiente de los requerimientos escritos que se efectúen a través del supervisor.

En caso de que los materiales pétreos no cumplan con la calidad requerida, el proveedor del acuerdo deberá realizar el cambio durante el día hábil siguiente de la comunicación realizada por la supervisión, ya sea a través de oficio o mediante correo electrónico.

El proveedor del acuerdo deberá contar con un coordinador del contrato profesional o técnico que actúe como enlace con la UAERMV con el fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía o situación que se presente con la prestación del servicio y/o accidente que sufriera cualquier persona a partir de la suscripción del acta de inicio. A su vez este coordinador deberá asistir a las reuniones o comités de seguimiento del desarrollo del objeto contractual, dejando su número de contacto y e-mail para una comunicación efectiva, este coordinador servirá como enlace para la gestión de las fórmulas de trabajo de las mezclas generadas por la UAERMV.

#### **4.3.4.1.2 Servicio de laboratorio de materiales**

El proveedor del acuerdo deberá contar para la suscripción del contrato con los servicios de un laboratorio de materiales para verificar el correcto control y seguimiento de la calidad de los materiales pétreos a suministrar.

Para acreditar que cuenta con un laboratorio deberá soportar mediante el documento pertinente, según corresponda: Factura de propiedad de los equipos o contrato de prestación de los servicios con un laboratorio, suscrito por el representante legal en el que se compromete a llevar a cabo control de calidad de los materiales suministrados

Mensualmente y/o cada vez que cambie de fuente, el proveedor del acuerdo deberá remitir a la UAERMV los resultados de los ensayos realizados a los materiales suministrados en ese mes, con base en las periodicidades indicadas en las tablas arriba expuestas para cada tipo de material.

#### **4.3.5 Requisitos relacionados con la propiedad y/o disponibilidad de la cantera, suministro y transporte, cantidad mínima de equipos, maquinaria industrial y vehículos pesados y servicio de laboratorio de materiales, necesarios para cumplir adecuadamente con el suministro.**

##### **4.3.5.1 Requisitos relacionados con la propiedad y/o disponibilidad de las fuentes de materiales.**

Con el fin de garantizar la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición de acuerdo con la necesidad de la UAERMV, el proveedor del acuerdo deberá acreditar para el cierre del proceso la propiedad y/o

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV*

disponibilidad de la cantera o el contrato de concesión para la extracción de materiales, según sea el caso, donde conste que tendrá los materiales requeridos en absoluta disposición durante el plazo de ejecución y bajo los requerimientos técnicos exigidos, en el momento de la orden de inicio del contrato. Igualmente presentará una alternativa de la Fuente principal que cubra posibles contingencias.

Así mismo el proveedor del acuerdo deberá presentar la documentación requerida según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001 en el cual señala: “Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 de ese código.” De acuerdo con lo anterior, los documentos que el proveedor del acuerdo deberá incluir en su propuesta o cotización para demostrar la propiedad y/o disponibilidad de las Fuentes para extracción de material, son:

1. Documento que acredite la Propiedad y/o Contrato de concesión vigente para la exploración y/o explotación de un yacimiento de materiales.
2. Certificado vigente del registro minero con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.
3. Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.
4. Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por la Autoridad competente del contrato de concesión antes mencionado.
5. Registro vigente del directorio de proveedores de materiales del IDU con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.

Si el proveedor del acuerdo no llegase a presentar dentro de su propuesta o evento de cotización la totalidad de los cinco (5) documentos antes mencionados, para cada una de las fuentes, su propuesta o cotización será calificada como NO HÁBIL.

#### **4.3.5.2 Fuente Alterna**

Dentro del plan de contingencia propuesto, referido a la presentación de una fuente alterna de los materiales; durante el primer mes de ejecución deberá presentar los documentos de esta fuente que demuestren la propiedad y/o disponibilidad de la cantera alterna durante el plazo de ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos para la fuente principal e indicados en la ficha técnica del presente proceso. La Fuente Alterna NO constituye requisito habilitante.

#### **4.3.6 Requerimientos Mínimos Para La Entrega**

##### **4.3.6.1 Entrega del bien o servicio**

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

Cada uno de los ítems se entregará de acuerdo con lo indicado en la UAERMV (en su gran mayoría en la sede de producción de la UAERMV).

Los pesos de recibo, para los materiales recibidos en la sede de producción corresponde al registro del tiquete de la báscula camionera de la UAERMV, se realizará en kilogramos (kg), y durante la conciliación y con las masas unitarias se hará la conversión a metros cúbicos (m<sup>3</sup>).

- Horario de recibo de materiales:

**Sede Producción.** Los materiales pueden ser entregados para la producción de mezclas de lunes a viernes de 6am a 6pm y sábado de 6am a 1pm. Sin embargo, en caso de requerir horario adicional de recibo se coordina con el proveedor del acuerdo y el supervisor de contrato los ajustes necesarios para las entregas de producto.

**Frentes de obra.** De acuerdo con solicitud anticipada por parte de los frentes de obra y en los horarios establecidos de acuerdo con el pedido en tiempo y lugar.

#### 4.3.7 Del Procedimiento

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, los materiales pétreos serán previamente solicitados de acuerdo con las necesidades surgidas en los diferentes frentes de obra y comunicadas mediante oficios y/o correo electrónico definido por el supervisor del contrato.

La solicitud será socializada entre la supervisión del contrato y el proveedor del acuerdo, por los medios dispuestos o previamente acordados para su alistamiento los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos donde se especifique el material requerido, la cantidad, la fecha y sitio de entrega. Estas solicitudes se harán semanalmente o las veces que considere necesario la UAERMV.

El proveedor del acuerdo entregara los materiales pétreos solicitados máximo al día siguiente de los requerimientos escritos que se efectúen a través del supervisor.

Si por algún motivo ajeno a la UAERMV la solicitud debe ser cancelada, la entidad contará con 12 horas de anticipación para su cancelación, contados desde las 6 a.m. del día en que se debe entregar el pedido.

El proveedor del acuerdo podrá entregar los materiales pétreos por adelantado siempre y cuando sea comunicado y aprobado por la supervisión.

#### 4.3.8 Requerimientos ambientales, seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial

##### 4.3.8.1 Requerimientos ambientales

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV*

- 1) El proveedor del acuerdo según las sustancias que transporte deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven, el plan de contingencia para la atención de accidentes durante el manejo, transporte, almacenamiento y entrega de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido artículo 11, literal J del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (soporte(s): Plan de Contingencias para la atención de accidentes durante el manejo, transporte, almacenamiento y entrega de las mismas).
- 2) El proveedor del acuerdo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", será responsable de realizar de manera mensual la gestión y manejo integral de los residuos derivados de las labores, garantizando el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos conforme a la normatividad vigente, lo anterior soportado por medio de la entrega al supervisor del contrato de la copia de los certificados de la gestión externa realizada a los residuos generados, emitidas por los gestores avalados por la autoridad ambiental competente (soporte(s): certificados de gestión externa de residuos o desechos).
- 3) El proveedor del acuerdo deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueve copia del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos derivados o sustancias nocivas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 050 2018 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1209 de 2018 Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones" y el Decreto 4299 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen deroguen (soporte(s): Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos derivados o sustancias nocivas)
- 4) El proveedor del acuerdo deberá entregar al inicio de este y/o cuando se renueve copia de la Resolución de aprobación vigente del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad competente del contrato de concesión minera (soporte(s): Resolución Plan de Manejo Ambiental aprobada).
- 5) proveedor del acuerdo cuando entregue el material objeto del contrato, no podrá impactar o afectar el medio ambiente o recurso natural alguno (soporte(s): registro fotográfico mensual por cada entrega).
- 6) El proveedor del acuerdo deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la información de vehículo incluyendo la certificación de tecno mecánica, si es propiedad del proveedor del acuerdo o si el transporte se realice en vehículos de terceros, debe notificar el cambio y hacer llegar los soportes necesarios cuando se realice el cambio del mismo. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTIÓN de la UAERMV

7) El proveedor del acuerdo deberá acogerse y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la UAERMV -PIGA; lo anterior por medio de la asistencia a las sensibilizaciones y la revisión del folleto suministrado por el grupo PIGA de la UAERMV (soporte(s): acta de sensibilización PIGA UAERMV).

#### 4.3.8.2 Requisito de seguridad y salud en el trabajo

El proveedor del acuerdo deberá pagar al personal a su cargo las prestaciones sociales estipulada por la ley, sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. El Supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o soportes que tengan relación con el cumplimiento de esta obligación.

El proveedor del acuerdo deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la siguiente documentación:

- Evaluación de estándares Mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) : Certificación de avance del SG-SST emitida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa del proveedor del acuerdo, así como de las empresas que subcontraten para la consecución del contrato, la vigencia del documento será para la vigencia 2024.
- Evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (Decreto 1072-artículo 2.2.4.6.16.) firmada por representante legal y responsable del SG-SST – (Porcentaje de cumplimiento del estado de avance), La vigencia del documento será inferior a un año de emisión

• Nota: Es importante indicar que este ítem es diferente al solicitado en Evaluación de Estándares del SG- SST y hace relación estrictamente a lo contemplado en Decreto 1072.

El proveedor del acuerdo deberá garantizar que el personal que ingrese a las sedes de la UAERMV portará y presentará si el personal SST de la Entidad cada vez que ingrese a las instalaciones la siguiente información y dotación:

- Copia del pago de la seguridad social vigente de forma física al momento de hacer ingreso a las instalaciones o virtual ser enviado al personal SST a correo corporativo con antelación al ingreso (mínimo un (1) día antes)
- Carné de identificación y dotación que los identifique como personal de empresa del proveedor del acuerdo en las sedes de la UAERMV.
- Asignación de EPPs para colaboradores que interactuaran con el contrato y hacen ingreso a las sedes de la UAERMV, mínimo: Casco, botas de seguridad, guantes, gafas y protección auditiva, protección respiratoria. Uso permanente de los mismos en las instalaciones UAERMV
- Reporte, investigación y evidencias de la gestión de los planes de acción derivados de los incidentes o accidentes de trabajo (Si se llegasen a presentar en las instalaciones de la UAERMV).

Nota: el operador del vehículo (volqueta) deberá contar con curso vigente en trabajos en altura nivel trabajador autorizado.

- El proveedor del acuerdo deberá garantizar que los colaboradores que interactúa con el contrato (operadores de volquetas) deberán portar el certificado trabajador autorizado en trabajos en altura.

#### 4.3.8.3 Requisitos en seguridad vial

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía” en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 que establece: “Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)”, la ley 2050 de 2020 “Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”, en el artículo 7 “disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”, en la Resolución 40595 de 2022 “Por la cual se adopta la metodológica para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” expedida por el Ministerio de Transporte; el proveedor del acuerdo deberá presentar sus Planes Estratégicos de Seguridad Vial si según la norma mencionada le aplica

El proveedor del acuerdo deberá entregar informe de Gestión de Seguridad Vial trimestral que contenga evidencia de ejecución de su PESV. Conforme a lo establecido en el paso 18 de la Resolución 40595 de 2022.

El proveedor del acuerdo deberá promover las políticas de regulación de seguridad vial enmarcadas en los programas de gestión de riesgos de la UAERMV y acogerse a dichas políticas durante el suministro, según aplique.

El proveedor del acuerdo mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros originados por siniestros viales ocasionados por el proveedor del acuerdo durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

La UAERMV, se mantendrá indemne por procedimientos inadecuados de los respectivos conductores en los trayectos a los que haya lugar; de igual manera ante algún incumplimiento de la normativa de tránsito y movilidad vigente para la ciudad de Bogotá.

Todo siniestro vial presentado en la ejecución del objeto debe ser reportado y debe realizarse y remitirse la investigación conforme al paso 13. de la Resolución 40595 de 2022 “13. Investigación interna de siniestros viales”

Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante el transporte para el suministro serán responsabilidad del proveedor del acuerdo y/o el conductor según lo tenga definido el proveedor del acuerdo en su procedimiento interno de control de multas.

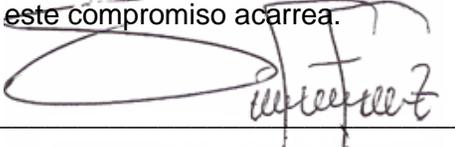
Ninguno de los vehículos utilizados por el proveedor del acuerdo podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.4 Después de la Entrega del bien o servicio, el proveedor del acuerdo:

Deberá cumplir con lo estipulado en la minuta del contrato.

### SUSCRITO CERTIFICA QUE:

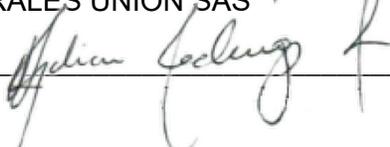
Me comprometo a ~~cumplir en su totalidad~~ con lo descrito en la ficha técnica, asumiendo las obligaciones que ~~este compromiso acarrea~~.

FIRMA\*:  \_\_\_\_\_

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ

\* (En caso de Acuerdo Comercial y/o Aliado Estratégico)

SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

FIRMA\*:  \_\_\_\_\_

**NOMBRE ACUERDO COMERCIAL Y/O ALIADO ESTRATÉGICO:**

NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ -  
GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.  
AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S.

Nota 1.: Este anexo debe ser suscrito por el representante legal del oferente.

Nota 2 : En caso que el oferente presente Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial, este deberá suscribir conjuntamente la Ficha Técnica

Aprobó: Andrés de Ávila– Gerente de Producción  
Revisó: Efraín Acero – Supervisor GP  
Revisó: Biviana Duitama – Contratista GP  
Elaboró: Mercy Alejandra Rivera Fonseca – Contratista GDCI  
Elaboró: Julio Ernesto Maldonado – Contratista GP  
Elaboró: Paula Natalia Castro Olano – Contratista GP  
Elaboró: Manuela Valencia Jaramillo – Ambiental Contratista OSCS  
Elaboró: Mauricio Díaz Rodríguez– SST Contratista OSCS  
Elaboró: Eliana Patricia Caycedo – PESV Profesional especializado OSCS

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTIÓN de la UAERMV

**EDICTO No. GIAM-01166-2019**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HA6-111** se ha proferido **Resolución No. 001165** de **noviembre 05 de 2019** y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la cesión parcial del (50%) de los derechos que le corresponden al señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 en el Contrato de Concesión **No. HA6-111** a favor de la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8, presentada bajo los radicados No. 20175500350832 del 12 de julio de 2017 y No. 20185500381932 del 22 de enero de 2018, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión del 50% de los derechos que le corresponden al señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 dentro del Contrato de Concesión **No. HA6-111** a favor de la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, téngase como titulares del Contrato de Concesión **No. HA6-111** a la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8 y al señor **ADRIANO PUENTES PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.318, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Excluir del Registro Minero Nacional — RMN al señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945, como cotitular del Contrato de Concesión **No. HA6-111**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136021-8 y el señor **ADRIANO PUENTES PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.318, serán responsables por todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión **No. HA6-111**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier cláusula contenida en el documento de negociación suscrito entre el señor **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 y la sociedad **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S**, identificada con el Nit. 901136621-8 que se oponga a la Ley o la Constitución se entenderá por no escrita.

**ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR** por improcedente la protocolización del Silencio Administrativo Positivo, presentada bajo el radicado No. **20195500805662** de fecha 14 de mayo de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **ADRIANO PUENTES PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.172.318 y **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945, titulares del Contrato de Concesión No. **No. HA6-111** y a las sociedades **AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S** identificada con el NIT. 901.136.021-8 y **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. GRAVICON S.A.**, identificada con el Nit. 830.049.948-1, en calidad de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ**  
**Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
**Gestora Grupo de Información y Atención al Minero**

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

PM.GA.3.23.11988

Al contestar cite el número completo de este oficio

Villavicencio, (Meta)

Señora:  
NYDIAN OMAIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Representante Legal  
Teléfono: 320 2716844  
Dirección: Km 21 + 300 vía Villavicencio – Acacias  
E-mail: [areajuridica@petroliguídos.com.co](mailto:areajuridica@petroliguídos.com.co) / [supervisorhseqplanta@petroliguídos.com](mailto:supervisorhseqplanta@petroliguídos.com)  
Ciudad

		<b>CORMACARENA</b>	
<b>Remitente:</b>	Adelaida Perez Martínez	<b>Fecha:</b>	05-10-2023 Hora: 09:58 Radicación Enviada: 18187-2023
<b>Asunto:</b>	PM.GA.3.23.11988		*2000181872023*
<b>Destinatario:</b>	NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		Folios: 1
<b>Dependencia:</b>	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 23183 del 15 de 09 de 2023.  
Expediente 3.37.1.1.016.003.

Cordial saludo,

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de manejo Especial La Macarena Cormacarena, en uso de sus facultades conferidas por ley 99 de 1993 modificadas por el artículo 2 de la Ley 1938 de 2018 como máxima autoridad Ambiental en el departamento del Meta atendiendo el radicado de la referencia, se permite hacer las siguientes precisiones al peticionario.

Revisada la información que reposa dentro del expediente dispone que en virtud de la *“Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.0191 del 14 de febrero de 2018, por medio del cual la Corporación otorga permiso de concesión de aguas superficiales para uso industrial, por un caudal de 2.5 L/seg y permiso de emisiones atmosféricas, a favor de la empresa Comercializadora Nacional de Gravas S.A.S “CONGRAVAS” para la instalación de una planta de trituración de materiales de construcción, ubicada en el predio denominado El Paujil en la vereda Brisas del Guayuriba, en jurisdicción del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta.”*, donde se encuentran plasmadas las obligaciones y recomendaciones impuestas por esta Corporación.

De igual forma la *“Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3162 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual la Corporación autoriza la cesión total del permiso de concesión de aguas superficiales para uso industrial, por un caudal de 2.5 L/seg y permiso de emisiones atmosféricas, otorgados mediante la “Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.0191 del 14 de febrero de 2018, a favor de la empresa Comercializadora Nacional de Gravas S.A.S “CONGRAVAS” y en consecuencia reconoce como nueva beneficiaria de derechos y obligaciones a la empresa “PETROLIQUIDOS S.A.S” para la instalación de una planta de trituración de materiales de construcción, ubicada en el predio denominado El Paujil en la vereda Brisas del Guayuriba, en jurisdicción del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta.”*

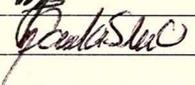
Página 1 de 2

Ahora bien, en lo que se relaciona al estado en que se encuentran los permisos de concesión de aguas superficiales para uso industrial, por un caudal de 2.5 L/seg y permiso de emisiones atmosféricas, se certifica que se encuentra vigente y sin proceso sancionatorio en curso.

Sin otro particular,



NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO  
Subdirectora Gestión Ambiental

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Diego Armando Rodríguez A.	Coordinador Grupo Minería	
Revisó:	Diana Hernández	Abg. Subdirección de Gestión Ambiental	
Revisó:	María Valentina Pineda Rubio	Abg. Grupo Minería	
Proyectó:	Paula Andrea Silva Orozco	Contratista Grupo Minería	



DTINI  
**202323501973011**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2023

**Señora**  
**NYDIAN OMAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
AGREGADOS GUAYURIBA SAS  
KM 18 300  
gerentecomercial@petroliquidos.com  
Acacias - Meta

**REF:** Envío Respuesta al Radicado Número 202352601865532.

**Asunto:** Renovación vigencia del Registro IDU No. 655 - 2022 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetada señora:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 202323501845851, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 655 - 2022, en la categoría de Agregados Pétreos del Directorio de Proveedores<sup>1</sup>, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Villavicencio expedido el 18 de septiembre de 2023, con registro mercantil a nombre de Agregados Guayuriba SAS, con NIT: 901.136.021-8, representada legalmente por Nydian Omaira Rodríguez Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.507.029 de Bucaramanga, quien suscribe el Formato IDU FO-IC-07 de Inscripción o Renovación en el Directorio de Proveedores.
2. Copia del pronunciamiento, emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA, con el No. 2000180622023 de fecha 03/10/2023, suscrito por Natalia Alexandra Leyva Quijano, en su calidad de Subdirectora Gestión Ambiental, en el que informa:

*“Asunto: Respuesta al radicado No. 23186 del 15 de septiembre de 2023  
Expediente 3.37.1.10.025*

*Cordial saludo,*

<sup>1</sup> Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.



DTINI

**202323501973011**

Información Pública  
Al responder cite este número

*En atención al oficio de la referencia, nos permitimos acusar recibo respecto a la solicitud del estado actual de la Resolución PM-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011 a través del cual la Corporación otorgo Licencia Ambiental para el título minero HA6-111; la misma consta de una vigencia igual a la del contrato de concesión minera, valido hasta el 27 de diciembre de 2039, en la actualidad se encuentra vigente y sin ningún tipo de suspensión”*

3. Copia del Certificado de Registro Minero, expediente HA6-111 expedido por la Agencia Nacional de Minería el 18/09/2023, cuyo uno de los titulares es Agregados Guayuriba SAS, con NIT No. 9011360218, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el 27 de diciembre de 2039, con un área total de 6 hectáreas y 1425 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Acacias - Meta y contempla como minerales: materiales de construcción/asociados.
4. Copia del certificado de Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, en etapa de explotación, el cual menciona:

*“En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. con NIT número No. 8300499481 y AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. con NIT número No. 9011360218, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. HA6-111 ubicado en el municipio ACACÍAS-META, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION.*

*El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.*

*Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.*

*La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 18 días del mes de septiembre del año 2023*

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 655 - 2022, dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de Agregados Pétreos, a nombre de Agregados Guayuriba SAS, como titular Minero No. HA6-111, cuya explotación se encuentra ubicada en el Kilómetro 18 + 300 de la vía Villavicencio – Acacias, en la vereda El Paujil, del Municipio de Villavicencio - Meta.



DTINI  
**202323501973011**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *“Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *“Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica<sup>2</sup> los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



**SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA**

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada el 03-11-2023 05:51:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CORMACARENA - Meta - Villavicencio - KR 44 C 33 B 24 Barrio BARZAL - info@cormacarena.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación  
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*

<sup>2</sup> Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.11. 12 24  
EXPEDIENTE No. PM-GA.3.37.1.010.025

"Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global para la explotación de Material de Construcción a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318 en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6 - 111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio, Acacias - Meta".

El Director de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades legales en especial la que le confiere la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 012970 del 19 de Noviembre de 2010, los señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, elevan ante esta Corporación solicitud para obtención de Licencia Ambiental para explotación de material de Arrastre del río Guayuríba, a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6 - 111 otorgada por INGEOMINAS.

Que con el fin de resolver la petición elevada por los **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La Oficina Jurídica de **CORMACARENA**, una vez revisada la información aportada por el solicitante, y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 y 25 del decreto 2820 de 2010 esta Corporación profirió el auto No. PS-GJ.1.2.64.011.0415 del 22 de Marzo de 2011, perteneciente al expediente No. PM-GA.3.37.1.010.025, por medio del cual se da inicio al trámite de licenciamiento Ambiental, el cual fue notificado de manera personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior mediante radicados No. 004295 del 04 de Abril de 2011, se procedió a radicar ante esta Corporación, la constancia de pago del servicio de evaluación y publicación del correspondiente auto de inicio.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el correspondiente pago del servicio de evaluación, así como la publicación del correspondiente acto administrativo, se procedió a llevar a cabo la correspondiente visita de evaluación, el día 11 de Abril de 2011, con el fin de verificar las condiciones técnicas planteadas en el proyecto y en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, de lo cual se rindió el Correspondiente Concepto Técnico PM-GA.3.44.011.1133 del 30 de Junio de 2011 emitido por la subdirección de Gestión y Control Ambiental, base para decidir sobre el otorgamiento o no de la correspondiente Licencia Ambiental el cual versa lo siguiente:

### AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025

## CONSIDERACIONES TECNICAS

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de explotación de material de arrastre, va a extraer de manera técnica el aluvión activo, material constituido por gravas de la playa o barra de sedimentos que ha conformado la corriente del río Guayuriba durante diferentes épocas en su cauce, aguas abajo, provenientes de La Cordillera Oriental.

**Localización:** La Fuente de Materiales, se encuentra aproximadamente a 15 kilómetros al Suroeste del casco urbano del municipio de Villavicencio, en el corregimiento La Concepción.

El área del Contrato de Concesión es de 6,1425 hectáreas. Se localiza en la plancha IGAC No. 266. El área solicitada en concesión se enmarca en el polígono cuya alinderación y coordenadas se muestran a continuación

**ALINDERACION DEL POLÍGONO CONCEDIDO:** El área solicitada en concesión se enmarca en el polígono cuya alinderación y coordenadas se muestran en la tabla siguiente:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A-1	939770.0	1034670.0	SE 15°19'42.777"	752.77mts
1-2	939044.0	1034869.0	SE 51°37'24.237"	410.74mts
2-3	938789.0	1035191.0	SW38°39'35.249"	83.24mts
3-4	938724.0	1035139.0	NW61°48'23.262"	361.94mts
4-5	938895.0	1034820.0	NW32°37'9.267"	148.4mts
5-6	939020.0	1034740.0	NW 0° 0'0.0"	114.0mts
6-1	939134.0	1034740.0	SE 55° 5'51.0"	157.29mts

### 5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

#### 5.1 Suficiencia de la información

Se presentó un tomo que contiene el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL RÍO GUAYURIBA, MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS-DEPARTAMENTO DEL META, CONTRATO DE CONCESION No. HA6-111

El Estudio se radicó mediante Radicado No. 012970 de 19 de Noviembre de 2010, junto con la documentación requerida para el trámite de La Licencia Ambiental.

El estudio se encuentra avalado por la empresa **Ingema Ltda.** (NIT: NIT 826001269-5 Actividad ICA 7421), EMPRESA CONSULTORA

Se entregó el CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DONDE MANIFIESTE LA NO PRESENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y/O NEGRAS.

Se entregó el CERTIFICADO DEL INCODER SOBRE LA EXISTENCIA DE TERRITORIOS INDIGENAS EN LA ZONA.

Se entregó el CERTIFICADO DEL ICANH SOBRE NO AFECTACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



De acuerdo con los Términos de Referencia de La Corporación se verifica la información consignada en el Estudio de Impacto Ambiental consolidado, la cual se resume en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL RIO GUAYURIBA – CONTRATO DE CONCESIÓN HA6-111						
CAPÍTULO	SUBITEMS	SE INCLUYE		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
1. PRELIMINARES	Resumen Ejecutivo	X		X		O.K
	Introducción	X		X		O.K
	Objetivos y Justificación del proyecto	X		X		O.K
	Antecedentes del proyecto y marco legal		X		X	No se encuentra en el documento.
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Localización del proyecto	X		X		O.K
	Descripción de las actividades previas de exploración y/o Calculo de reservas	X		X		O.K
	Descripción de obras y actividades durante el montaje	X		X		O.K
	Descripción de obras y actividades durante la operación minera	X		X		O.K
	Necesidad de uso, afectación o aprovechamiento de Recursos Naturales	X		X		El proyecto solo requiere del aprovechamiento de los materiales de construcción
	Descripción del Diseño Minero y método de explotación	X		X		O.K
	Necesidad de mano de obra y equipo a emplear	X		X		O.K
	Descripción del Sistema de Beneficio		X	X		El proyecto no realizara beneficio, este se restringe a un proyecto a realizarse aledaño a este.
	Costos y cronograma de ejecución del proyecto	X		X		O.K
3. DESCRIPCIÓN DE LÍNEA BASE AMBIENTAL	Componente Físico	X			X	No se allega análisis de aguas, análisis multitemporal del río.
	Componente Hidrológico	X			X	No se allega estudio multitemporal del río
	Componente Climático	X		X		O.K
	Componente Biótico	X		X		O.K
	Componente Social	X			X	No se presentan soportes de realización de socialización del proyecto a las comunidades del área de influencia.
4. EVALUACIÓN AMBIENTAL	Descripción de la Metodología usada	X		X		O.K
	Identificación de la situación sin proyecto	X		X		O.K
	Identificación de los impactos por el proyecto	X		X		O.K
	Caracterización y jerarquización de Impactos	X		X		O.K
	Análisis de Riesgos Ambientales	X		X		O.K
5. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Definición de los programas y proyectos de manejo ambiental	X		X		O.K
	Diseño adecuado de las fichas por proyecto	X		X		O.K
	Inclusión de medidas de compensación, mitigación y corrección.	X			X	No se incluye en el proyecto el área de compensación
	Plan de Cierre y abandono (restauración)	X		X		Se presentan en las fichas de manejo 12,13 y 14
	Plan de Seguimiento y Monitoreo	X		X		O.K
	Plan de Contingencias	X		X		O.K
	Solicitud de Permisos Menores para aprovechamiento de recursos naturales	X		X		No se requiere de permisos diferentes al de ocupación de cauce
	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	X		X		O.K
	Cronograma de ejecución e inversión	X		X		O.K

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
NIT. 822000091-2



RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL RIO GUAYURIBA – CONTRATO DE CONCESIÓN HA6-111						
CAPÍTULO	SUBITEMS	SE INCLUYE		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
6. ANEXOS	Cartografía temática y planos técnicos del diseño minero	X		X		O.K
	Diseños de las obras físicas propuestas	X			X	Se presenta plano de obras ambientales, pero no se incluye plano de obras físicas a realizar para la ejecución del proyecto
	Resultados de laboratorio		X		X	No se encuentra dentro del estudio
	Registro fotográfico	X		X		O.K
	COPIA EN CD	X		X		O.K

DE ACUERDO A LA ANTERIOR EVALUACIÓN SE DETERMINA QUE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROPUESTO SE ENCUENTRA ELABORADO EN UN 85% DEL CONTENIDO BASICO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CORPORACION

### 5.2 CONCEPTO TÉCNICO

Evaluado el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, objeto del área enmarcada bajo la Contrato de Concesión Minera No. HA6-111 se concluye lo siguiente:

El área de localización del proyecto NO SE ENCUENTRA dentro de un Parque Nacional Natural, Parque Natural de carácter regional o Zona de Reserva forestal declarada, por lo que NO CORRESPONDE A UNA ZONA EXCLUÍBLE DE LA MINERÍA, de conformidad con el Artículo 34 de La Ley 685 del 2001.

Se anexa Certificado del Ministerio del Interior, donde establece la NO PRESENCIA DE COMUNIDADES NEGRAS O INDÍGENAS en el área del proyecto de Explotación para La Licencia.

El área de localización del proyecto tampoco se encuentra dentro del Perímetro urbano, Zona de interés arqueológico, histórico o cultural, playas, zonas de Bajamar o trayecto fluvial servidos por empresas públicas de transporte, por lo cual no corresponde a una zona de minería restringida según Código de Minas, pero es necesario imponer restricciones de tipo ambiental para que no se generen conflictos por intervención de áreas sensibles por inundación.

Al realizar revisión del documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL CAUCE DEL RÍO GUAYURIBA CON PLACA No. HA6-111 y de acuerdo a las observaciones realizadas durante la visita técnica realizada a la zona de concesión se concluye que el estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental propuesto, se encuentra elaborado en un 85% del contenido básico de los términos de referencia entregados por la corporación, donde la información faltante es subsanable de presentar en un corto plazo.

Tomando como base los cálculos de reservas y recarga del rio Guayuriba presentados en el Estudio de Impacto Ambiental y la verificación de la información se tiene lo siguiente:

Perfil	Separación Secciones	Ancho de Sección	Profundidad excavación	Volumen Sección
0+100	88,12	105	1,5	13878,9
0+200	97,5	135	1,5	19743,75
0+300	95,62	144,37	1,5	20706,9891
0+400	99,37	121,87	1,5	18165,33285
0+500	97,5	103,12	1,5	15081,3
0+600	95,62	90	1,5	12908,7

#### AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



Volumen Total M<sup>3</sup>

100484,972

En los cálculos de recargas allegados en el estudio, se informa que en verano el río recarga para esta zona 11014,4 m<sup>3</sup> y en invierno 129700,37 m<sup>3</sup>, para un total anual de 140714,78 m<sup>3</sup>, sumando a este valor las reservas medidas in-situ allegadas según batimetrías arroja un gran total de 241199.75 m<sup>3</sup>

En este sentido se determina que el proyecto de Minería, objeto del contrato de concesión No. HA6-111, es TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE para desarrollar LA EXPLOTACIÓN, CARGUE Y TRANSPORTE de material aluvial a partir solo del cauce activo del Río Guayuriba en un volumen máximo anual de SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (72.359) metros cúbicos anuales considerando una vida útil del proyecto de 28 años y 2 años de exploración y montaje.

La Licencia Ambiental que se otorgue, tendrá vigencia a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que adopte el presente Concepto y tendrá duración igual al tiempo de duración del Título Minero.

Con la otorgación de La Licencia se considera ambientalmente viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce para poder llevar a cabo la explotación de material de arrastre dentro del área del contrato, según el Diseño Minero presentado y conforme a las restricciones impuestas en este concepto

Para poder hacer uso de este, el Titular deberá acatar todas las obligaciones y recomendaciones enunciadas en el presente Concepto, con el fin de mantener el proyecto sostenible en el tiempo.

### REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

#### Obligatoriedad de Socialización del proyecto

El titular de la licencia deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia antes de iniciar operaciones, con el fin de dar a conocer la opinión de la comunidad ante el nuevo proyecto, establecida en las Leyes 134/94 y 99/93, conforme a las siguientes fichas ambientales del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes niveles de participación:

a) **Ciudadanos y Comunidades Organizadas:** Acercamiento, información y comunicación sobre el proyecto y sus implicaciones ambientales en el área de influencia Directa, a la comunidad del área de la vereda La Concepción del municipio de Villavicencio.

Formalización: Presentación del proyecto mediante una exposición por parte del Titular del proyecto y sus consultores, tomar nota de las inquietudes y compromisos con la comunidad y el levantamiento de actas con las firmas, documentos filmicos o fotográficos en lo posible, avalados por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal.

b) **Autoridades Locales y/o Regionales:** Acercamiento e información sobre las especificaciones reales del proyecto y sus implicaciones en el área de estudio. (Informe a las Alcaldías de Villavicencio y Acacias (Meta), por medio de los corregidores y Secretarios de Ambiente, a quienes se les deberá entregar formalmente copia de la Resolución de La Licencia y del Título Minero con las respectivas Actas de Socialización con la comunidad, debidamente firmadas.

Las Actas de socialización con sus respectivos soportes y copia de los oficios de entrega de los demás documentos a las autoridades locales y regionales, deberán allegarse a la Corporación en un plazo de 30 días, posterior al inicio de las actividades mineras.

#### AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**  
Nit. 822000091-2



CORMACARENA

**Programas de manejo ambiental:** Los titulares deben cumplir en su totalidad las fichas de los planes de manejo ambiental, ceñirse a los objetivos de cada una y realizar seguimiento a estas.

PROGRAMA	FICHA	ACTIVIDADES
Programa de Gestión social	1. Gestión Social y Educación Ambiental	<p>-Desarrollar acciones de comunicación que permitan a las autoridades y a la comunidad local contar con información veraz y oportuna acerca del proyecto y de las actividades a desarrollar.- Informar a la comunidad local sobre el alcance del proyecto y el plan de manejo ambiental, presentando además al personal técnico vinculado con el mismo.- Adelantar acciones de educación ambiental en el área de influencia, que permitan a la comunidad mejorar los conocimientos y actitudes frente al medio natural y social que lo rodea.- Facilitar la participación de la comunidad local en el proyecto a través de la vinculación de la mano de obra en las diferentes actividades y obras, suministro de bienes y en las diferentes acciones contempladas en el plan de manejo.</p>
	2. Seguridad Industrial	<p>· La realización, verificación y evaluación de todas las actividades de riesgo que tenga la obra y sobre esta base hacer una elaboración de los procedimientos de trabajo para cada actividad.</p> <p>· Proveer y dotar al personal de un equipo de protección adecuado para cada fase; los elementos de trabajo que se deben suministrar a los trabajadores mientras estén dentro de la obra son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casco</li> <li>- Overol</li> <li>- Botas</li> <li>- Guantes</li> </ul> <p>· Preparar un plan de entrenamiento de personal, así como elaborar un programa de inspección que se llevara a cabo en cada actividad.</p> <p>En lo relacionado con la educación ambiental es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Se deben realizar dos tipos de charlas, unas dirigidas a profesionales y técnicos y, otras a operarios y trabajadores.</li> <li>· La capacitación debe darse antes de comenzar los trabajos y una vez contratado todo el personal.</li> <li>· En lo posible las charlas deben hacerse en el lugar de trabajo.</li> </ul> <p>La capacitación debe incluir como mínimo los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Una descripción general del proyecto y sus implicaciones ambientales.</li> <li>· Describir las diferentes acciones que se desarrollaran y los impactos que se pueden generar y describir las medidas correctivas consideradas.</li> <li>· Informar sobre las principales normas ambientales existentes en el país y las sanciones existentes en caso de incumplirse.</li> <li>· Capacitar al personal sobre el tratamiento y disposición de residuos líquidos y sólidos, sus aspectos legales, la existencia y utilidad de los monitoreos e interventoría ambiental.</li> <li>· Hacer énfasis en la importancia del medio natural, la utilidad de la cobertura vegetal en el control de la erosión, resaltando la relación existente entre la calidad del ambiente y la calidad de vida.</li> <li>· Hacer una inducción sobre el manejo de equipos y maquinaria, resaltando los riesgos en caso de un manejo inadecuado, con el fin de evitar al máximo accidentes de trabajo.</li> </ul>
	3. Generación de Empleo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Charlas con líderes de la región y locales, a fin de concertar las políticas de contratación de la mano de obra, número de trabajadores requeridos y requisitos laborales para su contratación.</li> <li>· En el proceso de contratación se debe dar prioridad a la mano de obra local, el contratista deberá realizar con los trabajadores talleres de tipo informativo y educativo tendientes a establecer normas básicas de Comportamiento y de respeto a la población, así como en lo relativo a la preservación del Medio Ambiente.</li> <li>· El contratista está en la obligación de garantizar a los trabajadores la atención médica integral, hospitalaria, quirúrgica y demás prestaciones de ley.</li> <li>· El contratista deberá practicar exámenes médicos pre-ocupacionales y ocupacionales periódicos a sus trabajadores.</li> </ul>
Programa del Manejo en el desarrollo del proyecto	4. Señalización y manejo de tránsito	<p>Como parte de las actividades permanentes a cargo del ejecutor del proyecto, estarán las correspondientes a los planes y programas de avisos al tránsito, seguridad y señalización.</p> <p>Adicionalmente, se deben instalar y mantener señales sobre la vía marginal de la selva que indiquen la entrada y salida de volquetas a distancias desde 200 m. con separaciones cada 50 m., en ambos sentidos y sobre la vía de acceso se deben instalar reductores de velocidad y señales con conos.</p> <p>Se utilizarán señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras, de acuerdo con las reglamentaciones de las entidades competentes de tránsito y transporte. Algunas de las señales más comúnmente utilizadas se muestran a continuación.</p> <p>Las señales preventivas, reglamentarias que se dispondrán durante el desarrollo del proyecto, se mantendrán durante las 24 horas del día.</p> <p>Las señales preventivas además de advertir sobre los riesgos de diferente naturaleza y sus precauciones, se ajustarán a los códigos de información estipulados y con los marcos simbólicos específicos que pueden ser como: barricadas, conos de delineación, delineadores luminosos, canecas, muros, etc.</p> <p>La Señalización Reglamentaria, describe acciones importantes de limitación, prohibición o</p>

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731-LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



CORMACARENA

		<p>restricción sobre el uso de caminos, senderos, carretables y cuya violación constituye una falta, con notificación escrita y evaluable en caso de persistencia y reincidencia.</p> <p>La Señalización Informativa, corresponde a la guía de trabajo de los obreros y visitantes del proyecto. Para esto se debe cumplir por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar en posición correcta las señales y permanecer así con mantenimiento preventivo.</li> <li>Todo tipo de señales diurnas y nocturnas, debe permanecer libres de obstáculos que permitan la visibilidad.</li> <li>Se debe utilizar en todas las señales, material de pintura reflectiva e iluminación cuando se trata de lugares específicos.</li> <li>Se deben resaltar señales en puntos críticos de riesgo tanto para trabajadores y comunidad en general.</li> <li>Concertar con la comunidad la localización y señalización respectiva dentro del área del proyecto para evitar los accidentes.</li> </ul>
	5. Adecuación zonas de trabajo	<p><b>Medidas de Prevención:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No efectuar extracción de material (excavaciones) en zonas donde se puedan llevar a cabo posibles procesos erosivos o de desestabilización y que no estén incluidos en el diseño de explotación.</li> <li>No ubicar material sobredimensionado en sectores aledaños a fuentes hídricas, a excepción de los jarillones propuestos.</li> <li>Establecer un control puntual en el despacho y cargue de las volquetas, al igual que de maquinaria pesada con el fin de evitar sobrecarga a zonas de posible sensibilidad o lugares donde existan obras de infraestructura vial (alcantarillas, bateas)</li> </ul> <p><b>Medidas de Mitigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibir el uso del agua en la acción de limpieza de vehículos y maquinaria para evitar el contacto con líquidos, lubricantes y tóxicos, que contaminen las aguas que riegan los caños circundantes al área del proyecto.</li> </ul>
	6. Manejo de los procesos excavaciones y en general del proceso extractivo	<p>Demarcar la zona donde se va a realizar el canal, para evitar que se intervengan zonas que no corresponden al proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar la maquinaria adecuada que garantice el máximo de rendimiento y el mínimo de efecto sobre el ecosistema.</li> <li>Realizar la remoción de vegetación, evitando daños innecesarios como: Tala de árboles, cortes excesivos y heridas en los árboles.</li> <li>Acumular el material proveniente de las actividades extractivas y excavaciones en sitios que aseguren la no-contaminación ni la obstaculización de fuentes o cauces de agua y de la misma maquinaria, áreas de patios y/o despacharlo al lugar final.</li> <li>Conservar las especies florísticas nativas ubicadas dentro del área de influencia del proyecto.</li> <li>Aplicación de agua para mitigar el levantamiento de partículas finas.</li> </ul>
	7. Protección de la propiedad pública y particular	<p>Fiel cumplimiento a las obras y diseños contemplados para la ejecución del proyecto. Cualquier tipo de variación en lo inicialmente dispuesto por el proyecto, deberá contar con la debida autorización de la interventoría ambiental.</p> <p>Hacer cumplir las normas vigentes ambientales, de seguridad social e industrial, de construcción y las debidamente complementarias a las que tenga lugar el desarrollo y culminación del proyecto.</p>
	8. Manejo de avenidas e inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los sectores ambientalmente sensibles (río y riberas del mismo) para proponer las obras preventivas y evitar posibles afectaciones.</li> <li>Respectar, las secciones hidráulicas de diseño y verificar que estén acordes con los caudales a manejar.</li> <li>Llevar a cabo un adecuado manejo de los drenajes y de control de erosión durante el desarrollo y después de la ejecución del mismo.</li> <li>Verificar la calidad de las obras, para evitar problemas de estabilidad, cuando la obra esté en funcionamiento (periodo invernal).</li> <li>En general Cumplir las normas de construcción tanto en el proceso como en la calidad de los materiales utilizados.</li> </ul>
	9. Movilización de Equipos y Transporte de Material	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mantenimiento preventivo y programado a los vehículos, maquinaria y equipos.</li> <li>Prohibir el uso de cornetas o pitos que emitan altos niveles de ruido</li> <li>Los vehículos, maquinaria y equipos deben utilizar silenciadores en los exostos.</li> <li>Proteger la vegetación arbórea y arbustiva existente a lo largo de las vías de transporte y del área de cargue y descargue, ya que esta sirve como amortiguador.</li> <li>Prohibir el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua.</li> <li>Señalizar adecuadamente todas las vías y áreas de circulación a desplazarse.</li> </ul>
Programa de Manejo de Residuos	10. Manejo de materiales sobrantes y residuos sólidos	<p>Los materiales sobrantes, es decir los sobretamaños, se emplearan en la construcción de obras de protección, sin embargo los que no se utilicen al igual que las basuras, deben manejarse adecuadamente, de tal forma que se minimice su producción y se dispongan en lugares adecuados. Esto redundará en reducción de costos para el ejecutor y en el mantenimiento del aseo y el orden en los sitios de trabajo.</p> <p>Por lo general y dadas las condiciones de este tipo de proyectos no generan basuras ni sobrantes de materiales, sin embargo los que se producen, deben ser reutilizados, reciclados o en último caso dispuestos en sitios adecuados sin causar deterioro sobre el ambiente.</p>
	11. Manejo de residuos líquidos, lubricantes, combustibles y aceites.	<p>Disponer adecuadamente de los residuos líquidos y los desechos de lubricantes y combustibles líquidos que puedan generar impacto sobre el medio, con el fin de evitar derrames provocados por el inadecuado almacenamiento o manipulación de los combustibles.</p>

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**  
Nit. 822000091-2



CORMACARENA

Programa de Recuperación Final del área.	12. Limpieza y restauración final del área.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evacuar la zona retirando todos los equipos y herramientas utilizados.</li> <li>Conformar cuadrillas de limpieza</li> <li>Limpiar las áreas intervenidas de cualquier material o residuo que altere las condiciones de la zona.</li> <li>Señalizar con letreros como: prohibido botar basuras, capacidad máxima de peso, etc.; para proteger las condiciones ambientales.</li> </ul>
	13. Plan forestal y paisajístico para la recuperación de áreas intervenidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sembrar especies vegetales en los sitios inestables, las especies deben ser de rápido crecimiento y raíces profundas, estas ayudarán a estabilizar los taludes y a evitar la erosión.</li> <li>El repoblamiento forestal se hará teniendo en cuenta el paisaje del área afectada utilizando especies de la zona como guacimo, yarumo, guamo y yopo.</li> </ul>
	14. Obras de recuperación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe realizar por lo menos un dragado de control posterior a la terminación de las obras afín de evitar efectos no deseados.</li> </ul>

**Adecuación de áreas a intervenir:** El proyecto cuenta con vías de acceso las cuales requerirán de mantenimiento periódico para que permita en cualquier época del año el normal tránsito de maquinaria pesada y equipos. Es necesario transitar por la margen izquierda del río Guayuriba, dentro del área de concesión de la empresa CEMEX, lo cual es permitido por el código de minas donde reza textualmente en su artículo 166.. Para el ejercicio eficiente de la industria minera en todas sus fases y etapas, podrán establecerse las servidumbres que sean necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área objeto del título minero. Cuando, para la construcción, el montaje, la explotación, el acopio y el beneficio, en ejercicio de las servidumbres se requiera usar recursos naturales renovables, será indispensable que dicho uso esté autorizado por la autoridad ambiental, cuando la ley así lo exija. También procede el establecimiento de servidumbre sobre zonas, objeto de otros títulos mineros. Tales gravámenes no podrán impedir o dificultar la exploración o la explotación de la concesión que los soporta.

**Restricciones para la explotación de materiales de arrastre:** El área NO pertenece a una zona de Minería Restringida, conforme lo establece el Artículo 35 de La Ley 685 del 2001, sin embargo, considerando que dentro del área del contrato de concesión se encuentran Ecosistemas sensibles y de importancia ambiental, como son las llanuras inundables con probabilidad de desbordamiento del Río Guayuriba, se establecen las siguientes restricciones para poder ejercer la actividad:

**Restricción No 1: MÁRGENES DEL RÍO Y OBRAS DE PROTECCION-** Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo No mitigable por Inundación y Zona de Protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre la margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.

Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el río ni en la ronda protectora, para ello es necesario contar con una zona que cumpla con los parámetros establecidos para almacenamiento de combustible y tanqueo de maquinaria

**Sistema de explotación a implementar:**

Evaluando la descripción y diseños del método de explotación, y basados en las observaciones realizadas en campo se acepta el método propuesto en el Estudio, este se realizara mediante DARSENAS TRANSVERSALES EN LAS BARRAS ALUVIALES Y PROFUNDIZACION DEL CAUCE MANTENIENDO EL EJE Y LA POSICION ACTUAL DEL RIO GUAYURIBA.

Cada pozo o dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizara a un máximo de 1,5 metros, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 metros y se profundizara a un máximo de 1,5 metros.

Es importante que los titulares del contrato de concesión HA6-111 amojonen el polígono minero y este quede plenamente definido antes de comenzar cualquier tipo de actividad en el área otorgada por el Ingeominas, esto con el fin de evitar la perturbación de áreas de títulos mineros aledaños y generar conflictos en la zona.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



### **Medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y control en la calidad del aire:**

Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humectación en la zona de mina; además se implementará el carpado de los vehículo con elementos que cumplan esta función.

Para los periodos de verano se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material particulado.

Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se Adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se Manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como pitos, frenos, motores desajustados, etc. En este sentido se debe implementar las Fichas de Manejo correspondientes a la Señalización y Manejo de Transito y la Adecuación de vías de acceso.

### **Respecto al aprovisionamiento de Combustibles en el proyecto:**

Se prohíbe el almacenamiento y suministro de combustibles y lubricantes en el área del explotación, especialmente dentro del cauce activo o zonas de ronda del río Guayuriba.

Se propone como zona para esta actividad la que se encuentra en el EIA del contrato de concesión HA6-112 la cual se ubica en la terraza aluvial de la margen derecha del río Guayuriba el sitio de acopio y suministro de combustibles debiera cumplir con las siguientes características diseñadas para tal fin,

- Debe estar claramente identificado.
- El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evite la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza, ni deberá estar conectado a la ductería del alcantarillado.
- Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionados al recibir o entregar aceites lubricantes usados.
- Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento.
- Ubicar las señales de: "Prohibido fumar en esta área, Almacenamiento de aceites lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite Lubricante Usado".
- Que el área de almacenamiento se encuentre aislada de los diferentes elementos o desechos producidos por la actividad que se realicen en el predio.

### **Manejo de residuos sólidos:**

Las áreas designadas para el almacenamiento de los residuos sólidos, ordinarios y especiales, deben quedar ubicadas en lugares visibles y de fácil identificación por cada una de las personas vinculadas al proyecto. Es necesario indicar el tipo de tratamiento que se le van a dar a los lodos la ubicación y disposición final de ellos, se debe ceñir a lo estipulado en la ficha No. 10 del Plan de Manejo.

**Manejo de residuos peligrosos:** Las canecas de lubricantes y aceites serán apilados temporalmente en sitios adecuados que permitan la contención de fugas o goteos, con geomembrana y dique perimetral. Las canecas se devolverán al proveedor o se reciclarán, entregando a la Interventoría una constancia sobre las cantidades y destino final, es necesario cumplir con lo establecido en la ficha No. 11 del Plan de Manejo.

### **AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nit. 822000091-2



#### *Recuperación Final del Área y Compensación:*

*Una vez se termine el proyecto; corresponde al propietario de la licencia, realizar las medidas y recomendaciones de manejo necesarias para restablecer las condiciones ambientales existentes en el área. De acuerdo a las Fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental 12, 13 y 14, consistentes en:*

- LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.
- MANEJO PAISAJISTICO PARA LA RECUPERACION DE AREAS INTERVENIDAS
- OBRAS DE RECUPERACION

*Para lo anterior, el titular, un año antes de terminar el proyecto, deberá allegar a La Corporación la actualización del Plan de Clausura del proyecto, donde se incluyan todas las obras y actividades que permitan garantizar la recuperación final del área intervenida, tanto a nivel de la zona de explotación y vías de acceso.*

**Medida de Compensación:** *El Titular del proyecto deberá presentar en el término de 30 días de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, un PLAN DE COMPENSACIÓN, por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba, donde se incluya la propuesta técnica, el presupuesto, especies y cronograma de ejecución para un área que no podrá ser inferior a 5 Hectáreas, para que este sea evaluado y aprobado por la Corporación.*

*El Plan de Compensación deberá estar avalado por un Ingeniero Forestal.*

*En caso que dicha medida no cumpla con las expectativas de la Corporación para prestar una función ecológica o de servicios ambientales, la Corporación impondrá la medida de compensación.*

**Obligatoriedad del Plan de Contingencia:** *En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, el Contratista deberá activar el PLAN DE CONTINGENCIAS, con el fin de evitar al mínimo las lesiones personales, daño en los recursos naturales o accidentes laborales, para lo cual deberá ponerlo en práctica.*

*La Corporación, dentro de las labores de control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental y las obligaciones impuestas.*

*Los titulares quedarán a disposición de la Corporación, cuando esta lo requiera, para la rectificación mecánica del cauce del río Guayuriba, en caso de presentarse contingencias asociadas a inundaciones, desbordamientos o erosiones de las márgenes del río, en el área de influencia directa del proyecto. De igual forma se hará en caso de requerirse cualquier cambio en el sistema de explotación propuesto para efectos de encauzamiento del río.*

*Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cauce al ecosistema, en especial del río Guayuriba y demás recursos naturales del área de influencia que no estén debidamente autorizados, será responsabilidad del Beneficiario, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes, so pena de la cancelación del permiso.*

*No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en el presente concepto, incluidas las restricciones, y para poder garantizar que esta se hará conforme al Diseño Minero evaluado e impuesto, se demarcará topográficamente los frentes explotables y se explotará conforme a las especificaciones técnicas del mismo.*

*El Concesionario Minero dará cumplimiento respecto a Seguridad Industrial y deberá implementar el Programa de Salud Ocupacional en el proyecto.*

#### **AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



**Plan de Seguimiento y Monitoreo:** El titular de La Licencia deberá implementar en su totalidad un **PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO** del Plan de Manejo Ambiental, con el fin de verificar el buen manejo a los recursos naturales, durante la operación del proyecto, en los componentes hídrico, biótico, comportamiento de la dinámica fluvial, calidad del aire y relaciones con la comunidad.

Los resultados de tales monitoreos deberán entregarse a La Corporación en el Informe Semestral de Cumplimiento Ambiental (ICA) en formato establecido por el MAVDT, donde aparte de los soportes exigidos para el Plan de Monitoreo, se relacionen las actividades y obras adelantadas durante el semestre para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Este informe deberá estar avalado por el profesional Ambiental del proyecto o el Departamento de Gestión Ambiental.

En este sentido, durante la operación del proyecto, se efectuarán las siguientes actividades como indicadores de seguimiento:

RECURSO A MONITOREAR	LUGAR DE EJECUCIÓN	PARAMETROS A EVALUAR	EJECUCIÓN
Seguimiento y Monitoreo Componente Hídrico (Calidad de aguas en el río Guayuriba)	Lindero aguas arriba y aguas abajo del contrato de concesión	Un muestreo en cada punto para determinar Sólidos disueltos, sólidos totales, Aceites y Grasas.	Un monitoreo, anual a través de laboratorio acreditado ante el IDEAM.
Seguimiento y Monitoreo Componente Morfológico (Avance de explotación)	Zona de explotación en el río Guayuriba.	Ancho de la sección del cauce entre orillas actuales, identificación de procesos erosivos y geoformas dinámicas.	Anual, mediante actualización topográfica y batimétrica del cauce, dentro del área de explotación, incluidas secciones medidas en campo cada 50 metros.
Seguimiento a la reforestación compensatoria	Área aprobada por la Corporación.	Estado de crecimiento, malezas, % de individuos muertos / Individuos sembrados * 100, Estado fitosanitario	Anual, mediante inspección de Ingeniero Forestal.
Seguimiento y Monitoreo Componente Socio - Económico	Área de influencia del proyecto	Atención a quejas por molestias durante la operación	Información a la comunidad al inicio y durante el proyecto.

**Obligaciones de tipo Administrativo:** los peticionarios deberá ejecutar todos los programas y proyectos ambientales establecidos en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, los cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la fase de operación del Proyecto.

El Beneficiario de La Licencia deberá crear el Departamento de Gestión Ambiental, según lo establecido en el Artículo Cuarto del Decreto 1299 de 2008; encaminado a dirigir la Gestión Ambiental de las empresas a nivel Industrial; velar por el cumplimiento de la Normatividad Ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción limpia y el uso racional de recursos naturales.

El Departamento de Gestión Ambiental del proyecto será responsable por el control de la aplicación y funcionalidad de los planes de manejo y de seguridad, por lo tanto debe vigilar que se cumplan todas las normatividades impuestas al personal operativo y en general a todas aquellas personas que tengan que ver con el proyecto.

La responsabilidad de la explotación deberá estar a cargo de un profesional idóneo y no delegar en los operadores de las máquinas excavadoras, en los conductores de las volquetas, ni en el administrador de los frentes de trabajo.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



CORMACARENA

*Durante la operación del proyecto, con una periodicidad semestral, el beneficiario deberá allegar el Informe de Cumplimiento Ambiental de las labores desarrolladas de acuerdo a las obligaciones ambientales estipuladas por la Corporación, conforme al Formato de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá estar avalado por el Departamento de Gestión Ambiental del Proyecto.*

*La Corporación realizará la evaluación de dicho informe, realizará una visita de seguimiento, ya sea de oficio o extraordinarias y emitirá el Concepto para determinar si el beneficiario cumple con las obligaciones ambientales del proyecto, sobre el cual se decidirá si el proyecto puede continuar labores o es necesario suspender preventivamente.*

*El Beneficiario deberá informar a la Corporación la fecha en la cual iniciaran los trabajos.*

*El Titular deberá allegar a esta Corporación en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental constituida con INGEOMINAS con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.*

*En caso de requerir otros permisos menores el titular debe solicitar de manera independiente cada uno, con la respectiva documentación requerida para estos. (...)*

Que en el referido concepto de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, se recomendó imponer a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, algunas obligaciones que quedarán consignadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que de acuerdo con lo anterior y una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se procedió a declarar reunida la información por parte de la Oficina Asesora Jurídica, afin de que el despacho del señor Director entre a tomar decisión de fondo respecto a la solicitud de Licencia Ambiental.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 99, el Decreto 2820 de 2010, reglamentario en materia de licencias ambientales de la Ley 99 de 1993, que entre otras dispone:

El artículo 79 de la C. P.: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." El artículo 80 de la C. P.: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...."

El parágrafo del artículo 330 de la C. P, que dispuso: " La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la inteligencia cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades."

#### **AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito+ Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Exp.3.37.1.010.025

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



El artículo 49 de la ley 99 de 1993 que señala que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.

El Artículo 50 de la Ley 99 de 1993, que define la Licencia Ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

El Artículo 132 del decreto Ley 2150 de Diciembre 05 de 1995 que establece: " La Licencia Ambiental llevará implícito todos los permisos autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo, operación de la Obra industria o actividad. La vigencia de estos permisos será la misma de la Licencia Ambiental.

El artículo 90 del decreto 1791 del 04 de Octubre de 1996, que dispuso: Las normas y procedimientos establecidos en el presente decreto no se aplicarán en aquellos casos en los cuales se requiera tramitar licencia ambiental única o a la licencia a que hace referencia en el artículo 132 del decreto 2150 de 1995.

Cuando por causa plenamente justificada, el beneficiario de la Licencia Ambiental, prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en el acto de otorgamiento de ésta, deberá informar a la autoridad ambiental competente, con el objeto de adelantar las acciones correctivas pertinentes."

Que el artículo 03 del Decreto 2820 de 2010 establece: La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. Que el artículo 6 ibídem establece: La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación.

El artículo el artículo 09 numeral 01 literal b del Decreto 2820 de 2010, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 99 de 1993, radica en las Corporaciones Autónomas regionales la competencia para otorgar Licencia Ambiental en el caso de Extracción de Material de Arrastre para Construcción.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Que la Corporación tiene competencia para adelantar el trámite de Licenciamiento Ambiental solicitado; de acuerdo a la jurisdicción, la cual se encuentra demarcada por la Ley 99 de 1993, Ley 812 de 2003 y el decreto Ley 1989 de 1989 donde se fija el Área de Manejo Especial la Macarena. –AMEM-.

Que dadas las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas anteriormente, lo cual permite concluir la viabilidad ambiental y jurídica del proyecto mencionado y la competencia de **CORMACARENA** para otorgar Licencia Ambiental Global en los casos de Extracción de Material de construcción, este despacho procederá mediante la presente providencia a otorgar la Licencia ambiental solicitada por los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, para llevar a cabo la Extracción, Cargue y transporte de Material de Construcción del Rio Guayuriba en un volumen de 72.359 metros Cúbicos anuales y demás permisos menores, en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6-111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias – Meta.

Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger el Concepto Técnico PM-GA.3.44.011.1133 del 30 de Junio de 2011 en su Totalidad y Otorgar Licencia Ambiental Global a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, para llevar a cabo la Extracción, cargue y transporte de Material de Construcción del Rio Guayuriba en un volumen de 72.359 metros Cúbicos anuales en virtud del Contrato de Concesión Minera HA6-111, Otorgado por INGEOMINAS" a desarrollar en Jurisdicción del Municipio de Villavicencio – Meta.

➤ **Coordenadas Contrato de Concesión Minera No. HA6-111**

PUNTO	NORTE	ESTE	ALINEO	DISTANCIA
P.A-1	939770.0	1034670.0	SE 15°19'42.777"	752.77mts
1-2	939044.0	1034869.0	SE 51°37'24.237"	410.74mts
2-3	938789.0	1035191.0	SW38°39'35.249"	83.24mts
3-4	938724.0	1035139.0	NW61°48'23.262"	361.94mts
4-5	938895.0	1034820.0	NW32°37'9.267"	148.4mts
5-6	939020.0	1034740.0	NW 0° 0'0.0"	114.0mts
6-1	939134.0	1034740.0	SE 55° 5'51.0"	157.29mts

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente licencia ambiental incluye Únicamente el permiso de:

**Permiso Temporal de Ocupación de Cauce:** Se concede permiso de Ocupación Temporal del Cauce del Río Guayuriba, ubicado en Jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en el Departamento del Meta en el área de explotación de material de arrastre, ubicado en las coordenadas descritas en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** El área NO pertenece a una zona de Minería Restringida, conforme lo establece el Artículo 35 de La Ley 685 del 2001, sin embargo, considerando que dentro del área del contrato de concesión se encuentran Ecosistemas sensibles y de importancia ambiental, como son las llanuras inundables

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nít. 822000091-2



con probabilidad de desbordamiento del Río Guayuriba, se establecen las siguientes restricciones para poder ejercer la actividad:

**Restricción No 1: MÁRGENES DEL RÍO Y OBRAS DE PROTECCION-** Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo No mitigable por Inundación y Zona de Protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre la margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.

**PARAGRAFO UNICO:** Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el río ni en la ronda protectora, para ello es necesario contar con una zona que cumpla con los parámetros establecidos para almacenamiento de combustible y tanqueo de maquinaria, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Debe estar claramente identificado.
- El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evite la contaminación del suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza, ni deberá estar conectado a la tubería del alcantarillado.
- Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionados al recibir o entregar aceites lubricantes usados.
- Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento.
- Ubicar las señales de: "Prohibido fumar en esta área, Almacenamiento de aceites lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite Lubricante Usado".
- Que el área de almacenamiento se encuentre aislada de los diferentes elementos o desechos producidos por la actividad que se realicen en el predio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El método de explotación se llevara a cabo mediante dársenas transversales en las barras aluviales y profundización del cauce manteniendo el eje y la posición actual del río Guayuriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En la explotación cada pozo o dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizara a un máximo de 1,5 metros, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 metros y se profundizara a un máximo de 1,5 metros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** el beneficiario de la presente licencia ambiental deberá hacer mantenimiento periódico a las vías de acceso al proyecto minero para que permita en cualquier época del año el normal transito de maquinaria pesada y equipos.

**ARTÍCULO QUINTO:** prohíbese cualquier tipo de vertimiento de Aguas residuales industriales y/o domesticas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario de la presente Licencia ambiental deberá cumplir con las Siguietes Medidas de prevención, mitigación, corrección y control en la calidad del aire:

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación en la zona de mina; además se implementará el carpado de los vehículos con elementos que cumplan esta función.

Para los periodos de verano se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material Particulado.

Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se Adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se Manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos innecesarios, como pitos, frenos, motores desajustados, etc. En este sentido se debe implementar las Fichas de Manejo correspondientes a la Señalización y Manejo de Tránsito y la Adecuación de vías de acceso.

**ARTICULO SEPTIMO:** el beneficiario de la presente Licencia ambiental deberá dar total Cumplimiento a lo contemplado en las fichas del plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, deberán garantizar los equipos de seguridad industrial y equipos de protección personal, así como la señalización preventiva en el interior y exterior de la Planta.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La presente Licencia Ambiental tendrá una vigencia en tiempo igual al Contrato de Concesión, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la vida del proyecto, se deberá disponer de un mecanismo de seguimiento y control que permite conocer el desarrollo de cada una y su influencia sobre el medio ambiente. La puesta en marcha del proyecto y la operación requiere que simultáneamente se ejecuten las labores proyectadas de seguimiento y control a cada una de las etapas del Proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá cumplir con las medidas de manejo Ambiental contenidas en el estudio de impacto Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá implementar durante todo el tiempo de operaciones del proyecto el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos, y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación en la zona de mina.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, los Beneficiarios de la Licencia Ambiental deberán activar el **PLAN DE CONTINGENCIAS**, con el fin de evitar al mínimo las lesiones personales, daño en los recursos naturales o accidentes laborales, para lo cual deberá ponerlo en práctica.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental con antelación a las labores de Explotación deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia, conforme a las siguientes fichas ambientales del Plan de Manejo Ambiental.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



1. Gestión Social y Educación Ambiental; donde se diseñan acciones formuladas para el área de influencia de la extracción del material, las cuales se orientan a desarrollar una gestión social coordinada con las autoridades municipales y la comunidad.

2. Seguridad industrial; relacionada con la extracción, cargue y transporte del material, teniendo en cuenta que durante el desarrollo de éstas se deriva una responsabilidad para con los empleados y los habitantes de las diferentes áreas de influencia del proyecto.

3. Generación de Empleo; se pretende brindar a la comunidad del área de influencia directa la participación en el desarrollo de las actividades y el mejoramiento de la calidad de vida.

**PARAGRAFO UNICO:** Una vez realizada la Socialización del proyecto el Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá allegar en un término no Mayor de 30 días copia de las Actas de Socialización con sus respectivos Soportes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La Corporación, dentro de las labores de control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El beneficiario de la presente licencia ambiental quedará a disposición de la Corporación, cuando esta lo requiera, para la rectificación mecánica del cauce del río Guayuriba, en caso de presentarse contingencias asociadas a inundaciones, desbordamientos o erosiones de las márgenes del río, en el área de influencia directa del proyecto. De igual forma se hará en caso de requerirse cualquier cambio en el sistema de explotación propuesto para efectos de encauzamiento del río.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Para poder garantizar que la explotación se llevará cabo, conforme al Diseño Minero técnicamente aceptado, el titular de la Licencia, deberá crear el Departamento de Gestión Ambiental, según lo establecido en el Artículo Cuarto del Decreto 1299 de 2008; encaminado a dirigir la Gestión Ambiental de las empresas a nivel Industrial; velar por el cumplimiento de la Normatividad Ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción limpia y el uso racional de recursos naturales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental y el Departamento de Gestión Ambiental del proyecto serán responsables por el control de la aplicación y funcionalidad de los planes de manejo y de seguridad, por lo tanto deben vigilar que se cumplan todas las normatividades impuestas al personal operativo y en general a todas aquellas personas que tengan que ver con el proyecto minero.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se debe realizar un mantenimiento periódico de la infraestructura vial y vehículos con el propósito de evitar imprevistos que traumaticen la continuidad en la extracción de la producción proyectada.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cauce al ecosistema, en especial rondas de caños (en una franja que comprenda las zonas inundables y los bosques de galería existentes), además de los Humedales, Morichales o nacederos de agua, será responsabilidad del Beneficiario, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes, so pena de la cancelación del permiso.



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nit. 822000091-2



**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en el presente concepto y para poder garantizar que esta se hará conforme al Diseño Minero propuesto, se demarcará topográficamente los frentes explotables y se profundizará conforme a las especificaciones técnicas del mismo.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, serán Responsables de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la extracción inadecuada y antitécnica de materiales para la construcción en la mina señalada en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** El Beneficiario de la presente licencia Ambiental deberá hacer entrega Durante la operación del proyecto, con una periodicidad semestral, el beneficiario deberá allegar el Informe de cumplimiento ambiental de las labores desarrolladas de acuerdo a las obligaciones ambientales estipuladas por la Corporación, conforme al Formato de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá estar avalado por el Auditor Ambiental del proyecto.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** El Beneficiario de la presente Licencia Ambiental con antelación al Inicio de las obras deberá allegar a esta Corporación una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Es importante que los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, sigan las recomendaciones de la Resolución 541 de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo, subsuelo de excavación, durante las actividades del proyecto.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los residuos sólidos especiales generados por el proyecto Minero, tales como baterías, llantas y filtros de aceite no podrán ser manejados con los residuos sólidos municipales y por lo tanto se debe dar un manejo adecuado, preferiblemente que sean dispuestos en un relleno de seguridad debidamente legalizado ante autoridad ambiental competente. En el informe final que se presente a la Corporación se debe especificar la gestión adelantada con este tipo de residuos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Se prohíbe la incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No se permite el mantenimiento, cambio de aceites, lubricantes y combustibles dentro de la zona de explotación o dentro de las áreas excluibles para explotación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Corporación, dentro de las labores de Control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental. Cualquier contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Licencia Ambiental que se otorga no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la Presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada a Cormacarena para su aprobación. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no contemplado en el Plan de Manejo Ambiental y en esta Resolución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** El Beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá presentar en el término de 30 días de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, un PLAN DE COMPENSACIÓN, por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba, donde se incluya la propuesta técnica, el presupuesto, especies y cronograma de ejecución para un área que no podrá ser inferior a 5 Hectáreas el cual deberá estar avalado por un Ingeniero Forestal con tarjeta profesional vigente, el plan será evaluado y aprobado por la Corporación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Para poder hacer uso de esta licencia, el Titular deberá acatar todas las obligaciones y recomendaciones enunciadas en el presente Concepto, con el fin de mantener el proyecto sostenible en el tiempo y así mismo deberá obtenerse la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Licencia Ambiental sujeta al licenciario al cumplimiento de lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental presentado y a lo señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TRIGESIMO:** El beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá informar previamente y por escrito a CORMACARENA cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación, a demás de informar la fecha prevista para el inicio de actividades y deberá presentar un cronograma actualizado en el tiempo, de las medidas de manejo ambiental proyectadas para efectos de hacer el seguimiento de los compromisos asumidos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a CORMACARENA en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de la Licencia Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El beneficiario de la Licencia Ambiental, será Responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La presente Resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones Al beneficiario de la Licencia Ambiental.

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338  
Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA  
"CORMACARENA"  
Nit. 822000091-2



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en el Plan de Manejo Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en la presente Resolución.

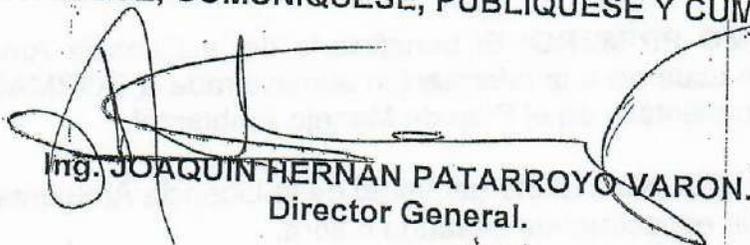
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:** El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá publicar a su costa, en un Periódico de alta circulación nacional o Regional, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación del presente Acto Administrativo el encabezado y la parte Resolutiva de esta providencia, allegando un ejemplar de la Publicación dentro de los Diez 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo con destino al expediente PM-GA 3.37.1.010.025

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a los Señores **FELIX PULIDO CAMACHO** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 11.516.945 Y **ADRIANO PUENTES PUENTES** Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.172.318, de conformidad a lo establecido en los Artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Por al oficina Jurídica de la Corporación, Comuníquese la presente Resolución a la Alcaldía de los Municipios de Villavicencio y Acacias, a la Procuraduría Ambiental y Agraria del Meta y al Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización Minera - Servicio Minero del Ingeominas Para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el artículo 51 del código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Ing. JOAQUÍN HERNÁN PATARROYO VARÓN.  
Director General.

ORIGINAL

17 AGO 2011

Proyectó: O. Gallo

Revisó: D. Pérez

**AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) Email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

Exp.3.37.1.010.025

RESOLUCIÓN N° PS – GJ.1.2.6.20.204 del 21/05/2020

EXPEDIENTE N° 3.37.1.010.025

*"POR MEDIO DEL CUAL LA CORPORACIÓN ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PM-GA.3.44.20.783 DEL 04 DE MAYO DE 2020 Y AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.11.1224 DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HA6-111, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

El Director General De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en desarrollo de sus funciones legales y las conferidas en la ley 99 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1938 del 21 de septiembre del año 2018 y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que la Corporación mediante Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, otorga Licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción, a favor de los señores Félix Pulido Camacho, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.516.945 y Adriano Puentes Puentes, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.172.318, en virtud del contrato de concesión minera No HA6-111, a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias – Meta.

Que mediante radicado No. 03924 del 10 de febrero de 2020, el señor Félix Pulido Camacho, allega solicitud de trámite de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante la resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011.

Que la Corporación expide el Auto PS-GJ.1.2.64.20.0110 del 6 de marzo de 2020, y avoca conocimiento a la solicitud de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, a favor de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S.

Que mediante radicado No 07403 del 12 de marzo de 2020, el usuario allega copia del pago del servicio del trámite de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011.

Que la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, realizó visita de inspección ocular el día 19 de marzo de 2020; emitiendo el concepto técnico No. PM-GA.3.44.20.783 del 04 de mayo de 2020.

Señala el concepto técnico No PM-GA.3.44.20.783 del 04 de mayo de 2020, lo siguiente:

### *"... 2. OBJETO DE LA VISITA TÉCNICA*

*La visita técnica se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el Auto PS-GJ.1.2.64.20.0110 del 6 de marzo de 2020, en cuanto a la solicitud de cesión del 50% de derechos y obligaciones de la licencia ambiental de igual manera verificar de primera mano en campo las condiciones del proyecto minero y evaluar en el expediente el cumplimiento de los Actos Administrativos proferidos por esta Corporación, dicho proyecto tiene como finalidad explotación de un yacimiento de materiales de construcción en virtud al contrato de concesión minera No. HA6-111 otorgado por INGEOMINAS (hoy Agencia Nacional de Minería).*

### **3. ASPECTOS TÉCNICOS**

*Estado actual del proyecto minero: De acuerdo a lo evidenciado el proyecto se encuentra vigente, en el momento de la visita técnica se observa actividades de explotación.*

*Volumen Aprobado: 72.359 m<sup>3</sup> anuales.*

*Beneficio: No se realiza trituración ni transformación de materiales.*

*Diseño minero: Se llevará a cabo mediante dársenas transversales en las barras aluviales y profundización del cauce manteniendo el eje y la posición actual del río Guayuriba.*

*Permisos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales: El proyecto tiene aprobadas actividades de explotación, de igual manera cuenta con permiso de ocupación de cauce.*

*Ultimo ICA: Radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, por medio del cual se allega ICA del segundo semestre del año 2019.*

*Reporte de volumen explotado: Año 2019 = Mediante el radicado No. 03801 del 07 de Febrero del 2020, se presenta certificado de regalías del tercer trimestre por 5.164 m3, así mismo se presenta copia de los pagos ante la ANM para la expedición de los trimestre 1,2 y 4 para el año 2019.*

### **DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA**

*El día 19 de marzo de 2020, se realizó visita al proyecto minero HA6 – 111, con el fin de atender la solicitud de cesión parcial del cincuenta (50%) de los derechos y las obligaciones de la licencia ambiental del titular FÉLIX PULIDO CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.516.945, a favor de la sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, con NIT 901136021 – 8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.121.839.171, así mismo el estado actual del proyecto y el estado actual en cuanto a los requerimientos establecidos por esta Corporación.*

*La visita fue realizada por el técnico de CORMACARENA en acompañamiento del Señor Félix Pulido Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.516.945, quien es uno de los titulares mineros y el que está cediendo el cincuenta (50%) de los derechos y las obligaciones de la licencia ambiental.*

*Para el ingreso al polígono en cauce activo recientemente se habilitó una vía de acceso sobre la margen izquierda del cauce, paralelo a los jarillones construidos para protección de la*

margen, la cual se encuentra en aceptables condiciones, se evidenció la humectación para mitigar el incremento del material particulado.

Al momento de la visita el proyecto se encontraba ejerciendo labores mineras de explotación. Sobre el frente de explotación se evidenció extracción de material con el método de dársenas de dimensiones variables, dentro del polígono otorgado. Asimismo, se observó una señalización informativa de 'frente de explotación' y el amojonamiento del área concesionada con postes de color rojo. Se informó que no existen obras de protección.

Continuando con el recorrido, se accedió al área administrativa donde está situada la oficina, un punto ecológico y un dique en concreto techado dispuesto para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos con su respectiva trampa de grasas.

El proyecto cuenta con la señalización preventiva e informativa en buen estado.

Finalmente se ingresó al área donde está ubicado el centro de acopio de chatarra, otro almacenamiento temporal de residuos peligrosos con su respectiva trampa de grasas y un tanque de almacenamiento de combustible (ACPM). Esta zona cuenta con piso y paredes en concreto y techado y presenta condiciones apropiadas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y especiales.

#### Localización del proyecto minero

El proyecto para la explotación de material de arrastre en el río Guayuriba, se encuentra ubicado en los municipios de Villavicencio – Acacías (Meta), en la visita técnica de cesión de derechos del cincuenta (50%), se tuvieron en cuenta los siguientes puntos con coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de localización proyecto minero HA6-111

Punto	Coordenadas		Altura (m)	Descripción
	Este	Norte		
1	1034904	939470	545 m	Entrada a la Mina El Playón
2	1034899	939456	544 m	Caseta abandonada que tenía como finalidad el despacho e ingreso de volquetas
3	1034877	939441	543 m	Señalización restrictiva 'Prohibido lavado de tanques'
4	1034900	938971	533 m	Frente de explotación activo
5	1034932	939381	537 m	Dique en concreto - Almacenamiento combustible
6	1034927	939398	536 m	Oficina
7	1034926	939407	538 m	Punto ecológico
8	1034458	938627	538 m	Punto acopio chatarra
9	1034464	938622	539 m	Dique en concreto - Tanque ACPM
10	1034464	938625	534 m	Extintor en el área de almacenamiento de ACPM
11	1034463	938634	536 m	Trampa de grasas
12	1034470	938630	536 m	Almacenamiento de residuos peligrosos
13	1034617	938608	537 m	Acopio de material crudo
14	1041320	938147	478 m	Valla de compensación HA6-111
15	1041205	938127	480 m	Terminación límite área compensación
16	1041341	938153	478 m	Inicio límite área compensación

Fuente: Cormacarena- Grupo Minería

Imagen No. 1. Puntos tomados durante la visita del proyecto minero HA6-111  
Fuente Google Earth

#### REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Frente de explotación



Foto 2. Extracción por medio de dársenas.



Foto 3. Valla informativa alusiva al proyecto minero.



Foto 4. Amojonamiento del polígono minero

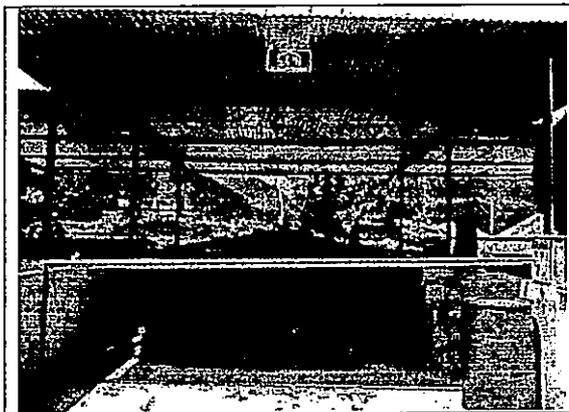


Foto 5. Área de manejo para chatarra

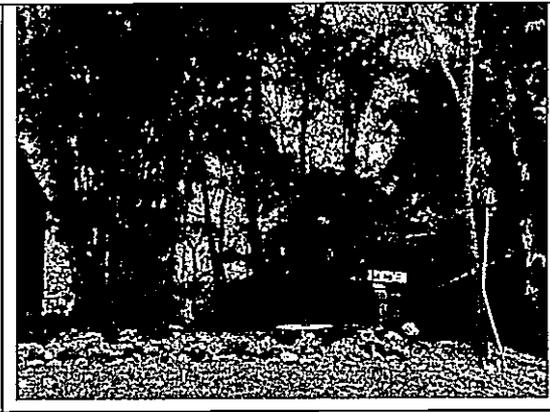


Foto 6. Manejo de residuos sólidos

#### 4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

##### 5.1 Estado de Cumplimiento de los Programas de Manejo

Mediante radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega ICA del segundo semestre del año 2019, el cual se evaluará en el presente concepto técnico, vale la pena mencionar que la solicitud corresponde a la cesión del 50% del título minero.



El medio ambiente  
es de todos

Minambiente



Somos vida, somos Meta

En la visita técnica no se evidenció impactos generados a los recursos naturales aire, suelo y agua diferentes a los contemplados en el PMA.

Tabla 1. Cumplimiento de los Programas de Manejo

Número de la ficha / programa	Nombre de la ficha	Cumplimiento		Observaciones
		Si	No	
1	Gestión social y educación ambiental	X		En el radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, se registra soporte como son registro fotográfico, lista de asistencia, dando cumplimiento.
2	Seguridad Industrial	X		En el Informe de Cumplimiento Ambiental del segundo semestre del año 2018, se allega registro fotográfico y lista de asistencia y memorias explicativas, dando cumplimiento.
3	Generación de Empleo	X		En el ICA presentado del segundo semestre del año 2019, se menciona que se contrata a personas de La Nohora, Acacias, Saman de la Riviera, Villavicencio, Cuncia, Guatapé y Montecarlo. Mediante una gráfica se reporta dicha contratación, dando cumplimiento.
4	Señalización del proyecto y manejo de tránsito	X		En la visita técnica se observó señalización preventiva e informativa sobre la vía de ingreso al proyecto minero, en buen estado.
5	Adecuación zonas de trabajo	X		En la visita técnica se observó amojonamiento del polígono, por otro lado, se observa señalización preventiva e informativa, dando cumplimiento.
6	Manejo de los procesos de excavación y en general del proceso extractivo	X		De acuerdo a lo observado se realiza la explotación por medio de dársenas, dando cumplimiento.
7	Protección de la propiedad pública y particular	X		A la fecha no se ha allegado a Cormacarena, quejas por parte de la comunidad en relación al título minero.
8	Manejo de avenidas e inundaciones	X		En el radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se anexa informe de actividades de mitigación por el trasvase del río Guayuriba al río Negro.
9	Movilización de equipos y transporte de material	X		De acuerdo a lo observado en la visita técnica y el ICA allegado del segundo semestre, la maquinaria se encontraba en buenas condiciones, de acuerdo a lo manifestado una maquinaria es de la empresa GRAVICON S.A y otras alquiladas, esta maquinaria cuenta con registro de mantenimiento, dando cumplimiento.

Número de la ficha / programa	Nombre de la ficha	Cumplimiento		Observaciones
		Si	No	
10	Manejo de sobrantes y residuos sólidos	X		En el ICA del segundo semestre del año 2019, se registra soporte de las empresas encargadas de recolección y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos: IMEC S.A, EPS Y ACEITES USADOS, DANDO CUMPLIMIENTO.
11	Manejo de residuos líquidos, lubricantes, aceites y combustibles	X		En la visita técnica se evidenció un adecuado almacenamiento temporal de residuos peligrosos y especiales.  Como se mencionó en el anterior ítem, se anexa actas de la entrega de residuos líquidos peligrosos (grasas y aceites) a las empresas IMEC S.A, EPS Y ACEITES USADOS, DANDO CUMPLIMIENTO.  Así mismo se menciona en el ICA, que se entregan residuos reciclados al programa RUTA SELECTIVA DE BIOAGRICOLA.
12	Limpieza y restauración final del área	N.A	N.A	El proyecto Minero aún se encuentra en etapa de explotación.
13	Plan forestal y paisajístico para la recuperación de las áreas intervenidas	N.A	N.A	El proyecto Minero aún se encuentra en etapa de explotación.
14	Obras de recuperación	N.A	N.A	El proyecto Minero aún se encuentra en etapa de explotación.



5.2. Estado de cumplimiento de los Actos Administrativos:

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se otorga Licencia Ambiental Global para la explotación de Materiales de Construcción.	SEGUNDO		Unicamente se incluye el permiso temporal de ocupación de cauce, en el río Guayuriba, ubicado en Jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias en el área de explotación.	X		De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica se da cumplimiento.
	TERCERO		Restricción 1: Márgenes de Protección: Por identificarse estos sitios como de zona de riesgo no mitigable por inundación y Zona de protección, se considera no viable realizar la explotación en una franja de por lo menos 100 metros, medidos desde cada una de las márgenes actuales del río hacia el eje central del mismo, en especial con respecto al dique sobre margen izquierda y de la punta de la batería de espolones en margen derecha.	X		Durante la visita técnica no se observó la ejecución de labores en áreas restringidas.
		Parágrafo Único		Por ningún motivo es permitido el almacenamiento de combustible en el río o en la ronda protectora, para ello es necesario construir una zona que cuente con los siguientes parámetros: -Debe estar claramente identificado. -El piso debe construirse en un material sólido e impermeable, que evite la contaminación al suelo y de las fuentes de aguas subterráneas y que no presenten grietas y otros defectos que impidan la fácil limpieza. -Debe contener un dique o muro de contención con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes. -Debe estar bajo cubierta la que evitara el ingreso de aguas lluvias al sistema de almacenamiento. -Ubicar señales de "prohibido fumar en esta área", "Almacenamiento de lubricantes usados" y el tanque de almacenamiento debe contener un rotulado que indique "Aceite lubricante".	X	



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
	CUARTO		El método de explotación se llevará a cabo mediante dársenas transversales en las barras aluviales y profundización del cauce manteniendo el eje y la posición actual del río Guayuriba.	X		la explotación no se realiza por dársenas transversales, se hacen longitudinales.  la explotación longitudinal es avalada por la corporación ya que ayuda a el encausamiento de la fuente hídrica.
		Parágrafo Primero	En la explotación, cada dársena tendrá un ancho de 10 metros realizada perpendicular al cauce y se profundizará a un máximo de 1,5 m, la profundización del cauce se realizará en función al alcance máximo de la retroexcavadora que son 7 m y se profundizará a un máximo de 1,5 m.	X		la corporación recomendó aumentar profundidad de excavación en auto PS-GJ.1.2.64.18.2705 del 19 de julio de 2018
		Parágrafo Segundo	El beneficiario deberá hacer mantenimiento a las vías de acceso al proyecto minero para que permita en cualquier época del año el normal tránsito de maquinaria pesada y equipos.	X		En la visita técnica se evidencio la vía de acceso en buen estado.
	QUINTO		Prohibase cualquier tipo de vertimiento de aguas residuales industriales y/o domésticas.	X		Durante la visita técnica no se identificó ningún tipo de vertimiento residual o doméstico.
	SEXTO		El beneficiario deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y control en la calidad de aire: -Durante todo el tiempo de operaciones del proyecto se hará el mantenimiento continuo en las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración. -Para los períodos de verano, se deberá realizar la humectación de las vías que lo requieran de manera permanente y así mitigar la generación de material Particulado.	X		En la visita técnica se evidenció que la vía se encuentra buen estado.  En el radicado No. 017550 del 30 de agosto del 2019, ICA del primer semestre del año 2019, se registra soporte del mantenimiento de vías, dando cumplimiento.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
 Cra 35 N° 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PCR 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 01800011717  
 www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL O NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			<p>-Además para la prevención y mitigación del ruido durante la vida útil del proyecto se adecuarán los horarios de trabajo para no interferir con las horas de descanso nocturno, igualmente se manejará responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar los ruidos innecesarios.</p> <p>Los señores beneficiarios, deberán garantizar los equipos de seguridad industrial y equipos de protección personal, así como la señalización preventiva en el interior y exterior de la planta.</p> <p>Deberá implementarse durante todo el tiempo de operaciones del proyecto el mantenimiento continuo de las vías de acceso, regulación de la velocidad de circulación de vehículos y se implementará la reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración, humidificación de la zona de la mina</p> <p>En el evento que se requiera, dada la generación de una posible contingencia, deberá activarse el plan de contingencias, para lo cual deberá ponerse en práctica.</p>			
	OCTAVO			X		En el ICA allegado del segundo semestre del año 2019, se registra soporte de cumplimiento.
	DÉCIMO			X		En el ICA del primer semestre del año 2019, se registra soporte de cumplimiento.
	DÉCIMO PRIMERO			X		En el radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se anexa informe de actividades de mitigación por el trasvase del río Guayuriba al río Negro.
	DÉCIMO SEGUNDO		<p>El beneficiario de la Licencia Ambiental con antelación a las labores de explotación deberá socializar el proyecto a los actores que se encuentran en el área de influencia, conforme a las fichas del Plan de Manejo Ambiental:</p> <p>1-Gestión social y Educación Ambiental. 2-Seguridad Industrial. 3-Generación de empleo.</p>	X		En el ICA allegado, se registra soporte de las fichas mencionadas en el presente artículo, dando cumplimiento.
		Parágrafo Único	Una vez realizada la socialización del proyecto deberá allegar en un término no mayor a 30 días	X		En el ICA del segundo semestre del año 2019, se registra soporte de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
 Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 - 6730419 - 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 01800017177  
 www.cormacarena.gov.co Info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			copias de las actas de socialización con sus respectivos soportes.			cumplimiento de la socialización realizada, dando cumplimiento.
	DÉCIMO QUINTO		Deberá crear un Departamento de Gestión Ambiental para garantizar que la explotación se lleve a cabo, conforme al diseño minero técnicamente aceptado por CORMACARENA.	X		Mediante radicado No. 006537 del 3 de abril de 2018, se allega registro del Departamento de Gestión Ambiental conforme al formato establecido por la Corporación.
	DÉCIMO SEXTO		Cualquier modificación, daño o efecto ambiental negativo que se cause al ecosistema, en especial rondas de caños, además de los humedales, matorrales o nacedores de agua, será responsabilidad del beneficiario.	X		No se evidenciaron daños durante la visita técnica realizada.
	DÉCIMO SÉPTIMO		No habrá lugar a realizar la explotación en un área diferente a la señalada en la Resolución donde se otorga la Licencia Ambiental.	X		La visita permitió evidenciar que la extracción se realiza dentro del área señalada en la licencia ambiental.
	DÉCIMO NOVENO		Deberá presentar durante la operación del proyecto con una periodicidad semestral un Informe de Cumplimiento Ambiental conforme al formato establecido por el MAVDT, el cual deberá estar avalado por el auditor ambiental del proyecto.	X		Mediante los radicados No. 016756 se allega el ICA del primer semestre del año 2019 y radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega ICA del segundo semestre, dando cumplimiento.
	VIGÉSIMO		Con antelación al inicio de las obras deberá allegar a la Corporación una copia de la Póliza de Garantía Minero Ambiental con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del PMA.	X		Mediante radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia hasta el 17 de junio del 2020.
	VIGÉSIMO SEGUNDO		Los Residuos Sólidos especiales generados por el proyecto minero, tales como baterías, llantas y filtros de aceite no podrán ser manejados con los residuos sólidos municipales y por lo tanto se debe dar un manejo adecuado, preferiblemente que sean dispuestos en un relleno de seguridad debidamente legalizado.	X		Durante la visita técnica se visualizó un sitio adecuado para el almacenamiento de residuos especiales y peligrosos y se evidencia soporte de entrega mensual a la empresa encargada del servicio de recolección y disposición final, se anexa actas de la entrega de residuos líquidos peligrosos (grasas y aceites) a las empresas IMEC S.A.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2

Cm 35 N° 25-57 San Benito-Villavieja (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Línea Gratuita: 018 0001177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
Desarrollo Sostenible del  
Área de Manejo  
Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
						EPS Y ACEITES USADOS, DANDO CUMPLIMIENTO. Así mismo se menciona en el ICA, que se entregan residuos reciclados al programa RUTA SELECTIVA DE BIOAGRICOLA.
	VIGÉSIMO TERCERO		Se prohíbe la incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire.	X		En la visita técnica no se evidenció la incineración de llantas, baterías ni de otros elementos.
	VIGÉSIMO CUARTO		No se permite el mantenimiento, cambio de aceites, lubricantes y combustibles dentro de la zona de explotación o dentro de las áreas excluidas para la explotación.	X		En la visita técnica no se observó ninguna clase de mantenimiento dentro y fuera del proyecto minero.
	VIGÉSIMO SÉPTIMO		El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá presentar en el término de 30 días de la notificación de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental un Plan de Compensación por los impactos que se generarán en el área de influencia del proyecto durante la duración del mismo, especialmente sobre el cauce del río Guayuriba		X	Se presentó plan de compensación para un área de 5 ha a establecer en la vereda Las Mercedes del municipio de Villavicencio, mediante radicado 005179 del 27 de marzo de 2014 el cual es aprobado mediante auto PS-GUJ/ 264-17-3509 del 17 de noviembre de 2017. Se evidenció el inicio de las actividades de establecimiento en la visita técnica, sin embargo, no se presentó informe de las actividades realizadas.
	VIGÉSIMO OCTAVO		Se deberá obtener la aprobación del PTO (Programa de Trabajos y Obras) por parte de la Autoridad Minera.	X		Radicado 012112 de junio 29 de 2017 entrega aprobación del PTO y radicado 008167 del 5 de mayo del 2017 en anexo 5 allega auto GET No. 120 de la ANM en el cual aprueba el PTO
	TRIGÉSIMO SEPTIMO		El beneficiario deberá publicar a su costa en un periódico de alta circulación nacional o regional, en	X		Mediante radicado 011877 del 19 de septiembre de 2012 se allega copia de la publicación de la resolución por

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
 Cra. 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PGR 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 01800017177  
 www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
AUTO PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de Julio de 2019, por medio del cual se acoge el concepto técnico PM-GA 3.44.19.616 del 12 de marzo de 2019, en el cual se realizó control y seguimiento a la Licencia Ambiental			<p>un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Licencia Ambiental.</p> <p>Deberá presentar, un informe que incluya las actividades de establecimiento y mantenimiento que se hayan realizado a la fecha a la medida de compensación, especies establecidas (conforme al plan aprobado), coordenadas y demás información pertinente, con su respectivo registro fotográfico, realizado por un ingeniero forestal, de quien se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y hoja de vida.</p> <p>Soportes de la actividad de socialización con la comunidad que se propuso en el plan de compensación (acta, registro de asistencia y registro fotográfico).</p> <p>Tomar las acciones correspondientes para que los parámetros: Sólidos suspendidos totales, Coliformes fecales y coliformes totales en el próximo monitoreo de calidad de aguas, estén dentro del rango de los parámetros y los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 10 (Extracción de minerales de otras minas y canteras) de la resolución 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984. Lo anterior, considerando que los resultados arrojados en el estudio de calidad de aguas, allegado mediante radicado No. 023517 del 29 de Noviembre de 2018, superaron el valor autorizado por la normatividad ambiental vigente.</p>			<p>medio de la cual se otorga Licencia Ambiental.</p> <p>Una vez revisado el expediente, no se registra soporte de cumplimiento.</p>
	SEGUNDO		X			No se registra soporte de cumplimiento.
	TERCERO		X			De acuerdo a la revisión del expediente, En el ICA del segundo semestre del año 2019, se allega monitoreo de calidad de aguas, el cual será evaluado en el presente concepto técnico.
	CUARTO		X			Se presenta informes de cumplimiento ambiental del primer y segundo semestre del año 2019, en los formatos establecidos por el MADS con sus respectivos anexos.



**Cormacarena**  
Somos vida, somos Meta

ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL O NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			<p>Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy llamado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que deben ser entregados con la respectiva firma de un profesional con perfil ambiental en cada ficha. También anexar hoja de vida y tarjeta profesional del ejecutor del ICA, es decir, del señor Andrés Ortega, quien posee el cargo de coordinador ambiental de GRAVICON S.A. en ese periodo.</p> <p>Fichas de Manejo Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p>Generación de empleo en el ICA del segundo semestre del año 2019, se presenta bilátera de la contratación de mano de obra de la empresa, sin embargo se deberá identificar los nombres de las personas que exactamente laboran en el proyecto minero, así mismo especificar la vereda a la cual corresponden. <b>NO CUMPLE</b></p> </li> </ul>			<p>Señalización del proyecto minero y manejo de tránsito: Tanto en la visita técnica y en el ICA del segundo semestre allegado se registra soporte de cumplimiento. <b>CUMPLE</b></p> <p>Adecuación de zonas de trabajo: Durante la visita técnica se evidencia el cumplimiento de este artículo, así mismo en el ICA del segundo semestre se registra soporte de cumplimiento. <b>CUMPLE</b></p>
			<p>Fichas de Manejo Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p>Generación de empleo</p> <p>Allegar soporte de afiliación a seguridad social de los trabajadores del proyecto minero con contrato de concesión minera No. HAG-17 de la vigencia del año 2018.</p> </li> <li> <p>Señalización del proyecto y manejo de tránsito</p> <p>En el área dispuesta para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos la cual está situada cerca de la oficina, se deberá instalar señalización informativa, preventiva, restrictiva y demás reglamentaria necesaria para identificar el área, los peligros existentes, el tipo de residuos guardados, etc.</p> </li> <li> <p>Adecuación zonas de trabajo</p> <p>Establecer un control puntual en el despacho y cargue de las volquetas, al igual que de la maquinaria pesada con el fin de evitar sobrecarga a zonas de posible sensibilidad o lugares donde existan obras de infraestructura vial (alcantarillas, bateas).</p> </li> </ul>		X	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
Cra. 35 No 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia  
Pbx 6730420 - 6730417 - 6730418 - 6730420 Ext. 105  
Línea Gratuita: 01800017177  
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
Desarrollo Sostenible del  
Área de Manejo  
Especial La Macarena



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección de la propiedad pública y particular En los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental entregados semestralmente a esta Corporación, se deberá incluir esta ficha de manejo ambiental (perteneciente al Programa del Manejo en el desarrollo del Proyecto) en estos informes, describiendo y/o soportando el cumplimiento a las obras y diseños contemplados para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las normas vigentes ambientales, de seguridad social e industrial, de construcción y debidamente complementarias a las que tenga lugar el desarrollo y culminación del proyecto. De lo contrario, se seguirá evaluando como incumplimiento a esta ficha de manejo ambiental.</li> <li>Movilización de equipos y transporte de material Allegar certificación por parte de la empresa y/o persona que realizó el mantenimiento de la maquinaria en el año 2018, según se indica en el Informe de Cumplimiento Ambiental del primer semestre de 2018, con el fin de acreditar su ejecución.</li> </ul>			<p>Protección de la propiedad pública y particular: a la fecha no se allega queja a Cormacarena por parte de la comunidad aledaña al título minero. CUMPLE.</p> <p>Movilización de equipos y transporte de material: en el ICA del segundo semestre se allega soporte de cumplimiento. CUMPLE.</p>
	QUINTO		<p>Dar cumplimiento al siguiente artículo: Artículo Décimo Noveno. Deberá presentar durante la operación del proyecto con una periodicidad semestral un Informe de Cumplimiento Ambiental conforme al formato establecido por el MAVDT, el cual deberá estar avalado por el auditor ambiental del proyecto.</p>	X		Mediante los radicados No. 016756 se allega el ICA del primer semestre del año 2019 y radicado N. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega ICA del segundo semestre, dando cumplimiento.
	SEXTO		<p>Se requiere dar cumplimiento al siguiente artículo: 3. Artículo Segundo: En la temporada de lluvias del año 2018, al más tardar en el mes de noviembre.</p>		X	Una vez revisado el expediente no se registra soporte de cumplimiento.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 922000091-2  
 Cra. 35 N° 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia  
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PCR 6730420 Ext. 105  
 Línea Gratuita: 018000117177  
 www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
 Desarrollo Sostenible del  
 Área de Manejo  
 Especial La Macarena



El medio ambiente  
es de todos



ACTO ADMINISTRATIVO	ARTICULO	LITERAL o NUMERAL	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
				SI	NO	
			<p>Iniciadas labores de establecimiento de la medida de compensación aprobada.</p> <p>Parágrafo primero: Una vez se inicien las labores de establecimiento, las mismas deben notificarse a la Corporación a través de un informe el cual debe estar firmado por un ingeniero forestal o agroforestal con tarjeta profesional vigente, dicho informe deberá incluir las actividades realizadas hasta el momento, con registro fotográfico para su respectiva evaluación y verificación igualmente se debe realizar la actividad de socialización con la comunidad planteada en el plan de compensación y allegar a la Corporación los respectivos soportes (acta y registro fotográfico).</p>			
	SEPTIMO		<p>En cuanto a la revisión documental y los incumplimientos encontrados del Auto PS-GU 26418/2005 del 9 de julio de 2018, se regulará dar cumplimiento al siguiente artículo</p> <p>4. Artículo Tercero: Dentro de un término de treinta (30) días hábiles, allegue soporte de seguridad social de los trabajadores del proyecto minero con contrato de concesión No. HA6-1/1.</p>		X	<p>En el ICA del segundo semestre del año 2019, se presenta bitácora de la contratación de mano de obra de la empresa, sin embargo, se deberá identificar los nombres de las personas que exactamente laboran en el proyecto minero, así mismo especificar la vereda a la cual corresponden.</p>

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2  
Cra 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia  
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418. PQR 6730420 Ext.105  
Línea Gratuita: 01800011777  
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Corporación para el  
Desarrollo Sostenible del  
Área de Manejo  
Especial La Macarena



**5. CONCEPTO TÉCNICO Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.**

De acuerdo a la visita técnica realizada con el fin de atender lo ordenado mediante Auto PS-GJ.1.2.64.20.0110 del 6 de marzo de 2020, por medio del cual se avoca conocimiento a la solicitud de cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental para el contrato de concesión minera HA6-111, en el río Guayuriba y la información que reposa en el expediente evaluado, verificación del cumplimiento de la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de Agosto del 2011, se conceptúa:

- En la visita técnica se observó que el proyecto minero realiza actividades de explotación.
- El proyecto minero cuenta con señalización preventiva e informativa en buen estado.
- El polígono se encuentra debidamente amojonado.
- Mediante radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, se anexa informe de actividades de mitigación por el trasvase del río Guayuriba al río Negro.
- En el ICA del segundo semestre del año 2019, se allega monitoreo de calidad de aguas, el cual será evaluado en el presente concepto técnico.
- Mediante Radicado No. 03924 del 10 de Febrero de 2020, se allega solicitud de trámite de cesión parcial del (50%) de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de Agosto del 2011. Cuyo titular es el señor Félix Pulido Camacho a la empresa Agregados Guayuriba S.A.S; cabe resaltar que en el mismo se presenta Resolución No.001165 del 05 de noviembre de 2019 de la ANM en la cual se viabiliza la cesión parcial del 50% del título minero HA6-111.
- En el presente concepto técnico se evaluó el Informe de Cumplimiento Ambiental del primer y segundo semestre del año 2019.

En cuanto al monitoreo de calidad de aguas

Mediante radicado No. 03801 del 07 de febrero del 2020, se allega monitoreo de calidad de aguas del río Guayuriba, aguas arriba y aguas abajo de la extracción, realizados por la Empresa TECNOAMBIENTAL S.A.S de fecha Noviembre 25 de 2019, cuyos resultados fueron los siguientes:

**Puntos de Monitoreo y Coordenadas Geográficas**

Fecha de muestreo	Nombre punto de Muestreo	Coordenadas	
		Oeste	Norte
25 de noviembre de 2019.	Aguas arriba del título minero	73°45'55,19"	4°2'49,01"
	Aguas abajo del título minero	73°45'38,51"	4°2'26,46"

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUAS ARRIBA		
PARAMETRO	UNIDAD	RESULTADO
Aceites y Grasas	mg/L	<1,0
Sólidos suspendidos totales.	mg/L	142
Sólidos totales	mg/L	386

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUAS ABAJO		
PARAMETRO	UNIDAD	RESULTADO
Aceites y Grasas	mg/L	<1,0
Sólidos suspendidos totales.	mg/L	181
Sólidos totales	mg/L	228

De acuerdo a lo anterior, se toma de base esta evaluación con los resultados de los parámetros allegados en el año 2018, en los cuales se evidencia que si hubo variaciones significativas en los parámetros analizados, como son los sólidos suspendidos totales, el cual se evidencia que aún no da cumplimiento al límite máximo permisible de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 (extracción de minerales de otras minas y canteras) de la resolución 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984.



El medio ambiente  
es de todos



*Por lo anterior, se requiere tomar acciones correspondientes para que, en el próximo monitoreo allegado a esta Corporación, los sólidos suspendidos totales, estén dentro del rango de los valores de límites máximos permisibles del artículo 10 de la Resolución 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984, y/o informar por qué se presenta estas altas concentraciones de los parámetros evaluados, aguas arriba de las actividades realizadas por la empresa.*

*Así mismo, se requiere adicionar en el próximo monitoreo de calidad de aguas los siguientes parámetros: conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO, pH\*, Sólidos disueltos totales, Turbiedad, Coliformes fecales y Coliformes totales, de lo contrario no tendrán validez para su respectiva evaluación; se recuerda que dichos monitoreos se deberán presentar anualmente y deberá realizarse por medio de una empresa acreditada por el IDEAM.*

#### En cuanto a la medida de compensación

*Se presentó plan de compensación para un área de 5 ha a establecer en la vereda Las Mercedes del municipio de Villavicencio, mediante radicado 005179 del 27 de marzo de 2014, el cual es aprobado mediante auto PS-GJ.1.2.64.17.3509 del 17 de noviembre de 2017. Se evidenció el inicio de las actividades de establecimiento en la visita técnica, sin embargo, no se presentó informe que incluya las actividades realizadas, junto a la socialización con la comunidad del mismo. Por lo anterior, los señores FABIÁN ORLANDO ROMERO RAMÍREZ - ADRIANO PUENTES PUENTES, deberán presentar la información anteriormente mencionada en un término no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.*

#### **6. CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD DE CESIÓN DE DERECHOS Y REQUERIMIENTOS.**

*El presente concepto técnico determina VIABLE la cesión de derechos del cincuenta (50%) del título minero No. HA6-111, por parte del señor FÉLIX PULIDO CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.516.945 a favor de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, con NIT. 901136021 - 8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.839.171, para la Explotación de un yacimiento de materiales de construcción en virtud al contrato de concesión minera No. HA6-111, en jurisdicción de los Municipios de Villavicencio y Acacias en el Departamento del Meta.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, los señores ADRIANO PUENTES PUENTES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.172.318 y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, con NIT 901136021 - 8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.121.839.171, se harán responsables de los derechos y obligaciones adquiridas en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de Agosto del 2011 y demás actos administrativos que reposen en el Expediente 3.37.1.010.025.*

*En consecuencia, se le requiere al señor ADRIANO PUENTES PUENTES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.172.318 y el señor FABIÁN ORLANDO ROMERO RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.121.839.171, Representante legal de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, allegue el soporte de cumplimiento de todo lo estipulado mediante el presente Concepto Técnico.*

#### Continuando con el seguimiento se tiene:

*Se da incumplimientos reiterativos a las siguientes obligaciones adquiridas mediante los Actos Administrativos, Resolución No. PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto del 2011 y AUTO PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de Julio de 2019.*



- *Resolución No. PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto del 2011, artículo vigésimo séptimo, se aprobó plan de compensación y se evidenció establecimiento de la medida de compensación sin embargo, no se presentó informe de las actividades realizadas y la socialización con la comunidad del mismo. Incumplimiento AUTO PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de julio de 2019, artículo sexto.*
- *Auto PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de julio de 2019, artículo cuarto y séptimo en lo referente a la ficha de manejo ambiental, generación de empleo; se deberá identificar los nombres de las personas que exactamente laboran en el proyecto minero y especificar la vereda correspondiente.*

*Por lo anterior, el señor ADRIANO PUENTES PUENTES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.172.318 y el señor FABIÁN ORLANDO ROMERO RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.121.839.171, Representante legal de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán dar cumplimiento en un término no mayor a Sesenta (60) días calendario, a partir de la notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, a los siguientes artículos establecidos en la Resolución No. PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto del 2011, por medio del cual se otorga Licencia Ambiental y requerimientos del Auto PS-GJ 1.2.64.19.2437 del 05 de julio de 2019.*

*Se requiere a los titulares mineros o quienes hagan sus veces de representante legal, presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad semestral con todos los soportes que garantice el cumplimiento total del plan de manejo ambiental adoptado, incluyendo siempre el plan de seguimiento y monitoreo del PMA que deben realizarse anualmente, para dar cumplimiento a la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011, en su artículo décimo noveno*

*Se requiere a los titulares mineros o quienes hagan sus veces de representantes legal, presentar los certificados de regalías de los trimestres 1, 2 y 4 del año 2019, ya que allegaron copia de pago para su solicitud ante la ANM, esto con el fin de poder verificar el cumplimiento al volumen anual autorizado, de acuerdo con la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011, en su artículo primero.*

#### 1. RECOMENDACIONES

*Si transcurridos los plazos estipulados en el presente concepto técnico los titulares mineros no cumplen con los requerimientos exigidos, se tomarán las medidas administrativas a que haya a lugar..."*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, se observa:

Que los artículos 70 y 80 de la Constitución Política en establecen el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado en garantizarlo y velar por su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

Que el artículo primero, numeral segundo de la ley 99 de 1993, dispone que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, según lo dispuesto en el artículo 31.9 y 51 ibídem, corresponde por competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar Licencias Ambientales para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



El medio ambiente  
es de todos



Minambiente



Somos vida, somos Meta

Que en reglamentación de esa competencia y facultado por el artículo 53 de la Ley 99 de 1993, el gobierno nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 y el congreso de la republica consagro la Ley 1753 de 2015 (Art 179), normas que regulan lo concerniente a las Licencias Ambientales.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente:

Artículo 2.2.2.3.7.1 Casos en los cuales debe modificarse la licencia ambiental, entre los que se encuentra:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciataria para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. (...)

ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. "Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de



El medio ambiente  
es de todos

Minambiente



*Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.*

*5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables."*

*Artículo 2.2.2.3.8.4. "Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad."*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.*

Que el artículo segundo de la Ley 1938 de 2018 modificó parcialmente lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera:

*"La jurisdicción de CORMACARENA comprenderá todo el territorio del departamento del Meta, incluido el Área de Manejo Especial La Macarena delimitado en el Decreto 1989 de 1999, con excepción de las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico – CDA –."*

## CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Que el artículo 31, numeral 2 del de la Ley 99 de 1993 señala lo siguiente:

Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta las facultades de orden legal otorgadas a esta Autoridad Ambiental, la Subdirección de Gestión y Control Ambiental evaluó la viabilidad de técnica para



El medio ambiente  
es de todos



Minambiente



Somos vida, somos Meta

autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho.

Que mediante radicado No. 03924 del 10 de febrero de 2020, el usuario allega solicitud y se anexa la documentación requerida por la Corporación para avocar conocimiento de la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, a favor de la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S.

Teniendo en cuenta esta facultad de orden legal, se realizó la valoración técnica del expediente, su contenido y la viabilidad de autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho.

Que dadas las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente y no observando causal legal que impida pronunciamiento de fondo sobre la solicitud impetrada estando acorde con la normatividad reguladora de la materia, se puede autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, y reconocer como nuevo beneficiario de dicho porcentaje de la licencia ambiental a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, para la explotación de material de construcción, en virtud del contrato de concesión No HA6-111, en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias en el departamento del Meta.

Por lo consiguiente; la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, se hará responsable de los derechos y las obligaciones adquiridas en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho y demás actos administrativos que reposen en el expediente N° 3.37.1.010.025.

Que efectuadas las anteriores consideraciones, esta Autoridad Ambiental encuentra el caso a estudio que cumple con los requisitos para aceptar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, razón por la cual se procederá a autorizar la Cesión.



El medio ambiente  
es de todos



Minambiente



Somos vida, somos Meta

Que en virtud de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena CORMACARENA, obrando en virtud de sus facultades legales,

## RESUELVE

Artículo 1º.- Acoger el concepto técnico No PM-GA.3.44.20.783 del 04 de mayo de 2020, emanado de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, el cual hará parte íntegra del presente Acto Administrativo.

Artículo 2º.- Autorizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante Resolución N° PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, que corresponden al señor Félix Pulido Camacho, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.516.945, y reconocer como nuevo beneficiario de dicho porcentaje de la Licencia Ambiental a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, identificada con Nit 901136021-8, representada legalmente por el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.839.171; para la explotación de material de construcción, en virtud del contrato de concesión No HA6-111, en jurisdicción de los municipios de Villavicencio y Acacias en el departamento del Meta.

Artículo 3º.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, ordénese como beneficiario del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011, a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S.

Artículo 4º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S y el señor Adriano Puentes Puentes identificado con cédula de ciudadanía N° 4.172.318; se harán responsables de los derechos y las obligaciones adquiridas en la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación mediante la Resolución PS-GJ .1.2.6.11.1224 del 17 de agosto de 2011 y demás actos administrativos que reposen en el Expediente 3.37.1.010.025.

Artículo 5º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán tomar las acciones correspondientes para que, en el próximo monitoreo allegado a esta Corporación, los sólidos suspendidos totales estén dentro del rango de los valores de límites máximos permisibles del artículo 10 de la Resolución N° 631 de 2015 y en el artículo 42 del Decreto 1594 de 1984, y/o informar por qué se presentan estas altas concentraciones de los parámetros evaluados, aguas arriba de las actividades realizadas por la empresa.

Artículo 6º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán adicionar en el próximo monitoreo de calidad de aguas los siguientes parámetros: conductividad, demanda bioquímica de oxígeno DBO5, demanda química de oxígeno DQO, pH\*, sólidos disueltos totales, turbiedad, coliformes fecales y coliformes



El medio ambiente  
es de todos

Minambiente



Somos vida, somos Meta

totales, de lo contrario no tendrán validez para su respectiva evaluación; se recuerda que dichos monitoreos se deberán presentar anualmente y deberá realizarse por medio de una empresa acreditada por el IDEAM.

Artículo 7º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberán presentar la información requerida en los artículos 4 y 5 de la presente resolución, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 8º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberán presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad semestral con todos los soportes que garantice el cumplimiento total del Plan de Manejo Ambiental adoptado, incluyendo siempre el plan de seguimiento y monitoreo del PMA que deben realizarse anualmente, en cumplimiento al artículo décimo noveno de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011.

Artículo 9º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, deberán presentar los certificados de regalías de los trimestres 1, 2 y 4 del año 2019, ya que allegaron copia de pago para su solicitud ante la ANM, esto con el fin de poder verificar el cumplimiento al volumen anual autorizado, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1224 del 11 de agosto de 2011.

Artículo 10º.- El señor Adriano Puentes Puentes y la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán presentar un informe que incluya las actividades realizadas, junto a la socialización con la comunidad del mismo, del Plan de Compensación. Lo anterior conforme lo requerido en el concepto técnico No PM-GA.3.44.20.0783 del 04 de mayo de 2020.

Artículo 11º.- La Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, deberá publicar a su costa, en un periódico de alta circulación nacional o regional, en un término no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el encabezado y la parte resolutive de esta providencia, allegando un ejemplar de la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo con destino al expediente de referencia.

Artículo 12º.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las Alcaldías municipales de Villavicencio (Meta) y Acacias ( Meta), a la Procuraduría Ambiental y Agraria del Meta y al Grupo de seguimiento y control de la Subdirección de Fiscalización del Servicio Minero de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.



El medio ambiente  
es de todos



Artículo 13º.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S, a través de su representante legal el señor Fabián Orlando Romero Ramírez, al señor Adriano Puentes Puentes y al señor Félix Pulido Camacho; conforme a las reglas establecidas en el Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020, concordante con en el procedimiento dispuesto en el artículo segundo de la resolución N° PS-GJ.1.2.6.20.0131 del 03 de abril de 2020. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo (CCA).

Artículo 14º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición. El cuál podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la corporación de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo (CCA).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES  
Director General Cormacarena

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyectó el auto:	Edilson Olarte López	Abogado Contratista Grupo Minería	
Elaboró concepto técnico:	Sandra Victoria Ortiz I	Administrador y Gestor Ambiental Grupo Minería	
Vo.Bo. Juan Carlos Medina González/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			
Aprobó: Eduardo Zarate Torres – Subdirector de Gestión y Control Ambiental			



Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024.

Señores

**UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL**

Atn. Comité Evaluador

Ciudad

**Asunto:** Justificación precios ofertados propuesta económica.

Acuerdo marco de precios evento 134502 en el proceso No. CCE-255-AMP-2021, para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. **REGIÓN 5.**

Respetados señores:

### **JUSTIFICACIÓN PRECIOS:**

De acuerdo con su solicitud realizada el día 21 de marzo del año en curso una vez finalizado el evento de cotización – **134502**, nos permitimos dentro del plazo otorgado por la Entidad Contratante a justificar los precios ofertados por la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**, en el evento de cotización realizado por parte de Ustedes, en el cual se realizaron descuentos individuales por ítems oscilantes entre el **6%** hasta el **85%** con relación a nuestros precios ofertados en el acuerdo marco, para un descuento global de oferta del **17.42%**, considerado aceptable sin incurrir en riesgos que afecten la ejecución del contrato, descuento que corresponde a la realidad comercial actual de los ítems que la Entidad pretende adquirir. Se debe analizar que se hicieron descuentos **individuales** por ítem, por ende, al realizar un análisis integral de la oferta económica se determina que la misma es rentable para la compañía y se podrá cumplir sin ningún tipo de inconveniente, dado que se obtiene mayor utilidad en algunos ítems y de esta manera se realiza un análisis de compensación económica integral que al final del ejercicio estable un negocio económicamente viable para la empresa. Se debe tener en cuenta que el domicilio y asiento de los negocios principales de esta sociedad es en la ciudad de Bogotá D.C. (Región 5) ubicada en la Carrera 27 No. 18 - 44, por ende, cuenta con toda la operación logística para la realización del suministro.

Esta sociedad presentó el precio más económico y favorable para la Entidad, realizando los descuentos señalados con anterioridad respecto a los precios establecidos en el acuerdo marco al momento de adjudicación, descuentos por ítems que de ninguna manera son artificialmente bajos y corresponden a precios del mercado que esta empresa puede soportar,

descuentos que resultan de realizar un análisis serio de las posibilidades económicas del negocio, en el cual se establece en que ítems se es más competitivo para ofrecer un descuento mayor y benéfico para la Entidad Contratante. El precio ofertado obedece a un estudio económico realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como personal in house, acuerdos comerciales con proveedores, precio al momento de compra, año de compra, utilidad esperada, camiones propios, costos administrativos, logística, presupuesto anual de la empresa, economías de escala, etc.

Nuestra amplia trayectoria y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos de suministro de elementos de construcción y/o ferretería, nos permite mantener en nómina independientemente del proyecto personal para ejecutar el contrato cuyo costo se encuentra cargado al presupuesto anual de la compañía (*vinculación de más de 30 funcionarios*), convenios comerciales favorables con algunos proveedores tales como: AGREGADOS GUAYUBIRA quien nos garantiza su soporte comercial y técnico en desarrollo del proyecto.

Contar con servicios in house y realizar proyecciones económicas globales de la operación anual de la empresa; todos estos aspectos nos permiten ofertar los precios presentados para el suministro, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos y ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Una de las actividades comerciales contempladas en el objeto social principal de ésta sociedad, es realizar la comercialización y suministro de la clase de bienes requeridos por la Entidad para la ejecución del proyecto, actividad que ha desarrollado por más de treinta (30) años, lo que ha permitido contar con muchos servicios requeridos in house, lo que significa que la mayoría de gastos derivados de la administración y ejecución de este tipo de contratos, tales como administración, nómina de personal, equipos fijos, desplazamiento, transporte, etc; se encuentran incluidos en el presupuesto anual de la compañía, lo que nos permite ofertar precios muy competitivos en este mercado, en razón a que a partir de este año se encuentra en vigencia el Acuerdo Marco y se debe ser muy competitivo para el logro de los fines comerciales. Adicional a lo anterior, la sede principal de los negocios de esta sociedad en la ciudad de Bogotá D.C. (Carrera 27 # 18 – 44), donde cuenta con sede propia, establecimiento de comercio y toda la logística pertinente, de esta manera es más competitiva que otros proveedores que su asiento de negocio se encuentra por fuera de la región No. 5 del Acuerdo Marco.

Adicional a lo anterior, la empresa ha implementado la economía de escala con el objeto de adaptarse a la nuevas realidades económicas del negocio, tomando para ellos las fuentes habituales como lo son el inventario (stock, convenios con fabricantes y proveedores), de gestión (aumentando la especialización de los gestores), financiera (obteniendo costes de interés menores en la financiación de los bancos), márketing y tecnológicas (beneficiándose de los rendimientos de escala en la función de producción). Cada uno de estos factores

reduce el coste medio a largo plazo de la producción al desplazar la curva de coste medio a corto plazo.

Este exitoso concepto económico ha producido enormes ventajas competitivas en SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S., que nos permiten en ciertos negocios manejar escalas de costos que nos diferencian en el mercado nacional y admiten a nuestros clientes contar con bienes y servicios que les permiten optimizar sus recursos y presupuestos, gozando con precios más favorables al contratar con nuestra compañía, que se reitera maneja el concepto de economías de escala. Para este proceso de contratación y con el descuento realizado, analizadas todas las variables económicas y costos, se concluye que se obtendrá una utilidad razonable acorde con la protección a nuestro patrimonio y el patrimonio público al obtener una oferta económica benéfica para el suministro. En los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, detallaran la sólida estructura financiera de la compañía que cuenta con excelentes activos y patrimonio, que le permiten apalancar este tipo de operaciones sin riesgo.

A continuación, presentamos el análisis de costos de los productos ofertados, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad Contratante:

Referencia producto	Nombre producto	Precio unitario	Cantidad	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	UTILIDAD	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CON IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625 - M3	129065,35	20000	114.042,14	1.213,21	6.066,07	23.051,07	144.372,50	2.887.450.010,20

ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET-2018 SECCIÓN 620 IDU-ET-2018 SECCIÓN 625 - M3	129612,03	500	18.275,30	194,42	972,09	3.693,94	23.135,75	11.567.873,68
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	136581,95	10000	120.683,81	1.283,87	6.419,35	24.393,54	152.780,57	1.527.805.692,70
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	141503,11	6000	125.032,15	1.330,13	6.650,65	25.272,46	158.285,38	949.712.273,08
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	139003,11	1200	122.823,15	1.306,63	6.533,15	24.825,96	155.488,88	186.586.654,62

GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio- IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio- IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	141503,1 1	1100	125.032,1 5	1.330,13	6.650,65	25.272,46	158.285,3 8	174.113.916,73
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de capa de soporte- IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDAD ES PARA EL ESPACIO PÚBLICO	ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- Suministro y transporte arena de capa de soporte- IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDAD ES PARA EL ESPACIO PÚBLICO - M3	131245,8 5	208	18.505,66	196,87	984,34	3.740,51	23.427,38	4.872.895,92
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	132893,1 5	400	18.737,93	199,34	996,70	3.787,45	23.721,43	9.488.570,91
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	132893,1 5	1500	18.737,93	199,34	996,70	3.787,45	23.721,43	35.582.140,91

BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	132893,15	200	18.737,93	199,34	996,70	3.787,45	23.721,43	4.744.285,46
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	135224,07	432	19.066,59	202,84	1.014,18	3.853,89	24.137,50	10.427.398,49
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	131533,2	1548	18.546,18	197,30	986,50	3.748,70	23.478,68	36.344.990,76
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. - suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. - suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	132029,05	1500	18.616,10	198,04	990,22	3.762,83	23.567,19	35.350.778,14

PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 410	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.- suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 410 - M3	166428,4 2	200	23.466,41	249,64	1.248,21	4.743,21	29.707,47	5.941.494,59
--	---	---------------	-----	-----------	--------	----------	----------	-----------	--------------

Como se observa, no se reúnen los requisitos exigidos por la Ley para declarar una propuesta con valor artificialmente bajo, es así como el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a **circunstancias objetivas** del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas; razón por la cual debe la Entidad adjudicar el proceso a ésta sociedad.

Con la anterior explicación, esperamos aclararle porque los precios ofertados **NO** son artificialmente bajos ni ponen en riesgo la ejecución del contrato, comprometiéndonos a partir de este momento a realizar la ejecución del contrato de acuerdo con la oferta presentada, aclarando que en el precio ofertado se encuentran incluidas todas las variables, entre ellas el lugar de entrega del suministro.

Adicional a lo expuesto, nos permitimos **certificar bajo la gravedad del juramento**, que los precios ofertados no se encuentran en punto de pérdida, que los precios ofertados no generaran incumplimiento de las obligaciones contractuales, que los precios ofertados no exponen a riesgo la calidad del bien o producto a ofrecer, que los precios ofertados no serán alegados posteriormente como origen de un desequilibrio económico de la ejecución del contrato, y que los precios ofertados no obedecen a un error aritmético en la estructuración de la propuesta económica.

**Conclusión:** En la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», se señaló que procedería el rechazo de la propuesta en los siguientes eventos:

i) «el proponente no presenta por escrito a la entidad estatal la aclaración de la oferta». **SE PRESENTO POR ESCRITO LA ACLARACIÓN.**

ii) «el proponente no envía la información solicitada por la entidad estatal», **SE ENVÍA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL.;**

iii) «las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato». **LAS ACLARACIONES SON SATISFATORIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TAL COMO YA LO CONCLUYO LA ENTIDAD.**

iv) «las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o [...] anticompetitiva durante el proceso de selección». **LAS ACLARACIONES CORRESPONDEN A CONDICIONES OBJETIVAS DEL PROPONENTE DEBIDAMENTE PROBADAS.**

De esta manera tal como se concluye que nuestra oferta no presenta precios artificiales y los ofertados corresponden a nuestras condiciones objetivas, no presentándose ninguna circunstancia que determine que la oferta debe ser rechazada, debiendo proceder la Entidad a la emisión de la orden de compra tal como lo establece el ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Por último, es importante que la Entidad tenga en cuenta el concepto de «*precio artificialmente bajo*», para lo cual la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado señala que es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial:

*“El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]”<sup>1</sup>.*

Esta empresa es responsable de justificar objetivamente el valor de su oferta, el cual corresponde al tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, no es artificioso, no es falso, no es disimulado; corresponde a una realidad comercial y económica habiéndose aportado todas las pruebas documentales que lo justifican, razón por la cual se solicita de manera respetuosa a la Entidad emitir la Orden de Compra.

## **ASPECTOS TÉCNICOS:**

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 4 de junio de 2008. Exp. No. 17.783. C.P. Myriam Guerrero de Escobar.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Ficha Técnica debidamente suscrita tanto por su Representante Legal así como por su Aliado Estratégico y/o Acuerdo Comercial.
- Acuerdo comercial
- Demás documentos de carácter técnico que respaldan la oferta realizada.

**ASPECTOS JURÍDICOS:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



**FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ**  
Representante Legal

Anexo.

- Planilla de seguridad social.
- Acuerdo comercial.
- Documentos mencionados en el escrito.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21  
Recibo No. AA24279267  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS  
Nit: 800.205.914-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00535843  
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 1993  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 27 18 44  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: administrativa@siu.com.co  
Teléfono comercial 1: 7398660  
Teléfono comercial 2: 3208087185  
Teléfono comercial 3: 3132672414

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 27 18 44  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: administrativa@siu.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7398660  
Teléfono para notificación 2: 3208087185  
Teléfono para notificación 3: 3132672414

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.259 Notaría 22 de Santafé de Bogotá del 2 de febrero de 1.993, inscrita el 23 de febrero de 1.993, bajo el No.396.773 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 34 de la Junta de Socios, del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA, por el de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.

Por Acta No. 34, del 5 de mayo de 2014, inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social esta constituido por las siguientes actividades compra, venta, distribucion y comercializacion de articulos, materiales y accesorios i electricos, compra, venta, distribucion y comercializacion i de pinturas, disolventes, y sus accesorios, compra, venta, distribucion y comercializacion de articulo, materiales de ferreteria de todas las clases y medidas, compra, venta, distribucion, comercializacion, transformacion y produccion de toda clase de materiales para construccion tales como: cementos, arenas, ladrillos, bloques, varillas, hierro, alambres, mallas, mangueras, vidrios, construcciones prefabricadas y en general todos los articulos y herramientas manuales y electricas para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
construccion e industrias afines, alquiler y/o prestamos de toda clase de equipos y herramientas utilizados en la industria de la construccion compra, venta, distribucion y comercializacion de toda clase de articulos, materiales y accesorios de griferia, compra, venta, distribucion y comercializacion de toda clase de tuberias, limpiadores y accesorios para construccion y electricidad, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de soldaduras electricas, oxiacetileno y liquidas, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de canales, bajantes para construccion y electricidad, compra, venta, distribucion y comercializacion con todo tipo de articulos, materiales, accesorios y repuestos para cerrajeria, compra, venta distribucion, comercializacion, produccion y transformacion de maderas finas y ordinarias de todos los tipos y medidas utilizadas en la industria maderera, carpinteria, tapiceria, talabarteria y demas industrias afines, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de articulos y materiales de plomeria y cañerias, compra, venta, distribución y comercializacion de tipo ( sic ) de vidrios en diferentes calibres y medidas, con sus correspondiente marqueteria y accesorios, compra, venta, distribucion y comercializacion articulos, equipos y accesorios para el aseo y cafeteria compra, venta, distribucion y comercializacion papeleria, articulos, insumos y equipos para oficina compra, venta, distribucion y comercializacion de todo de insumos, equipos y herramientas tales como: azadones, picas, palas, arados, rastrillos utilizados en la industria agropecuaria, compra, venta, distribución comercializacion de todo tipo de equipos de seguridad industrial y dotaciones utilizados en todo tipo de industria, compra, venta, distribucion, comercializacion, produccion y transformacion de todo tipo de materiales y articulos de origen de la industria metalurgica, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de derivados de la industria petrolera y sus afines, compra, venta, distribucion y comercializacion, de todo tipo de materiales provenientes de las industria quimicas y afines. Compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de productos minerales, compra, venta, distribucion, comercializacion, y mantenimiento de todo tipo de articulos, accesorios y equipos de computacion. Electrodomesticos y sus insumos, instalacion, adecuacion y cableado de canaletas, en fin el mantenimiento e instalacion de todo lo relacionado con el objeto social, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de materiales de intendencia con destino a todas le entidades estatales y particulares, compra, venta, distribucion y comercializacion de todo tipo de bien licito que se encuentre en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mercado. Prestacion de todo tipo de asesorias y servicios relacionados con el objeto social, reparaciones locativas, participar y formar parte en todos los procesos de contratación directa y licitaciones tanto del sector publico como privado. En desarrollo de su objeto social la empresa podra ejecutar y desarrollar todos los actos necesarios para su logro tales como: a. Compra, venta, distribucion y comercializacion por mayor y al detal. B. Surtir todo tipo de empresas estatales y particulares. C. Abrir agencias y sucursales. Ch. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades relacionado con el objeto social. D. Adquirir todo tipo de articulos, materiales y accesorios electricos, construccion, aseo y cafeteria, cerrajeria, ferreteria, carpinteria, pinturas, griferias, tuberias, soldaduras, plomeria, papeleria, insumos de oficina, quimicos, cañerias, industria agropecuaria, metalurgica, petrolera, redes electricas, material de intendencia y en general articulos y equipos de cualquier naturaleza muebles o inmuebles ( sic ), corporales o incorporales, asi como la construccion sobre inmuebles. Enajenar y grabar a cualquier titulo los bienes de los que sean dueños. E. Tomar dinero en mutuo con intereses y a diario con interes. F. Dar y recibir en garantia obligaciones de bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento y opcion de cualquier naturaleza. G. Suscribir acciones y derechos en empresas que facilite o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. H. Celebrar contratos comerciales de cambio con todas sus manifestaciones como: girar, endosar, abalar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro actos de comercio sobre titulos valores en general y celebrar todo tipo de operaciones con entidades bancarias y crediticias. I. Comprar o constituir sociedades de cualquier genero o incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos sociales similares o complementarios. J. Hacer en nombre propio o por cuenta de terceros, o en participacion con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social o que puedan desarrollarse o favorecer las actividades de la empresa en la que tengan intereses y se relacione directamente con el objeto social. K. Contratar con el estado, con empresas privadas o extrajeras que permitan desarrollar el objeto social. L. Importar todo tipo de bienes o equipos que requiera la empresa para desarrollar su objeto social. Ll. Fabricacion, transformacion, produccion tanto para la empresa como para terceros de materiales, articulos o elementos relacionados con el objeto social y celebrar todo tipo de contratos con establecimientos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
publicos o privados conexos o complementarios con el desarrollo de sus operaciones, a demás desarrollara cualquier actividad lícita civil o comercial a nivel nacional como internacional.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.200.000.000,00  
No. de acciones : 1.200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$200.000.000,00  
No. de acciones : 200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$200.000.000,00  
No. de acciones : 200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una (01) persona natural, accionista o no, designado por un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas, así como este tendrá un Representante Legal suplente, el cual tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los Representantes Legales. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 34 del 5 de mayo de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014 con el No. 01833937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Flaminio Sanchez	C.C. No. 4266600

Por Acta No. 35 del 15 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2015 con el No. 02029704 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Cristian David Sanchez Torres	C.C. No. 1014251071

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 44 del 8 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02873344 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Rocío Agudelo Ramirez	C.C. No. 52966412 T.P. No. 146567-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
4583	14-VI	-1994 21 STFE BTA.	7-VII -1994 NO.454.214

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004098 del 23 de octubre de 1998 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00665093 del 20 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002548 del 7 de julio de 2000 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00740351 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 16 de septiembre de 2002 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00844940 del 17 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001159 del 29 de marzo de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00928366 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000412 del 10 de febrero de 2005 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00976564 del 11 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000799 del 19 de mayo de 2008 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01215642 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1241 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01498214 del 25 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2825 del 21 de diciembre de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01793056 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 34 del 5 de mayo de 2014	01833937 del 13 de mayo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21  
Recibo No. AA24279267  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la Junta de Socios

2014 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4663  
Actividad secundaria Código CIIU: 4290  
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4669

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS  
Matrícula No.: 02807341  
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2017  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Avenida Carrera 27 18 44

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21

Recibo No. AA24279267

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Municipio: Bogotá D.C.  
  
Nombre: AGENCIA - SIU  
Matrícula No.: 03736745  
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2023  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 No. 18 - 53  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 78.737.929.834

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 16:33:21  
Recibo No. AA24279267  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427926760C85**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.266.600**  
**SANCHEZ SANCHEZ**

APELLIDOS  
**FLAMINIO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1969**  
**SUSACON**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**14-DIC-1987 SUSACON**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00116982-M-0004266600-20081030 0005054135A-1 - 1160021722

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		800205914
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
DIRECCIÓN:	CALLE 17 NO 22-30 TELÉFONO:	3600561	
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES	
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de	
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	<b>7917480642</b>		TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN:	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN:	MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/03/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	494649250		

LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCION	8		\$ 2.216.000
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	13		\$ 4.518.000
800224808	230301	230301-PORVENIR	13		\$ 3.392.100
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>34</b>		<b>\$ 10.126.100</b>
SALUD					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
901543211	CCFC55	CCFC55- CAJACOPI EPS S.A.S	1		\$ 52.000
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	3		\$ 186.700
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1		\$ 103.000
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	11		\$ 788.100
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		\$ 137.600
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		\$ 72.000
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	8		\$ 727.600
900298372	EPSC34	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	1		\$ 10.900
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	6		\$ 319.700
830113831	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	2		\$ 248.000
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>36</b>		<b>\$ 2.645.600</b>
CAJA DE COMPENSACIÓN					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860007336	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	34		\$ 2.518.000
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>34</b>		<b>\$ 2.518.000</b>
RIESGOS PROFESIONALES					
		ADMINISTRADORA			
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	36		\$ 3.345.500
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>36</b>		<b>\$ 3.345.500</b>

<b>VALOR SIN MORA:</b>	<b>\$ 18.635.200</b>
<b>VALOR MORA:</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 18.635.200</b>



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de marzo de 2024, a las 11:15:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002059141
Código de Verificación	8002059141240326111529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de marzo de 2024, a las 11:14:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4266600
Código de Verificación	4266600240326111401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:46 horas del 26/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42666000**,

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL**, con NIT **900127032-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

- 🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ Correo: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)
- 🌐 Web: [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)
- 📷 Instagram: [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
- 🐦 Twitter: [@DJINPolicia](https://twitter.com/DJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2024 12:19:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4266600** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88458276** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información	515 9000	
	<p><b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112</p>	



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:23 AM horas del 26/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4266600**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ SANCHEZ FLAMINIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia,  
Bogotá D.C.  
Atención administrativa:  
Lunes a Viernes 8:00 am a  
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al  
ciudadano: 5159700 ext.  
30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910  
112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 244042040**



PIB  
11:17:18  
Hoja 1 de 01

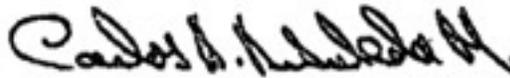
Bogotá DC, 26 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS identificado(a) con NIT número 8002059141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 244041953**



PIB  
11:16:27  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4266600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – EVENTO DE COTIZACIÓN 15349

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial procedió a surtir el trámite establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I -CCE-255-AMP-2021, para la “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV”

Para el cual realizó el proceso de Simulación 19357– Suministro de ferretería – región 5; dentro el cual se publicó el evento de cotización 23215 que finalizó el 14 de marzo de 2024, obteniendo como resultado la presentación de los siguientes proveedores como se detalla a continuación:



Simulaciones

Simuladores

Direcciones

Supervisores

Usuario



[Inicio](#) / Simulaciones / Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

### Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14



Datos	
Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

#	Proveedor	Valor	
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehículos	No envío	
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17	 
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31	 
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75	 
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52	 
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04	 
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91	 
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80	 
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,276,845,981.11	 
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,272,995,520.66	 

Que el día 15 de marzo de 2024 mediante mensaje publicado en el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se requirió al proveedor que presentó el menor valor JEM SUPPLIES SAS con el fin de allegar los documentos señalados en el informe de evaluación,

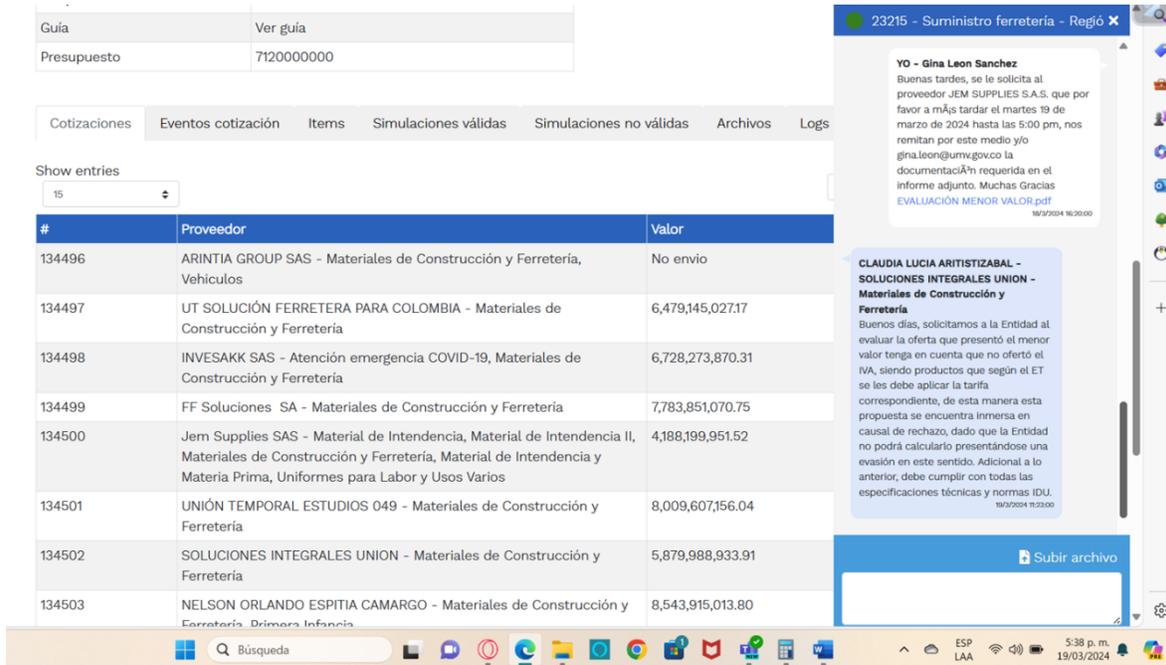
Av. Calle 26 No. 69 - 76 Edificio elemento Torre Aire Piso 3

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

[www.UAERMV.gov.co](http://www.UAERMV.gov.co)

relacionados con la justificación de precios, ficha técnica y documentos de carácter jurídico como cedula del representante legal y certificados de existencia y representación legal.

Dentro del plazo establecido, el proveedor no allegó ninguno de los documentos solicitados por el comité evaluador, conforme se evidencia en la siguiente imagen:



#	Proveedor	Valor
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehículos	No envío
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primeros Auxilios	8,543,915,013.80

Por lo anterior, se procedió a evaluar al proveedor que presentó el segundo menor valor SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN el cual fue requerido por el comité evaluador con el fin de allegar los documentos señalados en el informe de evaluación, relacionados con la justificación de precios, ficha técnica y documentos de carácter jurídico como el certificado de existencia y representación legal. Los cuales fueron allegados por el proveedor.

Por lo anterior, una vez analizados por el Comité Evaluador, se procedió a emitir informe final, el cual fue enviado el día 26 de marzo de 2024 mediante mensaje en el evento de cotización 15349.

De acuerdo con el informe de la evaluación final, el Comité Evaluador, considera que la oferta económica presentada por el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN, se encuentra ajustada de acuerdo con el criterio de selección establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I -CCE-255-AMP-2021.

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación de este proceso de selección, al proveedor SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN con NIT número 800.205.914-1 y representada legalmente por FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N° 4.266.600.

El valor de la orden de compra a suscribir será hasta por la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.120.000.000), a monto agotable, valor que incluye IVA, tasas, gravámenes y demás contribuciones, transporte, garantías y demás costos

directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, conforme a los siguientes valores unitarios:

Descripción	PRECIO UNITARIO AJUSTADO CON IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 144.373,00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 23.136,00
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 152.781,00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 158.285,00
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	\$ 155.489,00
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	\$ 158.285,00
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO - M3	\$ 23.427,00
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.721,00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.721,00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.721,00
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 24.137,00
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.479,00
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. -suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	\$ 23.567,00
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	\$ 29.707,00



Comité evaluador:

<b>ASPECTO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	<b>SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO</b> Contratista- Gerencia de Producción
VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONÓMICO	<b>ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL</b> Contratista – Gerencia de contratación
VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	<b>JENNY MARCELA RODRIGUEZ CERERO</b> Contratista - Gerencia de contratación

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – EVENTO DE COTIZACIÓN 15349

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial procedió a surtir el trámite establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I -CCE-255-AMP-2021, para la “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV”

Para el cual realizó el proceso de Simulación 19357– Suministro de ferretería – región 5; dentro el cual se publicó el evento de cotización 23215 que finalizó el 14 de marzo de 2024, obteniendo como resultado la presentación de los siguientes proveedores como se detalla a continuación:



Simulaciones

Simuladores

Direcciones

Supervisores

Usuario

🏠 / Simulaciones / Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14

### Simulación: 23215 - Suministro ferretería - Región 5 - 2024-02-14



Datos	
Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo	23215
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	15349
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	14/3/2024 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Presupuesto	7120000000

#	Proveedor	Valor	
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferretería, Vehículos	No envío	
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	6,479,145,027.17	 
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferretería	6,728,273,870.31	 
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	7,783,851,070.75	 
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52	 
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	8,009,607,156.04	 
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	5,879,988,933.91	 
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería, Primera Infancia	8,543,915,013.80	 
134504	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III, Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	8,276,845,981.11	 
134505	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	6,272,995,520.66	 

Que el día 15 de marzo de 2024 mediante mensaje publicado en el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se requirió al proveedor que presentó el menor valor JEM SUPPLIES SAS con el fin de allegar los documentos señalados en el informe de evaluación,

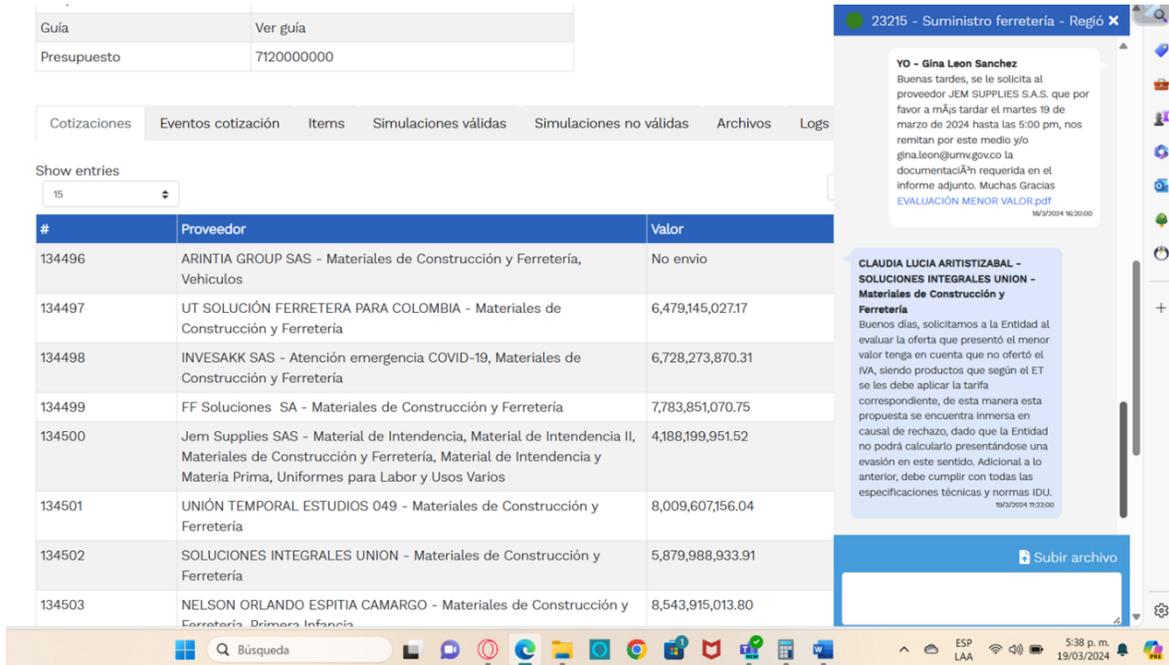
Av. Calle 26 No. 69 - 76 Edificio elemento Torre Aire Piso 3

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

[www.UAERMV.gov.co](http://www.UAERMV.gov.co)

relacionados con la justificación de precios, ficha técnica y documentos de carácter jurídico como cedula del representante legal y certificados de existencia y representación legal.

Dentro del plazo establecido, el proveedor no allegó ninguno de los documentos solicitados por el comité evaluador, conforme se evidencia en la siguiente imagen:



The screenshot shows a procurement system interface. On the left, there is a table with columns for '#', 'Proveedor', and 'Valor'. The table lists several bids, with the second bid (134497) from 'SOLUCIONES INTEGRALES UNION' having a value of 6,479,145,027.17. On the right, there is a chat window titled '23215 - Suministro ferreteria - Regió'. It contains two messages: one from 'YO - Gina Leon Sanchez' and another from 'CLAUDIA LUCIA ARITISTIZABAL - SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferreteria'. The chat window also includes a 'Subir archivo' button.

#	Proveedor	Valor
134496	ARINTIA GROUP SAS - Materiales de Construcción y Ferreteria, Vehiculos	No envio
134497	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferreteria	6,479,145,027.17
134498	INVESAKK SAS - Atención emergencia COVID-19, Materiales de Construcción y Ferreteria	6,728,273,870.31
134499	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferreteria	7,783,851,070.75
134500	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferreteria, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	4,188,199,951.52
134501	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferreteria	8,009,607,156.04
134502	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferreteria	5,879,988,933.91
134503	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferreteria, Primeras Infancia	8,543,915,013.80

Por lo anterior, se procedió a evaluar al proveedor que presentó el segundo menor valor SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN el cual fue requerido por el comité evaluador con el fin de allegar los documentos señalados en el informe de evaluación, relacionados con la justificación de precios, ficha técnica y documentos de carácter jurídico como el certificado de existencia y representación legal. Los cuales fueron allegados por el proveedor.

Por lo anterior, una vez analizados por el Comité Evaluador, se procedió a emitir informe final, el cual fue enviado el día 26 de marzo de 2024 mediante mensaje en el evento de cotización 15349.

De acuerdo con el informe de la evaluación final, el Comité Evaluador, considera que la oferta económica presentada por el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN, se encuentra ajustada de acuerdo con el criterio de selección establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferreteria I -CCE-255-AMP-2021.

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación de este proceso de selección, al proveedor SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN con NIT número 800.205.914-1 y representada legalmente por FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N° 4.266.600.

El valor de la orden de compra a suscribir será hasta por la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.120.000.000), a monto agotable, valor que incluye IVA, tasas, gravámenes y demás contribuciones, transporte, garantías y demás costos

directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, conforme a los siguientes valores unitarios:

Descripción	PRECIO UNITARIO AJUSTADO CON IVA
ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de rio -IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 144.373,00
ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de trituración de cantera-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 23.136,00
GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1/2" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 152.781,00
GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 3/4" de rio-IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625 - M3	\$ 158.285,00
ARENA NATURAL DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena natural de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	\$ 155.489,00
GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte grava triturada de 1" de rio-IDU-ET-2018 SECCIÓN 800 - M3	\$ 158.285,00
ARENA DE CAPA DE SOPORTE PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-Suministro y transporte arena de capa de soporte-IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA EL ESPACIO PÚBLICO - M3	\$ 23.427,00
BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase a (BG_A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.721,00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.721,00
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte base granular clase b (BG_B) zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.721,00
SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase a (SBG-A)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 24.137,00
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte subbase granular clase b (SBG_B)-IDU-ET-2018 SECCIÓN 510 - M3	\$ 23.479,00
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV. -suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	\$ 23.567,00
PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.-suministro y transporte piedra rajón tamaño máximo 30 cm zona rural-IDU-ET-2018 SECCIÓN 410 - M3	\$ 29.707,00



Comité evaluador:

<b>ASPECTO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	<b>SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO</b> Contratista- Gerencia de Producción
VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONÓMICO	<b>ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL</b> Contratista – Gerencia de contratación
VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	<b>JENNY MARCELA RODRIGUEZ CERERO</b> Contratista - Gerencia de contratación

<b>El Documento 20241150078433 fue firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JENNY MARCELA RODRÍGUEZ CERERO</b>	<b>Contratista,</b> GERENCIA DE CONTRATACIÓN, ID: 1032409780, jenny.rodriguez@umv.gov.co, Fecha de Firma: 27-03-2024 11:06:49
<b>ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL</b>	<b>Contratista,</b> GERENCIA DE CONTRATACIÓN, ID: 1020746500, angel.jerez@umv.gov.co, Fecha de Firma: 27-03-2024 11:11:33
<b>SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO</b>	<b>Contratista,</b> GERENCIA DE PRODUCCIÓN, ID: 1010219953, santiago.vargas@umv.gov.co, Fecha de Firma: 27-03-2024 11:51:15
Revisó:	GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - gina.leon@umv.gov.co
	GINA PAOLA LEÓN SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - gina.leon@umv.gov.co
	
<p>ad6c7f7d81946203dcd85b1e5927debfa054bc57632d73b56d71c398a241971</p> <p>Código de Verificación CV: c61f8 Comprobar desde:</p> <p><a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a></p>	